

Elección de candidaturas en los partidos políticos en México



Coordinadores:

Ma. Aidé Hernández García

Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar

Elección de candidaturas en los partidos políticos en México

Elección de candidaturas en los partidos políticos en México

Coordinadores:
Ma. Aidé Hernández García
Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar



UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO

Ediciones
Universitarias

UJO • GRAPO
S.A. de C.V.

P GRANÉN
PORRÚA
CASA EDITORIAL

MÉXICO, 2023



IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

Colima 35, Tizapán,
01080 Ciudad de México.

Primera edición, abril de 2024

© 2024 Por características tipográficas y de diseño
editorial Lito-Grapo S.A. de C.V.

© 2024 Universidad de Guanajuato
Lascuráin de Retana núm. 5, col. Centro,
C. P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México

Impreso en los talleres de LITO-GRAPO, S.A. de C.V.

Derechos reservados conforme a la ley
ISBN 123456789 IMPRESO
ISBN 123456789 DIGITAL

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

¿Democracia interna o cohesión partidista?
El factor de mayor peso en la selección
de candidatos en México en
las elecciones de 2021 y 2022.
A manera de introducción del libro

*Aldo Muñoz Armenta**

En el marco del debate sobre la selección de candidatos en México, este libro presenta siete trabajos que analizan los términos en los que se dio la selección de candidatos de las diferentes fuerzas políticas nacionales en los comicios nacionales y subnacionales de 2021. En cuanto a la estrategia metodológica que desarrollaron los artículos, fue el estudio de caso; de esta forma, seis de los siete se concentraron en el análisis de un solo partido: Morena, PRI, PAN, PRD, PT, PVEM. El caso del texto en el que se revisan los partidos Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, el autor analiza por separado sus procesos de selección de candidatos, haciendo así estudios de casos.

Asimismo, este libro tuvo como uno de sus objetivos centrales examinar el proceso de selección de candidatos en función del contenido en los Juicios de Derechos Ciudadanos (JDC) y de la información que se publicó en diferentes medios informativos. Es claro que estos procesos también pueden analizarse con información de los propios partidos, pero generalmente no está disponible en algún repositorio y, excepcionalmente, sólo puede obtenerse vía oficina de transparencia. En cambio, los Organismos Públicos Electorales (Oples), el Instituto Nacional Electoral (INE) y los tribunales electorales (el federal, las salas regionales y

* Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Autónoma del Estado de México. Correo electrónico: aldomunozarmenta@gmail.com

los del ámbito local) están obligados a publicar todas las resoluciones relacionadas con los litigios de militantes partidistas inconformes con el proceso de selección de candidaturas.

También el trabajo se propuso analizar las coaliciones y alianzas partidistas realizadas durante las elecciones de 2021 y 2022. El propósito fue complementar la discusión sobre la selección de candidatos, considerando que el artículo 227 de la Ley General de Instituciones Electorales establece que, en caso de alianza entre dos o más partidos, los dirigentes pueden acordar de forma cupular al o la candidata, o bien, pueden consensuar un método o varios métodos de selección, desde luego, si hay varios cargos en disputa. El problema es que esta negociación puede dejar sin efecto un eventual proceso de selección realizado de forma previa. Lo mismo pasa cuando se acuerda, en elecciones para diputados (locales o federales), si hay un convenio de coalición, qué partido de los que integran la alianza debe quedarse con el escaño, en especial cuando las fuerzas políticas, aliadas o coaligadas, se presentan por separado en la boleta electoral. En este sentido, la revisión de coaliciones y alianzas partidistas busca examinar los alcances de eventuales negociaciones cupulares partidistas o de acuerdos que habrían favorecido cierta inclusión de la militancia de las fuerzas políticas.

Este libro pretende ser innovador al abordar este tema, en virtud de que las investigaciones sobre procesos electorales intermedios, en el caso de México, se enfocan en investigar las vicisitudes de la competencia partidista, o bien, en evaluar el desempeño de los organismos electorales y de los tribunales. En este sentido, la obra que se presenta busca que los estudiosos de los partidos políticos cuenten con información y análisis sobre el proceso de selección de candidaturas a partir de las resoluciones y sentencias de los OPLES y de los tribunales electorales, así como acerca de los términos en los que las coaliciones y alianzas partidistas afectaron los derechos electorales de las militancias.

EL DEBATE TEÓRICO SOBRE LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

Si hablamos de selección de candidatos dentro de los partidos, conviene preguntar cuánta democracia es la necesaria en proceso y cuál es el método más idóneo para garantizar la legitimidad de quienes obtengan el triunfo. Autores clásicos sobre el estudio de la vida interna de los partidos, como Michels (1989), Duverger (1990) o Panebianco (1998) dirían que la intensidad y alcance de la democracia partidista va a depender del acuerdo que haya entre los dirigentes, de forma que no se ponga en riesgo la estabilidad y continuidad de los liderazgos ni, por tanto, de la organización.

Autores contemporáneos como Carey y Polga-Hecimovich (2006) plantean que el nivel de inclusión de ciudadanos o militantes y el método de selección dependen del mayor o menor arraigo popular de los partidos, es decir, el proceso será más abierto cuando haya una base social amplia y muy politizada. Por su parte, Bruhn (2013) indica que importa el tamaño del grupo social de simpatizantes, pero también el nivel de faccionalismo dentro del partido. Así, si hay muchos grupos en disputa y escaso soporte social, los procesos serán más cerrados para evitar conflictos internos, o bien, procurarán abrir las elecciones a las bases o a la ciudadanía para atenuar los conflictos entre los dirigentes de facción.

También importan los factores institucionales de cada contexto político nacional, de acuerdo con Manteca (2021). Así, es preciso considerar 1) lo que marquen las leyes electorales, es decir, si hay o no una obligación legal (reglamentaria o constitucional) que dicte los estándares mínimos que debe cumplir un partido político en la selección de sus candidatos; 2) las normas internas de los partidos, tanto formales como informales, el tamaño de la organización, su alcance territorial y su nivel de competitividad, así como el papel que desempeñan los liderazgos políticos locales, como gobernadores o líderes regionales, y las competencias legales y políticas de las facciones y de los órganos nacionales; 3) los aspectos de carácter legal de la competencia por el poder, lo cual incluye el predominio de un tipo de candidatura (de mayoría o de representación proporcional), el tamaño de los distritos o circunscripciones

(nacional, regional o uninominal); y 4) las cuestiones de tipo estratégico, como el nivel de competencia en los distritos y el grado de división interna.

De acuerdo con Hazan y Gerrit (2006), la selección de candidatos es el proceso por el cual un partido político decide cuál de las personas legalmente elegibles para ocupar un cargo de elección popular va a ser designada en la lista y en los comunicados como su candidato o candidata, así como en la lista de candidaturas recomendadas y apoyadas. No se trata de un proceso de reclutamiento, incluso si la persona seleccionada es externa al partido. En el mejor de los casos, la selección de candidaturas podría formar parte de una estrategia más amplia de reclutamiento partidista.

Para Hazan y Gerrit (2006), el proceso para la selección de candidatos puede analizarse mediante un continuo que mida cuán incluyentes son los métodos en relación con la participación de los militantes y la ciudadanía. Sobre el mismo punto, Scarrow (2005) habla de concentración *vs.* distribución del poder. Así, el método más abierto o distributivo, según se quiera ver, es una elección primaria abierta a toda la población en edad de votar; siguen las primarias cerradas a militantes de un partido; después, la convención de delegados, que implicaría un tipo de votación indirecta; y en último lugar está la nominación directa por parte de los dirigentes partidistas.

Como bien señala Manteca (2021), en el caso de México, es preciso incluir cuatro métodos más: 1) encuesta representativa de toda la ciudadanía, 2) encuesta representativa de los militantes, 3) la insaculación, como ocurrió en Morena para elegir algunos candidatos a diputados federales en 2018, de lo cual puede afirmarse que un tipo de sorteo es más incluyente que la selección de delegados, pero más excluyente que la votación abierta a la ciudadanía, porque sólo pueden ser insaculados las personas que militan en el partido; y 4) el “dedazo” (Langston, 2006).

Por su parte, Steven Wuhs (2008, citado en Manteca, 2021) hace una distinción en los procesos de selección basada en los estatutos de los partidos. Incluso creó una escala (escala de Wuhs), la cual tiene ocho niveles de concentración, de menor a mayor: 1) dedazo, 2) decisión de la élite

del partido, 3) decisión del partido local, 4) convención de delegados cerrada y con altas restricciones de participación, 5) convención de delegados cerrada y con pocas restricciones de participación, 6) elección primaria cerrada a militantes, 7) elección primaria con pocas restricciones de participación (en este caso serían adherentes y militantes; y 8) elección primaria abierta a toda la población.

En México, ni la Constitución, ni la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Legipe) ni tampoco la Ley General de Partidos Políticos obligan legalmente a los partidos a que pongan en práctica métodos abiertos de selección de candidatos, ya sea para militantes o para los ciudadanos. Es decisión de las dirigencias partidistas utilizar algunos de los métodos enlistados.¹ Al respecto, Sánchez (2014) advierte que es un problema de interpretación jurídica la negativa de los partidos para hacer elecciones primarias, ya que la Constitución plantea en su artículo 41 que los partidos políticos deben promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional, de forma que, al no tener métodos de selección democráticos, las fuerzas políticas contradicen la Carta Magna.

En contraste con lo poco restrictiva que ha sido la ley en materia de observancia y vigilancia de los procesos de selección de candidatos y la protección de los derechos de los militantes, la justicia electoral ha sido más activa en su defensa. El número de demandas recibidas por violación a derechos de los militantes ha crecido de manera constante. También la ley protege a los militantes en la selección de candidatos en materia de equidad de género, por lo cual los partidos están obligados a cumplir con esta premisa; de lo contrario, el INE o el Tribunal Electoral del Poder Judicial (TEPJ) correspondiente puede rechazar las listas que no cumplan con esta premisa.

¹ El artículo 226 de la Legipe establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta ley, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

De hecho, el INE creó en 2020 el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (INE, 2020 y 2021), el cual es “una herramienta informática que permite al Instituto conocer oportunamente la información relativa a las personas precandidatas, candidatas, aspirantes y candidatas independientes registradas en procesos electorales, lo que posibilita el acceso de los mismos al Sistema Integral de Fiscalización, que es el instrumento previsto en la Ley para realizar el registro de sus operaciones de ingresos y gastos”. También los partidos están obligados a especificar, antes de la selección de candidaturas, el método, de forma que, si no cumplen, podría haber impugnaciones y, eventualmente, un juicio en favor las personas afectadas.

Otra norma que también acota el proceso de selección de candidaturas es la relativa a la conformación de coaliciones. El artículo 227 de la Legipe prohíbe a los ciudadanos participar “en más de un proceso interno, a menos de que lo haga en procedimientos de dos partidos en coalición y exista un convenio entre ambos partidos que permita la participación del militante en los dos procesos”. Sin embargo, la evidencia muestra que los acuerdos de alianza han tenido más peso que los estatutos en el momento de seleccionar candidaturas, lo cual ha implicado que los líderes partidistas tengan la prerrogativa de hacer acuerdos que ignoren la participación de la militancia.²

EL PAPEL DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

No es muy reciente la posibilidad legal de que las personas afectadas por el proceso de selección de candidaturas o por cualquier otra decisión de

² Puede ignorarse a la militancia porque la Legipe faculta a los dirigentes para que de forma cupular decidan el método de selección de candidaturas, aunque se plantea la formalidad de cada partido de establecer, de forma independiente, la forma como nombrará a sus abanderadas o abanderados. Esto puede generar los siguientes escenarios: 1) que los partidos de una alianza elijan la misma candidatura por diferentes métodos, 2) que los partidos de la alianza elijan el mismo método de selección para una candidatura y 3) que algún partido ya tenga definida la candidatura, pero con la alianza, se acuerde cupularmente designar a alguien diferente, sin importar que la persona desplazada haya sido seleccionada de forma más incluyente y democrática.

las dirigencias partidistas accedan a un marco de justicia para la protección de sus derechos políticos. Antes de 1996, no existía algún canal institucional, es decir, había un esquema que se conoce en derecho electoral como “ausencia de control”; después del 2000, se generó el proceso denominado “control indirecto” y, a partir del 2003, el llamado “control directo” (Sánchez, 2014).

La creación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en 1996, dio pauta para la construcción de una institucionalidad que hace posible el litigio y la eventual defensa de ciudadanos o militantes que, al concursar por una candidatura dentro de los partidos, ven afectados sus derechos políticos.

Así, el “control indirecto”, surge en el año 2000, una vez que el TEPJF resolvió el juicio SUP-JDC-37/2000, en el cual un militante del Partido de la Revolución Democrática (PRD) controvertió un acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), el cual aprobó la lista de candidatos a senadores de representación proporcional de la coalición “Alianza por México”, conformada por el PRD-PT y Convergencia Democrática. En esa lista estaba el ciudadano en cuestión y se encontraba en un buen lugar, sin embargo, en el momento de registrarla, fue movido a otra posición menos favorable (Sánchez, 2014).

En la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, favorable al ciudadano quejoso, los jueces electorales determinaron que era una obligación de las autoridades electorales ceñirse a los principios de constitucionalidad y legalidad, es decir, tendrían que revisar que los partidos no afectaran los derechos políticos de sus militantes. En consecuencia, abrió un canal jurídico de medios de impugnación para analizar los vicios o irregularidades cometidos contra ciudadanos o miembros de los partidos.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF estableció, con esta sentencia, un precedente y creó una “forma indirecta” de controlar las decisiones de los líderes partidistas en relación con la elección de candidatos, porque generó la instrucción para que el IFE verificara la correcta actuación de dichos actores en el momento de aplicar las normas internas. En este marco, el TEPJF determinó que el IFE contaba con facul-

tades para conocer sobre las infracciones cometidas por los partidos al no observar rigurosamente los procedimientos establecidos en sus estatutos para la postulación de candidatos.³

Más adelante, con la sentencia SUP-JDC-781/2002, el TEPJF instruyó al IFE a realizar estudios de los estatutos partidarios y a definir elementos normativos para considerarlos democráticos, lo cual supuso una apertura a cierto control de su vida interna.⁴ Otro elemento novedoso de esta sentencia fue la creación del “control interno” de los partidos. En este punto, el TEPJF estableció que las fuerzas políticas con registro debían generar “garantías procesales mínimas” para que, en caso necesario, se facilitara la investigación sobre imputación de conductas indebidas (de dirigentes u otros miembros del partido) durante el proceso. Dichas garantías procesales se institucionalizaron debido a que, en la reforma electoral del 2008, se estableció que los partidos debían contar con un órgano de justicia partidaria y que antes de iniciar una denuncia

³ Otro caso que dio pauta al mecanismo de control indirecto fue el de la sentencia del juicio SUP-JDC-21/2000 que abordó la demanda de militantes que fueron expulsados del Partido del Trabajo, quienes se inconformaron porque el IFE desestimó su petición de declarar insubsistente su dictamen de expulsión, así como su solicitud de ser restituidos en sus derechos político-electorales.

⁴ La ley electoral vigente en 2002 (Cofipe) preveía en el artículo 27 que los estatutos de los partidos políticos debían reunir, entre otras cuestiones, las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones y los correspondientes medios y procedimientos de defensa. Al interpretar esa disposición, con motivo de la impugnación de la negativa de registro al Partido Popular Socialista (PPS), la Sala Superior del TEPJF determinó que uno de los elementos para que los estatutos de los partidos políticos fueran democráticos, era que tuvieran procedimientos disciplinarios con garantías procesales mínimas (SUP-JDC-781/2002). Dentro de tales garantías, se encontraban las siguientes: 1) La existencia de reglas conforme a las cuales pudiera investigarse o determinarse si la conducta imputada se cometió, así como la sanción que en su caso debe imponerse. 2) El derecho de audiencia, mediante el cual se permitiera a los militantes conocer del procedimiento disciplinario. 3) Derecho de defensa, el cual se refiere a que los afiliados puedan asumir una postura sobre los procedimientos, de forma que tenga la posibilidad de ser oído y aportar pruebas. 4) Tipificar las conductas sancionables. 5) Motivación de las determinaciones de sancionar a los afiliados. 6) La existencia de órganos previamente establecidos con atribuciones expresas para conocer los asuntos disciplinarios, cuya independencia e imparcialidad estuvieran garantizadas por la temporalidad de su ejercicio y sus atribuciones.

contra autoridades partidistas, los afectados primero debían agotar dicha instancia (Sánchez, 2014).

Esta institucionalidad se reforzó con la reforma electoral de 2014, con la creación de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), la cual estableció, en sus artículos 46 y 48, que “los partidos deben establecer procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias, los cuales deberán constar, entre otros elementos, de: *a*) una sola instancia y *b*) plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de defensa, además de respetar las formalidades esenciales del procedimiento y ser eficaces para, en su caso, restituir a la militancia en el goce de los derechos político-electorales vulnerados” (Sánchez, 2014).

Por su parte el llamado “control directo” surge con la sentencia SUP-JDC84/2003, la cual estableció el precepto de “juicio ciudadano” como vía jurídica para la impugnación de los actos de los partidos políticos bajo la premisa de que, si los partidos pueden vulnerar los derechos políticos de ciudadanos en todos sus procesos internos (formación política, organización, funcionamiento administrativo), las autoridades electorales deben tener la capacidad de proteger y sancionar las posibles violaciones. Asimismo, en dicha sentencia, la Sala Superior del TEPJF reconsideró el criterio mediante el cual había determinado que el juicio ciudadano era improcedente para impugnar los actos o resoluciones de los partidos políticos de conformidad con el artículo 17 constitucional (Sánchez, 2014).

En estos términos, la sentencia mencionada planteó que el acceso a la jurisdicción (para militantes y ciudadanos) debe ser completo y que la única forma de cumplir ese mandato es mediante la protección total de los derechos de los ciudadanos, y que, independientemente de quién causara la vulneración, debía ser corregida por la jurisdicción pública. También se explicó en la sentencia que el artículo 41 constitucional prevé la existencia de un sistema de medios de impugnación que garantiza la constitucionalidad y legalidad de los actos electorales, así como el goce de los derechos político-electorales; que dicho artículo tampoco establecía

ningún límite o excepción de su tutela ni sobre la calidad jurídica o política del sujeto activo, razón por la cual no sólo debe comprender a los partidos (como presuntos infractores de la ley), sino a cualquier otra entidad que pudiera afectar el derecho de los ciudadanos.

En el caso concreto de los partidos políticos, si los ciudadanos se involucran en su formación, organización y funcionamiento, deben tener garantías legales para potenciar al máximo el ejercicio de sus derechos fundamentales de tipo político. Por otro lado, se argumentó en la sentencia que los partidos políticos son organizaciones complejas donde existen relaciones de poder mediante la división de labores, funciones y responsabilidades, además de que cuentan con órganos o funcionarios con poder de decisión y de ejecución, situación que pone en desventaja al resto de los miembros.

PLAN DEL LIBRO

El libro se integra de siete artículos. El primero, de Ma. Aidé Hernández García titulado “Morena: un partido que aspiró a ser horizontal pero que acabó siendo vertical”, se plantea como objetivo analizar cómo se llevó a cabo la elección interna de las y los candidatos de Morena durante la elección de 2021 en cada una de las entidades del país y se expone que este partido realizó reuniones informales con los liderazgos federales y locales para proponer candidaturas (internas y externas), lo cual dio lugar a decisiones que se legitimaron con procesos poco claros, de forma que en la mayor parte de los estados se vulneraron los derechos políticos de un gran número de militantes.

El análisis de este trabajo incluyó elecciones donde se asignaron candidaturas para presidencias municipales, regidurías, diputaciones federales y diputaciones locales. Para tal efecto, se hizo una revisión de los Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos (JDC) que se llevaron en los tribunales electorales locales en todo la República Mexicana; solamente se analizaron algunos casos en la Sala Superior y las regionales del TEPJF cuando fue necesario mayor conocimiento de los mismos.

Además, este trabajo presenta, a través de entrevistas, los testimonios de delegados nacionales sobre los procesos de selección de candidaturas, así como lo que expresaron las mujeres militantes en el “Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021 (2021)”. En términos generales, el resultado del análisis muestra un patrón en los JDC estudiados a lo largo del país. En la mayoría, las personas militantes afectadas litigan contra Morena por la imposición de las y los candidatos, sin considerar ni analizar todos los registros obtenidos.

En buena parte de los juicios, dice la autora, los representantes legales del morenismo justificaron las imposiciones porque, en las convocatorias respectivas, se dejaba claro que la Comisión Nacional de Elecciones (CNE) era la que decidía las y los candidatos a cada una de las elecciones; bajo este argumento, los tribunales electorales locales, así como las Salas Superior y regionales del TEPJF apoyaron las decisiones cupulares de Morena, situación que muestra lo contradictorio del discurso del partido desde su nacimiento, ya que sus líderes nacionales señalaban que era una organización diferente a los demás, puesto que las decisiones serían tomadas por las y los militantes en acuerdo con los principios y estatutos del partido. Sin embargo, resultó ser lo contrario.

Con respecto a los resultados electorales, este trabajo muestra que Morena ganó 523 ayuntamientos, de los cuales 219 fueron en coalición y 191 por cuenta propia. En el caso de las diputaciones locales, el trabajo muestra detalladamente en qué entidades Morena fue solo y en cuáles hubo coaliciones parciales, flexibles y candidaturas comunes.

El trabajo de Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar, titulado “El PT no está de tu lado, está coaligado: elecciones intermedias 2021”, se propone analizar los procesos internos de selección de candidatos, para lo cual revisa los acuerdos generados para tal propósito, además de los documentos básicos; el capítulo también analiza la actuación del PT en las elecciones de 2021, con especial atención en los acuerdos de coalición parcial o total celebrados. En este marco de análisis, una de las preguntas que se hace el autor es, dado el éxito electoral del PT gracias a la coalición con Morena, si este partido tiene vida propia como ente político.

Así, el trabajo hizo un detallado análisis de los estatutos con respecto al tema de la selección de candidatos y encontró que, de acuerdo con los artículos 50 Bis y 50 Bis 3 de dichos documentos, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tiene todas las prerrogativas en lo relativo a la vigilancia y desarrollo de la confección de candidaturas en todo tipo de circunscripción estatal y nacional. También muestra que en las convocatorias de registro de precandidatos que emitió el PT en octubre de 2020 para abrir el registro de las personas interesadas, se advierte que puede modificarse la elección efectuada inicialmente por la Comisión Ejecutiva Nacional, de acuerdo con el poder que le confiere el artículo 20 de los estatutos.

En otras palabras, dicho órgano se otorga la prerrogativa de cancelar candidaturas ganadoras por cualquier método. El trabajo también muestra que el proceso de selección de candidaturas del PT tuvo un importante cúmulo de litigios en los que el bien jurídico pretendido fueron: debida inclusión de precandidatos y candidatos de forma justa, restitución de candidaturas por cuestiones de elegibilidad, restitución de candidaturas por omisiones en el proceso interno, restitución de candidaturas por cuestiones de paridad de género, verificación de criterios de igualdad de oportunidades y desarrollo en la contienda, confirmación de aplicaciones normativas mediante la instrucción efectiva de leyes y acuerdos con el firme objetivo de facilitar y garantizar la representación.

En cuanto a los convenios de coalición, el texto reporta que se incrementó el número de postulaciones de candidaturas por parte del PT, que registró un total de 183 fórmulas que abarcan los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas. En el caso de Colima, el PT participó de forma individual porque se disolvió el convenio de colación celebrado con el PVEM.

Con respecto a las elecciones estatales, en Sonora el PT se sumó a la candidatura común del abanderado a gobernador de Morena, PVEM y Panal, mientras que en Querétaro y Sinaloa fue por cuenta propia.

En cuanto a resultados electorales, este trabajo reporta que el PT compartió el triunfo para las gubernaturas en coalición en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí y Sonora, y fue parte de la derrota en Chihuahua. También perdió en los estados donde fue solo, que son los casos de Colima, Querétaro y Sinaloa.

El trabajo de Gabriel Corona Armenta, titulado “Partido Verde Ecológico de México: selección de candidaturas y resultados obtenidos en las elecciones federales de 2021”, analiza de forma pormenorizada los alcances de la concentración del poder dentro del PVEM, así como los resultados obtenidos en las elecciones a partir de su alianza electoral con la coalición Juntos Haremos Historia, conformada con Morena y PT.

El texto plantea que una vez que el PVEM obtiene el registro, en 1993, empieza el control cupular por parte de su primer dirigente, Jorge González Torres, quien fue presidente durante ocho años. En esta etapa (1993-2001), dice el autor, el liderazgo se apoyó en unos estatutos ilegales, que le permitieron crear una estructura de poder alejada de la democracia y de acuerdo con sus intereses patrimoniales. Sin embargo, esto tuvo cierto freno en 2003, cuando la Sala Superior del TEPJF analizó los estatutos de PVEM y concluyó que no contaban con mecanismos para controlar el poder de sus dirigentes, quienes, además, no tenían un tiempo límite para estar al mando, de forma que podían monopolizar las decisiones e impedir ocupar cargos directivos a los militantes.

Durante esta primera etapa, agrega el autor, sus asambleas nacionales eran ficticias: se citaba a falsos delegados que se reunían sólo cuando el líder nacional quería reelegirse o postularse como candidato. Además, todos los puestos clave eran ocupados por sus familiares o amigos, empleados o exempleados de empresas privadas la familia González Torres.

En una segunda etapa (2001-2005), agrega el autor, Jorge Emilio González Martínez, hijo de Jorge González Torres, se convierte en presidente del partido y todavía le toca ser nombrado dirigente con los estatutos antidemocráticos, por lo que se mantiene al frente por diez años, de 2001 a 2011. Ahora bien, la intervención del TEPJF en 2003 genera cambios menores; en 2004 se impugnaron los métodos de elección de

candidatos y, de forma inédita, el máximo Tribunal Electoral concedió la razón a los quejosos. La tercera etapa del PVEM (2005-2011) se caracteriza por un proceso de reingeniería interna, producida por las constantes impugnaciones a sus estatutos; por su crecimiento electoral, el aumento de sus cargos legislativos y en gobiernos locales, así como su inserción en el gobierno federal.

Finalmente, la cuarta etapa (2011 a la fecha) coincide con la desaparición del cargo de presidente después de que el TEPJF obligó al PVEM a modificar sus estatutos para hacerlos democráticos y apegados a la legalidad electoral. Sin embargo, los dirigentes del Verde eludieron el mandato del Tribunal y los estatutos concentraron las decisiones en la Comisión Política Nacional, incluido el aval de las candidaturas a todos los cargos (artículo 18), así como la aprobación de coaliciones, frentes o alianzas con uno o más partidos. Además, este órgano se convirtió en el poder real, ya que entre sus integrantes están los dos expresidentes de la familia González Torres.

Bajo esta perspectiva de concentración del poder, el trabajo reporta que en las elecciones de 2021, el PVEM, en alianza con Morena y el PT, obtuvieron 12 millones 802 mil 391 sufragios, el 26.1% de la votación, lo cual hizo posible que obtuviera 43 escaños en la Cámara de Diputados. Ello supuso cuadruplicar las 11 curules que obtuvo en la elección inmediata anterior. Fue un buen resultado porque de forma separada el Verde apenas consiguió 2 millones 670 mil 997 votos para la elección de legisladores, lo cual representó, 5.4%.

El trabajo titulado “El PAN y sus coaliciones en 2021 y 2022. Nueva línea de fractura y vida interna”, de Víctor Manuel Reynoso Angulo, analiza los acuerdos que hizo Acción Nacional con el PRI y el PRD en la selección de candidatos en los comicios de 2021 y 2022. En la primera parte del texto, el autor explica los términos en los que el panismo desarrolla su narrativa para justificar la alianza con las dos fuerzas políticas que habían sido sus adversarios históricos. Sobre el particular, se plantea que esta repentina relación se explica por el surgimiento de una nueva línea de fractura o nuevo clivaje que reestructura el sistema de partidos mexicano a partir del surgimiento de Morena.

Este viraje panista es relevante, señala el autor, porque en alguna ocasión el PAN fue denominado como “el anti PRI”; especialmente reclamaba al viejo partido hegemónico el respeto al voto y criticaba su falta de claridad ideológica. En el caso del PRD, los panistas llegaron a describirlo como “el PRI fuera del poder” por el origen priista de muchos de sus dirigentes fundadores. Por otra parte, reflexiona el autor, la fuerza electoral del PRI, PAN y PRD favoreció la consolidación de un sistema de partidos de tipo tripartidista, el cual funcionó por veinte años, de 1997 a 2018, si bien tuvo excepciones, como las elecciones locales en diferentes entidades federativas donde PAN y PRD se coaligaron para derrotar al PRI. Destacan los casos de Nayarit en 1999, Chiapas en 2000 y Guerrero en 2005, entre otros.

Sin embargo, después de la aparición de Morena y su posterior triunfo en las elecciones presidenciales, el PAN se acerca al PRI y al PRD, y en su Plataforma Electoral 2021 y en su Programa de Acción Política actualizado desarrolla una dura crítica al gobierno de López Obrador por sus diferentes propuestas de política en lo relativo al empleo, la economía, la salud y el petróleo, entre otras. Asimismo, crítica al presidente de favorecer la concentración del poder, por su estilo populista y por destruir las instituciones. Estas mismas ideas, indica el trabajo, fueron reiteradas en un documento que presentó el PAN en conjunto con el PRI y el PRD de cara a las elecciones de 2021.

Al reseñar la selección de candidatos en los comicios de 2021 y 2022, el trabajo señala que la normatividad respectiva en el PAN sobrerregula el proceso, ya que, además de contar un reglamento específico, abarca 45 de los 138 artículos de los Estatutos, casi una tercera parte del total, lo cual indica la importancia de la institucionalidad formal del partido. Con respecto al proceso electoral ocurrido en 2021, el autor explica que, de las 15 candidaturas a gobernador en las que participó el PAN, cinco fueron impugnadas ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional. Destaca, agrega el autor, la elección del candidato a la gubernatura de San Luis Potosí, objeto de cuatro impugnaciones que, empero, no prosperaron.

Plantea el autor que también hubo impugnaciones en Aguascalientes, Chihuahua e Hidalgo, pero que tampoco prosperaron. En lo que respecta a las nominaciones de candidatos de representación proporcional, dice el trabajo que hubo 14 impugnaciones. Siete procedieron para su análisis por la autoridad respectiva y siete no. De las que procedieron, sólo una se consideró fundada, pero no cambió el sentido de ninguna designación. En el caso de las candidaturas de mayoría relativa, hubo solo cuatro juicios de impugnación, tres de ellos de la misma persona, pero tampoco procedieron.

Ahora bien, en relación con los resultados, el trabajo indica que de los 15 estados donde el PAN compitió por las gubernaturas en 2021, se coaligó con otros partidos en 12 y sólo en Chihuahua obtuvo el triunfo, donde el PRD lo acompañó. En tres entidades fue solo, que son los casos de Guerrero, Nuevo León y Querétaro, y solamente ganó en esta última. Algo muy diferente ocurrió con los resultados de la elección de diputados federales, ya que el PAN y sus aliados incrementaron en más de 10% su porcentaje de legisladores al pasar de 29.2 a 40%. Incluso se aprecia que el PAN fue el partido más beneficiado de este incremento, ya que ganó siete puntos porcentuales, es decir, 35 diputaciones más que en la anterior elección. Por su parte, los partidos aliados, aunque con menos porcentaje, también ganaron: el PRI, 4.4 puntos porcentuales (21 diputados) y el PRD, 6 décimas (tres diputados). Con este resultado, enfatiza el autor, se continúa la caída del tripartidismo mexicano iniciado en las elecciones federales de 2018.

El trabajo de Juan Carlos Villarreal Martínez titulado “Candidaturas priistas a las gubernaturas de 2021 y 2022 en México: una mirada desde las comparaciones subnacionales” tiene como principal objetivo hacer un análisis sobre cómo el PRI seleccionó las candidaturas para los gobiernos estatales que se presentaron en el proceso electoral de 2021. De inicio, el texto plantea que este partido tuvo su primera gran experiencia de selección de candidatos, ajena al tradicional “dedazo”, entendido como un ejercicio vertical de poder, en noviembre de 1999, de cara a la elección presidencial del año 2000.

En este proceso de elecciones primarias, que contabilizó la participación de diez millones de personas, se presentaron como aspirantes a candidatos presidenciales Francisco Labastida, Roberto Madrazo, Humberto Roque Villanueva y Manuel Bartlett. Labastida triunfó con 82.9% de los votos, que correspondieron a 4 098 0618 votos y 212 distritos de 300 en disputa. Posteriormente, señala el autor, en 2004, se formaron dos bloques de gobernadores que competirían por la candidatura presidencial para las elecciones de 2006.

Así, se conformó un primer grupo denominado “Unidad Democrática”, también conocido como TUCOM (Todos Unidos Contra Madrazo), conformado por los gobernadores de Nuevo León, Estado de México, Sonora, Veracruz, Tamaulipas, Hidalgo y Coahuila. Además, se sumaron el entonces senador Enrique Jackson y la maestra Elba Esther Gordillo, dirigente del poderoso sindicato de maestros y secretaria general del CEN del PRI, quienes apoyaban la postulación de Arturo Montiel, gobernador del Estado de México. Por otra parte, los gobernadores de Oaxaca, Guerrero, Sinaloa, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Michoacán se adhirieron a la candidatura del dirigente partidista. Había un tercer candidato, Everardo Moreno, un abogado de cierto prestigio que no tenía ningún apoyo importante. Al final, Arturo Montiel declinó y Madrazo ganó la contienda por 2 824 332 votos (90%), mientras que el abogado Moreno obtuvo 307 178 sufragios.

El autor señala que estas experiencias de selección son muy excepcionales porque el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas establece los siguientes métodos: designación directa de la dirigencia y Convención de delegados, y a través de la Comisión de Postulación de candidaturas. En este último caso, el PRI suele apoyarse en las comisiones de procesos internos, conforme a su jurisdicción (nacional o estatal).

Sin embargo, la Comisión Nacional de Procesos Internos tiene la prerrogativa de proponer un Reglamento de Elección de candidaturas al Consejo Político Nacional y atraer elecciones estatales o municipales cuando lo considere pertinente, en acuerdo con el Comité Ejecutivo

Nacional, órgano que además puede avalar o rechazar el método de elección propuesto inicialmente. Es decir, el presidente del partido tiene un considerable poder en todos los procesos de selección de candidaturas.

Durante el proceso de selección de candidaturas para gobernadores en las elecciones de 2021 y 2022, dice el autor, la dirigencia del PRI estableció alianzas electorales con el PAN y el PRD, por lo cual tuvo que recurrir a la encuesta en las entidades donde sus abanderados estaban en desventaja, que fueron los casos de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, San Luis Potosí, Aguascalientes y Durango. En un segundo grupo de estados donde este partido tenía más posibilidades de triunfo, se eligió el método de Convención de delegados; fueron los casos de Querétaro, Sinaloa, Sonora y Quintana Roo. Hubo un tercer grupo de entidades donde el método fue la designación directa, que abarcó Baja California, Campeche, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Tlaxcala, Hidalgo, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas.

Las únicas entidades donde ganó el PRI en coalición fueron Chihuahua (2021) y Durango y Aguascalientes (2022), justamente donde el método de selección fue la encuesta a militantes. Sin embargo, perdió en 18 de los 21 procesos de gobernador; de éstos, en cuatro terminó en tercer lugar: Nayarit, Querétaro, Campeche y Baja California.

El trabajo titulado “El Partido de la Revolución Democrática (PRD) en las elecciones intermedias de 2021, entre la condición minoritaria y la desaparición”, de Alberto Espejel Espinoza, tiene como objetivo dilucidar dos aspectos primordiales sobre dicho partido en el marco del proceso electoral de 2021: el proceso de selección de candidatos a diputaciones federales y gobernadores, así como los resultados electorales obtenidos.

De inicio, el trabajo habla de tres etapas en la historia del PRD y de sus diferentes facciones: 1) cooperativa (1989-2000), 2) competitiva (2000-2008) y 3) degenerativa (2008-2020). La primera etapa, dice el autor, se caracterizó por dotar de peso importante de selectores inclusivos, ya que en sentido estricto la militancia era quien decidía las candidaturas por mayoría relativa, salvo que el Consejo Nacional optará

por la Convención Electoral. Así fue durante casi una década, del 2001 y hasta la reforma a los estatutos de 2010.

Sin embargo, agrega el autor, las reformas estatutarias de 2010, que se mantuvieron vigentes hasta 2015, dieron al Consejo Nacional mayores atribuciones, tanto en la selección de diputados de mayoría relativa (MR) como de representación proporcional (RP). Respecto a las candidaturas de MR, el Consejo Nacional tuvo ante sí la posibilidad de optar, con el apoyo de 60% de sus integrantes, por elecciones a través de la ciudadanía, de la militancia, por candidatura única, voto de representantes seccionales y elección por vía del propio Consejo Nacional. Respecto a las listas de RP, se entregó el total de la lista al Consejo Nacional, mediante una elección a través de fórmulas que votaban los consejeros nacionales. Con estas reglas del juego, el partido del sol azteca eligió sus diputaciones federales en 2012, 2015 y 2018.

La reforma estatutaria de noviembre de 2018, en lugar de generar procesos más inclusivos, produjo una mayor concentración de las decisiones, ya que determinó que el Consejo Nacional seleccionaría 50% de las candidaturas de las diputaciones de MR, en tanto que la Dirección Nacional adquirió la atribución de designar directamente las listas de RP. En ese sentido, el proceso de selección en 2021 se desarrolló con base en las reglas concentradoras. Así, en el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, celebrado en octubre de 2020, donde se presentaron las propuestas de resolutivos, no hubo gran discusión ni discrepancias frente a lo establecido por los dirigentes nacionales.

En el proceso de selección de candidaturas para los gobiernos estatales en 2021 y 2022, el PRD se sumó de forma diferenciada a la alianza con el PRI y el PAN. Al respecto, escribe el autor que, en los casos de Campeche, Colima, Sonora, Tlaxcala, Zacatecas y Sinaloa, el PRI nombró al candidato de la alianza Va por México y el PRD los avaló por medio de sus órganos ejecutivos. En otras cinco entidades el nombramiento fue distinto. En dos de ellas, Baja California Sur y Nayarit, las dirigencias nacionales del PRD, PAN, PRI consensuaron el candidato.

Asimismo, en Baja California y San Luis Potosí, la militancia del PAN seleccionó a los candidatos y después los demás partidos lo avalaron vía sus órganos ejecutivos. En Michoacán, todavía gobernado por el PRD, la dirigencia de este partido decidió el nombramiento y después las demás fuerzas políticas lo avalaron. En otras cuatro entidades, la alianza opositora no logró consolidarse y presentaron candidatos diferentes. En tres de éstos, el PRD no llevó la batuta, sino que acompañó a candidatos emanados de otros partidos. Fue el caso de Chihuahua donde seleccionó el PAN, lo mismo que en Guerrero y Nuevo León, donde seleccionó el PRI. En el caso de Querétaro, el PRD presentó candidato propio electo vía el Consejo Estatal. Cabe decir que en 2021 en ninguna entidad el PRD tuvo buen resultado, ya que perdió la única que gobernaba (Michoacán) frente a Morena y no figuró como principal partido en ninguna otra.

Para 2022, estuvieron en disputa seis gubernaturas, ninguna de ellas gobernada por el PRD. Dos eran gobernadas por el PRI (Oaxaca e Hidalgo) y el resto por el PAN (Aguascalientes, Durango y Tamaulipas). En ninguna de estas postulaciones figuró el PRD como el principal partido y su papel fue avalar y respaldar a un candidato electo por otro partido. El único caso donde el PRD pudo designar al candidato fue en Quintana Roo y la dirigencia del PAN lo avaló.

Para finalizar, este libro también rescata a partidos políticos minoritarios que, si bien ya perdieron el registro, sí estuvieron presentes en el sistema de partidos políticos en México en la elección de 2021. El trabajo titulado “Origen es destino: las prácticas antidemocráticas en la selección de candidaturas en Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México”, de Aldo Muñoz Armenta, tiene como objetivo analizar los alcances efectivos de la democracia interna en los partidos Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FPM) en la postulación de candidatos de cara a su participación en el proceso electoral de 2021. Para tal efecto, el autor se pregunta si las dirigencias de estos partidos, emanados de facciones del sindicalismo corporativo (el SNTE y la CTM), se asimilaron a la dinámica de los procesos electorales democráticos o conservaron sus prácticas antidemocráticas del ámbito gremial en la selección de candidatos.

El autor plantea al inicio del trabajo que las centrales obreras y las organizaciones sindicales, antes del proceso de democratización en México, estaban obligadas a movilizar de forma coactiva a sus integrantes para que votaran a favor del PRI. A cambio, este partido les otorgó un espacio permanente en la jerarquía partidista y candidaturas en municipios, diputaciones federales, senadurías y gubernaturas. Este arreglo, dice el autor, distorsionó la competencia democrática porque los trabajadores eran amenazados para apoyar al PRI, de forma que la oposición quedaba en desventaja. Las reformas electorales de 1989, 1991, 1993 procuraron corregir estas distorsiones, pero la más significativa fue la de 1996, porque determinó que la afiliación a los partidos tendría que ser individual y no colectiva. Posteriormente, en 2008, se estableció la prohibición de que los sindicatos promovieran la formación de partidos.

El trabajo también reseña que, en 2019, de cara a los comicios federales de 2021, una facción del SNTE, encabezada por los familiares de la exlíderesa Elba Esther Gordillo, anunciaron la creación de un nuevo partido, Redes Sociales Progresistas. En el mismo año, otro grupo de sindicalistas escindidos de la CTM empezaron con la promoción de una nueva fuerza política denominada Fuerza Por México, cuyo principal apoyo provenía de Pedro Haces, secretario general de la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM), organización sindical impulsada desde el gobierno morenista para afectar la membresía de las centrales obreras tradicionales.

Llegado el momento, dice el autor, el INE le negó el registro a RSP y a FPM porque descubrió que, para hacer sus asambleas de afiliación y financiar sus actividades, se apoyaron en integrantes del SNTE y de la CATEM, respectivamente, lo cual contravenía lo establecido en la normatividad electoral. Sin embargo, el Tribunal Electoral revocó la decisión del INE y les permitió participar en los comicios federales de 2021. Una vez constituidas ambas fuerzas, crearon normas estatutarias que les otorgaron a los dirigentes nacionales la prerrogativa de imponer o vetar candidaturas en todos los niveles de gobierno.

En el análisis sobre cómo fue el desempeño de la relación entre dirigentes y candidatos de ambas fuerzas políticas, el trabajo muestra que RSP buscó atraer votos a través de figuras públicas (*celebrity politics*) y FPM, mediante el reclutamiento de políticos profesionales provenientes de otros partidos. En ambos casos, también se seleccionaron candidaturas con prácticas de nepotismo. Asimismo, se reporta en este texto que la debilidad electoral de estas dos fuerzas emergentes dio lugar para que muchos candidatos y candidatas declinaran a favor de los punteros en diferentes entidades federativas y en el ámbito local. En la revisión de los litigios electorales, se aprecia que se cancelaron candidaturas por incumplir la normatividad, que algunos ciudadanos se quejaron de la exclusión en el proceso de selección y que en otros casos las dirigencias no entregaron el financiamiento para las campañas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bruhn, Kathleen. 2013. “Electing Extremists? Party Primaries and Legislative Candidates in México”, en *Comparative Politics* 45 (4), pp. 398-417.
- Carey, John M., y John Polga-Hecimovich. 2006. “Primary Elections and Candidate Strength in Latin America”, en *The Journal of Politics* 68 (3).
- Duverger, Maurice. 1998. *Los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Hazan, Reuven, y Gerrit Voerman. 2006. “Sistemas electorales y selección de candidatos”, en *Acta Política* 41, pp. 146-162.
- INE. 2020. *Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos. Reporte de Candidaturas Aprobadas. Proceso Electoral Federal 2020-2021*, México, INE. Disponible en <<https://candidatos.ine.mx/snrFederal/app/modulos/reportesAprobadosExt/candidatos?execution=els1>>, consultada en abril de 2023.
- INE. 2021. *Métodos de selección de candidaturas de los partidos políticos nacionales, Proceso Electoral Federal 2020-2021*. México, INE. Disponible en <<https://www.ine.mx/metodos-de-seleccion-de-candidaturas-de-los-partidos-politicos-nacionales-proceso-electoral-federal-2020-2021/>>, consultada en abril de 2023.
- Langston, Joy. 2006. “The Birth and Transformation of the Dedazo in Mexico”, en Gretchen Helmke y Steven Levitsky (eds.), *Informal Institutions and Democracy*, Baltimore, Johns Hopkins University Press.

- Scarrow Susan. 2005. *Political Parties and Democracy in Theoretical and Practical Perspectives. Implementing Intra-Party Democracy*, Washington, D.C., National Democratic Institute for International Affairs.
- Manteca Melgarejo J. Esteban. 2021. “Métodos de selección de candidatos en México, 1994-2018”, en Luis Carlos Ugalde y Said Hernández Quintana (coords.), *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//07_Me%CC%81todos%20de%20seleccio%C-C%81n%20de%20candidatos%20en%20Me%CC%81xico_Manteca.pdf>, consultada en abril de 2022.
- Michels, Robert. 1989. *Los partidos políticos: un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- Panbianco, Ángelo. 1998. *Modelos de partido*, Madrid, Alianza.
- Sánchez Macías, Juan Manuel. 2014. “Selección de candidatos en los partidos políticos. Comparativo de mecanismos y órganos de justicia interna”, *Temas selectos de Derecho Electoral* 47, México., Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en <https://www.te.gob.mx/sites/default/files/47_seleccion.pdf>, consultada en abril de 2022.
- Wuhs Steven. 2008. *Savage Democracy*, University Park, The Pennsylvania State University Press.

Morena: un partido que aspiró a ser horizontal, pero que acabó siendo vertical

*Ma. Aidé Hernández García**

Morena, a pesar de ser un partido joven,¹ se ha posicionado como la primera fuerza electoral en el país; sin embargo, este éxito no responde, en gran medida, a la fortaleza de la base militante de Morena, sino a acuerdos políticos que se toman desde el Comité Ejecutivo Nacional (CEN); este partido ha mostrado, tanto en las elecciones de 2018 como en las de 2021, que se comporta de manera vertical y que es muy estratégico en la toma de decisiones (Hernández y Mares, 2021).

En este capítulo, fundamentalmente, se analiza cómo fue la elección interna de las y los candidatas de Morena durante la elección de 2021 en cada entidad del país; el objetivo principal es exponer cómo este partido realizó reuniones informales con los liderazgos federales y locales para proponer candidaturas (internas y externas del partido) al CEN; estas decisiones se legitimaron con procesos poco claros, los cuales, en la mayor parte del país, vulneraron los derechos políticos de un gran número de

* Doctorado en Ciencias Sociales con especialización en Ciencia Política. Profesora-investigadora del Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno, Universidad de Guanajuato. maaaide@hotmail.com.

¹ “Morena en 2014 presentó la solicitud formal para constituirse como partido político, acompañado de los documentos básicos solicitados y, como último requisito, llevó a cabo su asamblea nacional constitutiva, la cual se efectuó el 26 de enero de 2014, logrando así su registro” (Hernández, 2017: 283).

militantes. Finalmente se estudiarán los resultados electorales de la coalición Juntos Hacemos Historia para poder concluir que en esta elección fue más importante la elección del candidato que lograr una coalición total en el país.

Por lo anterior, esta investigación busca analizar cómo se disputaron los espacios electorales para presidencias municipales, regidurías, diputaciones federales y, en algunos estados, para diputaciones locales. Para poder desarrollar este tema, en un primer momento se hizo una revisión de los Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos (JDC) que se llevaron en los tribunales electorales locales en toda la República Mexicana; sólo se analizaron algunos casos en las salas superiores, cuando fue necesario mayor conocimiento de éstos; de manera paralela a estas demandas, se realizaron entrevistas a delegados nacionales, y se incluye como parte de una fuente directa una memoria de esta elección escrito por mujeres militantes de Morena: *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021* (2021). En un segundo apartado, se analizaron los resultados electorales de Morena en el ámbito estatal, de tal forma que se pudiera conocer cuáles fueron las acciones de la élite política de Morena que le llevaron al éxito electoral.

Al respecto, como podrá observarse en este trabajo, se encontró un patrón en los JDC estudiados a lo largo del país, en los cuales a Morena se le demanda por imposición de las y los candidatos, sin considerar y analizar todos los registros obtenidos, ante esto, el partido justificó que en la convocatoria se dejaba claro que la Comisión Nacional de Elecciones (CNE) era la que decidía las y los candidatos a cada una de las elecciones; bajo este argumento, los tribunales electorales locales y las salas superiores del Tribunal Electoral apoyaron las decisiones cupulares del partido. Esta forma de elegir a sus candidatos no es nueva; hay que recordar que en la elección de 2018, la cual representó la tercera vez que Andrés Manuel iba de candidato a la presidencia de la República, Morena ya no apostó a su militancia; esto fue claro cuando ya no convocó ni organizó la renovación de los comités municipales, por lo que desde este momento el partido ya no garantizó la posibilidad de que desde los

municipios se pudiera proponer, mediante asambleas votadas, a posibles líderes para las elecciones. Lo anterior representaba una forma de limitar y garantizar los derechos políticos de las y los militantes de este partido.

La falta de asambleas municipales y estatales dentro del partido a partir de 2018 fue muy conveniente para Morena, pues de esta forma no se formaría una oposición articulada e institucional que pudiera revertir las decisiones verticales del CEN y del CNE. Para la elección de 2021, el partido continuó sin elecciones en los comités municipales y estatales, lo cual abonó al control de las decisiones de las candidaturas desde el CEN en todo el país. Para concretar estas designaciones verticales, el CEN se valió de senadores, diputados federales y locales y/o de los delegados de Programas para el Desarrollo en los estados (“superdelegados”), como “negociadores estatales” y, en la realidad, fueron quienes sugirieron al CNE quienes deberían ser los y las candidatas, decisiones que fueron avaladas por el CEN. Esta práctica está fuera de los estatutos y nada tiene que ver con la convocatoria que emitió el partido.

Esta forma de organización de los procesos internos se muestra contradictorio con lo que ha sido el discurso del partido desde su nacimiento; sus líderes nacionales han señalado que es un partido “distinto a los demás”, donde las decisiones son tomadas por las y los militantes en acuerdo con los principios y estatutos del partido. Este discurso podría hacer pensar en un partido basado en una organización horizontal, pero, de manera paradójica, en los propios estatutos de Morena se da la posibilidad tanto de una forma horizontal como de una forma vertical de organización: todo depende del interés de los líderes y del contexto en el que se utilicen los estatutos. En el artículo 44 de los estatutos de este partido, por un lado, se señalan formas horizontales de participación: elecciones, insaculación y encuestas; no obstante, el mismo artículo establece que se destinara hasta 50% de candidaturas de externos en representación de mayoría, los cuales son espacios que se quitan a la militancia; en el caso de las representación proporcional, 33% de externos pueden ocupar la tercera fórmula de cada tres lugares,² pero los estatutos no sólo permiten un amplio

² Disponible en <https://www.dof.gob.mx/2019/INE/estatuto_morena.pdf>.

porcentaje para externos, los cuales son propuestos directamente por la CNE, sino, además, en este mismo artículo el inciso “w” establece una facultad discrecional de la CNE y del CEN, las que, en situaciones extraordinarias, pueden tomar las decisiones necesarias para resolver las candidaturas, que fue lo que sucedió en la elección de 2021:

Artículo 44°. La selección de candidatos de Morena a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos sobre las siguientes bases y principios:

- a. La decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a lo señalado en este apartado.
- b. Del total de candidaturas regidas por el principio de representación uninominal, se destinará hasta el 50% de las mismas a personalidades externas.
- c. Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.
- d. Las candidaturas externas serán presentadas por la Comisión Nacional de Elecciones al Consejo Nacional de Morena para su aprobación final.
- e. Las candidaturas de Morena correspondientes a sus propios afiliados, y regidas bajo el principio de representación proporcional, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación. Para tal efecto, previamente se realizarán Asambleas Electorales Distritales simultáneas en todos los distritos electorales del país, o de la entidad federativa si se trata de comicios locales, a las que serán convocados todos los afiliados a Morena a través de notificaciones domiciliarias y de la publicación del día, hora y lugar de cada reunión en un diario de circulación nacional, con por lo menos 30 días de anticipación.
- f. Los afiliados a Morena elegirán en la asamblea distrital que les corresponda hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) por voto universal, directo y secreto. Cada afiliado podrá votar por

un hombre y una mujer. Los cinco hombres y cinco mujeres que tengan más votos participarán, junto con los diez electos en cada uno de los demás distritos de la circunscripción, en el caso federal, y de la misma entidad, en el caso local, en el proceso de insaculación.

- g. La Comisión Nacional de Elecciones, en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa Directiva del Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, realizará el proceso de insaculación frente al conjunto de afiliados propuestos por las asambleas distritales.
- h. El proceso de insaculación se realizará, en el caso federal, por cada circunscripción, y en el caso local, por entidad federativa. Cada precandidato que resulte insaculado se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. El primero que salga insaculado ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla. A efecto de cumplir lo que marca la Ley en materia de equidad de géneros en la asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la insaculación de hombres y mujeres; y una vez terminada dicha insaculación se intercalarán los resultados para que por cada dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre o viceversa.
[...]
- w. Los aspectos y situaciones relacionados con la selección de candidaturas de Morena no previstos o no contemplados en el presente Estatuto serán resueltos por la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo con sus atribuciones respectivas.

El partido utilizó la pandemia como una situación excepcional y legitimaron sus decisiones verticales utilizando este último inciso, y los tribunales electorales locales y salas superiores dieron por legítima esta acción, sin considerar los demás incisos o el espíritu de los estatutos de Morena; de esta forma, avalaron las decisiones cupulares de Morena en todo el país.

Como podremos analizar, el partido lanzó su convocatoria en la cual podían inscribirse aquellos (as) que cubrieran los requisitos establecidos por la misma; sin embargo, en ella se apunta que la CNE sería la que finalmente decidiría las candidaturas; esto fue tomado por las y los militantes de una manera distinta a como lo pensaron la dirigencia partidista. La base morenista dio por hecho que el CNE después de analizar todos los perfiles, daría a conocer los nombres de quienes contaban con las credenciales para ser propuestos como candidatos (as); en este sentido, los estatutos señalan que cuando haya varios candidatos seleccionados debe realizarse una encuesta. Desafortunadamente, los miembros del CNE, para no realizar encuesta ni ninguna otra acción de competencia interna, sólo aprobaron un candidato y/o candidata para los distintos espacios electorales, que era el que ya habían decidido previamente y de manera cupular, sin considerar las candidaturas de la militancia, vulnerando de esta forma los derechos políticos-electorales de quienes aspiraron y/o tenían interés de competir internamente por un espacio de representación del partido, ya que nunca se les consideró de manera real. Ante este contexto, quienes aspiraban a una candidatura demandaron a Morena ante los tribunales; sin embargo, estas instituciones legitimaron las decisiones del partido.

Por lo tanto, a partir de la revisión de los JDC en los tribunales locales, podemos decir que en todos los estados se observó:

1. Falta de claridad de la Comisión Nacional de Elecciones en la designación de las y los candidatos para los distintos puestos de representación.
2. Excesivo papel de la Comisión Nacional de Elecciones.
3. Utilización parcial y conveniente al CEN y a la CNE de los estatutos.
4. Tendencia de los tribunales locales a fallar en favor del partido.

A continuación, iniciaremos con los hallazgos del análisis de los JDC en cada entidad y los fortaleceremos con entrevistas semiestructuradas a militantes del partido, además de citar experiencias narradas por militantes mujeres de Morena en el proceso electoral de 2021, que plasmaron

en el libro *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*. A continuación, presentamos los hallazgos.

En el caso de Baja California y Baja California Sur, nos detendremos en esta última entidad por la importancia de sus JDC, tal como es el TEEBCS-JDC-28/2021;³ en él se manifiesta el demandante contra la designación que hizo Morena del diputado por el distrito electoral local 16 en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, quien argumenta que, al no ser militante de Morena, su procedimiento de selección no cumplió con las disposiciones de la Convocatoria y su designación no se encuentra ajustada a derecho. Esta demanda es representativa de lo que sucedió en gran parte del país: el partido invitó a ciudadanos (as) externos a participar en las elecciones como candidatos(as), y la forma de elegirlos fue poco transparente y cupular. El partido justificó esta verticalidad por la pandemia; sin embargo, tal como lo muestran Hernández y Mares (2020), esta manera de organización ya la venía realizando desde las elecciones de 2018. Lo interesante de la lectura de este JDC radica en observar cómo el partido, desde su convocatoria, cuidó que sus decisiones verticales fueran legales; por lo mismo, el tribunal falló en contra del demandante, en primer lugar, exponiendo que el actor no impugnó la convocatoria y, por ende, aceptó las reglas, y que en éstas se establecía claramente la facultad de la CNE de elegir a quien le “pareciera cumpliera con los requisitos para ser candidato”; con dicha facultad, sólo eligió un candidato y, por ser único, no tuvo que realizar otro proceso interno, como es la encuesta. En segundo lugar, también los tribunales citaron el artículo 44, inciso w, de los estatutos, donde se le otorga una facultad *sui generis* a la Comisión Nacional de Elecciones para hacer las designaciones de los candidatos. Es interesante ver que los tribunales retomaron este inciso y no otro del artículo 44 de los estatutos, para legitimar las decisiones del partido. No hubo un estudio a fondo, por parte de los tribunales electorales, tanto de los estatutos como del papel de los y las militantes en las decisiones al interior de Morena.

³ Consúltese <https://drive.google.com/file/d/18ivJ3XaZFC9dsWC99xT719z-NMddu6-r_/view>.

En la misma sintonía están otras demandas en el mismo estado, tal como TEEBCS-JDC-30/2021;⁴ en este JDC, el demandante no está de acuerdo con la designación que hace el partido para el candidato a la regiduría 3 para integrar la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; expone que él es un candidato externo a Morena y que su procedimiento de selección no cumplió con las disposiciones de la convocatoria. La respuesta del Tribunal local es parecida a la anterior sentencia, pero ahora el Tribunal también señala que, como hubo coalición, los registros de las candidaturas elegidas dentro del proceso interno de Morena quedaban a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición Morena-PT, conforme se estableció en la base 12 de la Convocatoria, cláusula quinta, numeral 4, del Convenio de Coalición Morena-PT. En consecuencia, no había forma de que pudiera ganar un demandante en contra del partido, pues los tribunales, cuando no le daban el aval a la CNE, se lo otorgaban a la Comisión Coordinadora de la coalición.

Otro de los temas que se observó en este estado y que sería común a lo largo del país fueron los procesos de insaculación, los cuales parecieran muy democráticos; sin embargo, en la realidad no lo son del todo, pues en la mayoría de los casos quienes ganaron estos procesos internos fueron enviados al cuarto o quinto lugar, o más atrás de las listas que el partido presentó a los órganos electorales.

Tal es el caso de la demanda TEEBCS-JDC-91/2021; quien la lleva a cabo es una militante de Morena y en ella apunta que, a pesar de haber sido una de las dos mujeres a las que se consideró válido su registro por la Comisión Nacional de Elecciones, y de haber sido insaculado su nombre en primer lugar en el proceso respectivo, se le otorgó la posición quinta de la lista de diputaciones locales por el principio de representación proporcional por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional. La demandante señala que el partido se reservó los cuatro primeros lugares y a ella la pusieron en la posición quinta; además, expone que el

⁴ Consúltese <<https://drive.google.com/file/d/1K302WigIfXmuKC0fOM8o5fHQVMzWwHue/view>>.

partido no le hizo de su conocimiento el resultado de la insaculación; de hecho, se enteró que había logrado la posición primera en esta forma de elección mediante *Facebook*. En este caso, el Tribunal falló en contra de la demandante, pues apuntó que en los estatutos de Morena se señala, en el artículo 44, inciso c, que la selección de candidaturas de Morena a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará, en todos los casos, sobre distintas bases y principios que enuncia dicho numeral y de entre los cuales se destaca la previsión relacionada con que las listas de candidaturas por el principio de representación incluirán 33% de personas externas que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares, disposición que se ve replicada en la misma convocatoria en la base 6.2 “de representación proporcional”, donde se expuso:

Las candidaturas de cargos a elegirse por el principio de representación proporcional para integrar la o las listas plurinominales respectivas se definirán en los términos siguientes: [...]

A) La o las listas plurinominales incluirán un 33% de externo que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares, mismos que podrán ajustarse en términos del Estatuto.⁵

Desafortunadamente, estos casos perdieron en las salas regionales, las cuales nuevamente usaron los estatutos y la misma convocatoria para favorecer los acuerdos de la CNE en contra del militante y a favor del partido. Sin embargo, este caso es interesante, pues Morena en la opinión pública ha reconocido la importancia de formas de participación directa como es la secularización para elegir un candidato (a); sin embargo, como puede observarse en este JDC, esta propuesta es mañosa, pues estos espacios pueden ser a partir de la cuarta posición, por lo que se necesita una alta votación electoral del partido para que puedan llegar a ganar este tipo candidaturas.

⁵ Consúltese <chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dof.gob.mx/2019/INE/estatuto_morena.pdf>.

En el caso de Chihuahua, uno de los juicios que llama la atención es el JDC-39/2021,⁶ donde se argumenta que fueron impuestas las candidaturas y que no hubo claridad en los procesos internos:

a) En el proceso de encuesta no hubo transparencia, pues se desconoce cuál fue la empresa encargada, el método utilizado y el periodo de realización de la encuesta prevista en la Convocatoria. Además, no tuvo conocimiento de quién resultó designado, ni de los métodos utilizados o alguna invitación al acto de designación. b) Fue inequitativo el proceso interno, pues se privilegió a los contendientes que ejercían cargos públicos. En ese mismo sentido, es inlegible el candidato designado al ejercer el cargo de senador de la República. c) Es improcedente la designación de Cruz Pérez Cuéllar, al desconocer las necesidades del municipio de Juárez y ser prácticamente nula su residencia en el lugar. d) Es improcedente la designación de Cruz Pérez Cuéllar, al haber competido en la elección interna de Morena a la gubernatura de Chihuahua.

También habría que señalar que Morena está replicando lo que se ha hecho en la política mexicana: senadores, diputados, gobernadores, presidentes municipales que, aunque aún no terminan su cargo y ya están pensando en otro; para ello piden permisos en sus actuales puestos de representación política para ir a la candidatura de otro espacio, dejando sin concluir su compromiso ante la ciudadanía o con su cargo de representación. En este caso, hay que mencionar que en 2020 Pérez Cuéllar pidió permiso en el Senado, se registró para ser candidato de Morena a la gubernatura de Chihuahua, no se la dieron e impugnó el proceso, el cual abandonó cuando negoció la presidencia municipal de Juárez, todo esto sin un proceso claro en el interior del partido, sin asambleas, ni consulta a la militancia, sólo con acuerdos cupulares. Hay que señalar que resultó victorioso en la elección.

Esto coincide con lo plasmado en las memorias de las militantes de este partido: *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*; en el caso Chihuahua se exponen las imposiciones de las y los

⁶ Consúltese <<https://www.techihuahua.org.mx/expediente-jdc-39-2021/>>.

candidatos por los líderes estatales y nacionales, y además se señala que los delegados de Programas para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua jugaron un papel importante en la designación de los candidatos o candidatas:

Ya como candidato, Juan Carlos Loera de la Rosa, apoyado por el delegado José Ramón Enríquez, conformó su equipo de trabajo mayormente con los empleados de Bienestar. Loera abusó de tal manera del poder, que tuvo el atrevimiento de nombrar a los candidatos de los municipios, imponiendo en lugares clave, como ciudad de Chihuahua, a personajes muy reconocidos [...] de origen panista y priista, y, por supuesto, empleados activos de la Secretaría de Bienestar; ello generó aún más inconformidad. Loera y el senador Enríquez secuestraron el partido haciendo a un lado y minimizando la autoridad del presidente del partido, el profesor Martín Chaparro [...]. Fue así como los y las militantes y simpatizantes que aspiraban a alguna candidatura y que siguieron el proceso legal de acuerdo con las convocatorias emitidas por el partido, quedaron fuera de toda participación (Cárdenas, 2021: 20).

Asimismo, en Chihuahua hay demandas como la del JDC-43/2021,⁷ donde la actora considera que, al haberse registrado a varias personas, ella entre éstas, debía realizarse la encuesta; sin embargo, no supo sobre la organización de alguna y no tuvo conocimiento de sus resultados. El Tribunal señala que no fue posible la encuesta, pues el partido o la CNE designó sólo a un candidato, razón por la que falla a favor del partido. Esta situación se dio a lo largo del país: designar un candidato para un puesto de representación política y así evitar la encuesta.

En Nuevo León, se observan los mismos acontecimientos: el partido no tomó en cuenta el trabajo previo de sus militantes e impuso a sus candidatos y candidatas. Pero, además, en el libro *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, en el capítulo correspondiente a Nuevo León, se expone el uso de elementos institucionales, en este caso del padrón de programas sociales, para lograr beneficios en el proceso electoral:

⁷ Consúltese <<https://www.techihuahua.org.mx/expediente-jdc-43-2021>>.

Se excluyó a la militancia de la posibilidad de ocupar cargos de elección popular, y fueron impuestas las candidaturas de personajes del PRI, el PAN y el PRD. Con el argumento, esgrimido por la misma Citlali [Hernández Mora, secretaria general de Morena], de que en la militancia no había cuadros, se postularían candidatos que llevaran votos a Morena, que ganaran elecciones [...]. Los morenistas, a invitación de la licenciada Bertha Puga, veníamos conformando la estructura de la defensa y promoción del voto desde octubre de 2020. Incluso en enero se nos autorizó la contratación de auxiliares para seguir conformando dicha estructura. Pero de forma abrupta y sin explicación o aviso previo, el senador Menchaca [actual gobernador de Hidalgo] decidió la destitución de todos, sin entregarles el pago correspondiente al mes laboral [...]. Algunos compañeros lograron colocarse como candidatos gracias a que impugnaron y el Tribunal falló a su favor [...]. A manera de referencia, es importante señalar que hay compañeros como Anylú Bendición Hernández, excoordinadora del Programa de Bienestar para el Adulto Mayor, quien se distinguió por usar el padrón de los programas sociales (López, 2021: 106-107).

Esta denuncia que hacen militantes de Nuevo León deja ver a un partido cupular, donde las élites se rolan los puestos de representación popular dejando pocos espacios a nuevos cuadros; por ejemplo, Citlali Hernández era senadora (2018-2020), y ahora es secretaria general del partido; o Julio Ramón Menchaca Salazar, senador (2018-2022), y ahora es gobernador electo del Estado de Hidalgo. Como puede observarse, Morena es muy parecida en prácticas cupulares y verticales a otros partidos, como se muestra en este libro.

Habría que subrayar que, de manera reiterada, se halló que los militantes que demandaron al partido expusieron la falta de certezas legales que tuvieron en el proceso electoral. En este sentido, está el juicio ciudadano JDC-134/2021 Y SU ACUMULADO JDC-135/2021,⁸ el cual presenta una demanda de dos militantes de Morena, de género femenino y masculino, que se quejan de la falta de claridad y respuesta de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ante la inconformidad por la

⁸ Consultese <<https://www.tee-nl.org.mx/sentencias.php?frSentencia=2680&frBuscar=morena%20&frPagina=1>>.

lista de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, debido a que se adjudican las primeras cuatro posiciones a diversas personas, en detrimento del orden en el que los demandantes salieron sorteados en el proceso de elección. Considerando que ellos habían resultado en el primer y segundo lugares; sin embargo, se les ubicó en el quinto y octavo. Como puede notarse, esta práctica fue común en el partido y a lo largo de todo el país, donde el sorteo está lejos de parecerse a las prácticas que se realizaban en la Grecia antigua, lugar donde quien salía nombrado de un sorteo era quien ocupaba el puesto (Manin, 1998). En el caso de Morena, está el sorteo como forma de elección interna para hacer creer a la sociedad que hay una alta participación horizontal y democrática; no obstante, en la realidad no es así, y los que logran salir nombrados por esta forma de elección, pueden ser puestos en la lista hasta en octavo lugar, lo cual dificulta enormemente que puedan llegar a tener un puesto de representación popular. Por tanto, el que esté plasmado en los estatutos del Morena el sorteo como una forma de designación de candidatos, sólo es una manera de legitimar que el partido tiene decisiones horizontales, cuando es claramente vertical.

En el caso de Coahuila, puede verse que una gran parte de los juicios ciudadanos fueron interpuestos por ciudadanos aspirantes a diputaciones locales por principio de representación proporcional que se duelen de que Morena no respetó los lineamientos de sus propios estatutos, así como por la violación a las normas estatutarias, al considerar que la CNE, el CEN y el Comité Estatal no actuaron apegados a los estatutos. Pero lo que llama la atención de este estado es que en las demandas se observa cómo los líderes pusieron a sus propios familiares; en el juicio ciudadano TECZ-JDC-26/2020,⁹ un precandidato a la diputación de representación proporcional se queja de que en el segundo lugar de la lista de candidatos se encuentra alguien que no reúne los requisitos establecidos por los estatutos, pero que es esposo de una de las dirigentes del partido en el estado, agravando la igualdad en el proceso

⁹ Consúltese <https://drive.google.com/file/d/1EYtXNAYcrsL5EoK_tjjCDOIV-9LAgvokz/view>.

de designación de candidaturas; por ello pide que el registro se revoque. El Tribunal concluye reencausando la demanda a la Comisión Nacional de Honor y Justicia, la cual siempre apoyó las decisiones y designaciones de la CNE.

En Durango, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y San Luis Potosí son muy parecidas las quejas ante los tribunales; empero, en este último estado, en el libro *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, se observa cómo en San Luis Potosí el partido, para ganar elecciones, invita a externos sin importar sus ideologías, que es uno de los fenómenos que se observa desde 2018 en Morena y, cómo señalan Hernández y Mares (2020), paradójicamente, aunque estas invitaciones han generado división interna, también han logrado éxitos electorales, por lo mismo, el partido ha dejado ver que le importa más el éxito que consolidar su estructura, ha continuado con esta práctica, sin apostar a la militancia. En el caso de la división interna que en la actualidad existe en Morena, los militantes han llegado a señalar que muchas veces los candidatos externos no sólo no tienen una ideología acorde al partido, sino que en ocasiones no son los perfiles adecuados y no garantizan el éxito electoral:

La carencia de resultados claros de las encuestas o de las insaculaciones, y tener candidatos con un pasado bastante oscuro, llevó a muchos militantes a apoyar proyectos distintos al que encabezaba Morena; a media jornada electoral, un senador renunció al partido y se retiró señalando las evidentes imposiciones de Mario Delgado (Ramírez, 2021: 82).

En el caso de los JCD de este estado, también podemos citar un ejemplo de cómo el partido no cuidó el respeto a sus estatutos; en este caso, se retoma la reelección de diputados de representación proporcional en el juicio TESLP/JDC/157/2021,¹⁰ que es presentado por un militante de Morena en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ). El actor se duele de la designación de dos candidaturas

¹⁰ Consúltese <<https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/RESOLUCION-TESLP-JDC-157-2021.pdf>>.

(hombre-mujer) que son postuladas para reelegirse por el principio de mayoría proporcional para la diputación local del Estado de San Luis Potosí, pues considera que no fueron registradas conforme a derecho, toda vez que el artículo 13 del estatuto de Morena sostiene que ningún cargo público por elección proporcional podrá ser reelegible; asimismo, aduce que la resolución no fue exhaustiva porque no dieron contestación a todos los agravios expresados en su demanda inicial. Finalmente, el Tribunal considera que la totalidad de los agravios esgrimidos por el demandante son inoperantes e infundados; el tribunal estatal falló a favor del partido, lo cual sucedió de manera sistemática en todo el país.

En Aguascalientes también se observó la imposición de los y las candidatas. En las memorias *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, en el caso de este estado, se plasma una situación de división interna, la cual es evidente no sólo en este libro sino en los distintos JDC. Esta división, como también lo apunta Hernández y Mares (2020), está presente principalmente desde la elección de 2018 y se ha fortalecido en cada una de las elecciones con las distintas invitaciones de líderes externos:

La imposición de candidatos externos, que sumó un aproximado de 95%, tuvo bastante que ver con los resultados y con el escaso o nulo apoyo de la militancia. De hecho, se formó un grupo de militantes y simpatizantes que trabajó en contra, dando la nota en medios de comunicación y en medios digitales, atacando abiertamente a los candidatos, incitando a no votar por Morena y llamando a votar por los candidatos no registrados (Martínez, 2021: 70).

Esta narración también coincide con demandas electorales como la TEEA-JDC-117/2021,¹¹ donde se señala que se excedió en 33% la cantidad de candidatos externos, lo cual contradice los estatutos. Pero, además, un tema interesante fue la respuesta que da el Tribunal local de este estado, el cual apunta que no puede saberse quiénes son candidatos

¹¹ Consúltese <<http://teeags.mx/?s=TEEA-JDC-117%2F2021&limit=5&ordering=date&task=search>>.

externos, pues el padrón de Morena no es confiable, lo que genera incertidumbre a las y los militantes; por lo que no sé explica cómo un Tribunal Electoral permite que un partido vaya a elección sin tener un padrón actualizado. Los tribunales de justicia del país han permitido que Morena continúe y participe en elecciones sin cumplir con un padrón confiable, lo que contraviene la certeza política de la militancia:

En cuanto a los agravios relacionados con la militancia, candidaturas externas e insaculación, en la sentencia se retoman los criterios sostenidos por Sala Superior y Sala Regional Monterrey en cuanto al tema, señalando que Morena no cuenta con un padrón confiable ni cierto de militantes [...] En ese entendimiento, la Comisión de Elecciones tiene la facultad discrecional para valorar si los interesados reúnen o satisfacen los requisitos e intereses propios del partido Morena (TEEA-JDC-117/2021).¹²

En el caso de Zacatecas y Nayarit, se constatan las mismas características de los demás estados: falta de claridad en la convocatoria y no tomar en cuenta a sus militantes en la designación de las candidaturas a cargos de representación política. Sin embargo, en uno de los juicios en el Estado de Nayarit, se observa el papel de algunos los senadores, los cuales fueron enviados por el partido para negociar o intervenir en la designación de candidatos (as) en el proceso electoral; esto se observa en el JDC: TEE-JDCN-28/2021 Y ACUMULADO TEE-JDCN-40/2021.¹³ En el juicio ciudadano interpuesto por una militante de Morena que se reconoce como aspirante a la candidatura para la presidencia del municipio Bahía de Banderas, Nayarit, se presenta una demanda en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como en contra del CEN, y se esgrime como agravio a sus derechos político-electorales lo siguiente: se duele de la negativa por parte de la delegada del Comité Ejecutivo Nacional, la senadora de Morena Antares Vázquez Alatorre,

¹² Consúltese <<http://teeags.mx/?s=TEEA-JDC-117%2F2021&limit=5&ordering=date&task=search>>.

¹³ Consúltese <<http://trien.mx/wp-content/uploads/filetrien/JDCN/TEE-JDCN-28-2021%20Y%20ACUMULADO%20TEE-JDCN-40-2021.pdf>>.

para ser candidata a la presidencia de dicho municipio, toda vez que había resultado ganadora de una encuesta que no fue organizada por el CEN ni por la CNE, sino por el partido estatal; sin embargo, al acudir a su registro, la delegada y senadora, quien estuvo en la organización, le negó la participación y, en cambio, arbitrariamente designó a otro de los aspirantes registrados. Este tema es interesante, pues Hernández (2017), ya desde 2015 deja ver que, siendo AMLO presidente del partido, cuando había elecciones enviaba delegados desde el centro a cada uno de los estados del país para coordinar, en un principio a los militantes, posteriormente para designar a los y las candidaturas en los estados. En esta designación de “delegados” también estuvieron senadores, quienes tuvieron facultades informales para proponer a candidatos (as) a la CNE, aunque esto contraviniera los estatutos. De manera contradictoria, este papel de “delegado” o “negociador” no aparece en los estatutos.

Finalmente, el Tribunal local consideró fundados los agravios esgrimidos por la demandante y le dio un plazo de 24 horas al partido Morena para registrar a la demandante como candidata a dicho municipio en sustitución de la otra ciudadana designada arbitrariamente. La Sala Regional, con el fin de controvertir la resolución del Tribunal local, decidió lo siguiente: el Tribunal responsable partió de una premisa errónea, al considerar que la demandante en previa instancia acreditó haber resultado ganadora de la encuesta llevada a cabo en el proceso interno del partido, cuando lo cierto es que ni siquiera fue aprobado su registro por la Comisión Nacional de Elecciones; por el contrario, el único registro aprobado fue el designado por la Comisión Coordinadora de la coalición Juntos Haremos Historia. En este sentido, la Sala Regional manifiesta que el Tribunal local llevó a cabo una indebida fundamentación al aplicar incorrectamente las disposiciones que regulan el proceso de selección interna y postulación de candidaturas, así como una indebida motivación. La Sala Regional consideró que la autoridad responsable pasó por alto lo dispuesto por la base 5 de la convocatoria, la cual establece que, del total de candidatos registrados, la Comisión Nacional de Elecciones previa valoración y calificación de perfiles, aprobaría el regis-

tro de los/as aspirantes con base en sus atribuciones. Nuevamente, se fortalece las decisiones de la CNE, la cual, sin señalar a la militancia por qué eligió un candidato en lugar de otro, se le respetó por parte de los tribunales su decisión. El actuar de estos tribunales hace pensar en la falta de autonomía respecto al partido en el gobierno.

En Jalisco se observaron los mismos temas; en el juicio JDC-563/2021¹⁴ se expone la negativa de Morena a reconocer a la actora como candidata a presidenta municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; la demandante apunta que diversos directivos y representantes del partido en reiteradas ocasiones le habían expresado que “oficialmente no era la candidata” y que por ello no podía hacer campaña, que sólo era cuestión de tiempo para que restituyeran la planilla como se había registrado de inicio; hay que señalar que el partido en un primer momento había expuesto que sería mujer en este municipio. Ante el Tribunal local, ella expone que observó una negativa de origen a su candidatura registrada sin dar razones. Apunta que líderes estatales del partido le habían señalado que no se reconocía el acuerdo del Instituto Electoral y que se iba a “echar abajo en tribunales su candidatura”, imposibilitándole a toda costa el acceso, entre otros elementos, al material necesario para la promoción del voto, propaganda oficial del partido, acceso al sistema para registro de gastos de campaña y fiscalización. Este caso termina cuando el partido logra cambiar el género de la candidatura para “supuestamente” obtener la paridad electoral en el estado; por ello, la actora sólo consiguió ser candidata a una regiduría. La demandante apunta que todo esto sucedió sin reglas claras ni transparentes en la elección del candidato a la presidencia municipal.

En el caso de Michoacán, en la sentencia TEEM-JDC-079/2021, TEEM-JDC-081/2021, TEEM-JDC082/2021, TEEM-JDC-083/2021, ACUMULADOS realizada en Morelia, se observa el mismo tema que en todo el país: no quedó clara la publicación de los cuatro perfiles que pasarían a la segunda etapa, ni la notificación de la metodología y resultados de las encuestas, así como el registro en la planilla por el partido político Morena de la candidata a Presidenta Municipal de ese Ayunta-

¹⁴ Consúltese <<https://www.triejal.gob.mx/jdc-563-2021/>>.

miento. El Tribunal falla a favor del partido, pues quien inicia este JDC no demuestra ser militante. Esta sentencia deja ver como los tribunales actuaron a favor del partido, pues no hicieron estudios de fondo, sólo avalaron las decisiones del CNE.

De acuerdo con el TEEM-JDC-061/2021, TEEM-JDC062/2021 Y ACUMULADOS, se advierte que los actores controvierten los resultados del proceso interno de elección del candidato a la presidencia municipal de Jungapeo, Michoacán, publicados por la comisión, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, mencionando una vulneración a sus derechos políticos electorales de votar y ser votado, y de sus derechos fundamentales como persona y ciudadano. Estiman que la autoridad responsable incurre en una falla y falta de metodología en la elección de sus candidatos, y que, al no ser claros, los deja en estado de indefensión; nunca se les informó cuantos candidatos eran los aspirantes a la presidencia por dicho partido ni el género que le correspondería al municipio, ni tampoco se le dio acuse de su inscripción al proceso electoral 2020-2021; aducen que desconocen cuántos aspirantes se acreditaron dentro del proceso, además de que el partido Morena fue omiso en publicar en sus plataformas, en su página oficial, sitio donde la ciudadana Norma Angélica Yáñez Sierra resultó beneficiada del proceso de selección de candidata a la presidencia municipal de Jungapeo de Juárez; también se argumenta en esta demanda que no se desahogaron cada una de las etapas de dicho proceso ni la manera en la que se realizó la calificación de los perfiles para elegir a la candidata registrada; tampoco existe ninguna plataforma o medio digital de la coalición, a fin de allegarse de información, y se denuncia que el proceso de selección estaba plagado de irregularidades por falta de acceso a la información pública en contra de los aspirantes; por último, indican que el IEM no vigiló el actuar de la coalición. Por lo anterior, se impugna la designación y registro de esta candidata ante el IEM. Cabe señalar que Norma Yáñez Sierra es actualmente presidenta municipal.

En el caso de Guanajuato, el JDC TEEG-JPDC-196/2021¹⁵ fue interpuesto por una mujer militante de Morena aspirante a ser candidata por una diputación local de representación proporcional. El objetivo de la demanda es controvertir la resolución interpartidista CNHJ-GTO-1227/2021 en donde se declara improcedente la queja de la actora al considerar que debió haber impugnado dentro de los cuatro días naturales. Este tema también fue muy común a lo largo del país: los militantes se olvidaban de firmar su demanda o entregaban su JDC extemporáneamente, lo que muestra que están aprendiendo a realizar sus demandas por escrito y aún hay un gran desconocimiento de los procesos legales. Sin embargo, hay que señalar que la actora de este JDC se dolía de la existencia de un acuerdo que reservaba las cuatro primeras posiciones, por lo que, como primera insaculada, la enviaban a la quinta posición —tema que pasó a lo largo del país—; por eso, ella solicitaba ocupar el número uno de la lista de candidatos ante el instituto local; asimismo, exponía que el registro se llevó a cabo incumpliendo lo establecido en el artículo 44 inciso *h*) de sus estatutos (véase la pág. 3). Al final, debe aclararse que, como en los casos de todo el país, la demandante no logró ser diputada y se impuso la candidata designada por la CNE de Morena.

Aunado a este JDC, en una de las entrevistas semiestructuradas, en este caso a la candidata “A”, pueden observarse los mismos elementos que se han encontrado en las demandas al partido a lo largo del país: decisiones verticales y/o cupulares, tema que —como lo apuntan Hernández y Mares (2020)— ya se venía realizando desde 2018; sin embargo, por el material expuesto en este capítulo, es claro que en la elección de 2021 este actuar político se fortaleció:

En el 2018, el comité municipal me invita como candidata [...] Entonces, se nombra a un delegado regional Leonel Godoy procedente de Michoacán y él [...] decidió quién ocuparía las candidaturas al interior del Comité Ejecutivo Estatal [...] Y ahora en el 2021, pues el escenario no fue ni muy

¹⁵ Consúltese <<https://transparencia.teegto.org.mx/resolucion2021/juicios/TEEG-JPDC-196-2021.pdf>>.

diferente [...]. En la convocatoria que sale en enero se afirma que pueden registrar a las personas interesadas internas o externas al partido y que el total de aspirantes se aplicaría una encuesta para medir el posicionamiento y en función de ella serían asignadas las posiciones [...]. Se descartó completamente el resultado de la encuesta; al final no fue un criterio en la determinación de los perfiles; lo que se decidió fue una reunión de los liderazgos estatales del partido con personas de la CNE y entonces era indispensable que esos liderazgos apoyarán a uno u otro perfil; es por eso que se seleccionaron perfiles sin rentabilidad electoral o desconocidos por la militancia, porque ahí tampoco se mencionaron con claridad los criterios con los que se eligió a esos candidatos. [¿Sabe quiénes se reunieron?] Emmanuel Reyes Cardona [diputado federal-experredista], el diputado Miguel Ángel Chico Vieira [diputado federal expriista], Ernesto Prieto diputado también [diputado local], Ricardo Sheffield... [kjll], un representante del superdelegado [delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado de Guanajuato] y las dos senadoras: Malú Micher Camarena y Antares Vázquez Alatorre, la diputada Magdalena Rosales [diputada local] y Alma Alcaraz, secretaria general del comité directivo estatal; [ellos] decidieron quiénes iban a ocupar las candidaturas del Estado de cada uno de los municipios y de los distritos [¿Cuál fue el criterio?] Se desconoce. [...]. Los líderes estatales lo deciden todo y estos acuerdos entre ellos fueron avalados por la Comisión Nacional de Elecciones; esto significa que sin el respaldo de un liderazgo era virtualmente imposible aspirar a una candidatura (Entrevista a candidata A).

Esta entrevista es muy reveladora de lo que sucedió en la organización interna de Morena para las elecciones de 2021. En la mayoría de los estados se reunieron senadores, diputados locales y federales, algunos de los dirigentes de los comités estatales, los “superdelegados” y personas de la CNE; entre ellos decidieron quién iba y quién no. Lo que se ha presentado hasta aquí deja ver un gran engaño de Morena a sus militantes, pues por un lado la convocatoria los motiva a participar, pero a su vez deja claro que la CNE será el órgano legítimo para dar a conocer quién es el o la candidata, pero además su estrategia fue registrar a todos y todas que quisieran participar, posteriormente sólo nombraban a uno en cada uno de los puestos a elección, y así evitaban la encuesta. Desa-

fortunadamente, muchos militantes creyeron que tenían posibilidades, pero no fue así, pues los acuerdos sólo fueron cupulares.

En el caso de Querétaro está el juicio ciudadano TEEQ-JLD-15/2021;¹⁶ en éste, el actor argumenta que el método para designar candidaturas fue sustituido, pues se permitió que la CNE llevara a cabo la designación discrecional de candidatos y, por ende, vulneró el carácter democrático del partido Morena, pues se le atribuyeron facultades que no le correspondían estatutariamente; asimismo, el actor sostiene como agravio la suspensión de las asambleas de elección de candidaturas en el estado, toda vez que dicha entidad no se encontraba en semáforo rojo y las restricciones sanitarias eran moderadas. En este caso, como ya se ha señalado, en todo el país los tribunales fallaron a favor del partido argumentando que el artículo 44, inciso w, y el artículo 46 del estatuto de Morena confieren las facultades a la Comisión de Elecciones para seleccionar a los aspirantes que pudieran contender por una candidatura a un cargo de elección popular.

Artículo 46°. La Comisión Nacional de Elecciones tendrá las siguientes competencias: a. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional de Morena las convocatorias para la realización de los procesos electorales internos; b. Recibir las solicitudes de los interesados en participar como precandidatos, en los casos que señale el presente Estatuto; c. Analizar la documentación presentada por los aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley e internos; d. Valorar y calificar los perfiles de los aspirantes a las candidaturas externas; e. Organizar los procesos de selección o elección de precandidaturas; f. Validar y calificar los resultados electorales internos; g. Participar en los procesos de insaculación para elegir candidatos, según lo dispone el Artículo 44° de este Estatuto; h. Determinar la inclusión de aspirantes en las encuestas de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto; i. Realizar los ajustes necesarios para garantizar la representación equitativa de géneros para las candidaturas, respetando el orden de prelación y posicionamiento que se deriven de las insaculaciones

¹⁶ Consúltense <<http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2021/JLD/JLD%2015%202021.pdf>>.

y las encuestas; j. Presentar al Consejo Nacional las candidaturas de cada género para su aprobación final; k. Designar a las Comisiones Estatales Electorales que auxiliarán y coadyuvarán en las tareas relacionadas con los procesos de selección de candidatos de Morena en las entidades federativas; l. Organizar las elecciones para la integración de los órganos de conducción, dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° Bis del Estatuto de Morena. m. La Comisión Nacional de Elecciones resguardará la documentación relacionada con los procesos electorales internos de los órganos estatutarios y de los candidatos a cargos de elección popular.¹⁷

Esta respuesta del Tribunal local es conveniente al partido, pues los estatutos también refieren las asambleas, pero este tema no importó a dichos tribunales, pues, a pesar de que el estado estaba en semáforo verde, señalaron que “la Comisión de Elecciones tenía las facultades para resolver la designación directa, realizar modificaciones en atención a la pandemia de Covid19 y, por tanto, suspender las asambleas electorales en las entidades federativas” (TEEQ-JLD-15/2021). En otras palabras, los tribunales electorales avalaron y respaldaron las decisiones de la CNE y, con ello, las decisiones verticales de Morena.

En el caso de Hidalgo, quienes interponen se duelen ante la Comisión Nacional de Elecciones de Morena debido a que el proceso y los resultados de selección interna por parte de la CNE para determinar las candidaturas no fueron claros y con poca certidumbre y garantía de los derechos políticos electorales de los militantes. En este sentido, el Entrevistado a precandidato B en Hidalgo mencionó:

Para la elección municipal en este caso del municipio de Tepeapulco, Hidalgo, en primer lugar el partido abrió la convocatoria a todo el mundo, se inscribieron como 200 aspirantes a presidentes municipales, supuestamente el CEE (Comité Ejecutivo Estatal), el CNE y el CE (Consejo Estatal) iban a revisar el expediente de cada aspirante como filtro para elegir al que supuestamente tuviera el perfil que indican los estatutos; sin embargo, sólo fue simulación, porque entre CEN y CEE decidieron la terna y supuestamente

¹⁷ Consúltese <https://www.dof.gob.mx/2019/INE/estatuto_morena.pdf>.

hubo una encuesta, pero nadie supo de ella; al final quedó Marisol como única candidata, quien no reunía el perfil básico que establecen los estatutos. En el caso de la tómbola, para los regidores, ya no fue como antes que se realizaba una asamblea para elegir a los que iban a la tómbola, de acuerdo al trabajo en el partido; ahora entramos a la tómbola todos y sin importar si era o no militante. Los que resultaron insaculados representaban sólo el 50% o 60% de la planilla de regidores; el resto se lo dejaron a la candidata ya electa, es decir, Marisol, quien al principio ni siquiera pretendía hacer caso al proceso de la convocatoria. Tuvimos que meter un JDC para que se viera obligada a reconocer y respetar a los regidores que resultaron insaculados. Ella tuvo que retirar el registro de regidores que ya había hecho y el INE tuvo que aceptar los insaculados.

En el caso de los diputados locales fue pura simulación; de nuevo el CEN, la CNE y el CEE simularon una revisión de expedientes de los aspirantes a diputados; al final de nuevo aplicaron sus famosas encuestas, que nadie sabe de ellas nada, sólo dijeron quién fue el único candidato o candidata.

Es interesante esta entrevista, pues en los JDC, así como en las memorias de las mujeres sobre la elección de 2021, hablan de encuestas y no hubo tal, lo cual también deja ver la falta de claridad en el actuar de la CNE; estos temas son reiterados en los estados; tal es el caso de Tlaxcala.

En el caso del Estado de México, nuevamente se observa la imposición de candidatos sin considerar a los militantes; esto también es narrado en el libro *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*:

En estos comicios hubo otra vez imposición de candidatos por parte de la dirigencia nacional de Morena [...]. Morena se ha convertido en un partido electorero de negociaciones y acuerdos; perdió su esencia como movimiento en el estado para hacer frente al gobierno priista [...]. La dirigencia estatal se ha convertido en un elefante blanco que sólo ve por sus aspiraciones políticas personales. No hay un Comité Estatal que informe a la militancia o fije una postura; todas las decisiones, todas las decisiones las toma un grupo minoritario encabezado por Maurilio Hernández, Issac Montoya y el senador Higinio Martínez [...]. Durante esta elección, muchos de los y las militantes de Morena se fueron a otros institutos políticos; Morena no los tomó en cuenta ni en la integración de planillas para los ayuntamientos (Lozada, Hernández, Guerrero y Colín, 2021: 16-17).

Si se analizan los JDC de estos estados, se observa esta situación: la gran mayoría de los juicios ciudadanos los presentan ciudadanos que controvierten la determinación de la CNE de Morena, donde denuncian irregularidades en los procesos internos para la selección de candidaturas para presidencias municipales y diputaciones a congresos locales; además, la mayoría de ellos apuntan que la convocatoria no se respetó, que la CNE decidió, de entre los que se registraron, una sola candidatura, sin dar explicaciones de dicha selección.

Esta problemática también puede verse en la Ciudad de México; en este caso, hay que rescatar que por lo menos el Tribunal local llegó a señalarle al partido que aclarara sus decisiones. En el juicio TECD-MX-JLDC047/2021,¹⁸ el Tribunal local, de acuerdo con la resolución que hizo la Sala Regional en el expediente SCMJDC-88/20213, determinó que Morena había incumplido con las disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, porque no se previó un medio de defensa que permitiera a las personas participantes en el proceso de selección certeza jurídica. Los artículos 46 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos señalan que los partidos deben establecer procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias, los cuales deberán constar, entre otros elementos, de: *a)* una sola instancia y *b)* plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de defensa, además de respetar las formalidades esenciales del procedimiento y ser eficaces para, en su caso, restituir a la militancia en el goce de los derechos político-electorales vulnerados.

Es atrayente esta resolución, pues la ley de partido que este Tribunal utilizó puede ser utilizada para beneficiar a los militantes de los partidos; sin embargo, no pasó así; como se analiza en este capítulo, se dio mayor preferencia y apoyo a las decisiones verticales de Morena por todo el país. En este sentido, también hay que destacar el hecho de que este

¹⁸ Consúltese <<https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/VERSION-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JLDC-047-2021-transparencia.pdf>>.

partido contestó cuando se lo solicitaron los tribunales, pero sin dar información específica y, en este caso, los tribunales locales y regionales aceptaron este contexto. Esto se puede observar en el juicio TECDMX-JLDC050/2021;¹⁹ nuevamente, el demandante controvierte diversos actos y omisiones derivados del proceso interno de selección de las candidaturas aprobadas del partido Morena a las concejalías de la alcaldía Álvaro Obregón; se duele de la falta de respuesta a su escrito, a través del cual solicitó a la Comisión Nacional de Elecciones información sobre los criterios de selección, valoración y ponderación de perfiles para seleccionar las candidaturas de Morena a las concejalías de la alcaldía, las encuestas para definir dichas candidaturas, los parámetros de los perfiles sometidos a encuestas y, finalmente, la fundamentación y motivación del criterio decisorio adoptado para aprobar y elegir dichos perfiles. La respuesta que da el partido apela a su facultad discrecional de nombrar las candidaturas y no desarrolló las características o los criterios que cumplió quien fue designado, lo cual es de esperarse, pues fue sólo designación cupular; sin embargo, como el partido apeló a las facultades de la CNE de elegir, los tribunales no hicieron un análisis cualitativo y profundo de los casos, y se tomó por válido una respuesta que confirmó la falta de claridad en la elección de los candidatos.

También en la Ciudad de México versaron las demandas en el sentido de que la CNE había ratificado un solo candidato, se cuestionó la falta de claridad de esta decisión y el por qué no hubo encuestas; ejemplisson TECDMX-JLDC-038/2021²⁰ y TECDMX-JLDC-075/2021.²¹ Aunado a lo anterior, se observó la falta de certeza en la condición de “militante”, tema que es claramente una violación a los derechos políticos de quienes dicen pertenecer al partido, lo cual aparece en los juicios:

¹⁹ Consúltese <<https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/VERSION-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JLDC-050-2021.pdf>>.

²⁰ Consúltese <<https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/VERSION-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JLDC-038-2021.pdf>>.

²¹ Consúltese <<https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/VERSION-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JLDC-075-2021-CON-CERTIFICACION-TESTADA.pdf>>.

TECDMX-JLDC-035/2021²² y TECDMX -JLDC-062/2021,²³ en los cuales las partes demandantes no pudieron demostrar su militancia, pues no hay registro actualizado en el partido, por lo que se desechó su demanda.

En el caso de Morelos, en este mismo libro también se menciona la imposición de candidaturas: “Los pobres resultados que se obtuvieron en Morelos se deben a las imposiciones y a un proceso enrarecido por la opacidad y la corrupción [...] nunca se supo cómo se realizó el proceso de selección de los candidatos. Fueron impuestos de acuerdo con los intereses particulares de un sector” (Barrera, 74: 2021). De manera paralela, se observa el JDC TEEM/JDC/111/2021²⁴ con la misma queja que a lo largo del país: las designaciones de los candidatos se tomaron desde el centro del partido y no se consideró a sus militantes, hubo falta de transparencia y de certeza jurídica sobre la elección de la candidata elegida, en este caso a la Segunda Regiduría del Municipio de Yautepec, Morelos, pero también de la omisión por parte de la Comisión Nacional de Honor y Justicia (CNHJ) de Morena de resolver en tiempo y forma el medio de defensa, lo cual deja ver la actitud del partido ante sus militantes. En este caso, el Tribunal le exige al partido que conteste en un límite de 24 horas; sin embargo, ya se ha observado previamente el tipo de respuesta que suele dar el partido, donde deja ver tanto lo establecido por la convocatoria como las atribuciones de la CNE.

También están presentes otros juicios en Morelos, tal como TEEM/JDC/113/2021 y TEEM/JDC/116/2021 ACUMULADOS,²⁵ que exponen la falta de certeza de la Comisión Nacional de Honestidad y

²² Consúltese <<https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/VERSION%CC%81N-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JLDC-035-2021-CON-CERTIFICACIO%CC%81N-ok.pdf>>.

²³ Consúltese <<https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/VERSION%CC%81N-PU%CC%81BLICA-SENTENCIA-TECDMX-JLDC-062-2021-PDF22.pdf>>.

²⁴ Consúltese <<http://www.teem.gob.mx/resoluciones/2021/JDC-111-2021-3-A.pdf>>.

²⁵ Consúltese <<http://www.teem.gob.mx/resoluciones/2021/JDC-113-2021.pdf>>.

Justicia del Comité Ejecutivo de Morena para resolver o aclarar la falta de transparencia en la elección de las y los candidatos, consideran insuficiente el argumento dado por las instancias electorales, las cuales apuntan que como aceptaron las bases de la convocatoria, se tenían que conformar con el resultado que la CNE.

En el caso de Puebla, persiste en los JDC la verticalidad de la CNE y la falta de objetividad de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia ante las denuncias de los militantes. El juicio ciudadano TEEP-JDC-060/2021²⁶ es presentado por un militante del partido Morena en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; en sus agravios argumenta que presentó un escrito de queja ante la CNHJ de Morena en contra de dos personas; el primero, un militante del partido y el segundo un colaborador del Comité Ejecutivo Estatal y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, por actos de corrupción al ofrecer la venta de la candidatura del ayuntamiento de San Gabriel Chilac en el estado de Puebla. Sin embargo, la CNHJ consideró improcedente el recurso de queja, basándose en el artículo 22, inciso e), fracción IV del Reglamento de la CNHJ de Morena, debido a que el actor se apoyó de notas periodísticas para ofrecer pruebas, considerándolas frívolas y generales.

En ese sentido, el actor manifiesta que la CNHJ de Morena vulneró sus derechos político-electorales de acceso a la justicia interpartidista al considerar de forma indebida que su denuncia tenía que ser desechada por haber ofrecido pruebas de los hechos de corrupción apoyadas en notas periodísticas. El Tribunal local cree que son fundados los agravios del demandante al considerar lo siguiente: primero, si bien es cierto que el actor aportó tres notas periodísticas con las que se pretende exhibir un audio en el que supuestamente los denunciados ofrecen la venta de la candidatura del ayuntamiento de San Gabriel Chilac, esta información también se desprenden de diversos medios de información, los cuales coinciden con los supuestos actos de corrupción, situación que a la fecha no ha sido desmentida y existen indicios para el inicio de la investigación

²⁶ Consúltese <https://www.teep.org.mx/images/stories/inf_transp/resoluciones/2021/jdc/RESOLUCION_JDC-60-2021.pdf>

respectiva. Segundo, el criterio de la CNHJ para desechar la queja es difuso, toda vez que, si bien existe un fundamento legal contemplado para rechazar aquellas quejas que sean frívolas, no se razona por qué la presente denuncia cumple con esa característica. Finalmente, el Tribunal revoca la resolución impugnada por la CNHJ y le instruye admitir el escrito de impugnación y pronunciarse al respecto del fondo de la denuncia interpuesta por el actor en un plazo de tres días hábiles. Por medio de la resolución interpartidista, de expediente CNHJ-PUE-424/2021- II,²⁷ la CNHJ desdeñó las pruebas al señalar que por su naturaleza son de fácil manipulación, así que no pueden tomarse como verdaderas para fincar responsabilidades: “Las pruebas técnicas por su naturaleza no son suficientes para comprobar los hechos que pretenden demostrar, pues tienen un carácter imperfecto; siendo necesario se admitirán con otro elemento de prueba para crear convicción en los hechos que contienen y que pretenden comprobar”. Además, la CNHJ refirió que el demandante es omiso en “señalar las personas que participan en el audio, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dichas pruebas pretenden probar, por lo que es imposible para la presente CNHJ tener certeza de quienes participan en los audios contenidos en las notas periodísticas”.

En este caso, Yazmin Curiel,²⁸ reportera del periódico local *Intolerancia*, señala:

En febrero, se expusieron audios en los que se involucraba a Pedro Garmendia de los Santos quien presuntamente ofrecía espacios de elección popular, presumía la influencia de su hermano Edgar Garmendia de los Santos en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Morena.

De acuerdo con el audio publicado en febrero, Pedro Garmendia de los Santos explica que las candidaturas se resuelven “entre cúpulas” y “si Chilac

²⁷ Consúltese <https://www.morenacnhj.com/_files/ugd/3ac281_fa87a09f63374e5b8894d161b5f3e028.pdf>.

²⁸ Consúltese <<https://intoleranciadiario.com/articles/politica/2021/05/02/978119-ordena-teep-a-morena-abordar-denuncia-por-presunta-venta-de-candidaturas.html>>.

se gana estoy comprometido a poner el 15% del techo financiero, si se gana Chilac [...] porque el compromiso es buscar la candidatura”, se menciona en el audio.

Sin embargo, hay que apuntar que no fue la única nota que muestra la falta de transparencia en las designaciones de las y los candidatos de Morena; Diana Lemus,²⁹ del periódico *Municipios*, sostiene que las candidaturas fueron seleccionadas por: “la Comisión Nacional de Elecciones, fueron avaladas por el Coordinador de la Cuarta Circunscripción en el instituto político, el Diputado Armando Contreras, además del Secretario del Comité Ejecutivo Nacional y Enlace para el Estado de Puebla, Carlos Alberto Evangelista Aniceto”, lo cual fortalece el argumento que la designación de las candidaturas en el país fue un proceso altamente cupular, en el cual se vieron involucrados miembros del Legislativo designados por las y los líderes nacionales del partido. Desafortunadamente, los tribunales electorales desechan la queja y a nadie le interesó realizar un estudio de fondo o cualitativo de esta queja, que, como podemos ver en este capítulo, no es aislada en el ámbito nacional.

Otro estado también interesante, de acuerdo con los objetivos de este capítulo, fue Veracruz. El Tribunal local se encontró con demandas de diversas omisiones por parte de la Comisión Nacional de Elecciones y del Comité Ejecutivo Nacional, relacionadas con el proceso interno de selección de candidaturas de Morena. Como ejemplo de esto tenemos el caso TEV-JDC-164/2021.³⁰ En esta sentencia, la demandante se ostenta como militante del partido político Morena y aspirante a candidata a diputada local por el distrito VII, con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz. La actora reclama las diversas omisiones por parte de la Comisión Nacional de Elecciones y del Comité Ejecutivo Nacional, relacionadas con el proceso interno de selección de candidaturas de ese partido en el Estado de Veracruz: por la omisión de no haber publicado la rela-

²⁹ Consúltese <<https://municipiospuebla.mx/nota/2021-03-30/puebla/ellos-on-los-candidatos-de-morena-las-presidencias-municipales>>.

³⁰ Consúltese <<https://teever.gob.mx/SENTENCIAS/2021/ABR/28/TEV-JDC-164-2021-SENTENCIA.pdf>>.

ción de las solicitudes aprobadas de los aspirantes a la candidatura; por no dar a conocer la lista de los distritos en los que se llevarán a cabo las encuestas y, por ende, no conocer qué perfiles iban a contender por el distrito VII, con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz. Como se observó en más de un JDC a lo largo del país, en este estado el Tribunal local reencausó los JDC a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, se proceda; como ya se mencionó, Morena contestó que el CNE trabajó conforme a sus atribuciones.

En el libro escrito por mujeres militantes de Morena *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, la autora (Reyes, 2021: 33) analiza el caso de Veracruz coincidiendo que los JDC interpuestos en esa entidad federativa son una constante al igual que en otros estados. Adicional, en el apartado citado, se expone la división que existe al interior de Morena, fenómeno reiterado a partir de 2018 y que se ha profundizado con la apertura a personas candidatas que provienen de otros partidos. La división entre los militantes “originarios” y los “de otros partidos”, por la narración expresada por la autora referida, se hace evidente que la confrontación interna en Veracruz fue una de las más fuertes del país. Hay que recordar que esta fragmentación existe en todos los estados del país, pero además la división se hace más profunda pues en el grupo de los “otros partidos” están los que pertenecían al PRD, PRI, PAN y/o líderes sociales (Hernández y Mares, 2020). Esta fragmentación interna lleva, de acuerdo con estas memorias, a que estos grupos no trabajen en unidad, y tampoco hay incentivos para ello por las imposiciones del CEN y de la CNE: “el divisionismo al interior del partido impidió la unificación en torno a la candidatura, y a ello se añadió la falta de empatía de la abanderada tanto con la militancia como con la ciudadanía; y en segundo lugar está la imposición de candidaturas” (Reyes, 2021: 33).

En el caso de Tabasco y Guerrero, se observaron los mismos problemas con la CNE; son interesantes estos dos estados, pues es donde el partido ha dejado ver fuerza electoral; sin embargo, las quejas en los

tribunales son similares en todos los estados; de hecho, en el caso de Guerrero, en el libro *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021* se exponen las molestias por traer candidatos externos al partido a las candidaturas:

Al parecer la asignación de algunas candidaturas a diputaciones federales, diputaciones locales y ayuntamientos generó mayor inconformidad que en 2018, ya que para dichos cargos se designó a personajes de otros partidos que estuvieron en contra de nuestro movimiento hasta hace poco. [...] En el caso del ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravos, impugné a quien le otorgaron la candidatura, por ser una persona que pisoteó los principios de nuestro partido; sin embargo, no fui escuchada ni por la Comisión Nacional de Elecciones ni por la Comisión de Honestidad y Justicia (Alemán, 2021: 53-54).

Lo anterior nos permite concluir que las mismas circunstancias se observan en estados donde el partido es fuerte electoralmente y en los que no lo era; es claro que la estrategia del CEN de Morena fue para todo el país.

En el caso de Oaxaca, por ser un estado con un alto nivel de población indígena se observan JDC con esta temática, y en contra del partido hubo demandas sobre la elección de los distritos que deberían de cubrir las cuotas para favorecer a los grupos minoritarios; muestra de esto es el juicio ciudadano TEEO-JDC/131/2021,³¹ éste contiene la demanda de una precandidata a la diputación local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral XXV en San Pedro Pochutla, Oaxaca. Ella se autoadscribe como mujer afroamericana, y se duele ante la Comisión Nacional de Elecciones y ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca porque, a pesar de que es una persona afroamericana y cuenta con todos los requisitos, Morena y la CNE se extralimitaron en la facultad discrecional con la que cuentan, si bien la normativa les permite postular a las personas que más favorezcan los ideales y estrategias políticas del partido, ello no implica una potestad arbitraria.

³¹ Consúltese <<https://teco.mx/images/sentencias/JDC-131-2021.pdf>>.

Finalmente, el Tribunal considera que los agravios presentados por la actora son infundados, debido a que la ley electoral estatal sostiene que los partidos políticos tienen que presentar cinco fórmulas que atendieran dichas acciones afirmativas; sin embargo, no se especifica en qué secciones electorales se tienen que registrar dichas candidaturas; en consecuencia, el distrito electoral por el que se postulaba la precandidata no fue contemplado por Morena para implementar acciones afirmativas, por lo cual no se le obliga al partido político a ejercer acción alguna.

En el libro escrito por las militantes *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, en el caso de Chiapas, la demanda nuevamente es:

No permitieron que participaran los verdaderos líderes fundadores y afiliados de Morena, con el propósito de favorecer a personas de otros partidos y también a gente que no tiene idea de los que significa ser políticos [...]. En su mayoría, las candidaturas se perdieron por los dedazos de arriba. En Chiapas, los dirigentes de Morena nos mintieron: no se llevaron a cabo las encuestas para que el pueblo eligiera a sus candidatos; la afirmación de estos líderes de que se iba a realizar la encuesta para que el pueblo decidiese era pura mofa (Roblero, 2021: 79).

Pero, además, se expone cómo el partido “jugó” con los militantes de Morena, pues se les señaló que en caso de que hubiese más de dos candidatos se usaría la encuesta para saber a quién se le apoyaría en la candidatura; sin embargo, la CNE sólo escogió un candidato o una candidata, sin explicar por qué y/o cuáles fueron sus criterios, lo cual es similar en el contexto nacional.

En Chiapas, como en todo el país, para todos los cargos a elección la Comisión Nacional de Elecciones sólo eligió un candidato, por lo que no era necesaria la encuesta y, como se establecía en la convocatoria, era una prerrogativa de la CNE, por lo que el Tribunal local en la mayoría de los casos falló a favor del partido; en otros, reencausó la problemática en primer lugar a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

En Campeche, Quintana Roo y Yucatán, se repite el mismo tema que a lo largo del país; de hecho, en Yucatán, en el expediente JDC-037/2021³² abierto por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, la actora, quien se ostenta como aspirante a candidata a regidora por el Principio de Representación Proporcional de Morena, demanda en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ-YUC-1220/2021), la cual se declaró improcedente debido a extemporaneidad de la queja; pero en este JDC la actora impugna la imposición de la candidata a regidora municipal, por parte del CNE del partido Morena, así como la omisión de publicitar la lista de aspirantes a las candidaturas, como se señaló en la convocatoria correspondiente. La actora manifiesta que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia rechazó la queja sin entrar a estudio y sin justificar la omisión de la publicidad del resultado de la encuesta y la relación de registros aprobados. Asimismo, argumenta ser falso que se haya vencido el término de días para interponer su queja, ya que se enteró de manera extraoficial acerca de la designación e imposición de Elisa Zúñiga, quien no apareció en los registros aprobados por la convocatoria publicitada en la página de internet, por lo que considera que se violentaron sus derechos políticos-electorales.

Aunado a lo anterior, manifestó su inconformidad por la expedición de la constancia de Elisa como candidata a regidora de la representación proporcional por el partido Morena, toda vez que violaron los mecanismos determinados por el mismo partido político y los principios de transparencia, sin tener conocimiento del motivo por lo que no fue contemplada para la candidatura, lo que menoscaba sus derechos electorales. Sin embargo, a juicio de este Tribunal Electoral, los conceptos de agravio que hace valer la actora son inoperantes debido a que aun en el caso de asistirle razón, es improcedente su recurso de queja.

El análisis de todos los estados de los JDC en los tribunales locales hacia el partido Morena respecto a su forma de organización nos permite exponer los siguientes puntos:

³² Consúltese <<http://www.tecy.org.mx/img/pdf/sentencias/JDC0372021VE-1739o5rj5o.pdf>>.

1. La convocatoria fue engañosa, pues, aunque decía que la Comisión Nacional de Elecciones tendría la decisión final de designar a la y los candidatos, la militancia nunca se imaginó que elegirían a uno para evitar la encuesta.
2. Se vulneró la posibilidad real de que cualquier militante pudiera participar, pues, como se vio por todo el país, los líderes estatales y los delegados nacionales (muchas veces senadores del partido) elegían quién o quiénes serían los candidatos, así que, aunque el partido dejó que se registraré el que cumpliera con los requisitos establecidos en la convocatoria, esa no sería la forma real de elección, sino el que resultara de la negociación cupular.
3. Morena dio a los estatutos un uso conveniente a la cúpula y no a la militancia, haciéndolo un partido de decisiones cupulares y no horizontales.
4. Los tribunales electorales fueron pieza clave para que Morena pudiera hacer este tipo de acciones: fallaron a favor de todo lo que la Comisión Nacional de Elecciones decidió. En este sentido, los tribunales, de todas las instancias, fueron omisos en resolver de acuerdo con el principio pro persona las demandas de los militantes de Morena, y favorecieron tendenciosamente al partido político; en este sentido, se entiende por qué no fueron críticos con el uso de los estatutos ni llevaron los estudios de fondo pertinentes para dar certeza jurídica a las y los militantes.

RESULTADOS ELECTORALES DE LA COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA

Como se mencionó en la introducción de este capítulo, Morena es un partido estratégico; por ello, en la elección de 2021, más que cuidar los estatutos, se preocuparon por poner liderazgos en lo estatal y municipal que pudieran abonar al éxito electoral; a diferencia de 2018, la coalición no fue homogénea en todo el país ni para todos los puestos de representación política (Hernández y Mares, 2020). En esta elección, el partido

se sintió más fuerte y principalmente a nivel municipal prefirió ir solo, sin la coalición, como se analizará a continuación.

En el caso de las 15 gubernaturas en juego, en 11 ganó Morena sólo o con los partidos de la coalición: en ocho ganó con candidatura común, en dos en coalición y en Guerrero fue solo (véase la tabla 1). Los cuatro estados donde no logró ganar la gubernatura la coalición y/o Morena son: Chihuahua (PAN-PRD), Querétaro (PAN-Querétaro Independiente) y Nuevo León (MC) (véase la tabla 1). Cabe señalar que los dos primeros tienen una fuerte historia panista. En San Luis Potosí, aunque dos partidos de la coalición PT-PVEM obtuvieron el triunfo, no estuvo en la alianza Morena.

TABLA 1.
ELECCIONES DE GOBERNADOR, 2021

<i>Estado</i>	<i>Fórmula ganadora</i>
Baja California	Candidatura común. Morena-PT-PVEM
Baja California Sur	Coalición. PT-Morena
Colima	Candidatura común. Morena-Nueva Alianza
Tlaxcala	Candidatura común. PT-PVEM-Morena-Panal-PES
Chihuahua	Candidatura común. PAN-PRD
Guerrero	Morena
Campeche	Coalición. PT-Morena
Michoacán	Candidatura común. PT-Morena
Nuevo León	Movimiento Ciudadano
Querétaro	Candidatura común. PAN-Partido Querétaro Independiente
San Luis Potosí	Candidatura común. PT-PVEM
Sinaloa	Candidatura común. PAS (Partido Sinaloense)-Morena
Sonora	Candidatura común. Morena-PT-PVEM-Panal
Zacatecas	Candidatura común. PT-PVEM-Morena-Panal
Nayarit	Candidatura común. PT-PVEM-Morena-Panal

Fuente: elaboración propia con datos de los organismos públicos locales. Disponible en <<https://prep2021.ine.mx/diputaciones/nacional/votos-distrito/mapa>> véase Hernández y Mares, 2021).

Por otro lado, si analizamos el éxito en la elección para diputados de los Congresos locales, podemos ver nuevamente que Morena y/o la coalición lograron tener mayoría en varios estados como: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, es decir, de 30 estados donde hubo elecciones de diputados locales, en 19 obtuvo la mayoría de diputados (véase la tabla 2).

TABLA 2.
PARTIDO Y/O COALICIÓN CON MAYORÍA EN LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS

<i>Entidad federativa</i>	<i>Partido con mayor número de diputados en el Congreso estatal</i>
Aguascalientes	PAN
Baja California	Morena
Baja California Sur	Coalición Morena-PT
Campeche	Morena
Colima	Morena
Chiapas	PT-PVEM-Chiapas Podemos-Mover a Chiapas-Morena
Chihuahua	PAN
Durango	Coalición PAN-PRI-PRD
CDMX	Morena-PT
Guanajuato	PAN
Guerrero	Morena
Hidalgo	Coalición PT-PVEM-Morena-Panal
Jalisco	MC
Estado de México	Morena-PT-PVEM
Michoacán	PAN-PRI-PRD
Morelos	Morena
Nayarit	PT-PVEM-Morena-Panal
Nuevo León	PRI
Oaxaca	Morena
Puebla	Coalición PT-Morena
Querétaro	PAN
San Luis Potosí	Coalición PAN-PRI-PRD-PCP
Sinaloa	Coalición PAS-Morena
Sonora	Morena

Tabasco	Morena
Tamaulipas	Coalición PT-Morena
Tlaxcala	Coalición PT-PVEM-Morena-Panal-PES
Veracruz	Coalición PT-PVEM-Morena
Yucatán	Coalición PAN-Panal
Zacatecas	Coalición PAN-PRI-PRD

Fuente: elaboración propia con datos de los organismos públicos locales. Disponible en <<https://prep2021.ine.mx/diputaciones/nacional/votos-distrito/mapa>> (véase Hernández y Mares, 2021).

Es interesante que, de estas 19 victorias, en ocho estados Morena fue el partido que obtuvo mayoría de curules. Es decir, a diferencia de 2018 (Hernández y Mares, 2021), en esta elección el partido no necesitó ir en coalición en todos los estados, y sólo cuidó los estados donde considero más complicado ganar o donde se observaba mayor competitividad política; en estos lugares, sí realizó coalición, como fue en: Chiapas, Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala y Veracruz, estados con una historia priista, y Nayarit, con una historia previa panista. Pero, además, en ningún estado se observa la Coalición de manera total con los tres partidos (Morena-PT-PVEM), es decir, no fue homogénea a nivel nacional. Y sólo se observa coalición total Morena-PT en Baja California, Durango, Michoacán y Tamaulipas. En Sinaloa, Morena fue en coalición total con el partido local PAS. En Guerrero, Morena no participó en la coalición y ganó mayoría de diputados. En San Luis Potosí, tampoco fue en la coalición, pero aquí no lograron mayoría (véase la tabla 2). Estos datos dejan ver cómo Morena en esta elección prefirió apostar a su propia fuerza electoral; por ello, era muy importante tener el control de quien encabezaría las distintas candidaturas a lo largo del país.

Ahora, si analizamos los resultados de ayuntamientos, tenemos que la coalición Juntos Hacemos Historia tampoco fue homogénea; de 523 ayuntamientos ganados, 219 fueron en coalición y 191 como Morena, lo cual también representa un contraste con la elección de 2018.

Como respuesta a este análisis, en la tabla 4 podemos ver que sólo en un estado la coalición fue total a nivel municipal: Baja California Sur, pero sólo Morena y PT. Se formó coalición parcial en 13 estados:

TABLA 3.
ÉXITO ELECTORAL EN AYUNTAMIENTOS

<i>Coalición Juntos Hicimos Historia</i>	<i>Ayuntamientos Ganados</i>	<i>Candidaturas comunes con partidos locales</i>	<i>Ayuntamientos ganados</i>
Morena-PT-PVEM	59	Morena-Panal-PES Morelos	5
Morena-PT-Panal	36	Morena-PAS	13
Morena-PT	58	<i>TOTAL</i>	<i>18</i>
Morena Panal	1	<i>PARTIDOS SOLOS</i>	
Morena-PT-PVEM-Panal	30	Morena	191
PT-PVEM	17	PVEM	60
<i>TOTAL</i>	<i>201</i>	PT	29
		Panal	24
		<i>TOTAL</i>	<i>304</i>
<i>Total de ayuntamientos</i>		523	

Fuente: elaboración propia con datos de los organismos públicos locales. Disponible en <<https://prep2021.ine.mx/diputaciones/nacional/votos-distrito/mapa>>. (véase Hernández y Mares, 2021).

Aguascalientes, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Nayarit. En cinco estados se concretaron coaliciones flexibles: Baja California, Guerrero, Morelos, Puebla, Zacatecas. Y en cuatro, candidaturas comunes: Hidalgo; Oaxaca, Puebla y Querétaro, mientras que en nueve estados no hubo coalición: Campeche; Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán (véase la tabla 4). Estos resultados muestran la carencia de homogeneidad en la coalición.

Por lo anterior se puede señalar, que el partido puso a los y las candidatas que consideró podían darle el éxito electoral o que podían ser más competitivos a lo largo del país, dejando atrás procesos democráticos al interior del partido, con esta acción, el peso de los resultados electorales no recayó completamente en las coaliciones, las cuales en su mayoría no fueron totales, sino en las candidaturas, de ahí se entiende porque el partido debía ganar todas sus propuestas en los tribunales.

TABLA 4.
COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA

<i>Estados</i>	<i>Diputación local</i>	<i>Ayuntamientos</i>
Aguascalientes	Parcial 9/18 Morena-PT-Panal	Parcial 6/11 Morena-PT-Panal
Baja California	Flexible 8/17 Morena-PT-PVEM	Flexible 2/5 Morena-PT-PVEM
Baja California Sur	Total 16/16 Morena-PT	Total 5/5 Morena-PT
Campeche	No hubo alianza	No hubo alianza
Coahuila	No hubo alianza	No hubo alianza
Colima	Parcial 6/16 Morena-Panal	Parcial 4/10 Morena-Panal
Chiapas	Parcial 22/24 Morena-PT-PVEM + Chiapas Unido y Partido Podemos Mover a Chiapas	No hubo coalición
Chihuahua	Parcial 11/22 Morena-PT-Panal	Parcial 34/67 Morena-PT-Panal
Ciudad de México	Parcial 32/33 Morena-PT	Parcial 13/16 PT-Morena
Durango	Total 15/15 Morena-PT	No hubo alianza
Guanajuato	No hubo alianza	No hubo alianza
Guerrero	Total 27/27 PT-PVEM	Flexible 21/54 PT-PVEM
Hidalgo	Parcial 14/18 Morena-PT-Panal-PVEM	1/2 cand. común Morena-PT-Panal-PVEM
Jalisco	No hubo alianza	No hubo alianza
Estado de México	Parcial 44/45 Morena-PT-Panal	Parcial 93/124 Morena-PT-Panal
Michoacán	Total 24/24 Morena-PT	Parcial 108/112 PT-Morena
Morelos	Flexible 5/12 Morena-PES Morelos-Panal	Flexible 7/33 Morena-PES Morelos -Panal
Nuevo León	Parcial 13/26 Morena-PVEM-PT-Panal	Parcial 26/51 Morena-PT-Panal-PVEM
Oaxaca	Candidatura común 12/ 25 PT-PVEM	Cand. común PT-PVEM 31/153 Cand. común PVEM-Panal 5/153
	Candidaturas comunes/26 PT-Morena: 14 PT-Morena-PSI: 2 PT-Comp. X Puebla-Morena: 4 PT-Morena-Panal: 4 PSI-PVEM: 1	Flexible 47/217 PT-Morena Cand. comunes/217 PT-PSI-Morena: 5 PT-Morena-Panal: 12 PT-Comp. X Puebla: 10 PT-Comp. X Puebla-Morena: 5
Puebla	Comp. X Puebla: 1 PT-Morena: 2	PT-Comp. X Puebla-Panal: 1 PT-Panal: 1 PT-PSI: 2 PT-PSI-Morena: 20 PT-PVEM: 4 PVEM-Comp. X Puebla: 1 PVEM-PSI: 1

		PVEM-Panal:2 Mov. Ciudadano-PSI: 7 Comp. X Puebla-PSI: 2 PSI-Morena: 6 Morena-Panal: 4 PRI-PRD: 40 PT-Panal: 1
Querétaro	Cand. común 2/15 PT-PVEM	Cand. Común 1/18 PT-PVEM PT-Partido Querétaro Indep. 1/18
Quintana Roo	No hubo alianza	Parcial 10/12 Morena-PVEM-PT-MAS (Mov. Auténtico Social) Quintana Roo
San Luis Potosí	Total PT-PVEM 15/15	Parcial 54/58 PT-PVEM
Sinaloa	Total 24/24 PAS-Morena	Parcial 15/18 Morena-PAS
Sonora	Flexible 10/21 Morena-PT-PVEM- Panal	No hubo alianza
Tabasco	No hubo alianza	No hubo alianza
Tamaulipas	Total 22/22 Morena-PT	Parcial 41/43 PT-Morena
Tlaxcala	Parcial 10/15 Morena-PT-Panal-PES Tlaxcala	No hubo alianza
Veracruz	Parcial 28/30 Morena-PT-PVEM	Parcial 142/212 Morena-PT- PVEM
Yucatán	No hubo coalición	No hubo coalición
Zacatecas	Flexible 6/18 Morena-PT-PVEM	Flexible 16/58 Morena-PT-Pa- nal-PVEM
Nayarit	Parcial 18/18 Morena-PT-PVEM-Panal	Parcial 19/20 Morena-PT-Panal-PVEM

Fuente: elaboración propia con datos de los organismos públicos locales. Disponible en <<https://prep2021.ine.mx/diputaciones/nacional/votos-distrito/mapa>>. (véase Hernández y Mares, 2021).

REFLEXIONES FINALES

El partido Morena nace con una ideología de izquierda y cuestionando la verticalidad de los partidos; a ocho años de su origen se está transformando en un partido donde las élites partidistas deciden sin consultar a la militancia y, peor, engañan a las y los militantes haciéndoles creer que pueden participar y llegar a un puesto de elección popular, cuando no es así. Esto se observó en esta elección de 2021 con la revisión de los JDC realizados en todos los estados del país.

Por lo tanto, con esta investigación podemos concluir que, efectivamente, hubo falta de claridad en cómo la CNE decidió un solo candidato o candidata para cada puesto de representación popular en cada entidad

del país. Con la revisión de los JDC a lo largo del país, es muy claro el excesivo papel que se le otorgó a la CNE, justificándolo en que había un momento excepcional (la pandemia de la covid); para ello, los líderes nacionales del partido hicieron un uso conveniente de los estatutos.

Pero lo que también expone esta investigación es el poco estudio de fondo de los tribunales electorales ante las demandas de las y los militantes de Morena por la falta de transparencia en el proceso electoral interno, además de la violación a los estatutos. La decisión de avalar, de manera sistemática, las decisiones del CNE, por parte de estos organismos nos puede llevar a cuestionarnos su autonomía respecto al partido en el gobierno; sin embargo, esto puede ser tema de otra investigación.

Finalmente, por los resultados electorales que tuvo Morena a nivel estatal en 2021, es claro que la estrategia de Morena en esta ocasión fue lograr líderes fuertes a lo largo del país, para ello hizo designaciones cupulares dejando a los militantes indefensos de sus derechos electorales, de esta forma la coalición Juntos Hacemos Historia no fue la única estrategia para el éxito electoral.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alemán, Silvia. 2021. “Proceso electoral 2020-2021, Guerrero”, en Virginia Barrera, *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, México, Morena.
- Cárdenas, Irene. 2021. “Proceso electoral 2020-2021, Chihuahua”, en Virginia Barrera, *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, México, Morena.
- Hernández, Ma. Aidé, y Daniel Alejandro Mares. 2020. “Coaliciones y liderazgos, el éxito de Andrés Manuel López Obrador en los resultados electorales del 2018”, en Ma. Aidé Hernández, Aldo Muñoz Armenta y Guillermo Rafael Gómez, *El triunfo de la izquierda en las elecciones de 2018 ¿ideología o pragmatismo?*, México, Grañén Porrúa. Disponible en <<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/109039>>.
- Hernández, García, Ma. Aidé, y Mares Sánchez. 2021. “Las coaliciones ante un partido con fuerza electoral”, *Regiones y desarrollo sustentable*, México, año XXII, núm. 42, pp. 1-32. Disponible en <<http://www.coltlax.edu.mx/openj/index.php/ReyDS/article/view/239/PDF>>.

- López, Adelaida Selma. 2021. “Balance mujeres, Nuevo León”, en Virginia Barrera, *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, México, Morena.
- Lozada, Griselda, María del Refugio Hernández, Sarina Guerrero y Juanita de Jesús Colín. 2021. “Proceso electoral 2021, Estado de México”, en Virginia Barrera, *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, México, Morena.
- Manin, Bernard. 1998. *Los principios del gobierno representativo*, España, Alianza Editorial.
- Martínez, Guadalupe. 2021. “Análisis de las elecciones en Aguascalientes”, en Virginia Barrera, *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, México, Morena.
- Ramírez, María Fernanda. 2021. “Balance San Luis Potosí”, en Virginia Barrera, *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, México, Morena.
- Reyes, Silvia. 2021. “Elecciones municipales en Acayucan, 2021”, en Virginia Barrera, *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, México, Morena.
- Roblero, Berthy. 2021. “Análisis de las elecciones en Chiapas”, en Virginia Barrera, *Encuentro Nacional. Mujeres Morena. Balance del proceso electoral 2021*, México, Morena.

Anexo

Entrevista a candidata A.

Entrevista a precandidato B.

El PT no está de tu lado, está coaligado: elecciones intermedias 2021

*Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar**

El trabajo que aquí se presenta integra la tercera parte de una producción seriada que describe la actividad del Partido del Trabajo (PT) dentro del contexto histórico nacional, así como su comportamiento en procesos electorales. Los estudios que le preceden fueron incluidos dentro de las obras *Los dilemas actuales de la izquierda en México* (2017) y *El triunfo de la izquierda en las elecciones 2018 ¿ideología o pragmatismo?* (2020), lo que ha permitido un breve acercamiento a su estructura, organización, plataforma, documentos básicos, así como a los resultados obtenidos en la preferencia e identificación con el electorado.

Conforme a ello, el análisis actual conforma el acercamiento a la elección del año 2021, encaminada hacia el análisis de dos objetivos clave en la vida partidista: el primero de ellos atiende los procesos internos de selección de candidatas y candidatos, lo que implica los acuerdos generados para su selección tomando como base los documentos básicos que rigen su vida política; el segundo comprende la actuación en dicho proceso electoral mediante acuerdos de coalición parcial o total celebrados, mismos que impactaron en los resultados obtenidos en las preferencias ciudadanas emitidas en las urnas en la citada jornada electoral.

* Doctor en Derecho por el Doctorado Interinstitucional en Derecho (DID) de la región centro-occidente del país; abogado, académico, profesor-investigador de tiempo completo del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato. Correo: gf.gomez@ugto.mx

Justamente en los resultados logrados por el Partido del Trabajo esas elecciones, que se vieron favorecidos ampliamente debido a su alianza con el partido Morena, es que surgen las interrogantes que otorgan sustento al problema de investigación, ¿tiene aún vida propia como ente político individual? y ¿puede ofrecer un programa de acción serio y sustentable para sus electores más allá de sus alianzas y coaliciones? Ambas interrogantes desarrollarán los criterios de análisis del objetivo planteado, por lo que las posibles respuestas que lo direccionan hacia el próximo proceso electoral tendrán que ver necesariamente con la revisión de sus estructuras, la participación de su militancia, y la necesidad de refrescar sus documentos básicos como tarea prioritaria y fundamental.

De aquellos partidos políticos identificados dentro de una ideología de izquierda en México, el que ha logrado subsistir y perdurar con mayor antigüedad hasta la actualidad es el PT, no obstante debe considerarse la comprensión de su fórmula de éxito (por así llamarle), la cual a final de cuentas ha fructificado en su permanencia y vigencia en el espacio político, aunque también es oportuno cuestionar qué hay detrás de la sombra de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y de Morena por lo que sin duda ha salido beneficiado, ¿existe todavía algo propio y auténtico en su esencia como partido?

FÓRMULA DEL ÉXITO: SEGUIR ALIANZAS Y SER ALIADO

La historia política de América Latina tiene su propia cronología histórica que le distingue en el plano de cada país según sus propias costumbres, tradiciones e incluso ubicación geográfica, compartiendo elementos homogéneos en cuanto la formación partidista, democracia, regímenes de gobierno y representación política, sobre todo si se atiende el periodo que comprende de la tercera ola de democratización a la actualidad. El caso de México presenta también rasgos distintivos acompañados de un sistema partidista que ha sufrido transformaciones, conforme las distintas reformas electorales han impactado a los actores políticos involucrados.

Temas como candidaturas independientes, reelección consecutiva, integración y pérdida de registro, entre otros, presentan actualizaciones en el marco normativo partidista, generando ajustes legales y procedimentales; otros, como el tema de alianzas electorales, permanecen vigentes en algunas legislaciones locales, presentando únicamente ligeras variaciones en reglas de operatividad y funcionamiento, por lo que su uso y justificación en la arena de la contienda electoral por la obtención del sufragio sigue siendo una opción, que a su vez también comprende un derecho partidista de asociación estratégica.

Conforme a ello, no es discutible la cotidianidad del uso y formación de alianzas y coaliciones en cualquier sistema democrático pluripartidista, presentándose tanto en gobiernos parlamentarios como presidencialistas, lo que ha consolidado su práctica recurrente dentro de la etapa preparatoria del proceso electoral en lo que atiende a su formalización y registros. En ese sentido, se conceptualiza el término de alianza; ésta se considera que es exclusiva de partidos con un ánimo de permanencia, a fin de cumplir con objetivos puntuales y contar con una estructura que brinde firmeza y coordinación entre los integrantes mediante un acuerdo o consenso legamente reconocido.

Por lo que respecta al Partido del Trabajo (al igual que cualquier partido político), en el sentido histórico (como ya se ha mencionado en la introducción del presente trabajo, no contempla antecedentes ni datos históricos del partido, toda vez que representa la tercera entrega de dos publicaciones previas donde han sido abordados puntualmente), desde su creación ha hecho uso de alianzas electorales como un medio estratégico para la obtención de votos, preferencia electoral y conservación del registro como partido político. Un punto de reflexión importante debe constituir el caso particular de cada partido en cuanto a las razones que los motivan para la construcción de alianzas, el consenso que debe tenerse en primer lugar en su interior y, en consecuencia, con el resto de los partidos que serán aliados. Otro factor será cuántas alianzas formará, en qué entidades o distritos participarán, así como la frecuencia con la que se ha realizado. Ello arroja como resultado un innegable incremento en los planos nacional y local de este tipo de prácticas.

La conformación de alianzas entre partidos políticos llevadas a cabo con un propósito común y una estrategia competitiva comprende ciertas ventajas (Cansino, 2015: 10), como pueden ser: *a)* mayor competitividad en la contienda electoral; *b)* posibilidad de obtención de mayores cargos de representación, así como de conservación de los que tienen; *c)* coadyuvar a estabilizar la situación política revertir y los factores que dañan la salud de una democracia en crisis; *d)* incrementar las posibilidades de triunfo de los partidos en su búsqueda de obtención del voto en condiciones de competencia muy intensa o cerrada; *e)* la imitación de experiencias exitosas en otros países y elecciones.

Desde esa óptica, puede resultar cierto que una alianza partidista tendrá mayores posibilidades de éxito si los partidos que se alían mantienen entre sí cierta afinidad ideológica, es decir, una congruencia aliancista entendida como la homogeneidad en la composición partidista de quienes integran las alianzas, lo que supone, a su vez, un medio de comparación entre ellas y una forma de abordar su estudio como unidades de análisis, lo que implica el comprender la congruencia en dos sentidos: primero, por su integración ideológica y, segundo, atendiendo a los niveles y planos de competencia.

En cuanto a la congruencia de tipo ideológica, la tendencia se dirige hacia una posible agrupación por medio del espectro de pensamiento izquierda-derecha, esto es, propiciar un acercamiento con su vecino ideológico más cercano, lo que suele denominarse alianzas conectadas, consistentes o cerradas (Clerici, 2014: 89). Por otra parte, existen alianzas electorales con partidos ideológicamente contrastantes o antagónicos e incompatibles, cuya principal justificación radica en que su formación no depende exclusivamente de la proximidad ideológica de sus integrantes, sino que son el resultado endógeno de los cambios, escenarios y condiciones de la competencia electoral.

Los efectos y percepción que pueden producir tales alianzas, con independencia de los resultados para hacer frente a partidos con mayor crecimiento o preferencia electoral por parte de diversos sectores sociales, electores, militantes, simpatizante y ciudadanos, pueden resultar en

algunos casos en los siguientes: *a)* ambición de conquistar o mantener el poder a toda costa; *b)* ser cuestionadas o castigadas por el electorado, por inconsistentes, pragmáticas y oportunistas; *c)* prevalencia de los intereses de las élites partidistas por encima de la cuestión ideológica o naturaleza del partido; *d)* el rechazo por parte de la militancia para la cual la congruencia y consistencia ideológica de su partido es importante.

En el caso de México, las alianzas entre partidos opuestos ideológicamente han sido más comunes y han ido en aumento en los últimos procesos electorales; un claro ejemplo lo comprende la alianza entre el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), la cual expuso como justificación la necesidad de hacer frente al crecimiento en la preferencia electoral, y por tanto el incremento en los niveles y cargos de representación, del partido Morena. En ese sentido, el PT, en cuanto a las alianzas realizadas a lo largo de su historia y participación electoral, ha mantenido la tendencia a agruparse con partidos políticos a fines para tales efectos conforme a su ideología de izquierda social.

Por lo que respecta al sentido de la congruencia aliancista en el plano de competencia, el análisis de su funcionamiento resulta crucial para la estabilidad y gobernabilidad en los sistemas políticos; ello comprende que aquellos partidos aliados para una elección no pueden o no deberían presentarse como rivales para otra. En el mismo sentido aparecen las alianzas divergentes, donde partidos políticos nacionales opuestos pueden ir juntos para elecciones locales o viceversa; con ello es oportuno destacar el comportamiento político de cada región o entidad federativa donde diversas combinaciones de alianzas pueden ser posibles; en el caso del PT, es constante que estas alianzas tanto en el plano federal, como en el local guardan el mismo sentido de congruencia asociativa (Reynoso, 2011: 9).

ELECCIONES Y ELECTORADO; SITUACIÓN Y PANORAMA ELECTORAL

En la elección del 6 de junio de 2021, se vivió una jornada trascendental en todo el territorio mexicano, toda vez que dicho ejercicio marcó importantes elementos de análisis en el sentido del voto y en la conformación

de las diversas instancias de representación ciudadana. En primer lugar, en el plano federal, significó una elección intermedia donde se eligieron legisladores para integrar la Cámara de Diputados, pieza clave justo a la mitad del mandato del Ejecutivo federal; en segundo lugar, en las elecciones en el plano estatal, donde fueron renovadas quince gubernaturas, así como Congresos locales y ayuntamientos, marcando con ello preferencias electorales, en la mayoría coincidentes con el plano federal.

Las elecciones intermedias establecen resultados vinculados con los niveles de aceptación en el trabajo tanto del Ejecutivo federal como a nivel local; en diversas votaciones, las cámaras legislativas se han integrado sin existir una mayoría o de forma tripartita, como efecto de la actuación del Ejecutivo en turno. Votos de castigo reflejados en el incremento en la votación de partidos opositores al del Ejecutivo se traducen en niveles de aceptación del mismo (como fue el caso de las elecciones intermedias en 2009 y 2015), en tanto que la competitividad electoral parlamentaria, entendida como la medida de margen de diferencia de votos entre primero y segundo, puede variar según el momento histórico que atraviesa la nación (Martínez, 2016: 94).

Ante ello, las elecciones federales intermedias no giran en torno a una figura, como puede ser un candidato presidencial o a una gubernatura lo cual permite que los partidos políticos puedan exponer en mayor medida sus proyectos, propuestas y plataforma, y desde una perspectiva interna adquieren una relevancia en una escala diferente pero igual de importante que una elección de Poder Ejecutivo, toda vez que factores como el financiamiento para el desarrollo de sus actividades ordinarias, así como la planeación para el trazado de un plan de obtención de escaños para cargos que no estén de momento en juego (como senadurías y gubernaturas), resultan de suma importancia.

La trascendencia de las elecciones intermedias cobró fuerza durante las reformas electorales de los años noventa, donde se logró dimensionar el peso de las mismas como una vía de crecimiento dentro de los partidos, así como su ajuste en estrategias; conforme a ello, pueden considerarse los siguientes aspectos de tales elecciones: *a)* permiten identificar a

los votantes fieles así como el voto duro por partido; *b*) posibilitan medir su capacidad y detectar las preferencias del electorado; *c*) permiten medir las preferencias en las entidades federativas y municipios; y *d*) hacen posible evaluar el comportamiento de estructuras y dirigencias partidistas. (Favela, 2011: 57).

Con base en lo anterior, además del sentido e importancia de las elecciones intermedias, es necesario considerar la utilidad de las elecciones de orden legislativo, que son indebidamente opacadas en diversas ocasiones por el sentido protagónico de las elecciones presidenciales; a pesar de ello, el desarrollo de las mismas reviste un ejercicio fundamental en el funcionamiento de la gobernanza democrática, toda vez que el electorado mediante su voto ejercerá una alta influencia sobre las acciones y políticas gubernamentales, así como en la rendición de cuentas y el monitoreo desde el espacio ciudadano.

En cuanto a la relevancia para integrar la Cámara de Diputados, ésta permite establecer un adecuado contrapeso respecto de las decisiones del Poder Ejecutivo, a fin de superar vicios e inercias que el propio sistema electoral ha impuesto. Para el elector, acudir a las urnas en elecciones legislativas representa una oportunidad de impulsar reformas legales cercanas a su experiencia y propias de su distrito, para consolidar planes y programas gubernamentales, así como para incidir en designaciones que influyen en la integración, ejercicio y toma de decisiones en organismo autónomos e instancias públicas.

Por consiguiente, en la celebración de elecciones legislativas puede tomarse dos referencias: la primera atiende los partidos políticos y el papel fundamental en la formación de equilibrios de fuerzas en las cámaras y Congresos locales, con efectos determinantes de estabilidad, continuidad o cambio, a fin de generar ajustes graduales pero significativos en el contexto político (Navarrete, 2017: 74); asimismo, crea un espacio de análisis estratégico con el objeto de considerar, de ser el caso, la formación de coaliciones para próximas elecciones a fin de incrementar la capacidad de imponerse sobre el resto de partidos.

La segunda referencia parte desde los ciudadanos, en particular por la motivación e incentivos para llevar a cabo su participación en elecciones de carácter legislativo, pues más allá de aplicar una lógica asociada con la identificación y afinidad, la conformación de un sufragio razonado con base en las probabilidades que implican costos y beneficios le resulta fundamental. Tiene lugar también la hipótesis de la decisión, que sostiene que los individuos desarrollarán un mayor interés en las posibilidades de emitir su voto al ser conscientes de que su participación en las urnas puede representar la diferencia en un proceso de representación o alternancia política (Cortez, 2014: 318).

Finalmente, en complemento del campo de análisis de elecciones intermedias y legislativas, cabe apuntar lo referente al espacio de su celebración, es decir, el plano de las entidades federativas, donde fueron celebradas tanto elecciones de carácter legislativo y de gobernaturas; cada entidad federativa presenta cambios, comportamientos, desarrollo histórico y contextos diversos que le identifican y que se reflejan también en sus elecciones, ante lo cual se validan los conceptos de alineamiento y desalineamiento electoral (Pacheco, 2010: 211), es decir, durabilidad en una preferencia electoral por un largo periodo, caso contrario, el alejamiento del electorado respecto a los partidos gobernantes.

Y es justamente a partir del desalineamiento electoral que se materializan consecuencias en la integración de la Cámara de Diputados, conformando alternancias en la esfera política y de gobernabilidad, lo que constituye aportaciones significativas en los procesos de transición democrática, particularidades, acciones significativas, organización ciudadana y resultados logrados y percibidos en la demarcación territorial, factores que influyen en los procesos de transición; por consiguiente, las tareas del Poder Legislativo local serán indispensables en la valoración de la continuidad o divorcio de un proyecto político.

PROCESO ELECTORAL 2021: SELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN EN PROCESOS INTERNOS

Ahora bien, por lo que respecta a la participación ciudadana lograda en las urnas en la elección federal de junio de 2021, los datos arrojados por

el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y por los Cómputos Distritales 2021, la ubican en 52%, la mayor participación en el país en una elección intermedia en los últimos veinte años. El proceso electoral, arrancó el 7 de septiembre de 2020, es decir, 180 días previos al día de la jornada electoral, como lo indica la normatividad electoral, para celebrarse elecciones tanto federales como locales.¹

Es oportuno recordar la transformación, vía reforma electoral, que se efectuó en los calendarios electorales de la geopolítica en México, pues existían entidades federativas que celebraban año con año elecciones tanto federales como locales, lo que implicaba un desgaste en diversos sentidos, tales como recursos económicos, esfuerzos operativos y de organización, lo que no garantizó un alza en la participación; por el contrario, acarrea un sentimiento de apatía y elevaba el abstencionismo. La propuesta de elecciones concurrentes ha logrado disminuir el desgaste ciudadano y el costo social, económico y político de las elecciones. La elección de 2021 fue un claro ejemplo de ello.

Conforme el electorado acude a las urnas a ejercer su derecho-obligación de elegir a sus representantes, consolida una representación política que puede ser entendida como un proceso en el cual una comunidad elige a uno de sus miembros para hacerse cargo de los intereses comunes, a fin de defenderlos dentro del orden legal y estatal respectivo; en ese sentido, el concepto puede comprenderse también como: *a)* relación de miles con un representante al que ceden su confianza y competencia; *b)* ser el elegido de una comunidad para compartir intereses, visiones y proyectos; *c)* ser portador de rasgos ideológicos, políticos y culturales de un grupo específico.²

En función a dicho concepto de representación, en el presente apartado se establecen tres criterios de análisis mediante la adaptación de un método sistemático y causal: *1)* la consideración de los documentos básicos del PT, en cuanto a las disposiciones que giran en torno a los procesos de selección de candidatas y candidatos; *2)* acuerdos tomados por

¹ Central Electoral-INE.

² Diccionario CAPEL-IIDH.

sus órganos de gobierno en cumplimiento con la observancia de tales documentos; 3) recursos promovidos ante la autoridad jurisdiccional presentados por militantes y precandidatos por violación normativa y estatutaria por considerar posibles irregularidades y, por tanto, afectaciones en sus derechos político-electorales.

En primer lugar, los documentos básicos del Partido del Trabajo acerca de los procesos de selección de candidatas y candidatos para ocupar cargos de elección popular, así como sobre los procesos, bases y procedimientos derivados de dicho ejercicio se encuentran únicamente en sus estatutos. En primer lugar, el artículo 15, inciso *b*), establece los derechos de las y los militantes “Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular, así como votar y ser votados, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y los estatutos”.

Con ello se garantiza que quienes tengan la calidad de militantes activos; podrán ser reconocidos para el ejercicio de participación en la materialización de dichos derechos; en concordancia con ello, el artículo 39, inciso *m*), devela que tales procesos internos de selección de candidatos estarán a cargo de la Comisión Ejecutiva Nacional, como órgano máximo dentro de la estructura de dirección partidista interna, a quien corresponde: “Aprobar la convocatoria para el proceso de postulación y elección de dirigencias, precandidaturas y candidaturas en el ámbito federal, y de manera supletoria en el ámbito de las entidades federativas y municipal, demarcación territorial o distrital, cuando así lo considere necesario”.

Conforme a ello, se establece la aprobación de una convocatoria como elemento básico para la debida observancia y cumplimiento de contenidos de la misma, por parte de aquéllos interesados en participar en un proceso interno de selección de candidatas y candidatos; en ese sentido, el artículo 50 Bis especifica que será la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos la que se encargue de lo relativo a la vigilancia y desarrollo del proceso de selección, y establece con precisión los principios que regularán tales procesos de selección:

Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos federal, estatal, municipal y demarcaciones territoriales y distrital; son de observancia general y nacional para todas y todos los militantes y afiliados, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Es importante destacar la compatibilidad e, incluso, homogeneidad de tales principios rectores relativos a procesos internos con los principios constitucionales que regulan las funciones electorales de la autoridad en la materia, el Instituto Nacional Electoral, conforme a artículo 41; en tanto, el artículo 50 Bis 3 de los estatutos partidistas, establece las facultades de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Interno, entre los que destacan las siguientes: *I)* organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidaturas y candidaturas; *II)* proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial la convocatoria para el proceso de elección de precandidaturas y candidaturas; *III)* publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidaturas y candidaturas; *IV)* mantener informada a la Comisión Ejecutiva Nacional o estatal, según sea el caso, respecto al desarrollo del proceso; *V)* recibir las solicitudes de las y los aspirantes; *VI)* expedir el dictamen correspondiente.

Por lo que corresponde a los incisos II y III, como se hizo mención, el elemento referente a la convocatoria es de suma importancia, porque deriva de los propios estatutos, su debida integración en el cumplimiento de los principios rectores del proceso interno, y su oportuna difusión y publicidad en tiempo y forma, no sólo permite un adecuado ambiente de competencia dentro del partido, sino que evita la posible interposición de juicios ante la autoridad jurisdiccional electoral ante posibles violaciones e irregularidades cometidas en contra de militantes en el libre ejercicio de su aspiración política a los cargos de elección.

Ahora bien, por lo que atiende a la publicación de las respectivas convocatorias, para fines del presente estudio se comprenden aquellas que

fueron publicadas en relación con los procesos internos de selección, elección, conformación de candidaturas a diputaciones federales y gobernador; en ambas, el contenido se desarrolla con base en los siguientes elementos: *a)* fundamento normativo; *b)* destinatarios; *c)* bases; *d)* requisitos; *e)* fechas de registro; y, *f)* elección de candidaturas. La convocatoria para la selección de candidaturas a diputaciones se emitió el miércoles 21 de octubre de 2020, su contenido se resume en el cuadro 1.

CUADRO 1.
CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, ELECCIÓN,
CONFORMACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES
POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

<i>Elemento</i>	<i>Contenido</i>
Fundamento normativo	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 2, 4, 34, 35, fracciones II y III, 39, 40, 41, 52, 55, 59, 125.</p> <p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículos 6, 10, 14, 22, 168, 226, 227, 231, 232.</p> <p>Ley General de Partidos Políticos: artículos 3, 23, 44.</p> <p>Acuerdos del Instituto Nacional Electoral: INE/CG289/2020 INE/CG308/2020 INE/CG635/2020</p> <p>Estatutos del Partido del Trabajo</p>
Destinatarios	<p>Militancia, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas indígenas, afromexicanas, y la ciudadanía en general de todo el territorio de la República Mexicana, en pleno goce de sus derechos políticos, y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo.</p>
Bases	<p>El proceso interno se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.</p> <p>Se establece el portal de internet oficial del Partido del Trabajo y/o un diario de circulación nacional como medio de difusión de la convocatoria del proceso interno.</p> <p>La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable de organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos internos de inscripción de precandidaturas.</p>
Requisitos de precandidaturas	<p>Los previstos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Los previstos en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género según sea el caso, y observando en lo conducente lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Presentar solicitud de registro debidamente requisitada y acompañada de la documentación necesaria.</p>

Fechas de registro	Del 8 al 20 de diciembre de 2020, en las oficinas de la sede nacional del Partido del Trabajo.
Elección de candidaturas	Publicación del Dictamen de Procedencia de Precandidaturas: a partir del 22 de diciembre de 2020 y a más tardar el 30 de enero de 2021. Actividades de precampaña: del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021. Se postularán como candidatas y candidatos del Partido del Trabajo a diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a las personas que resulten electas por la Comisión Ejecutiva Nacional erígida y constituida en Convención Electoral Nacional, a más tardar el 7 de febrero de 2021 para candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, y el 14 de febrero de 2021 por el principio de representación proporcional.

Fuente: consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx

Dicha convocatoria establece casos particulares que pueden modificar la elección de candidatos efectuada, partiendo de dos supuestos *a)* aquellos casos de candidaturas que por estrategia de desarrollo y consolidación y que por así convenir al interés y necesidades partidistas deban definirse en forma diversa, conforme al acuerdo que tome la Comisión Ejecutiva Nacional con fundamentos en el artículo 120 de sus estatutos; *b)* aquellos casos donde el partido convenga participar en coalición electoral, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

Las convocatorias para el proceso interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a gubernatura fueron emitidas una para cada una de las 15 entidades federativas en donde sería renovado el Poder Ejecutivo local; su contenido se desarrolla de forma similar a la convocatoria federal: *a)* fundamento normativo; *b)* destinatarios; *c)* bases; *d)* requisitos; *e)* fechas de registro; *f)* elección de candidaturas. La fecha de emisión y publicación por parte de la Comisión Nacional de Elección y Procedimientos Internos del PT fue el miércoles 14 de octubre de 2020, y su contenido se resume en el cuadro 2.

CUADRO 2.
CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN,
ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE CANDIDATURAS A GUBERNATURAS

<i>Elemento</i>	<i>Contenido</i>
Fundamento Normativo	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115, 116, 125. Ley General de Partidos Políticos: artículos 3, 23 numeral 1, inciso <i>a</i>), 44. Constituciones políticas de cada entidad federativa. Leyes electorales de cada entidad federativa. Estatutos del Partido del Trabajo.
Destinatarios	Militancia, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas indígena y afromexicanas, la ciudadanía en general de todo el territorio de la entidad federativa donde es aplicable cada convocatoria, en pleno goce de sus derechos políticos, y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo.
Bases	El proceso se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional. Se establecen en el portal de internet oficial del Partido del Trabajo y los estrados de cada sede estatal como medios de difusión de la convocatoria a este proceso interno. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable de organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos internos de inscripción de precandidaturas.
Requisitos de precandidaturas	Los previstos en la Constitución Política local de la entidad federativa de que se trate, así como en la ley electoral estatal respectiva. Presentar solicitud de registro debidamente requisitada y acompañada de la documentación necesaria.
Fechas de Registro de candidaturas	Del 3 al 11 de enero de 2021, según lo establezca cada convocatoria, en cada una de las oficinas estatales del Partido del Trabajo. Publicación del Dictamen de Procedencia de Precandidaturas: varían conforme a cada convocatoria emitida por entidad federativa. Actividades de precampaña: varían conforme al propio calendario electoral derivado de la normatividad local de la entidad.

Fuente: consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx

Al igual que las convocatorias para el proceso de selección de precandidatos a diputados federales, las convocatorias estatales emitidas para la selección de precandidatos a gobernador, también establecen la misma facultad de reserva, sustitución y modificación de la Comisión Ejecutiva Nacional respecto de aquellos casos que, por interés y estrategia partidistas, así como por coaliciones convenidas, exista la necesidad de cancelar el proceso interno de selección o definir en forma diversa a

los candidatos en conformidad con la convocatoria que haya sido expedida previamente.

Las inconformidades suscitadas en torno a los procesos internos de selección y elección de precandidatos con base en las convocatorias emitidas por parte de la ya citada Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, fueron interpuestos ante la respectiva autoridad jurisdiccional local o federal, es decir, ante los tribunales electorales estatales para aquellos procesos de selección de candidatas y candidatos a gobernador, como ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los referentes a candidatos a diputados federales, y en el cuadro 3 se sintetizan sus causas.

CUADRO 3.
JDC INTERPUESTOS ANTE AUTORIDAD JURISDICCIONAL ELECTORAL
(SÍNTESIS DE ELEMENTOS DE DEMANDA)

<i>Elementos comunes</i>	<i>Descripción</i>
Actores	Militantes, adherentes, ciudadanos afiliados al Partido del Trabajo que cumplen con los requisitos de elegibilidad tanto constitucionales, normativos y estatutarios.
Órgano responsable	Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo. Convención Electoral Nacional. Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.
Antecedentes y Justificación de hechos	Convocatorias emitidas y publicadas para los diferentes procesos internos de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Convenio de coalición electoral parcial suscrito el 8 de marzo de 2021, por los partidos Morena-PVEM-PT, para diversos cargos de elección popular tanto en la elección federal como en entidades federativas.
Constante en Demandas interpuestas	Contradicciones en el proceso interno de selección de candidatas y candidatos. Inexistencia de un proceso interno de selección de candidatas y candidatos. Incumplimiento e inobservancia de bases contenidas en la convocatoria. Falta de publicidad y transparencia en la publicación e información oportuna de aquellas candidaturas que por estrategia, necesidad partidista o por celebrar convenio de coalición resultan afectadas. Exclusión de la lista de candidaturas a ocupar un cargo de representación derivados de actuaciones discrecionales que vulneran la competencia. Instancia partidista omite el establecimiento de medios de impugnación, provocando estado de indefensión. Inobservancia del principio de paridad de género en la integración de candidaturas e indefinición de manera certera, pública y oficial.

	Tipo de convocatoria emitida.
	Tipo de proceso de selección interna (federal, local).
	Tipo de precandidatura o candidatura (federal, local).
Variantes demandas interpuestas	Tipo de órgano interno partidista.
	Tipo de acuerdos de autoridad electoral (INE-OPLES).
	Paridad de género.
	Requisitos de elegibilidad.
	Ejemplos derivados:
	SM-JDC-210/2021 SG-JDC-509/2021 SX-JDC-623/2021 SUP-JDC-406/2021
	SM-JDC-212/2021 SG-JDC-802/2021 SX-JDC-808/2021 SCM-JDC-725/2021
	Debida inclusión de precandidatos y candidatos de forma justa.
	Restitución de candidaturas por cuestiones de elegibilidad.
	Restitución de candidaturas por omisiones en el proceso interno.
Bien jurídico pretendido	Restitución de candidaturas por cuestiones de paridad de género.
	Verificación de criterios de igualdad de oportunidades y desarrollo en la contienda.
	Confirmación de aplicaciones normativas mediante la instrucción efectiva de leyes y acuerdos con el firme objetivo de facilitar y garantizar la representación.

Fuente: www.te.gob.mx/metabuscador/búsquedas/sentencias

Como conclusión de lo anterior, debe reconocer que el acceso a la representación política hoy en día puede verse como una carrera de obstáculos que deben superar las militantes para lograr ser precandidatas y posteriormente candidatas; se agrega a ello el tema de la paridad, donde se adicionan obstáculos específicos (Puente, 2017: 79) que además subsisten estando en el cargo una vez electas; si bien desde 2014 se logró un avance en la materia,³ persisten elementos que deben seguir trabajándose (Freidenberg, 2015:42), tales como: *a)* obstáculos de tipo psicológico (techos de cristal); *b)* obstáculos partidistas, por viejas prácticas que dificultan la selección de candidatas, segregando a las mujeres de las bases de los partidos; *c)* obstáculos institucionales, esto es, sistemas electorales que generan menos oportunidades para la selección de candidatas mujeres y *d)* obstáculos estructurales, por el peso de la desigual división del trabajo generada en las oportunidades de las mujeres.

³ Cfr. Decreto constitucional 216/2014, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

PROCESO ELECTORAL 2021-2022: COALICIONES Y RESULTADOS LOGRADOS

Dentro de la representación, cabe destacar que la complejidad del electorado cumple múltiples facetas; ante ello, la identificación partidista será fundamental, por ser el rasgo afectivo que da significado a las actitudes políticas y al comportamiento en las urnas (Moreno: 2015: 132), y se pueden ubicar dos componentes: 1) dirección: establece hacia cuál partido se identifica el elector; dicha identificación puede ser por transmisión familiar o social, por rasgo afectivo o por adhesión psicológica; 2) intensidad: considera cuán fuerte o débil es la identificación entre partido y electorado.

Es precisamente en la identificación ideológica donde el PT, por su propia estructura y organización, se considera un ente político democrático, popular, independiente, antiimperialista y a favor de las necesidades de las masas,⁴ sin embargo, en la actualidad los resultados obtenidos en las urnas demuestran claramente que, en la búsqueda de una ideología acorde con ciertos principios y valores, así como una noción de democracia con la cual pueda darse un seguimiento y comunión, no ha logrado concretarse, pues si bien este partido ha obtenido votos que le son beneficiosos, en la mayoría de los casos es debido a las coaliciones oportunamente integradas, no así en aquellos casos donde su asistencia en la contienda electoral se presenta de forma individual.

Durante el proceso electoral 2020-2021, el PT formó parte una coalición electoral parcial en conjunto con Morena y el PVEM, antes de citar el efecto y los resultados obtenidos, es oportuno recordar lo establecido por la norma electoral en cuanto al concepto y tipo de coaliciones que actualmente pueden conformarse, tal como lo establece el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos:

Se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de

⁴ Cfr. Estatutos del Partido del Trabajo.

sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local al menos al 50 % de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local al menos a un 25% de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Por lo que comprende a la elección para ocupar diputaciones a nivel federal del proceso electoral 2020-2021, el 23 de diciembre de 2020 fue suscrito el Convenio de Coalición parcial denominada «Juntos Hacemos Historia» para candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, por el Partido del Trabajo (PT), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Morena, siendo validado y declarado procedente por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 15 de enero de 2021, mediante el acuerdo INE/CG21/2021, donde fueron originalmente aprobadas la postulación de 151 candidaturas de diputaciones federales para contender bajo el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión. Posterior a ello, el 25 de marzo de 2021, fue emitido el acuerdo INE/CG326/2021, en el cual la autoridad electoral aprobaba y declaraba procedentes las modificaciones al citado Convenio de Coalición para incrementar el número de postulaciones de candidaturas a un total de 183 fórmulas. Finalmente, el 3 de abril de 2021, en sesión especial del Consejo General del INE, quedaron aprobados los registros de dichas candidaturas mediante acuerdo INE/CG337/2021.

En cuanto a las contiendas de gobernador del proceso electoral 2020-2021, cabe señalar que fueron 15 entidades federativas las que participaron en la renovación del Poder Ejecutivo local, conforme a los tiempos y calendarios previamente establecidos, tales estados fueron: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas. La información relativa se resume en el cuadro 4.

CUADRO 4.
COALICIONES CELEBRADAS PARA ELECCIONES DE GOBERNADOR
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

<i>Entidad federativa</i>	<i>Tipo de coalición</i>	<i>Partidos integrantes</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Autoridad electoral</i>
Baja California	Flexible	Morena PT-PVEM	2/enero/2021	IEEBC
Baja California Sur	Total	Morena-PT	22/diciembre/2020	IEEBCS
Campeche	Total	Morena-PT	8/enero/2021	IEEC
Chihuahua	Parcial	Morena-PT-Panal	2/enero/2021	IEECH
Colima	–	–	–	–
Guerrero	Flexible	PT-PVEM	10/diciembre/2021	IEPCGRO
Michoacán	Flexible	Morena-PT	12/enero/2021	IEM
Nayarit	Total	Morena-PT-PVEM-Panal	18/enero/2021	IEENAYARIT
Nuevo León	Parcial	Morena-PT-PVEM-Panal	21/febrero/2021	IEEPCNL
Querétaro	–	–	–	–
San Luis Potosí	Flexible	Morena-PT-PVEM-Panal	20/noviembre/2020	CEEPACSLP
Sinaloa	–	–	–	–
Sonora	–	–	–	–
Tlaxcala	Total	Morena-PT-PVEM-Panal- PES	2/enero/2021	ITETLAX
Zacatecas	Flexible	Morena-PT-PVEM-Panal	2/enero/2021	IEEZ

Fuente: elaboración propia.

Por lo que se refiere a Colima, el PT participó de forma individual, toda vez que se disolvió el convenio de coalición previamente celebrado junto con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el 21 de diciembre de 2020, quedó sin efecto y se aprobó su disolución por parte de la autoridad electoral local el 26 de febrero de 2021; en tanto, en Sonora, se aprobó la solicitud de candidatura común por parte de la autoridad electoral local el 3 de marzo de 2021, postulando al mismo candidato a gobernador el PT, el PVEM, el Panal y Morena; finalmente, en Querétaro y en Sinaloa el PT, participó para la elección de gobernador de forma individual desde el principio del proceso electoral respectivo.

Es oportuno señalar también cómo se desarrolló la intención del voto ciudadano, por lo que atiende a los resultados de la elección para diputados federales de mayoría relativa del proceso electoral 2020-2021.

Como ya se hizo mención, el PT participó nuevamente en coalición con Morena, pero, además, adicionó un nuevo integrante, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), con excepción de las entidades de Campeche, Colima y Tabasco, donde participó de forma individual. En ese sentido, la votación obtenida fue la siguiente:

TABLA 2.
ELECCIÓN DIPUTADOS. VOTACIÓN NACIONAL

	<i>Distritos obtenidos</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Porcentaje</i>
PAN	33	3,828,228	7.8328%
PRI	11	2,715,123	5.5553%
PRD	0	248,505	0.5084%
PVEM	1	992,320	2.0303%
PT	0	538,832	1.1024%
MC	7	3,430,507	7.0190%
Morena	64	6,571,127	13.4450%
PES	0	1,345,858	2.7537%
RSP	0	865,215	1.7702%
Fuerza por México	0	1,211,824	2.4794%
PAN	63	12,575,879	25.7312%
PRI			
PRD			
PVEM	121	12,802,391	26.1946%
PT			
Morena			
Candidatos Independientes	0	44,311	0.0906%
Candidatos no registrados	–	41,597	0.0851%
Votos nulos	–	1,662,323	3.4012%
Total	300	48,874,040	100.0000%

Fuente: INE (2021b).

Lo anterior establece que el PT no alcanzó la victoria de manera individual en ningún distrito; en el caso de Morena, alcanzó 64 distritos de forma individual; el PAN 33 distritos y el PRI 11 distritos, en tanto que MC logró 7 distritos y el PVEM obtuvo uno. En cuanto a distritos alcanzados mediante coaliciones, la perteneciente al PT obtuvo el mayor número: 121 distritos. El total de porcentaje de participación ciudadana

recibida en los diversos tipos de casillas instaladas el día de la jornada electoral para dicha elección fue de 52.6641%.

Como se hizo mención, las entidades federativas de Campeche, Colima y Tabasco fueron las únicas donde el PT participó de manera individual en la boleta electoral para diputaciones federales, En Campeche, con dos distritos, San Francisco de Campeche y Ciudad del Carmen, ambos fueron para Morena con la mayor votación, en tanto que el PT obtuvo un cuarto lugar, lo que se observa en el siguiente cuadro:

TABLA 3.
ELECCIÓN DIPUTADOS. VOTACIÓN CAMPECHE

	<i>Distritos obtenidos</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Porcentaje</i>
PVEM	0	5,562	1.3229%
PT	0	7,604	1.8086%
MC	0	79,137	18.8230%
Morena	2	170,903	40.6500%
PES	0	3,508	0.8343%
RSP	0	4,917	1.1695%
Fuerza por México	0	2,332	0.5546%
PAN	0	135,460	21.2197%
PRI			
PRD			
Candidatos no registrados	–	132	0.0313%
Votos Nulos	–	10,870	2.5854%
Total	2	420,425	100.0000%

Fuente: INE (2021b).

Por lo que comprende a Colima, la participación del PT fue individualizada, en los dos distritos que la integran, Colima y Manzanillo, el primero fue para la coalición PAN-PRI-PRD con un total de 30.5177% de votos obtenidos, en tanto que el distrito de Manzanillo fue para Morena con 33.9.9.% de votos logrados; en lo que atiende a los resultados del PT, éste logró únicamente el séptimo lugar de la votación distrital, es decir, el antepenúltimo de la competencia electoral, sólo por encima de Redes Sociales Progresistas (RSP), como a continuación se detalla:

TABLA 4.
ELECCIÓN DIPUTADOS. VOTACIÓN COLIMA

	<i>Distritos obtenidos</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Porcentaje</i>
PVEM	0	49,942	16.9107%
PT	0	7,234	2.4494%
MC	0	38,023	12.8748%
Morena	1	90,696	30.7103%
PES	0	9,120	3.0881%
RSP	0	3,113	1.0540%
Fuerza por México	0	9,482	3.2106%
PAN	1	79,107	26.7862%
PRI			
PRD			
Candidatos no registrados	–	289	0.0978%
Votos nulos	–	8,321	2.8175%
Total	2	295,327	100.0000%

Fuente: INE (2021b).

Tabasco fue la tercera entidad federativa en donde el PT participó sin coalición; en los seis distritos que integran la entidad: Macuspana, Heroica Cárdenas, Comalcalco, Villahermosa (Distritos IV y VI) y Paraíso, fueron para Morena, logrando un total de 58.1022% de votación total; el segundo lugar de votación lo obtuvo la coalición PAN-PRI-PRD con 20.7322% de votación lograda. El desempeño electoral del PT quedó lejano en cuanto a los dos primeros lugares, logrando apenas 2.2381% de votos, lo que se traduce en un penúltimo y séptimo lugar, por encima de Redes Sociales Progresistas, conforme al siguiente esquema:

TABLA 5.
ELECCIÓN DIPUTADOS. VOTACIÓN TABASCO

	<i>Distritos obtenidos</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Porcentaje</i>
PVEM	0	52,763	5.6699%
PT	0	20,828	2.2381%
MC	0	30,805	3.3103%
Morena	6	540,686	58.1022%

PES	0	21,753	2.3375%
RSP	0	20,574	2.2108%
Fuerza por México	0	22,074	2.3720%
PAN	0	192,930	20.7322%
PRI			
PRD			
Candidatos no registrados	–	646	0.0694%
Votos nulos	–	27,518	2.9570%
Total	6	930,577	100.0000%

Fuente: INE (2021b).

Conforme a ello, a partir de la elección de junio de 2021 quedó integrada la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, la cual quedó insaturada para realizar sus trabajos de forma constitucional, así como cumplir con sus funciones y obligaciones instauradas por la Ley Suprema; los integrantes de dicho órgano legislativo permanecerán en su encargo por tres años con la posibilidad de aplicar el supuesto de reelección consecutiva en su caso, a representatividad lograda por el Partido del Trabajo se observa así:

TABLA 6.
COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS (LXV LEGISLATURA)

<i>Grupo Parlamentario</i>	<i>Mayoría relativa</i>	<i>Representación proporcional</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>
Morena	125	77	202	44.4%
PAN	73	40	113	22.6%
PRI	31	40	71	14.2%
PVEM	30	12	42	8.4%
PT	26	7	33	6.6%
MC	7	16	23	4.6%
PRD	8	8	16	3.2%
Total	300	200	500	100%

Fuente: tus Diputados (2021b).

CUADRO 4.
COMPOSICIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT (LXX LEGISLATURA)

<i>Diputada/o</i>	<i>Entidad</i> <i>Distrito Circunscripción</i>	<i>Diputada/o</i>	<i>Entidad</i> <i>Distrito Circunscripción</i>
Aguilar Gil, Lilia	Chihuahua Distrito 3	Martínez Romano, Esther	Puebla Distrito 3
Aguilar López, José Alejandro	Tlaxcala Distrito 1	Martínez Ruiz, Maribel	Oaxaca 3 ^a Circunscripción
Alcántara Martínez, Leobardo	Sinaloa Distrito 1	Martínez Ventura, Luis Enrique	México Distrito 32
Anaya Gutiérrez, Alberto	Nuevo León 2 ^a Circunscripción	Moreno Hernández, Brigido Ramiro	Coahuila Distrito 1
Baltierra García, Jaime	Puebla Distrito 5	Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	CDMX 4 ^a Circunscripción
Bernal Camarena, Ana Laura	Sonora Distrito 2	Ortiz Rodríguez, Jorge Armando	Nayarit Distrito 3
Bernal Martínez, Mary Carmen	Michoacán Distrito 3	Reyes Ledesma, Armando	Baja California Distrito 3
Celestino Rosas, Araceli	Puebla Distrito 15	Robles Montoya, Ángel Benjamín	Oaxaca Distrito 8

Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Chiapas 3ª Circunscripción	Rojo Pimentel, Ana Karina	CDMX Distrito 20
Favela Peñuñuri, Francisco	México Distrito 5	Rosete Sánchez, María de Jesús	CDMX Distrito 8
Femat Bañuelos, Alfredo	Zacatecas Distrito 3	Sánchez Romero, Celeste	Durango 1ª Circunscripción
Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	CDMX Distrito 4	Sandoval Flores, Reginaldo	Michoacán 5ª Circunscripción
Garay Loredó, Irma Yordana	Tlaxcala Distrito 2	Vázquez García, Dionicia	México Distrito 2
García García, Margarita	Oaxaca Distrito 3	Vázquez González, Pedro	CDMX 4ª Circunscripción
García Hernández, Jesús Fernando	Sinaloa Distrito 3	Vázquez Romero, Shirley Guadalupe	Sonora Distrito 7
Garduño Garduño, Marisela	México Distrito 16	Wences Real, Victoriano	Guerrero Distrito 5
Maceda Carrera, Nelly	Puebla Distrito 14	Total	33

Fuente: tusDiputados (2021b).

El PT representa la quinta fuerza en cuanto a curules en la Cámara, con 33 integrantes de su partido político, de los cuales 26 fueron electos mediante el principio de mayoría relativa y 7 por vía de representación proporcional (plurinominales); el primer lugar es para Morena con amplio margen de ventaja en cuanto a la ocupación de lugares en dicha Cámara, con un total de 202 curules y 44.4% de porcentaje de representación. Finalmente, la conformación del grupo parlamentario del PT en la LXV Legislatura véase el cuadro anterior.

De los resultados observados anteriormente, se establece que de un total de 33 diputados de representación federal electos para integrar el Poder Legislativo, tanto por mayoría relativa como por el principio de representación proporcional de diversos distritos y circunscripciones, corresponden 17 de ellos a diputados hombres, en tanto 16 a diputadas mujeres; con ello, casi se materializa y cumple el principio de paridad de género, toda vez que dicha bancada partidista puede considerarse equilibrada al exceder en un representante de los hombres a las mujeres, como se muestra en el siguiente cuadro:

TABLA 7.
COMPOSICIÓN POR GÉNERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT
(LXV LEGISLATURA)

	<i>Total</i>	<i>%</i>
Diputadas	16	49%
Diputados	17	51%
Total	33	100%

Fuente: tusDiputados (2021b).

En cuanto a los resultados obtenido en aquellos procesos electorales estatales para la renovación del Poder Ejecutivo local (gubernaturas), como se hizo mención anteriormente, el PT participó en 11 entidades federativas en coalición, en todas ellas con Morena excluyéndolo únicamente en la elección de Guerrero, donde la coalición fue realizada únicamente con el PVEM; en tanto, que en 4 entidades federativas el PT llevó a cabo su participación en la boleta electoral de forma individual. A continuación se concentran los datos más relevantes en tales elecciones locales.

TABLA 8.
RESULTADOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

<i>Entidad federativa</i>	<i>Tipo de participación</i>	<i>% votación estatal</i>	<i>Total votos</i>	<i>Lugar en contienda</i>	<i>Nombre del candidato/a</i>	<i>Gobernador 2021-2027</i>
Baja California	Coalición	48.1891%	390,421	1°	Marina Ávila Olmeda	Sí
Baja California Sur	Coalición	45.290%	125,736	1°	Victor Castro Costo	Sí
Campeche	Coalición	33.190%	139,503	1°	Layda Sansores	Sí
Chihuahua	Coalición	31.5340%	357,158	2°	Juan Carlos Loera	No
Colima	Individual	1.64%	4,881	6°	Aurora Cruz Alcaraz	No
Guerrero	Coalición	6.090%	90,361	3°	Pedro Segura V.	No
Michoacán	Coalición	41.590%	653,925	1°	Alfredo Bedolla R.	Sí
Nayarit	Coalición	49.310%	207,633	1°	Miguel Navarro Q.	Sí
Nuevo León	Coalición	14.020%	267,735	4°	Clara Flores Carrales	No
Querétaro	Individual	0.520%	4,445	10°	Penélope Ramírez M.	No
S. L. P.	Coalición	36.140%	291,142	1°	José Gallardo C.	Sí
Sinaloa	Individual	1.810%	19,982	4°	Gloria González B.	No
Sonora	C. Común	51.810%	496,651	1°	Alfonso Durazo	Sí
Tlaxcala	Coalición	48.660%	305,468	1°	Lorena Cuellar C.	Sí
Zacatecas	Coalición	49.330%	340,934	1°	David Monreal Ávila	Sí

Fuente: elaboración propia.

De lo anterior se comprende que de las 11 entidades federativas en las que participó el PT, logró obtener la victoria en ocho de ellas, siendo únicamente Chihuahua, Guerrero y Nuevo León donde no obtuvo el triunfo mediante dicha modalidad; en tanto, que en Sonora logró el triunfo mediante la candidatura común planteada con los partidos Morena, PVEM y Panal, mientras que en los estados donde su participación en las urnas fue de forma individual, los resultados no le favorecieron; tal es el caso de Sinaloa, donde cayó al cuarto lugar de preferencias, en Colima al sexto y en Querétaro ocupó el último lugar de la contienda electoral, el décimo sitio.

EN RUTA AL PROCESO ELECTORAL 2024... ¿SEGUIR EN COALICIÓN?

Como quedó en evidencia dentro del análisis de resultados logrados en la jornada electoral del año 2021, el PT no se ha visto beneficiado en el alza en sus índices de participación, a diferencia de partidos minoritarios, como Movimiento Ciudadano y el Partido Verde Ecologista de México, quienes sí resultaron beneficiados por la voluntad ciudadana del sufragio, incluso, sigue latente y presente el peligro de perder su registro en caso de no incrementar su votación de forma individual; las coaliciones electorales son, por tanto, su medio de salvación.

Ante tal panorama y de cara a las elecciones que tendrán verificativo en 2024, donde en el ámbito federal se designarán representantes en ambas cámaras así como presidente de la República, el PT requiere hacer forzosamente una pausa estratégica que le permita replantear sus objetivos institucionales como ente político, así como el saneamiento organizacional que le otorgue la debida sustentabilidad para competir de forma individual con propuestas sólidas y fortalezas en la próxima contienda electoral, para ello, revisar la funcionalidad en su estructura, militancia y documentos básicos es clave en su porvenir.

La revisión y fortalecimiento de su estructura debe comprender el análisis de la concentración y distribución del poder en el interior del partido, evitar la existencia de oligarquías en la dirigencia con enorme peso,

que pierden el sentido de las bases y de la clase trabajadora, donde prevalezca y rinda frutos el equilibrio entre participación (entendida como la toma de decisiones consensuada por encima de una figura o líder solitario en la distribución del poder) y competitividad (comprendida como la posibilidad de un piso parejo y equitativo dentro del partido político en cualquiera de sus arenas de competencia).

En cuanto a la militancia, el partido debe brindar una mayor cercanía que se traduzca en la identificación individual y colectiva, lo que le permita ser una opción actualizada y, por tanto, atractiva para sus simpatizantes, militantes, adherentes y ciudadanía, con ello, además, se permitiría reforzar su ideología y llegar a la integración de nuevos liderazgos desde sus bases. Cabe recordar que en el transcurso del tiempo las organizaciones que se congregaron para darle origen y fundación al PT perdieron fortaleza, quedó así el control en manos de una élite y se dejó, en la mayoría de los casos, a la militancia incapacitada para ejercer control en la toma de decisiones relevantes, colocándola en un papel secundario o residual (Díaz, 2019: 134).

Finalmente, más allá de seguir con la fórmula de éxito que lo mantiene con vida, es decir, mediante coaliciones, el PT debe trabajar en sus documentos básicos (estatutos, declaración de principios, programa de acción), lo que implica una tarea de suma importancia, ya que el contenido de los mismos permitirá revirar el rumbo y mejorar sus resultados a fin de lograr un mayor crecimiento a partir de su propia naturaleza y objetivos, preservando sus principios e ideología distintiva, la regulación de temas que tales documentos contienen en cada uno de sus apartados permitirá establecer acciones de atención prioritaria con base en necesidades del escenario nacional actual y, en consecuencia, revitalizará al partido con propuestas, planes y plataformas vigentes.

REFLEXIONES FINALES

La propia historia del PT justificó las razones de su existencia; diversos motivos originaban su creación acorde con la atención de necesidades públicas identificadas dentro de un contexto específico que vivía el país en

aquella década. En la actualidad, después de la experiencia que ha desarrollado el partido dentro del escenario político electoral, es tiempo de generar una reflexión profunda que permita reubicar al PT por encima de las alianzas y de la batalla por conservar el registro, tarea indispensable debe ser la comprensión de los errores de su pasado tanto organizativos como de democratización en su interior.

Los resultados abordados de la elección del año 2021 cumplen con el objetivo planteado en el presente trabajo, por una parte, reflejan el quehacer del partido y por otra, actualizan el nivel de identificación y aceptación con los ciudadanos, ante ello, los focos rojos de alerta siguen sin apagarse, pues tales resultados, dejando de lado las coaliciones oportunamente celebradas, denotan la debilidad partidista en la captación de votos de forma individual, resultado de la falta de un buen desempeño que permita una mayor articulación funcional en cuanto a propuestas, campañas y candidatos que logren contrarrestar el rechazo de un sector e incrementar la identificación de las nuevas generaciones de votantes.

Abordar la importancia de contenidos y efectos de su estructura, militancia y documentos básicos comprende la respuesta a la pregunta de investigación, pues permitiría dinamizar a fondo al partido político, reestructurarlo y corregir errores en la competencia electoral, en ello puede radicar la clave para un mejor desempeño y rendimiento de forma gradual donde sea visible su orientación ideológica, de la mano de un compromiso social y responsabilidad incluyente permeable en diversos grupos sociales, es decir, construir un “acuerdo democrático mínimo”(Bolívar, 2011: 175) donde se distribuye el poder y la toma de decisiones entre dirigentes y dirigidos, de forma incluyente y competitiva.

Finalmente, el porvenir del partido una vez más estará en juego en la jornada electoral del 2024, el reto será la honestidad con que asuma una necesidad de ajustes y cambios, conforme a ello, en el próximo proceso electoral podremos observar cuán fuerte logró ser su capacidad de adaptabilidad a nuevos procedimientos y formas de participación directa a fin de recuperar la calidad de su propia naturaleza, sólo así conoceremos la respuesta a la interrogante acerca de ¿qué tiene aún por ofrecer

hoy en día el Partido del Trabajo por encima de liderazgos, cúpulas, elites, figuras y coaliciones? Seguro que la respuesta nos la darán los votos, el tiempo y su militancia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y HEMEROGRÁFICAS

- Bolívar, Rosendo. 2011. “El Partido del Trabajo: su política de alianzas a partir de 2006”, *Revista Estudios Políticos*, novena época, núm. 22, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
- Cansino, César. 2015. “Alianzas electorales ideológicamente inconsistentes. El caso de México en perspectiva comparada”, *Marco Revista de Marketing y Comunicación Política*, vol. 1, España, Universidad de Santiago de Compostela.
- Clerisi, Paula. 2014. “La regulación de las alianzas electorales y sus consecuencias en sistemas políticos multinivel en América Latina”, *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones “Ambrosio L. Gioja”*, año VIII, núm. 12, Argentina.
- Cortez, Willy. 2014. “Determinantes de la participación electoral en México”, *Estudios Sociológicos*, núm. 95, México, El Colegio de México.
- Díaz, Mariela. 2019. “Origen y profundización en la concentración de poder intrapartidario. Los Casos del Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y el Partido del Trabajo”, *Intersticios Sociales*, núm. 20, México, El Colegio de Jalisco.
- Favela, Alejandro. 2011. “Importancia y significación de las elecciones federales intermedias, una propuesta para su interpretación histórico-política”, en *Elecciones y partidos políticos en México 2010*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.
- Freidenberg, Flavia. 2015. “¿Un país (¿ya no?) gobernado por hombres! Los obstáculos que aún dificultan la representación política de las mujeres en México”, *Revista Digital Democracia y Elecciones*, México, Estrategia Electoral.
- Martínez, Aldo. 2016. “Entre la continuidad y el desencanto, las elecciones intermedias en México 2015”, en *Elecciones y cambio de élites en América Latina en 2014 y 2015*, España, Universidad de Salamanca.
- Moreno, Alejandro. 2015. *El votante mexicano, democracia, actitudes políticas y conducta electoral*,

MÉXICO, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.

- Navarrete, Juan Pablo. 2017. “Morena en las elecciones federales de 2015”, *nEstudios Políticos*, novena época, núm. 40, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
- Pacheco, Guadalupe. 2010. “El desalineamiento electoral en México 1997-2009”, *Veredas*, núm. especial, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.
- Puente, Khemvirg. 2017. “Desempeño parlamentario de las comisiones legislativas permanentes sobre género en legislaturas de América Latina”, *Estudios Políticos*, novena época, núm. 42, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
- Reynoso, Diego. 2011. “Aprendiendo a competir: alianzas electorales y margen de victoria en los estados mexicanos 1988-2006”, *Política y Gobierno*, vol. 28, núm. 1, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas.

NORMATIVA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 1917, cuya última reforma fue el 6 de junio de 2023.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, cuya última reforma fue el 2 de marzo de 2023.
- Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, cuya última reforma fue el 2 de marzo de 2023 (declaratoria de invalidez por la SCJN el 23 de junio de 2023).
- Estatutos del Partido del Trabajo, publicados en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2022.
- Declaración de Principios del Partido del Trabajo, publicada en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2022.
- Programa de Acción del Partido del Trabajo, publicado en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2022.

BASES DE DATOS

- Central Electoral. Instituto Nacional Electoral (INE), México, 2023. <https://centralectoral.ine.mx/>

Cómputos 2021. Instituto Nacional Electoral (INE), México, 2023. <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

Diccionario Electoral. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), Costa Rica, 2023. <https://www2.iidh.ed.cr/capel/diccionario/index.html>

Diputadas (os) en Pleno. Cámara de Diputados, LXV Legislatura, México, 2023. <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados>

Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). México, 2023. <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Portal de Consulta. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TE), México, 2023. <https://www.te.gob.mx/buscador/>

Partido Verde Ecologista de México: selección de candidaturas y resultados obtenidos en las elecciones federales de 2021

*Gabriel Corona Armenta**

Los procesos de selección de candidaturas en los partidos políticos, compitiendo solos o en coalición, han sido poco estudiados en México. La atención se ha centrado en su participación en los comicios. Sin embargo, su estudio es importante porque se trata de la competencia interna por los cargos de elección popular, lo que a veces trae consecuencias sobre los resultados electorales obtenidos.

En este sentido, el objetivo del estudio es analizar las formas de selección de las candidaturas del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y sus efectos sobre los resultados comiciales. En este orden de ideas, la hipótesis es que los procesos de selección de candidaturas en este partido han estado manipulados por los grupos de poder que se han apropiado de los cargos partidistas y de elección popular.

A lo largo de su historia, el PVEM ha sido sujeto de numerosas críticas por sus métodos para seleccionar candidaturas. Aunque ha creado diferentes reglamentos para elegirlos, en general se trata de métodos que han tenido resultados controvertidos y algunos han terminado en los tribunales. El escaso éxito de sus métodos para seleccionar candidaturas ha sido causado por las manipulaciones e imposiciones a la militancia,

* Doctor en Ciencia Política por la UNAM. Profesor de tiempo completo en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM. Correo electrónico gacoar@unam.mx

sobre todo. Tales problemas no son exclusivos del PVEM; están presentes en casi todos los partidos, pero se expresan con diferentes grados de intensidad.

A lo largo del texto se explicarán los procedimientos del PVEM para seleccionar sus candidaturas, así como el grado de correspondencia entre sus estatutos y la realidad. Dado que la literatura sobre el tema es limitada, se buscará información en documentos y archivos partidistas, en publicaciones internas, en la página del INE y en periódicos nacionales que den seguimiento a la vida interna del PVEM.

En este documento se trata de hacer un análisis descriptivo de esos procesos para abrir nuevas líneas de investigación y de reflexión sobre el fenómeno estudiado. No se pretende hacer un análisis cuantitativo al estilo de otros textos (Freidenberg y Dosek, 2016; Sarabia, 2012). Únicamente, se trata de explicar puntualmente la forma en la que se definieron las candidaturas a diputaciones en las elecciones federales de 2021. Toda la descripción se centrará en el PVEM, uno de los ejemplos más representativos de procesos de selección más amañados en el caso mexicano, en donde abundan experiencias de ese tipo.

CONSIDERACIONES TEÓRICAS ACERCA DE LA DEMOCRACIA INTERNA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos son esenciales en las democracias, pero también son sujetos de críticas por su actuación interna. Aunque algunos de ellos han creado reglamentos para elegir sus candidaturas, en general, han sido métodos complicados con resultados controvertidos.

La postulación de candidaturas en los partidos ha sido controlada, generalmente, por un pequeño grupo de líderes. Michels resume este fenómeno en la Ley de hierro de la oligarquía, es decir, la concentración del poder en pocas manos (2008: 15-17), si bien no es el único que defiende este punto de vista. Por ejemplo, para Ostrogorski, la formación de grupos oligárquicos es la consecuencia natural de la incapacidad de las masas para gobernarse. (2008: 41).

Para Michels y otros autores, la vida de los Estados modernos se encuentra dominada por los partidos, los que ejercen el poder junto con

otras corporaciones, asociaciones y grupos. Para ellos, los individuos están a merced de las organizaciones, que suelen constituirse y funcionar oligárquicamente, vulnerando derechos de sus miembros y de la vida democrática.

Esa corriente teórica encuentra su máxima expresión en la Ley de hierro de la oligarquía. Según ella, el hombre moderno no tiene posibilidad de vivir en democracia, pues, al tener grandes instituciones, grupos, iglesias o partidos, cede su poder decisorio a los pocos que las dirigen (Cárdenas, 1992: 52).

Otra causa de este fenómeno es la actitud apática de las masas frente a los asuntos públicos. Al margen de su ideología, todos los partidos presentan tendencias oligárquicas. Incluso en los más democráticos, pocos participan en las decisiones, que “emanan siempre de un puñado de sus miembros” (Michels, 2008: 98).

Entre las prácticas que contribuyen al comportamiento antidemocrático de los partidos destacan las siguientes: 1) la participación de los miembros es mínima, 2) las asambleas no cumplen con la función de expresar la voluntad popular del partido, 3) hay pocos cambios en los cargos directivos partidarios, 4) los grupos de interés influyen mucho en las decisiones partidarias, 5) existe opacidad en el manejo de los recursos y 6) los intereses de los dirigentes partidarios difieren mucho de los de las bases (Cárdenas, 1992: 59).

En la vida partidaria hay una tendencia casi natural hacia la formación de oligarquías. La experiencia demuestra que quien posee una parcela de autoridad trata siempre de ampliarla. Quien alcanza el poder partidario generalmente se esfuerza por fortalecerlo, ampliarlo y evitar el control de las masas. Por esta tendencia, sin los controles necesarios “el poder transforma en tirano incluso al mayor amigo de la libertad” (Bakunin, citado por Michels, 1980: 248).

Tales tendencias se agudizan porque es común que, a través de las manipulaciones electorales, se busque “disimular una designación más o menos autocrática bajo una apariencia más o menos democrática” (Duverger, 1957: 176). Aunque las elecciones deberían impedir la formación de

oligarquías, en ocasiones favorecen su nacimiento, ya que las organizaciones disponen de mucha capacidad de maniobra para seguir en el poder (Duverger, 1957: 181).

A medida que los jefes se desvinculan de las masas, renuncian gradualmente a los métodos de elección popular. En cambio, esos jefes utilizan la cooptación para aumentar sus adeptos. Así, aparece en los líderes una tendencia a aislarse y rodearse con un muro, “dentro del cual sólo pueden entrar quienes participan de su propia forma de pensar” (Michels, 2003: 141).

Las tendencias oligárquicas partidarias se reflejan en diversos fenómenos, entre los que destacan los siguientes: la transformación de liderazgos en cuerpos burocráticos, la centralización de la autoridad, la creciente rigidez ideológica, el distanciamiento entre líderes y bases, y la elección de líderes mediante la cooptación (Linz, 1998: 71-72).

Las tendencias oligárquicas también se derivan de la defectuosa elección de directivos, la escasa participación de las bases en las asambleas electivas, la acumulación de cargos y el enquistamiento organizativo, pero también hay tendencias democratizadoras que deben revisarse (Michels, 1980: 284).

Para algunos, las tesis de Michels sobre la Ley de hierro de las oligarquías han sido comprobadas en la experiencia; para otros, son deterministas porque el déficit democrático en los partidos no debe convertirse en una confirmación de ellas. Varios autores sostienen que esa ley merece algunas precisiones.

Schifrin considera que los partidos no siempre son antidemocráticos; que es posible hallar rasgos orientados a la democracia interna. Stammer cree que hay tendencias democratizadoras impulsadas por la vigilancia de los miembros del partido. Por su parte, Neumann dice que Michels no se percata de que, junto a las tendencias oligárquicas y jerárquicas, existen también otras, igualitarias y democráticas (todos citados por Cárdenas, 1992: 54-56).

Aunque la experiencia juega a favor de la tesis de Michels y de sus partidarios, otros los han cuestionado. Por ejemplo, Von Beyme menciona

dos hechos que reflejan tendencias democratizadoras en los partidos: uno, la creación de marcos legales para evitar corrientes oligárquicas en su interior; dos, el rechazo al monopolio partidista en la vida democrática (citado por Cárdenas, 1992: 59).

Incluso, Michels sostiene que los partidos no siempre son organizaciones oligárquicas; que existen sectores de las dirigencias partidarias que hacen todo lo posible “por evitar que la burocracia del partido imponga su voluntad a la voluntad de los militantes del partido, y luego a todo el pueblo” (1980: 285).

Aunque en ciertos momentos prevalecen las tendencias oligárquicas, que se corresponden con ciertas circunstancias históricas, no debe aplicarse acriticamente la Ley de hierro de la oligarquía. En los partidos también existen soluciones no oligárquicas (Linz, 1998: 64-67). Este último autor también cuestiona la hipótesis de Michels, para quien la existencia de tendencias oligárquicas hace imposible la democracia organizativa (1998: 74-75). Linz cree inconveniente aceptar todas las afirmaciones de Michels, aunque puedan parecer reales (1998: 77).

Para Linz, existe oligarquía cuando los deseos de un grupo de dirigentes prevalecen sobre la mayoría de los electores y no existe cuando el electorado carece de opinión sobre la materia a debate o cuando los líderes emplean técnicas leales para convencerlos. Este autor sostiene que sólo cuando “la voluntad de los dirigentes prevalece en cuestiones de verdadera importancia, puede hablarse de oligarquía” (1998: 94-95).

Aunque es sabido que los partidos autoritarios no practican la democracia interna, todos dicen que lo hacen. Esta tendencia hace que las direcciones partidarias presenten constantemente el doble carácter de una apariencia democrática y de una realidad oligárquica (Duverger, 1957: 163). A pesar de que los partidos cuentan con normas internas para regular su funcionamiento democrático, la eficacia los impulsa mucho hacia el autoritarismo. No obstante que se esfuerzan por conservar la apariencia democrática, en ocasiones los procedimientos oligárquicos se desarrollan fuera de los estatutos (Duverger, 1957: 164-165).

Es común que en las elecciones internas se manipule el voto. A veces se elimina a los disidentes o se afilia a militantes afines. Ocasionalmente, también se emplean personas para sabotear los comicios. Las manipulaciones electorales pueden darse incluso en el escrutinio. Aunque la democracia exige el voto secreto, a veces la votación se realiza a mano alzada, lo cual desvirtúa la naturaleza del escrutinio. En esos casos, ya no se trata de una elección, “sino de una aprobación plebiscitaria” (Duverger, 1957: 174-175).

La ausencia de democracia interna en los partidos impide el avance de los sistemas políticos democráticos. Es difícil que pueda crear democracia quien no funciona de forma similar. Por eso, la democratización interna de los partidos es una de las asignaturas pendientes más importantes en los sistemas políticos que aspiran a la construcción democrática (Sánchez, 1999: 21). El caso de México es uno de éstos.

La aplicación de los principios democráticos en los partidos es tan difícil, que para algunos la democracia interna es inalcanzable. Incluso, sostienen que el mandato constitucional de que los partidos se comporten democráticamente debe entenderse de otra forma. Sin embargo, la idea de que los partidos puedan organizarse de forma autoritaria es contraria a la democratización integral (Cárdenas, 1992: 61-65).

Para que un partido sea considerado democrático debe tener algunos de los siguientes requisitos: reconocimiento de minorías, descentralización de órganos partidistas, afiliación abierta, existencia de órganos democráticos de control, revocación periódica de dirigentes, nombramiento de dirigentes por medio de los militantes, existencia de referéndum interno, movilidad de dirigentes, impedimento para ocupar más de un cargo partidario, prohibición de expulsar militantes sin garantías constitucionales y transparencia en el financiamiento (Cárdenas, 1992: 66-67).

Desde el punto de vista de algunos autores, la democracia interna debe estar ordenada por el Estado y no por los estatutos partidistas, pero esto genera resistencia en los partidos de oposición, los cuales temen que la legislación reguladora de su vida interna le sirva al Estado como medio de control político (Cárdenas, 1992: 182).

De acuerdo con esta lógica, para que haya democratización interna en los partidos también se requiere lo siguiente: respeto a los derechos de sus militantes, procedimientos transparentes, respeto a las bases, periodicidad para cambiar dirigentes, medios procesales que velen por los derechos de las minorías militantes, plenos derechos y reconocimiento para las minorías discrepantes, y que las actividades externas también sean democráticas. Asimismo, existe la postura de que la democracia no se da de igual forma en los partidos y en el Estado, que los derechos partidarios son más restringidos, que la democracia partidaria es más procedimental (Cárdenas, 1992: 209-210).

LA EXPERIENCIA NACIONAL

La selección de candidaturas es un momento clave de todo partido político. Implica la posibilidad de ascender en la estructura partidaria o dejar de controlar recursos significativos de poder. Los que resulten elegidos representarán al partido; de ellos dependerá el éxito o la derrota electoral, el ejercicio del gobierno o de la oposición. El método para elegir candidaturas y su aplicación puede tener consecuencias importantes en el funcionamiento del partido, así como en la relación con sus electores y con otras instituciones del sistema político. Por lo tanto, seleccionar candidaturas es una actividad central (Freidenberg y Alcántara, 2008: 13).

Estos mismos autores sostienen que la ausencia de pluralismo y competencia interna en la selección de candidaturas no impide que los partidos puedan participar en el sistema democrático. La presencia de partidos con estructuras oligárquicas no ha detenido la institucionalización de las elecciones y la aplicación de políticas democráticas. Ellos sostienen que los partidos no tienen que ser necesariamente competitivos internamente para competir en un escenario democrático. “Puede haber partidos muy democráticos en su cara externa, pero altamente centralizados y excluyentes en el interior de su organización” (Freidenberg y Alcántara, 2008: 13-14).

Las reformas partidistas muestran que hacer elecciones no supone necesariamente democratizar a los partidos, ni aumentar sus posibilidades

de triunfo electoral. Sólo son un paso necesario en el extenso y complicado camino hacia la democratización interna. En términos generales, esas reformas no han generado mayor competencia interna. Algunos partidos continúan siendo oligárquicos, muy disciplinados, rígidamente centralizados y con mecanismos excluyentes de selección de candidaturas. A pesar de eso, algunos tienen mejores resultados electorales que otros, lo cual desalienta “el círculo virtuoso de la democratización” (Freidenberg y Alcántara, 2008: 15).

Los procesos para seleccionar candidaturas en México son asuntos cruciales para cualquier partido; sin embargo, no puede decirse que lo sean para todos los afiliados. La escasa participación de las bases en estos procesos es una constante desde el nacimiento de los partidos mexicanos. La legislación electoral da libertad a los partidos para definir su organización interna, pero promueve la adopción de procedimientos democráticos en el desarrollo de sus actividades, sin más restricciones que las establecidas en sus documentos básicos y en las leyes electorales. Esta situación ha sido aprovechada por dirigentes partidarios que obtienen beneficios electorales en detrimento de las bases. Esta práctica recurrente genera exclusión de la militancia en la toma de decisiones, ocasionando que sea el derecho más violentado dentro de los partidos (Corona, 2014: 51).

Sin embargo, la dinámica de los partidos mexicanos es diferente. Sus estructuras son desiguales y no todos experimentan problemas vinculados con su democracia interna al mismo tiempo. El respeto a las normas internas de cada uno de ellos también es variado. Esto es así especialmente porque sus prácticas políticas se han modificado a partir del año 2000, en el momento de la alternancia en el poder presidencial (Reveles, 2008a: 236).

En nuestro país, la formación de oligarquías partidarias es muy generalizada. Es resultado de la apropiación de candidaturas a puestos de elección por grupos de interés, familiares y amigos, que se rotan el poder formalmente, pero que sigue siendo detentado básicamente por ellos mismos. El dominio de esos grupos dentro de los partidos se manifiesta con mayor contundencia en las candidaturas plurinominales, donde se

refuerzan las tendencias oligárquicas. Además, cuando en la selección de candidaturas existen nexos familiares determinantes se consolidan los grupos oligárquicos que los controlan. Sólo cuando la institucionalización partidaria es mayor se impide que los grupos oligárquicos dominen la selección de candidaturas (Corona, 2014: 52).

La lucha interna por las candidaturas produce fricciones y rupturas entre las corrientes partidarias y limita las posibilidades de la democratización interna. Además, esta lucha lleva a una mayor dispersión del voto, que consolida el poder de los grupos oligárquicos, especialmente en los partidos más pequeños. Los procesos de selección de candidaturas también revelan problemas de los partidos para elegirlos, porque no están acostumbrados a la democracia interna. Asimismo, reflejan la dificultad de las candidaturas para competir en condiciones de igualdad. Las inercias partidistas hacen que los dirigentes se carguen a favor de un candidato u otro. La experiencia revela que para los partidos es difícil aceptar la competencia interna (Corona, 2014: 52-53).

A pesar de todo, los partidos buscan la designación de sus candidaturas con reglas formalmente claras. Al ser un número reducido de militantes, algunos de ellos incluso emparentados, los procesos de selección de candidaturas son más tersos. Sin embargo, esto tiene un costo: los principales cargos de elección popular son acaparados por un número reducido de militantes, muchos de ellos emparentados con los fundadores y dirigentes de los partidos. Este hecho concentra el poder en un reducido número de personas. Además, a medida que esos partidos ganan elecciones, la competitividad interna crece, la competencia por las candidaturas se vuelve más atractiva, aumenta el número de grupos interesados en detentarlas. Los procedimientos para designar candidaturas dejan de ser rutinarios, se hacen realmente competitivos. Pero, al mismo tiempo, también las pugnas por las candidaturas se agudizan (Corona, 2014: 53).

En este contexto, la existencia de una cultura antidemocrática en los partidos produce un clima de acusaciones generalizado; pocos grupos escapan a la acusación de actuar ilegalmente. A pesar de que formalmente cuentan con métodos democráticos, como descentralización de las de-

cisiones, representación en los órganos colegiados y reconocimiento a corrientes, entre otros, un amplio sector social y los estudiosos de la vida política perciben a los partidos sin democracia interna (Corona, 2014: 53-54).

Las pugnas internas proyectan una imagen negativa que disuade a los potenciales electores de escoger a esos partidos como opciones de gobierno. Luego de tener elecciones internas controvertidas quedan merendados en su estructura, por el desgaste de las dirigencias y por la forma en la que ganan algunas candidaturas. Con poca credibilidad, los partidos enfrentan una crisis que amenaza con ser permanente. Ante la opinión pública aparecen como partidos que aportan poco a la democracia del país (Corona, 2014: 54).

Dicho de otra manera, para democratizar los partidos políticos mexicanos hace falta algo más que la toma de conciencia de sus líderes respecto de sus prácticas antidemocráticas. Es indispensable la participación activa de sus miembros con el fin de acotar el poder de sus dirigentes. También es necesario modificar el marco legal para obligarlos a la adopción de prácticas democráticas hacia adentro y hacia afuera de ellos. Por supuesto que la responsabilidad de ciudadanos y militantes también es fundamental (Reveles, 2008a: 238).

Además de las disposiciones legales en materia de democracia interna, también se requiere crear más normas para el sistema de partidos a fin de fortalecer el pluralismo. En el caso de México, es una necesidad muy evidente. Pero para modificar el marco legal que los rige, la ciudadanía tiene que presionar muy fuerte a los partidos políticos para que se comporten democráticamente (Reveles, 2008a: 238 y 241).

ANTECEDENTES, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PVEM

En general, se consideran cuatro etapas en la formación y desarrollo del PVEM. La primera está relacionada con la fundación del partido, durante la cual fue dirigido por Jorge González Torres. Éste solicitó el registro de su partido en 1990, pero el IFE se lo negó por considerar que sus actividades no eran políticas. Sin embargo, en 1991, el Tribunal

Federal Electoral falló en favor del PVEM. Le otorgó el registro condicionado como partido político nacional, que perdió ese mismo año, al no alcanzar 1.5% de la votación en las elecciones federales.

A pesar de eso, el PVEM obtuvo el registro definitivo el 13 de enero de 1993, para participar en los comicios federales de 1994, cuando postuló a Jorge González Torres como su candidato presidencial. Poco después, en 1997, tuvo acceso a la Cámara de Diputados federal por primera ocasión, al ganar ocho curules. Además, en las elecciones federales de 2000, formó la Alianza por el Cambio con el PAN, que ganó la Presidencia de la República con Vicente Fox como candidato (Irizar, 2004).

Durante esa primera etapa, puede hablarse de la existencia de un clan familiar dentro del PVEM que, de acuerdo con Duverger, era una camarilla que utilizaba la “solidaridad personal estrecha como medio para establecer su influencia y conservarla” (Duverger, 1957: 182) Hay muchas evidencias en ese sentido. La selección de candidaturas fue una expresión de esa condición.

La segunda etapa está marcada por la llegada de Jorge Emilio González Martínez a la presidencia del PVEM, en 2001, a partir de lo cual su trabajo parlamentario fue más influyente. Esto fue muy importante porque ese partido pasó a ser una oposición parlamentaria de mayor alcance, con capacidad de chantaje y con un discurso más pragmático. Es la etapa en la que comienza a crecer ligeramente y se alía al PRI.

Hasta principios del siglo XXI nadie fue capaz de desplazar a los González (padre e hijo) de la dirección del PVEM, que nació con ayuda oficial y ha sido manejado como un patrimonio familiar, en el que todo intento de disidencia ha sido eliminado (Jiménez, 2000). Esto fue posible porque el Verde no tenía procedimientos democráticos para elegir sus órganos directivos o para postular candidaturas a puestos de elección popular (Irizar, 2001).

La tercera etapa del PVEM ha sido la más conflictiva. Se caracteriza por un proceso de reingeniería interna, producida por cuatro hechos fundamentales: las constantes impugnaciones a sus estatutos, su crecimiento electoral, el aumento de sus cargos legislativos y en gobiernos loca-

les, y su inserción en el gobierno federal. En seguida se abordará el más útil, para los fines de este trabajo: el cuestionamiento a sus estatutos.

Es de sobra conocido que el PVEM es una institución política *sui generis*. Lejos de ser un órgano de participación electoral popular o de masas, que busque el poder con un proyecto de nación definido, en los hechos, el Verde opera como una cofradía de unas cuantas familias beneficiarias de las prerrogativas legales, que sobrevive de hacer alianzas coyunturales con partidos mayores a cambio de puestos, y que maneja un discurso ambiguo, ajeno a los ideales ambientalistas, a pesar de su nombre (*El Universal*, 2012).

Durante esta etapa, el PVEM no contó con una estructura partidista que garantizara la democracia interna para seleccionar candidaturas porque los estatutos legales lo impedían. Sus asambleas nacionales eran ficticias. Hacían uso de falsos delegados que se reunían sólo cuando el líder nacional quería reelegirse o postularse como candidato presidencial. Todos los puestos clave eran ocupados por sus familiares o amigos de “toda la vida”, además de empleados o exempleados de sus empresas privadas (Rodríguez, 1997). El PVEM estuvo muy lejos de las mínimas prácticas democráticas. Jorge González Torres se apoyó en unos estatutos ilegales, que le permitieron crear una estructura de poder capaz de manejar a su partido al margen de la democracia y de acuerdo con sus intereses patrimoniales (Carrillo, 1999).

Por eso, cuando a principios del siglo XXI el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) discutió los estatutos de PVEM, la Sala Superior concluyó que no contaban con mecanismos para controlar el poder de sus dirigentes y que eso podía crear una oligarquía. Tampoco se preveía el tiempo en que los dirigentes ejercerían los cargos, algo contrario a la democracia. También existía el riesgo de que se monopolizara la toma de decisiones y se impidiera a los militantes ocupar cargos directivos (Lizárraga, 2003).

Con base en lo anterior, el 3 de septiembre de 2003, el TEPJF determinó que los estatutos del PVEM violaban la Constitución mexicana, al permitir que un puñado de personas designaran candidaturas y diri-

gentes. Por esta razón, otra vez en 2004 se impugnaron los métodos de elección de candidaturas y el TEPJF concedió la razón a los quejosos (Michel, 2011a). A pesar de eso, el “Niño Verde” se mantuvo casi siete años más en la presidencia del PVEM, hasta que el TEPJF lo obligó a dejar el cargo, pero no el poder.

A pesar de la decisión del TEPJF, en el PVEM se las arreglaron para seguir burlando la ley. Por ejemplo, en 2009 se vivió el fenómeno de las llamadas *Juanitas*, es decir, la práctica de sustituir legisladoras por hombres. Así, en la Cámara de Diputados, Sara Isabel Castellanos fue sustituida por Jesús Sesma y Érika Laguerra por Manuel Salgado; en el Senado, Irma Ortega fue sustituida por Javier Orozco y Gabriela Aguilar por Jorge Legorreta, entre otros cambios.

Finalmente, la cuarta etapa coincide con la desaparición del cargo de presidente del PVEM, después de que el TEPJF lo obligó a modificar sus estatutos para hacerlos democráticos y apegados a la legalidad electoral. Esta etapa se caracteriza por la concentración del poder en el Consejo Político Nacional (CPN), en donde están incluidos los dos ex-presidentes pertenecientes a la familia fundadora del partido. Después de esa resolución del TEPJF, formalmente, Jorge Emilio González Martínez se convirtió en un consejero más, luego de permanecer en el cargo de presidente casi 10 años (Michel, 2011b).

Ante las nuevas circunstancias, para suplir la figura del presidente, la Asamblea Nacional creó las figuras de vocero nacional, secretario ejecutivo y secretario técnico. La clara intención fue dividir el poder de la antigua presidencia del partido para evitar que se lo disputaran al CPN y a la familia González en la nueva era del PVEM. En el siguiente cuadro pueden apreciarse los nombres de quienes han ocupado el máximo cargo hasta 2021.

CUADRO 1.
DIRIGENTES NACIONALES DEL PVEM (1993-2021)

<i>Periodo</i>	<i>Dirigente nacional</i>	<i>Órgano elector</i>	<i>Votación</i>
1993-2001	Jorge González Torres	Sin información	Unanimidad
2001-2005	Jorge González Martínez	Asamblea Nacional	Mayoría
2005-2011	Jorge González Martínez	Asamblea Nacional	Unanimidad
2011-2015	Arturo Escobar y Vega	Consejo Político Nacional	Unanimidad
2015-2017	Carlos Alberto Puente	Consejo Político Nacional	Unanimidad
2017-2020	Carlos Alberto Puente	Ciudadanía	Mayoría
2020-2021	Karen Castrejón Trujillo	Consejo Político Nacional	Unanimidad

Fuente: elaboración propia con base en la página web del PVEM.

Al revisar las trayectorias de quienes han ocupado el cargo de vocero nacional en el PVEM, puede apreciarse que todos ellos lo han ocupado por su cercanía con la familia González, especialmente con el “Niño Verde”. Sólo en el último caso se desconocen los vínculos de Karen Castrejón con esa familia y con ese personaje.

LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2021

A diferencia de otros partidos, además de sus documentos básicos (estatutos, declaración de principios y programa de acción), el PVEM sólo tiene dos reglamentos internos, de acuerdo con la página web del INE: uno de finanzas y otro de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Es decir que su vida interna está poco reglamentada. Sólo es superado por el Partido del Trabajo, que únicamente cuenta con un reglamento interno; en contraste, Movimiento Ciudadano tiene 16 documentos de ese tipo.

Históricamente, el PVEM fue dominado por dos personas durante sus primeras décadas de vida: Jorge González Torres y Jorge Emilio González Martínez, padre e hijo. Esta situación de cacicazgo familiar y falta de democracia interna hizo que varios militantes denunciaran ante el IFE el carácter antidemocrático de sus estatutos. Después de muchos

reveses, los disidentes lograron una victoria a medias: obligaron a que el PVEM reformara sus estatutos, pero el “Niño Verde” permaneció en el cargo un tiempo más.

Al final de cuentas, los tribunales obligaron a que los estatutos de ese partido se modificaran, pero la familia González conservó el poder. Como puede apreciarse en el cuadro 1, la presidencia del PVEM desapareció después de que los tribunales obligaron a que el “Niño Verde” dejara el poder, pero él y su padre pasaron al CPN en su calidad de expresidentes. Desde ahí han seguido controlando el partido.

CUADRO 2.
MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL (2021)

Consejeros expresidentes Consejeros	Jorge González Torres y Jorge Emilio González Martínez
Manuel Velasco Coello	Jesús Sesma Suárez
Sara Isabel Castellanos Cortés	Renán Eduardo Sánchez Tajonar
Arturo Escobar y Vega	Ana Patricia Peralta de la Peña
Esveida Bravo Martínez	Diego Guerrero Rubio
Alejandro Agundis Arias	Tyara Schleske de Ariño
Gabriela Aguilar García	María del Carmen Peralta Vaqueiro
Erika Bautista Flores	José Alberto Couttolenc Buentello
Francisco Elizondo Garrido	Alejandra Chedraui Peralta
Elisa Uribe Anaya	Nayeli Arlen Fernández Cruz
Remberito Estrada Barba	Arturo Álvarez Angli
Heidi Aguilar García	Beatriz Manrique Guevara

Fuente: elaboración propia con base en la página web del PVEM.

Llama la atención el peso que tiene el CPN en las decisiones más importantes del PVEM, especialmente en la definición de candidaturas. Según el artículo 18 de sus estatutos, el CPN tiene la facultad de conocer, aprobar o modificar las convocatorias de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos (CNPI) para seleccionar candidaturas a puestos de elección popular en todos los ámbitos.

El CPN también tiene capacidad para aprobar coaliciones, frentes o alianzas con uno o más partidos en los mismos ámbitos, así como

candidaturas comunes en las entidades federativas. Además, tiene la facultad de aprobar las fórmulas de candidaturas a diputaciones federales y locales, de mayoría relativa y de representación proporcional, así como la postulación de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos a las respectivas candidaturas a esos cargos (Estatutos del PVEM, 2014, art. 18, fracc. VIII).

Otra facultad del CPN es elegir al vocero, dentro de sus integrantes, responsable de comunicar las decisiones del primero y del Comité Ejecutivo Nacional (CEN). También representa al PVEM en su relación con otros partidos e instancias gubernamentales o sociales. Además, para que no haya dudas de quién tiene el poder en el PVEM, el CPN tiene la facultad de designar a los coordinadores legislativos en las cámaras del Congreso de la Unión, que en otros partidos le corresponde al CEN o al presidente del partido.

Aunque el artículo 42 de los estatutos del PVEM crea la CNPI, para postular candidaturas a cargos de elección popular en todos los ámbitos, la decisión final recae en el CPN. Ese mismo artículo precisa que la CNPI sólo coordina la postulación de candidaturas en todos los ámbitos y coadyuva con las instancias electorales en esos procesos.

Para evitar duplicidad de funciones y de poder en la CNPI, se impone una limitante: no podrán ser al mismo tiempo miembros del CEN o de la Comisión Nacional de Honor y Justicia. Además, se advierte que los miembros de la CNPI podrán ser removidos de su encargo por el CPN (Estatutos PVEM, 2014, art. 43). Esta subordinación se facilita por la debilidad de sus integrantes, cuya composición puede verse enseguida.

CUADRO 3.
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS (2021)

Presidente	Jorge Herrera Martínez
Integrantes	
Ian Karla Schleske de Ariño	Fernando Danel Villarreal
Carlos Arturo Madrazo Silva	Carmen Uribe Anaya

Fuente: elaboración propia con base en la página web del PVEM.

La CNPI tiene las siguientes atribuciones: recibir, analizar y dictaminar sobre la elegibilidad de aspirantes a puestos de elección popular; validar las asambleas donde se postulen candidaturas; calificar la elección y declarar electo a quien haya obtenido más votos; hacer entrega de la constancia de mayoría; e informar al CPN del resultado de cada elección. (Estatutos del PVEM 2014, art. 46). Los estatutos enfatizan que la postulación de candidaturas a cargos de elección popular tiene como uno de sus objetivos fortalecer la democracia interna del partido, la unidad de las fuerzas que lo integran y la mayor representatividad de las candidaturas (Estatutos del PVEM, 2014, art. 55). Sin embargo, no hay ninguna evidencia de que sea así.

Además, los estatutos del PVEM señalan que el proceso para postular candidaturas a puestos de elección popular inicia con la convocatoria y termina con la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría. El CPN es quien establece el procedimiento para la elección de candidaturas (Estatutos del PVEM, 2014, art. 56).

Esos estatutos señalan que la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional o regional, según el proceso electoral de que se trate, así como en los estrados de los comités y oficinas del partido en el país o en la entidad correspondiente; sin embargo, no se localizó en ningún diario de circulación nacional. Sólo se tuvo a la vista la convocatoria publicada en la página web del partido.

Los estatutos también precisan que las formas de selección de candidaturas se desarrollarán de la siguiente forma: al candidato a presidente de la República, y las candidaturas a senadores y diputados federales de representación proporcional y de mayoría relativa los elegirá el CPN (Estatutos del PVEM 2014, art. 59). Resulta muy evidente el poder de la familia González a través del CPN y la debilidad del CEN, cuya integración puede verse en el siguiente cuadro.

CUADRO 4.
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (2021)

Vocera	Karen Castrejón Trujillo
Secretaría Ejecutiva	Pilar Guerrero Rubio
Secretaría del Comité Nacional	Nayeli Arlén Fernández Cruz
Secretaría Técnica	Gabriela Aguilar García
Secretaría de Organización	Manuel Barrera Guillén
Secretaría de Procesos Electorales	Raúl Bolaños Cacho-Cué
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	Evelyn Mar Cortés
Secretaría de Finanzas	Elisa Uribe Anaya
Secretaría de la Comunicación Social	Jessica Armenta Reyes
Secretaría de la Juventud	José Antonio Sánchez Ramírez
Secretaría de Procesos Legislativos y Relaciones Institucionales	Beatriz Manrique Guevara
Secretaría de Relaciones Internacionales	Leonardo Álvarez Romo
Centro de Capacitación y Formación Partidista	Leticia Mariana Gómez Ordaz
Coordinación Nacional del Campo	Tomás Gloria Requena
Comité de Paridad	Nayeli Arlén Fernández Cruz
Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información	Fernando Garibay Palomino
Comisión Nacional de Procedimientos Internos	Jorge Herrera Martínez

Fuente: elaboración propia con base en la página web del PVEM.

Por otra parte, conviene señalar que el Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó los plazos para aplicar el procedimiento de selección de candidaturas de los partidos. Al PVEM se le puso como fecha límite para aprobar su método de selección el 23 de octubre de 2020. También le impuso el día 26 del mismo mes y año para presentar el informe respectivo (INE, 2020).

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento que aplicó el PVEM para la selección y postulación de candidaturas de mayoría relativa, durante el proceso electoral federal 2020-2021, fue el siguiente: convocatoria, 29 de noviembre; registro de aspirantes, 14 de diciembre; dictámenes de precandidaturas, 22 de diciembre; y precampañas, 22 de diciembre de 2020.

En cuanto a las candidaturas de representación proporcional, las fechas establecidas fueron las siguientes: 25 de enero, registro de aspirantes; 29 de enero, publicación de dictámenes; 31 de enero, fin de precampañas;

5 de febrero, elección para candidaturas de mayoría relativa; 12 de febrero, elección para candidaturas de representación proporcional, todo en 2021.

Algunas novedades para militantes, adherentes y simpatizantes del PVEM interesados en ser aspirantes a diputados fueron las siguientes: demostrar su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista; exponer su proyecto de trabajo en caso de resultar electo y anexar a su solicitud de registro un examen *antidoping*.

Además de los plazos, el INE impuso otros criterios que los partidos políticos incluyeron en la selección de candidaturas: paridad de género, acción afirmativa indígena y perspectiva interseccional, que consiste en adoptar medidas para derribar obstáculos de *iure* y de *facto* que generen discriminación, principalmente entre grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria (INE, 2020).

Es importante destacar que el criterio de paridad de género obligó a que 50% de las candidaturas fueran para hombres y la otra mitad para mujeres. Además, se tuvieron que tomar en cuenta los siguientes factores, en ese orden: 1) asignación de distritos donde acudieron aspirantes de un solo género, 2) asignación del distrito al género con mayor porcentaje de participación distrital en las últimas tres elecciones federales, 3) asignación del distrito al sexo que obtuvo mayor porcentaje en el padrón electoral a nivel distrital y 4) sorteo del resto de los distritos hasta cumplir con la paridad.

En la representación proporcional también se tomó en cuenta la paridad, pues debía alternarse el género en las listas. Al menos tres listas estuvieron encabezadas por mujeres. También se especificó que para el registro de candidaturas indígenas se debía comprobar la auto adscripción calificada (INE 2020b).

Los partidos entregaron documentos de todas las actividades realizadas para postular a sus candidaturas a diputaciones federales. El INE analizó el cumplimiento a las normas estatutarias y reglamentarias de cada uno de ellos, así como de la Ley General de Instituciones y Procedi-

mientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos. El 27 de agosto y el 13 de septiembre de 2020, el PVEM notificó al INE, de manera preliminar, el método para seleccionar sus candidaturas, pero le faltaron documentos que envió después.

A pesar de eso, el INE le solicitó al PVEM realizar los ajustes derivados de los criterios y plazos aprobados por el Consejo General para las precampañas. El 8 de octubre de 2020, el Verde le comunicó el procedimiento aplicable para la selección y postulación de sus candidaturas a diputaciones federales durante el proceso electoral federal 2020-2021. Sin embargo, diez días después el INE le requirió nueva documentación. Finalmente, el 23 de octubre, el PVEM subsanó sus omisiones y el 2 de noviembre el INE le notificó el cumplimiento cabal de la normatividad aplicable.

El INE también verificó el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de los partidos políticos para determinar si cumplieron con la normatividad electoral vigente y si se apegaron a los criterios de selección de candidaturas. De acuerdo con el “Informe que presenta el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con las acciones efectuadas por los partidos políticos nacionales en cumplimiento al artículo 226, párrafo 2, de la LGIPE, así como a los puntos primero y tercero del acuerdo del Consejo General del INE por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2020-2021 (INE/CG308/2020)”, del 15 de diciembre de 2020, el PVEM notificó que había cumplido con todo lo establecido. A su vez, el INE constató el cumplimiento cabal de la normatividad respectiva y avaló el informe que presentó el Verde. Poco después seleccionó sus candidaturas a puestos de elección popular.

EL APOYO DE LOS *INFLUENCERS* Y ACTORES DURANTE LA VEDA ELECTORAL

Desde 2012 el PVEM incurrió en conductas ilegales durante la veda electoral de ese año. A pesar de incurrir nuevamente en ese delito elec-

toral, en 2015 solamente se le impuso al Verde una multa millonaria por contratar publicidad ilegalmente. La pagó y mantuvo su registro, sin mayores molestias. Sin embargo, su historia de partido familiar y franquicia de negocios lo llevó a reincidir en dicha conducta en la elección intermedia de 2021 (*Proceso*, 2021).

El día de la jornada electoral, al menos 30 artistas e *influencers* emitieron propaganda ilegal desde sus teléfonos celulares para atraer votantes verdes, lo cual fue denunciado por otros partidos. Los *influencers* emitieron mensajes en redes sociales a favor del PVEM durante la veda electoral, es decir, en el periodo de tres días previos a la jornada comicial, en donde se prohíben actos de propaganda, a fin de que la ciudadanía reflexione su voto.

De inmediato el INE adoptó una medida cautelar: la suspensión de mensajes difundidos en *Instagram*, mientras se investigaba a las personas que los difundieron. Se indagó a 95 personas que difundieron contenido en favor del PVEM (*El Financiero*, 2021).

Después de la investigación, el INE sancionó a ese partido con más de 40 millones de pesos y con la interrupción de la difusión de su propaganda electoral. El INE sostuvo que el PVEM pagó unos 20 millones de pesos, a casi un centenar de *influencers*, para que promovieran el voto a su favor previo a las elecciones del 6 de junio. Concluyó que el Verde pidió a unas 95 personas que hablaran a su favor, a cambio de un monto económico que habría ido de los 15 mil a los 100 mil pesos. Al Verde también se le abrió una investigación por usar empresas fantasmas para financiar actividades y costear actos de campaña (*Forbes México*, 2021a).

Además, un grupo de activistas solicitaron al INE que se retirara el registro al PVEM por la contratación de *influencers* para promover el voto a su favor en plena veda electoral. Entre los más de 165 mil solicitantes había politólogos y periodistas, quienes pidieron que el INE tomara acciones contra el PVEM “por la reiterada y sistemática violación a la ley electoral” (*Forbes México*, 2021a).

Finalmente, por unanimidad, la Sala Superior confirmó la sanción impuesta por el INE al PVEM, equivalente a 40,933,568 pesos, así como

la interrupción de la difusión de su propaganda electoral durante un año. Lo anterior, por la difusión de mensajes en *Instagram* por un total de 104 celebridades e *influencers* en el periodo de veda electoral (*Proceso*, 2021).

El INE concluyó que el PVEM se benefició de un ejercicio propagandístico, amparado en un supuesto ejercicio de libertad de expresión en las redes sociales, pero que, dada la coincidencia entre los mensajes difundidos, el pago detectado a determinados *influencers* y el número de personas participantes en dicha acción comunicativa a favor del Verde, se descartaba la presunción de espontaneidad. Además, advirtió que se trataba de una conducta similar a la acontecida en el 2015 con *Twitter*, propiciada también por el partido sancionado (*Proceso*, 2021).

El TEPJF confirmó la decisión del INE porque se omitió reportar el gasto generado por esa campaña propagandística, en la que intervinieron un número considerable de *influencers* durante el periodo de veda electoral. Además, se reiteraron conductas antijurídicas en contra de los principios de equidad y de libre elección (*Proceso*, 2021).

RESULTADOS ELECTORALES DEL PVEM EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2021

En las elecciones federales de 2021, el PVEM dejó atrás la alianza que tuvo con el Partido Revolucionario Institucional (PRI) durante casi 20 años. Sumado a Morena y el PT, formó parte de la coalición Juntos Hacemos Historia, una alianza que lo refleja como un ente pragmático, aliado siempre con el partido que obtenga la mayoría de los votos, no con quien defiende sus objetivos. Aunque el Verde se dice ecologista, en los hechos ha incumplido su fin (*El País*, 2021). En el siguiente cuadro pueden apreciarse los resultados que obtuvo.

TABLA 1.
NÚMERO DE DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA OBTENIDAS
POR LOS PARTIDOS POR DISTRITOS (2021)

<i>Partido/Coalición</i>	<i>Distritos</i>	<i>Votos</i>	<i>Porcentaje</i>
Partido Acción Nacional	33	3,828,228	7.8328 %
Partido Revolucionario Institucional	11	2,715,123	5.5553 %
Partido de la Revolución Democrática	0	248,505	0.5084 %
Partido Verde Ecologista de México	1	992,320	2.0303 %
Partido del Trabajo	0	538,832	1.1024 %
Movimiento Ciudadano	7	3,430,507	7.0190%
Morena	64	6,571,127	13.4450 %
Partido Encuentro Solidario	0	1,345,858	2.7537 %
Redes Sociales Progresistas	0	865,215	1.7702 %
Fuerza por México	0	1,211,824	2.4794 %
PAN/PRI/PRD	63	12,575,879	25.7312 %
PVEM/Morena/PT	121	12,802,391	26.1946 %
Candidaturas Independientes	0	44,311	0.0906%
Total de distritos	300		
Votos acumulados		47,170,120	(96.5136 %)
Candidaturas no registradas		41,597	(0.0851 %)
Nulos:		1,662,323	(3.4012 %)
Total de votos		48,874,040	(100.0000 %)

Fuente: Cómputos Distritales 2021: Elecciones Federales. Instituto Nacional Electoral.

En las elecciones del 6 de junio de 2021, el PVEM se alió con Morena y con el PT, en la coalición Juntos Hacemos Historia. Gracias a ella, obtuvo 43 escaños en la Cámara de Diputados. Eso le permitió cuadruplicar las 11 curules que tuvo en la LXIV Legislatura. Llamó la atención que cinco ecologistas pasaran a ser militantes de Morena. Por esta razón, sus críticos les llamaron legisladores “kiwi”, morenos por fuera, pero verdes por dentro (*El País*, 2021).

En 2021 se vivió una mutación más en la vida del PVEM. Los verdes iniciaron con el PRI en la década de 1990, después se aliaron con el PAN en 2000, otra vez regresaron con el PRI en 2006 y en 2021 se aliaron con Morena, con resultados más que favorables para ellos.

TABLA 2.
 VOTOS OBTENIDOS POR PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
 PARA DIPUTACIONES (2021)

<i>Partido</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Porcentaje</i>
Partido Acción Nacional	8,969,288	18.2483%
Partido Revolucionario Institucional	8,715,899	17.7327%
Partido de la Revolución Democrática	1,792,700	3.6473%
Partido Verde Ecologista de México	2,670,997	5.4342%
Partido del Trabajo	1,594,828	3.2447%
Movimiento Ciudadano	3,449,982	7.0191%
Morena	16,759,917	34.0986%
Partido Encuentro Solidario	1,352,544	2.7517%
Redes Sociales Progresistas	868,515	1.7670%
Fuerza por México	1,217,084	2.4761%
Candidaturas independientes	44,311	0.0901%
Total	47,436,065	96.5098

Fuente: INE. Cómputos distritales 2021. Obtenido de <https://computos2021.ine.mx/votos-ppyci/grafica>

Los resultados de la elección del 6 de junio de 2021 señalan que el PVEM es la quinta fuerza política. Es una posición con la que, a través de sus votos, inclinó la balanza a favor a Morena para alcanzar la mayoría absoluta en las Cámara de Diputados y en el Senado.

De los 2,670,997 votos que registró como partido, en el ámbito nacional, en esta elección federal, la mayoría los obtuvo en la tercera circunscripción: 31%, que abarca los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. El segundo lugar de votos del Verde por partido se ubicó en la segunda circunscripción: 23%, que abarca los estados de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

Finalmente, los estados donde obtuvo más votos fueron los siguientes: Chiapas (413,192); Estado de México (330,801 votos); San Luis Potosí (294,000), Veracruz (204,462); Puebla (142,424) y la Ciudad de México (120,216) (Daen, 2021).

REFLEXIONES FINALES

La democratización de la vida interna partidaria es una condición deseable. Para romper el control que los grupos ejercen en el partido, es necesario que las autoridades, especialmente el INE y el TEPJF, verifiquen el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes dentro de los partidos. En caso contrario, pueden darse numerosas violaciones a la legislación electoral y a la normatividad interna.

Los procesos de selección de candidaturas en el PVEM se han caracterizado por la ausencia de discusiones ideológicas y programáticas en las contiendas internas. En ellos, sólo han estado en juego las candidaturas, pero son un espacio para redefinir su orientación política. En este sentido, el Verde tiene el reto de revertir la imagen de que, en la selección de sus candidaturas, la lealtad a la familia González es indispensable para acceder a los cargos populares.

A lo largo de la investigación, pudo apreciarse que el PVEM sigue siendo un partido dominado por la familia González. Este hecho puede constatarse al ver las listas de candidaturas a cargos de representación política y de gobierno, en los ámbitos federal, local y municipal. Prevalecen los intereses del grupo fundador del partido.

En términos teóricos, el PVEM todavía se parece más a una oligarquía que a un partido democrático. La dirigencia nacional se las ha arreglado para seguir imponiendo a los suyos en muchas de las entidades de la República. Aunque formalmente sus dos expresidentes ya no controlan el partido, porque así lo disponen los estatutos, lo cierto es que siguen teniendo una influencia determinante.

En cuanto a sus resultados electorales, puede concluirse que al PVEM le ha resultado sumamente provechosas las alianzas que ha tejido a lo largo de su historia. En el caso que nos ocupa, la que hizo en 2021 con Morena y el PT, a pesar de que apenas en 2018 se había coaligado con el PRI y Nueva Alianza, le resultó muy favorable. Al brincar de un barco a otro, de una elección a otra, se mantuvo en la coalición ganadora en 2021 y pudo formar parte de la mayoría en las dos cámaras del Congreso de la Unión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cárdenas, J. F. 1992. *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, México, FCE.
- Carrillo, P. 1999. “Demandan a dirigente del PVEM”, *Reforma*, 1 de diciembre, México.
- Chávez, J. G., y F. Reveles 2014. “La coalición dominante del Partido Verde Ecologista de México: composición y funcionamiento”, en Corona G. (coord.), *Democracia interna y tendencias oligárquicas de los partidos políticos en México: PVEM, PT, MC y NA*, México, Gernika/UNAM.
- Concha, H. A. 2016. “El fenómeno del Partido Verde Ecologista de México: el resurgimiento de la política sobre el derecho”. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4271/3.pdf>>.
- Corona, G. 2014. “Democracia interna y tendencias oligárquicas de los partidos políticos en México: una reflexión general sobre la condición de los partidos emergentes”, en Corona G. (coord.), *Democracia interna y tendencias oligárquicas de los partidos políticos en México: PVEM, PT, MC y NA*, México, Gernika/UNAM.
- Daen, A. 2021. “¿En qué estados obtuvo más votos el Partido Verde para ser un factor decisivo en el Congreso?”, *Animal Político*, México, <<https://www.animalpolitico.com/2021/06/estados-con-mas-votos-partido-verde-diputados/>>.
- De Andrea, F. J. 2002. *Los partidos políticos. Su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política*, México, UNAM.
- De Andrea, F. J. 2018. *Los métodos de elección de candidaturas en México: una propuesta de ingeniería política democratizadora*, México, UNAM.
- Díaz, M., y A. Espejel. 2020. “Origen y profundización en la concentración de poder intrapartidario. Los casos del Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano”, *Intersticios sociales*, núm. 20, pp. 129-158.
- Duverger, M. 1957. *Los partidos políticos*, México, FCE.
- El Financiero*. 2021. “¿Puede el Partido Verde perder el registro por el caso de los influencers?”, México. <<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/07/21/puede-el-partido-verde-perder-el-registro-por-el-caso-de-los-influencers/>>.
- El Financiero*. 2021. “INE amenaza al Partido Verde con la pérdida del registro por caso”, México. <<https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2021/2021/06/11/partido-verde-podria-perder-su-registro-por-caso-de-influencers-en-veda-electoral-ine/>>.

- El País*. 2021. “El Partido Verde le saca el máximo beneficio a su alianza con Morena”, <<https://elpais.com/mexico/elecciones-mexicanas/2021-06-07/el-partido-verde-le-saca-el-maximo-beneficio-a-su-alianza-con-morena.html>>.
- El Universal*. 2012. “Editorial La franquicia del PVEM”, 7 de marzo, México.
- Espejel, A. 2014. “La concentración de poder en la familia González. La (ausencia de) democracia interna en el Partido Verde Ecologista de México (1993-2012)”, en Corona G. (coord.), *Democracia interna y tendencias oligárquicas de los partidos políticos en México: PVEM, PT, MC y NA*, México, Gernika/UNAM.
- Forbes México*. 2021a. “INE perfila multa de 40 MDP al PVEM tras violar veda con *influencers*”, México, <<https://www.forbes.com.mx/ine-perfila-multa-40-mdp-pvem-violar-veda-influencers/>>.
- Forbes*. 2021. “Actores e *influencers* piden votar por el Partido Verde en veda electoral”, México. <<https://www.forbes.com.mx/actores-e-influencers-piden-votar-por-el-partido-verde-en-veda-electoral/>>.
- Freidenberg, F., y M. Alcántara. 2009. “Selección de candidaturas, política partidista y rendimiento democrático: una introducción”, en F. Freidenberg y M. Alcántara, (coords.), *Selección de candidaturas, política partidista y rendimiento democrático*. México, TEDEF/UNAM.
- Freidenberg, F., y T. Došek. 2016. “La selección de candidaturas presidenciales en México. Una propuesta metodológica para medir el nivel de democracia interna de los partidos”, *Política y Gobierno*, vol. 23, núm. 2, México, julio-diciembre.
- INE. 2020a. “Métodos de selección de candidaturas de los partidos políticos nacionales, Proceso Electoral Federal 2020-2021”. Instituto Nacional Electoral. <<https://www.ine.mx/metodos-de-seleccion-de-candidaturas-de-los-partidos-politicos-nacionales-proceso-electoral-federal-2020-2021/>>.
- INE. 2020b. “Procedimiento aplicable para la selección y postulación del Proceso Electoral Federal 2020-2021, PVEM”. <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116133/CGex202012-15-ip-6-PVEM.pdf>>.
- INE. 2021c. “Votos totales obtenidos por partidos políticos y candidaturas independientes y número de diputaciones obtenidas por distrito”. <<https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>>.

- INE. 2021d. “Informe del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos”. <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116133/CGex202012-15-ip-6.pdf>>.
- Irizar, Guadalupe. 2001. “Eligen hoy ecologistas a su nuevo presidente”, *Reforma*, 16 de noviembre, México.
- Irizar, Guadalupe. 2004. “Abre PVEM camino a reelección interna”. *Reforma*, 8 de febrero, México.
- Jiménez, Norma. 2000. “Instan al PVEM a modificar sus estatutos”, *El Universal*, 17 de febrero, México.
- Lenk, K., y F. Neumann (eds.). 1980. *Teoría y sociología críticas de los partidos políticos*. Barcelona, Anagrama.
- Linz, J. 1998. *Michels y su contribución a la sociología política*. México, FCE.
- Lizárraga, Daniel (de 2003). Falla Tribunal contra oligarquía en PVEM. *Reforma*, 4 de septiembre, México.
- Michel, Elena (2011a). Niño Verde deja presidencia del PVEM. *El Universal*, 14 de septiembre, México.
- Michel, Elena (de 2011b). Partido Verde, política en familia y entre amigos. *El Universal*, 5 de septiembre, México.
- Michels, R. 1980. “Democracia formal y realidad oligárquica” en Lenk, y Neuman (eds.) *Teoría y sociología críticas de los partidos políticos*. Barcelona, Anagrama.
- Michels, R. 1998. “Los partidos políticos”, en Rafael del Águila *et al.* (comps.), *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza Editorial.
- Michels, R. 2003. *Los partidos políticos: un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas en la democracia moderna*. Buenos Aires, Amorrortu.
- Muñoz, V. M. 2014. “Tendencias oligárquicas en el Partido Verde Ecologista de México”, en G. Corona (Coord.) *Democracia interna y tendencias oligárquicas de los partidos políticos en México: PVEM, PT, MC y NA*, México, Gernika-UNAM.
- Ostrogorski, M. 2008. *La democracia y los partidos políticos*, Madrid, Trotta.
- Panbianco, A. 2009. *Modelos de partido*, Madrid, Alianza Editorial.
- Proceso. 2021. Tribunal Electoral confirma castigo a PVEM por el uso de influencers. <https://www.proceso.com.mx/nacional/politica/2021/8/19/tribunal-electoral-confirma-castigo-pvem-por-el-uso-de-influencers-270226.html>.
- PVEM. 2021. *Partido Verde, página oficial*. México. <<https://www.partidoverde.org.mx/>>.
- Reveles, F. 2008a. *Partidos políticos en México. Apuntes teóricos*. México, Gernika.

- Reveles, F. 2008b. “La democracia en los partidos políticos: premisas, contenidos y posibilidades”. *Breviarios de la cultura democrática*, núm. 4. Toluca, IEEM.
- Rodríguez, Cynthia (1997). Denuncian al PVEM por incumplir la ley. *Reforma*, 29 de abril, México.
- Sánchez, J. M. 2014. *Selección de candidaturas en los partidos políticos: comparativo de mecanismos y órganos de justicia interna*. México, TEPJF.
- Sarabia C. 2013. “Un modelo de análisis de las condiciones democráticas de los procesos internos de selección de candidaturas”, *Confines*, vol. 9. núm. 18. Monterrey, julio-diciembre.
- Schifrin, A. 1980. “Aparato de partido y democracia interna. Una crítica socialista de Michels”, en Lenk y Neuman (eds.), *Teoría y sociología críticas de los partidos políticos*. Barcelona, Anagrama.
- Stammer, O. 1980. “La democratización de la organización”, en Lenk y Neuman (eds.), *Teoría y sociología críticas de los partidos políticos*. Barcelona, Anagrama.
- Vallejo, G. 2021. “PVEM: una historia de pocos votos, alianzas y... multas”. <<https://politica.expansion.mx/elecciones/2021/06/12/pvem-una-historia-de-pocos-votos-alianzas-y-multas>>.

El PAN y sus coaliciones en 2021 y 2022. Nueva línea de fractura y vida interna*

*Victor Reynoso***

Quizá la principal característica de las elecciones de 2021 fue la alianza entre tres partidos que hasta antes de 2018 habían sido adversarios: el PRI, el PAN y el PRD. Una alianza impensable apenas tres años antes, muestra una reestructuración importante en el sistema de partidos en el país y en la política nacional en general.

En este capítulo, analizo, en primer lugar, la narrativa con la que el Partido Acción Nacional justificó esta alianza con los que habían sido sus adversarios históricos. Reviso luego la designación de los candidatos del mismo partido, para ver las inconformidades que surgieron de ese proceso. Termino con las candidaturas en las que el PAN participó en alianza con alguno de los partidos mencionados y sus resultados.

Esas alianzas deben explicarse por el surgimiento de una nueva línea de fractura, de un nuevo clivaje, que reestructura el sistema de partidos mexicano. La aparición de Morena, sus triunfos sin antecedentes para un partido de oposición y el estilo de sus gobiernos, sobre todo el federal, es lo que generó ese nuevo clivaje.

* La recopilación de información, tanto de las alianzas electorales como de la narrativa, fue realizada por Rafael García Díaz.

** Doctor en Ciencias Sociales, especialidad en Sociología, por el Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México. Profesor-investigador de la Universidad de las Américas Puebla. Correo electrónico: victorm.reynoso@udlap.mx.

La idea de líneas de fractura o clivajes ha tenido un lugar central en la teoría sobre los partidos y los sistemas de partidos. Recupero este concepto para explicar la línea política del Partido Acción Nacional a partir de 2020 y su alianza con partidos que anteriormente habían sido sus rivales: PRI y PRD. Empiezo con una breve referencia al contenido de este término y a lo que podemos considerar los clivajes previos del partido blanquiazul, desde su fundación en 1939 hasta la elección de 2018, para pasar luego a analizar el actual, en los documentos oficiales de este partido.

Una vez hecho este análisis, indispensable para comprender el contexto en el que el mismo partido se sitúa, analizo las nominaciones de candidatos más relevantes del PAN, para terminar con una revisión de sus resultados electorales.

LOS CLIVAJES PREVIOS

Desde la publicación del libro de Lipset y Rokkan en 1967, la teoría de los clivajes o líneas de fractura ha tenido un lugar importante en la teoría de los partidos. Ha dado lugar a diversas polémicas (Schoultz, 2017: 30 y ss.), que no interesa recuperar aquí. Sí interesa distinguir las dos versiones de la teoría. La primera, “de abajo hacia arriba”, considera que es la estructura social la que determina las divisiones dentro de un sistema de partidos. La segunda, “de arriba hacia abajo”, recupera los casos en los que desde las ideas y narrativas propias de los partidos políticos se generan líneas de fractura que estructuran los sistemas de partidos (Schoultz, 2017: 33-34). Aquí recupero la segunda perspectiva, pues la división analizada parte del discurso panista, coincidente con sus aliados del PRI y del PRD.

Desde luego que hay algo en la realidad política del país que permite a estos tres partidos “construir” su clivaje. Pero es ante todo una construcción. No es un reflejo mecánico de hechos sociales y políticos, sino una narrativa política realizada por estos tres partidos en coalición.

En alguna ocasión, el PAN fue denominado como “el anti PRI”. Fue una simplificación, pero expresaba que el principal, y casi único, adver-

sario del panismo era el PRI. El partido blanquiazul enfocó la mayoría de sus críticas al partido en el gobierno y, en particular, al respeto al voto. Criticó también la falta de claridad ideológica del priismo.

Cuando surge el Partido de la Revolución Democrática en 1989, los panistas de entonces se deslindaron de él. Su retórica lo describía como “el PRI fuera del poder”, para destacar el origen priista de muchos de sus dirigentes (Cuauhtémoc Cárdenas, Porfirio Muñoz Ledo, Andrés Manuel López Obrador).

Éstas fueron las dos “líneas de fractura” o clivajes que le dieron al panismo, en parte, su identidad. La identidad iba mucho más allá. El partido tuvo desde su fundación principios de doctrina, estatutos y una tradición en sus integrantes, en particular en los antecedentes de su principal fundador, que le constituían la parte fundamental de su identidad. Pero la identificación de sus adversarios, la construcción de su particular “clivaje” dentro del sistema de partidos, fue también parte de esa identidad. (véase Loeza, 1999; Hernández Vicencio, 2021, y Revelles Vázquez, 2002).

Ese sistema funcionó durante veinte años, de 1997 a 2018. Tuvo excepciones, como las elecciones locales de 2010, donde se aliaron PAN y PRD en coaliciones que fueron consideradas “contra natura”. El argumento para justificarlas era sacar del poder al otrora partido hegemónico, el PRI, en estados que todavía gobernaba. La alianza fue exitosa, en ese año y en el fin preciso de sacar al PRI del poder, en estados como Oaxaca, Puebla y Sinaloa (Reynoso y Espinoza, 2017). Una década después, el PRI fue visto por las dirigencias panistas y perredistas como aliado. Había un nuevo adversario que los hacía superar las diferencias previas.

LA NARRATIVA PARA LA ALIANZA

La alianza electoral con el PRI fue quizá “la decisión más difícil en la historia del PAN”. Es importante considerar las razones que la sustentaron. Desde su fundación en 1939 hasta la primera alternancia en la presidencia de la República, el PRI fue el principal y casi único adversario para el PAN, todavía en 2010 hubo alianzas locales entre el panismo y

el PRD (partido al que los panistas consideraban “el PRI fuera del poder”) con el argumento de sacar de algunas gubernaturas al antes partido hegemónico. Pero en 2018, con los triunfos de Morena, los adversarios y la línea de fractura para el PAN cambian notablemente. PRI y PRD pasan de adversarios a aliados.

Las razones podemos encontrarlas en dos importantes documentos panistas, publicados antes de las elecciones de 2021: la *Plataforma electoral 2021* y el publicado por la Comisión para la Actualización del Programa de Acción Política bajo el título de “El México que queremos sí es posible”.

La Plataforma electoral fue aprobada por el Consejo Nacional el 5 de diciembre de 2020. Desde el segundo párrafo identifica al adversario, al señalar que los efectos negativos de la pandemia del coronavirus han sido acompañados por:

la gran cantidad de yerros cometidos por el presidente Andrés Manuel López Obrador, desde el inicio de su administración. El presidente y su gobierno se han mostrado incompetentes para ofrecer y emprender alternativas viables a los grandes problemas de México, y se han empeñado en debilitar nuestras fortalezas como Nación y como sociedad (PAN, 2020: 3).

Antes de señalar los diez ejes temáticos, el documento dedica tres páginas a renglón seguido para criticar el gobierno de López Obrador. Señala 15 puntos en los que ha fallado. Antes, menciona la necesidad de recuperar lo logrado antes de 2018, que el actual gobierno ha puesto en riesgo. A los problemas de la pandemia se añade: “la urgencia por recuperar y restablecer hacia adentro el orden democrático, las instituciones de la república, y el camino del desarrollo económico que con tanto esfuerzo edificamos durante décadas, y que el actual gobierno desde el primer día se obstinó en revertir para destruir” (PAN, 2020: 4).

Y no duda en calificar al gobierno morenista: “El México de ahora es gobernado por un presidente caudillo, cuya única visión es la suya, ideologizada en el anacrónico nacionalismo revolucionario que imperó en México en el pasado y que destruyó la economía, la democracia y la calidad de vida de millones de familias. La historia no se debe repetir” (PAN, 2020: 4).

Los 15 puntos en los que se desarrolla la crítica panista son, en buena medida, las mismas que ha recogido la opinión publicada: la destrucción del sistema de salud y su sustitución por un sistema clientelar; la destrucción de miles de empleos formales; récords en el número de muertes violentas por el crimen organizado; aumento de la corrupción y la falta de transparencia al otorgar ocho de cada 10 contratos públicos por adjudicación directa; restauración de la presidencia “imperial y autoritaria”; puesta en práctica de un incentivo perverso para deforestar selvas y bosques; apuesta por los combustibles fósiles, violando tratados internacionales y construyendo un refinera que es “un monumento al despilfarro y a la irresponsabilidad”; adversidad frente a la inversión privada y fortalecimiento de “un monopolio público contaminante, caro e ineficiente, como es la Comisión Federal de Electricidad”; regresión en la reforma educativa para poner la educación en manos de una “disidencia magisterial”; total desprecio por la ciencia y por la formación de científicos profesionales; ha deteriorado la imagen de nuestro país en el mundo; ha invisibilizado y tolerado la violencia de género; avanza en la destrucción de la administración pública federal al desviar recursos con fines electorales; tiene un desprecio absoluto por las instituciones encargadas de defender los derechos humanos.

Aunque el documento reconoce que ha habido errores en los gobiernos panistas, considera que hubo logros que el actual gobierno está destruyendo. Como los quince mencionados en el párrafo anterior. El nuevo gobierno es, pues, el nuevo adversario. Las diferencias con el PRI y el PRD pasan a un segundo plano ante esta destrucción de los logros previos.

En un documento menos coyuntural, la propuesta para actualizar el Programa de Acción del partido, también se identifica al actual gobierno de Morena y a sus políticas como adversario. Como es sabido, los artículos 10 y 35 de la Ley General de Partidos Políticos consideran el programa de acción como uno de los tres documentos esenciales de todo partido político, indispensables para tener registro legal (los otros dos son la declaración de principios y los estatutos).

El documento citado indica que para el PAN los problemas del gobierno de López Obrador no son un asunto meramente coyuntural. La concentración del poder, los rasgos populistas, la destrucción de instituciones, las políticas irresponsables son cuestiones que deben ponerse en el centro de la acción política de mediano (y quizá de largo) plazo. No son asuntos de una coyuntura electoral.

El gobierno que se inauguró el 1 de diciembre de 2018 ha dado pasos acelerados hacia la concentración del poder, el debilitamiento de los controles y contrapesos indispensables para cualquier democracia, el desmantelamiento de programas y bienes públicos de probada eficacia, la utilización clientelar de los recursos públicos, la construcción de enemigos, la polarización social y el desprecio a la oposición. Es además un régimen que hace gala de una prédica ideológica sectaria que desatiende la ciencia, la técnica y la racionalidad, y que privilegia el sectarismo sobre la evidencia empírica. Es también un gobierno que mira con nostalgia el pasado autoritario y que no entiende los enormes cambios y transformaciones de todo tipo que se están produciendo en el mundo entero. (PAN, 2022: 72)

Estas mismas ideas fueron reiteradas en un documento presentado por los tres partidos de la alianza, titulado “Anexo 2. Democracia, república y federalismo. Plataforma común del PRI, PAN y PRD”. En él afirman sus diferencias, que reflejan la pluralidad de la sociedad mexicana. Sin renunciar a las mismas, consideran que los valores representados en el artículo 40 de la Constitución (régimen republicano, representativo, democrático, el sistema federal y la laicidad del Estado) están amenazados por el gobierno federal actual. Dicho gobierno ha dado pasos agigantados hacia la construcción de un régimen con tendencias autoritarias, mediante el debilitamiento de los controles y contrapesos indispensables en cualquier democracia, el desmantelamiento de programas y bienes públicos de probada eficacia, la utilización clientelar de recursos públicos, la construcción de enemigos (reales o ficticios), la constante polarización social, el desprecio a las instituciones y la estigmatización, cuando no la abierta persecución hacia los opositores y los críticos. (PAN, PRI y PRD, 2021:1).

No me interesa aquí valorar la objetividad o pertinencia de esta narrativa. Me interesa mostrar las ideas que llevaron al panismo a tomar “una de las decisiones más difíciles de su historia ”: aliarse con sus antiguos rivales, el PRI y el PRD. La razón: apareció un adversario común y de mayor trascendencia. Un nuevo clivaje en el sistema mexicano de partidos, en la perspectiva del PAN.¹

LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PAN Y LAS IMPUGNACIONES

La normatividad para la selección de candidatos en el PAN abarca 45 de los 138 artículos de los Estatutos. Casi una tercera parte del total, lo que da una idea de la importancia de este tema en la institucionalidad del partido. Además, está el reglamento respectivo.

Son tres los métodos que establece la norma panista: elección por militantes, designación y elección abierta de ciudadanos.²

De las 15 candidaturas a gobernador en las que participó el PAN en 2021, cinco fueron impugnadas ante la instancia interna, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional. Una tercera parte del total.

Destaca, no tanto por el número, sino por su importancia, la elección del candidato a la gubernatura de San Luis Potosí, objeto de cuatro impugnaciones. Los precandidatos fueron César Octavio Pedroza Gaitán y Francisco Javier Nava Palacios. Los dos habían sido presidentes municipales de la capital del estado.

El ganador de la elección interna, realizada el 10 de enero de 2021, fue Pedroza Gaitán. Él mismo había denunciado a su opositor por compra de votos. La denuncia fue atendida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, que consideró que no procedía.

El precandidato derrotado presentó dos recursos de impugnación. Uno en el que cuestionaba “Todos los actos relacionados con el proceso

¹ Planteamientos menos formales de esta narrativa pueden verse en los textos de Carlos Castillo y Humberto Aguilar Coronado, publicados en el número 311 de la revista *Bien común*.

² Estatutos, artículo 92.

electoral 2020-2021, que son violatorios de la normatividad del partido, los resultados del proceso electoral interno 2020-2021 de la jornada de selección del candidato a gobernador”. En otro, que el Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí había destinado recursos para favorecer a su adversario, Octavio Pedroza.

Ninguno de los dos prosperó. Nava Palacios recurrió al TRIFE para presentar un juicio para la defensa de los derechos electorales del ciudadano, pero fue rechazado por no haber agotado la instancia del Tribunal Electoral de San Luis Potosí. Igual suerte corrieron las impugnaciones en Aguascalientes, Chihuahua e Hidalgo.

CUADRO 1
IMPUGNACIONES PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL PAN.
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

<i>Estado</i>	<i>Método</i>	<i>Responsable</i>
Aguascalientes	Designación	Comisión Permanente del Consejo Nacional y Consejo Estatal de Aguascalientes
Aguascalientes	Designación	Comisión Permanente del Consejo Nacional
Chihuahua	Elección militantes	Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Organizadora Electoral
Hidalgo	Designación	Comisión Permanente del Consejo Nacional
NL	Elección militantes	Comisión Organizadora Electoral
SLP	Elección militantes	Consejo Estatal de Quintana Roo
SLP	Elección militantes	Comisión Organizadora Electoral
SLP	Elección militantes	Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí
SLP	Elección militantes	Francisco Javier Nava Palacios

Fuente: https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos

Una cuestión llama la atención: el desgaste que implica una elección por militantes, cuando hay competencia, desde luego, y cuando hay expectativas de ganar la elección. El primer requisito no se cumplió en el caso de Chihuahua, pues la precandidata tuvo una ventaja de 25 puntos sobre su adversario, Gustavo Madero. El segundo estuvo ausente en Nuevo León. En contraste, en San Luis Potosí hubo expectativas de un triunfo

panista y dos precandidatos competitivos. En la elección de militantes, cuando se dan estas dos condiciones, se abre la puerta a conflictos y divisiones internas, se merma la capacidad política del partido para la elección que disputará. Es probable que la derrota del PAN en San Luis Potosí tenga que ver, en parte, con ese desgaste interno.

CUADRO 2
IMPUGNACIONES PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PAN
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

<i>Expediente</i>	<i>Actor</i>	<i>Procede</i>	<i>Resultado</i>
CJ/JIN/101/2021	Maritza Muñoz Vargas	No	Sobrescído
CJ/JIN/194/2021	Iván Reynaldo Manjarrez Meneses	No	Rechazado de plano
CJ/JIN/207/2021	Karla Coronado Grijalva	No	Rechazado de plano
CJ/JIN/209/2021	Javier Alejandro Ávila Rivera	No	Falta de interés jurídico
CJ/JIN/97/2021	Enrique Rafael de la Torre de la Vega	No	Extemporáneo
CJ/QJA/05/2021	Aleidis Quintana Torres	No	Extemporáneo
CJ/JIN/133/2021	José Luis Galeana Beltrán	Sí	Parcialmente fundado
CJ/JIN/133/2021	José Luis Galeana Beltrán	Sí	Fundado
CJ/JIN/207/2021-1	Karla Coronado Grijalva	Sí	Infundado e imprecendente
CJ/JIN/216/2021	José Luis Galeana Beltrán	Sí	Infundado
CJ/JIN/239/2021	Maritza Muñoz Vargas	Sí	Infundado
CJ/JIN/93/2021	Adriana Cepeda de Hoyos	Sí	Se sobresee
CJ/JIN/99/2021	Francisco Juan Rosales Pacheco	Sí	Infundados

Fuentes: expedientes de la Comisión de Justicia del PAN indicados en la primera columna.

En las nominaciones de candidatos de representación proporcional hubo 14 impugnaciones. Siete procedieron para su análisis por la autoridad respectiva y siete no. De las que procedieron, sólo una se consideró fundada. No cambió el sentido de ninguna designación, pues se refería únicamente a una solicitud de información, sobre acciones afirmativas relacionadas con personas con discapacidad, que no fue satisfecha.

CUADRO 3
 IMPUGNACIONES PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
 DE MAYORÍA RELATIVA DEL PAN PROCESO ELECTORAL 2020-2021

CJ/JIN/65/2021	Fidel Christian Rubí Huicochea	No procede	No llegó a TEPJF	Se desecha por falta de interés jurídico
CJ/JIN/115/2021	Martha Leticia Lozano Ayala	No procede	No llegó a TEPJF	Sobreseimiento
CJ/JIN/150/2021	Martha Leticia Lozano Ayala	No procede	No llegó a TEPJF	Sobreseimiento
CJ/JIN/192/2021	Martha Leticia Lozano Ayala	No procede	No llegó a TEPJF	Se desecha de plano

Fuentes: Resoluciones del Comité de Justicia del Consejo Nacional del PAN en los almacenamientos electrónicos de ese partido: <1617139522JIN-6530032021.pdf (windows.net)>.

En el caso de las candidaturas de mayoría relativa, hubo sólo cuatro juicios de impugnación, tres de ellos de la misma persona. El primer juicio cuestionaba la colocación de casillas en la elección interna del partido realizada en Cuernavaca, en enero de 2021. No procedió, pues al no ser precandidato el impugnante, carecía de interés jurídico.

Ninguna de las otras tres impugnaciones procedió. Fueron presentadas por una precandidata al distrito electoral federal número 20 del Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl. No tiene caso entrar en los detalles de las resoluciones; basta señalar su improcedencia legal.

De todas las impugnaciones anteriores, se deriva que las nominaciones y designaciones de candidatos en el PAN para el proceso electoral 2020-2021 no tuvieron gran trascendencia. No dieron lugar a conflictos visibles, salvo en el caso de San Luis Potosí. En ese estado se enfrentaron dos expresidentes municipales de la capital. Como vimos, ambos presentaron impugnaciones contra su adversario. Es posible que el partido haya llegado a la elección constitucional dividido y quizá con una imagen deteriorada ante algunos ciudadanos, y que eso le haya restado votos.

LAS ALIANZAS DEL PAN EN 2021

En 2021 se eligieron 15 gubernaturas y 500 diputados federales, y más de 19 mil puestos de elección locales. Este número de cargos en disputa no tenía antecedentes, por lo que estas elecciones fueron llamadas “las más grandes de la historia”. Otra novedad “histórica”, más relevante, es que tres partidos que habían sido adversarios se unieron frente a un nuevo enemigo común. Había, pues, un nuevo clivaje o línea de fractura en el sistema de partidos en México. PRI, PAN y PRD se aliaron contra Morena. Veamos el lugar del PAN en esta alianza y sus resultados.

Empecemos por las elecciones de gobernador. De los 15 estados en los que estuvo en disputa la gubernatura, el PAN participó coaligado con otros partidos en 12. Sólo en uno de ellos obtuvo el triunfo: Chihuahua. Donde estuvo en coalición con el PRD (véase el cuadro 1), fue solo en tres entidades: Guerrero, Nuevo León y Querétaro. Únicamente ganó en esta última.

Ganó sin coalición en Querétaro (véase el cuadro 4).

CUADRO 4
CANDIDATURAS PARA ELECCIONES A GOBERNADOR 2021

<i>Estado</i>	<i>Coalición</i>	<i>Partidos</i>					<i>Votos</i>	<i>Posición</i>
Baja California	Va por Baja California	PAN	PRI	PRD			11.61 %	Tercera
Baja California Sur	Unidos Contigo	PAN	PRI	PRD	PH	PRS	39.33 %	Segunda
Campeche	Va por Campeche	PAN	PRI	PRD			30.82 %	Tercera
Chihuahua	Nos une Chihuahua	PAN		PRD			42.45 %	Electa
Colima	Sí por Colima	PAN	PRI	PRD			27.39 %	Segunda
Guerrero	PAN no participa en coalición						2.17%	Quinta
Michoacán	Equipo por Michoacán	PAN	PRI	PRD			38.92 %	Segunda
Nayarit	Va por Nayarit	PAN	PRI	PRD			17.68 %	Tercera
Nuevo León	PAN no participa en coalición						18.33%	Tercera
Querétaro	Sin Coalición						54.09%	Electo
San Luis Potosí	Sí por San Luis Potosí	PAN	PRI	PRD	PCP		33.15 %	Segunda

Sinaloa	Va por Sinaloa	PAN	PRI	PRD				32.49 %	Segunda
Sonora	Va por Sonora	PAN	PRI	PRD				35.38 %	Segunda
Tlaxcala	Unidos por Tlaxcala	PAN	PRI	PRD	PST	PAC		36.87 %	Segunda
Zacatecas	Va por Zacatecas	PAN	PRI	PRD				38.42 %	Segunda

Fuente: Instituto Nacional Electoral.

Estos resultados indican que la coalición no funcionó en las elecciones de gobernador. Morena ganó 11 de los 15 estados, aunque podría sumarse el triunfo de la coalición del PT y del PVEM en San Luis Potosí, partidos que forman parte de la coalición morenista en el ámbito federal, pero que no lograron coaligarse en este estado. Para la alianza opositora, la derrota en San Luis fue particularmente importante, pues ahí presentaron candidato común en la coalición Sí por San Luis Potosí el PRI, el PAN y el PRD, más un partido local (Conciencia Popular). En Nuevo León ganó Movimiento Ciudadano.

Una visión distinta nos la dan los resultados de la elección de diputados federales. El cuadro 5 muestra que los tres partidos de la coalición incrementaron en más de 10% su porcentaje de diputados en la cámara federal, de 29.2 a 40%. Viendo más atrás de estas dos elecciones, el cuadro nos muestra la abrupta caída del tripartidismo mexicano en la elección de 2018. Los tres partidos del cuadro llegaron a tener casi 100% de los diputados en 1997. Fueron perdiendo presencia paulatinamente, pero los datos de 2018 muestran un cambio en el sistema de partido. El fin de ese tripartidismo.

CUADRO 5
TOTAL DE DIPUTADOS FEDERALES DEL PRI, PAN Y PRD (1997-2021)

<i>Año</i>	<i>1997</i>	<i>2000</i>	<i>2003</i>	<i>2006</i>	<i>2009</i>	<i>2012</i>	<i>2015</i>	<i>2018</i>	<i>2021</i>
Suma	486	469	468	437	446	426	366	146	200
	97.2%	93.8%	93.6%	87.4%	89.2%	85.2%	73.4%	29.2%	40%
NP	2	2.4	2.2	2.4	1.9	2.2	2.3	1.6	2.4
Volatilidad	12.8	19.8	11.8	23.3	27.8	12	12.5	52.4	18.1

Fuente: Cuadro tomado de Reynoso, 2023.

El cuadro 6 muestra que el PAN fue el partido más beneficiado de este incremento: ganó siete puntos porcentuales, 35 diputaciones. Sus aliados también ganaron, pero menos: el PRI 4.4 puntos porcentuales, 21 diputados, y el PRD apenas 6 décimas, tres diputados. No es fácil concluir qué parte de estos incrementos se deben a las alianzas, pero es muy probable que en algo contribuyeron.

CUADRO 6
NÚMERO DE DIPUTADOS POR PARTIDO POLÍTICO (2018-2021)

<i>Año</i> <i>Legislatura</i>	<i>2018</i> <i>LXIV</i>		<i>2021</i> <i>LXV</i>	
	<i>Total</i>	<i>%</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>
PAN	79	15.8	114	22.8
PRI	49	9.8	71	14.2
PRD	12	2.4	15	3
PVEM	11	2.2	43	8.6
MC	24	4.8	23	4.6
PT	44	8.8	33	6.6
Morena	252	50.4	201	40.2
PES	23	4.6	0	
Sin partido	6	1.2	0	0
NP		1.6		2.4
Volatilidad		52.4		18.1
Total	500	100	500	100

Fuente: Elaboración propia. Con datos de la página web de la Cámara de diputados: <https://web.diputados.gob.mx/>

REFLEXIONES FINALES

Las elecciones mexicanas de 2021 expresan un cambio notable en el sistema de partidos en el país. Se confirmó el fin del tripartidismo que prevaleció desde 1988 hasta 2018. Las alianzas de los partidos que dieron forma a ese tripartidismo, adversarios implacables durante algún tiempo y, por lo tanto, aliados impensables antes de este último año, expresan con claridad ese cambio.

La explicación del nuevo sistema está en la aparición y construcción de un nuevo clivaje, entre estos tres partidos, por un lado, y un estilo político considerado por ellos como populista y poco respetuoso de la institucionalidad, por el otro. La narrativa panista en los documentos oficiales revisados deja claro lo anterior. El nuevo clivaje no sólo transforma el sistema de partidos, sino que tendrá importantes consecuencias para la política del país.

En lo que se refiere a las designaciones de candidatos del PAN, destaca que recibieron pocas impugnaciones y que ninguna procedió. En el caso de San Luis Potosí, aunque no se anuló la elección interna, es posible suponer que el conflicto entre los dos precandidatos debilitó al partido y pudo haber sido una causa de su derrota.

Sobre el resultado de las alianzas, fueron mínimos en las elecciones de gobernador, pero relativamente importantes en el caso de los diputados federales. El PAN pasó de 79 a 114 diputados federales (de 15.8% a 22.8 %). PRI y PRD también incrementaron sus diputados y con esto se logró eliminar la mayoría calificada de Morena y sus aliados en la cámara.

Muchas preguntas se abren ante el incierto futuro del sistema de partidos en México. Pero tener claras las narrativas, las alianzas y sus resultados es necesario para tratar de vislumbrar ese futuro.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Coronado, M. Humberto (2021). “Va por México: La construcción de un contrapeso efectivo”, *Bien común*, año XXVIII, núm. 311, febrero, pp. 5-10.
- Castillo, Carlos (2021). “Editorial”, *Bien común*, núm. 311, febrero, p. 4.
- Hernández Vicencio, Tania (2021). *Tras las huellas de la derecha. El Partido Acción Nacional, 1939-2000*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Lipset, Seymour, y Stein Rokkan (1967). *Party Systems and Voter Alignments*, Nueva York, Free Press.
- Loeza, Soledad (1999). *El Partido Acción Nacional: la larga marcha, 1939-1994. Oposición leal y partido de protesta*. México, Fondo de Cultura Económica.
- PAN (2020). *Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional 2021*. Disponible en <QTZIEL3AIEbHXDhaicVZvz9uGzFX0G.pdf (windows.net)>.

- PAN (2022). *Programa de Acción Política del Partido Acción Nacional 2022*. Versión aprobada por la Comisión Permanente en la sesión de 24 de octubre de 2022. Disponible en <PROGRAMA DE ACCION POLITICA DEL PAN 2022>.
- PAN, PRI y PRD (2021). “Va por México: una agenda legislativa”, *Bien común*, año XXVIII, núm. 311, febrero, pp. 31-42.
- Reveles Vázquez, Francisco (2002). *Partido Acción Nacional: los signos de la institucionalización*, México, UNAM/Gernika.
- Reynoso, Diego, y Orlando Espinosa Santiago (2017). *¿Alianzas contra natura o antihegemónicas? Las alianzas PAN-PRD en los estados mexicanos*, México, BUAP/ICGDE/Tirant lo Blanch.
- Reynoso, Víctor (2023). *Algo sobre el cambio político en Puebla*, Puebla, UDLAP.
- Va por México. PAN, PRI y PRD (2021). *Anexo Dos. Democracia, República y Federalismo. Plataforma común del PRI, PAN y PRD*. Disponible en <CGex202104-13-rp-02-a2.pdf (ine.mx)>.
- Schoultz, Asa von (née Bengtsson) (2017). “Party Systems and Voter Alignments”, en *The Sage Handbook of Political Behavior*, Londres, Sage, pp. 30-55.

ANEXOS

ANEXO 1.

ELECCIONES DE DIPUTADOS FEDERALES, 2021

TOTAL DE DISTRITOS EN COALICIÓN Y PARTIDO QUE LOS ENCABEZÓ

Por entidad	Número de distritos	Distritos contenidos en coalición	Candidaturas por partido		
			PAN	PRI	PRD
Aguascalientes	3	1	1	0	0
Baja California Norte	8	7	2	3	2
Baja California Sur	2	2	1	0	1
Campeche	2	2	1	1	0
Chiapas	24	13	3	5	5
Chihuahua	13	7	4	0	3
CDMX	9	24	7	7	10
Coahuila	7	0	0	0	0
Colima	2	2	1	1	0
Durango	4	4	2	1	1
Guanajuato	41	1	1	0	0

Guerrero	15	8	0	4	4
Hidalgo	9	7	2	3	2
Jalisco	7	20	8	6	6
Estado de México	20	23	7	10	6
Michoacán	12	12	4	4	4
Morelos	5	0	0	0	0
Nayarit	3	3	1	1	1
Nuevo León	12	0	0	0	0
Oaxaca	10	10	2	5	3
Puebla	15	15	5	6	4
Querétaro	5	0	0	0	0
Quintana Roo	4	4	1	1	2
San Luis Potosí	7	7	3	2	2
Sinaloa	7	7	2	4	1
Sonora	7	7	3	3	1
Tabasco	6	6	1	1	4
Tamaulipas	9	0	0	0	0
Tlaxcala	3	3	0	1	2
Veracruz	20	20	8	6	6
Yucatán	5	0	0	0	0
Zacatecas	4	4	1	2	1
Diputados uninominales			<i>TOTAL</i>		
A nivel federal:		219	71	77	71
Ganados con coalición:		28	17	7	4

Fuente: Instituto Nacional Electoral.

ANEXO 2.
INCONFORMIDADES ANTE LA DESIGNACIÓN
DE CANDIDATOS DEL PAN. 2020-2021

<i>Expediente</i>	<i>Actor</i>	<i>Candidatura</i>
CJ/REC/01/2021	Guillermo Bernardo Galland Guerrero	Gubernatura SLP
CJ/JIN/51/2021	Francisco Javier Nava Palacios	Gubernatura SLP
CJ/QJA/02/2021	Francisco Javier Nava Palacios	Gubernatura SLP
CJ/QJA/01/2021	César Octavio Pedroza Gaitán	Gubernatura SLP
CJ/JIN/52/2021	Víctor Oswaldo Fuentes Solís	Gubernatura NL

CJ/JIN/012/2022	Fernando Zúñiga Arenas	Gubernatura Hidalgo
CJ/JIN/02/2021	Carlos Marcelino Borrueal Baquera	Gubernatura Chihuahua
CJ/JIN/411/2021	Sandra Gabriela González Franco	Gubernatura Aguascalientes
CJ/JIN/413/2021	Samuel Delgado López y Juan Martín Raymundo López	Gubernatura Aguascalientes
CJ/QJA/05/2021	Aleidis Quintana Torres	Diputación federal RP
CJ/JIN/239/2021	Maritza Muñoz Vargas	Diputación federal RP
CJ/JIN/207/2021-1	Karla Coronado Grijalva	Diputación federal RP
CJ/JIN/133/2021	José Luis Galeana Beltrán	Diputación federal RP
CJ/JIN/207/2021	Karla Coronado Grijalva	Diputación federal RP
CJ/JIN/216/2021	José Luis Galeana Beltrán	Diputación federal RP
CJ/JIN/209/2021	Javier Alejandro Ávila Rivera	Diputación federal RP
CJ/JIN/194/2021	Iván Reynaldo Manjarrez Meneses	Diputación federal RP
CJ/JIN/99/2021	Francisco Juan Rosales Pacheco	Diputación federal RP
CJ/JIN/133/2021	José Luis Galeana Beltrán	Diputación federal RP
CJ/JIN/97/2021	Enrique Rafael de la Torre de la Vega	Diputación federal RP
CJ/JIN/101/2021	Maritza Muñoz Vargas	Diputación federal RP
CJ/JIN/93/2021	Adriana Cepeda de Hoyos	Diputación federal RP
CJ/JIN/192/2021	Martha Leticia Lozano Ayala	Diputación federal MR
CJ/JIN/150/2021	Martha Leticia Lozano Ayala	Diputación federal MR
CJ/JIN/65/2021	Fidel Christian Rubí Huicochea	Diputación federal MR
CJ/JIN/115/2021	Martha Leticia Lozano Ayala	Diputación federal MR

Fuente: documentos oficiales de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Candidaturas priistas a las gubernaturas de 2021 y 2022 en México: una mirada desde las comparaciones subnacionales

*Juan Carlos Villarreal Martínez**
*Luis Enrique Morales Flores***

Los procesos selectivos en prácticamente todos los partidos políticos de América Latina se pueden dividir en dos grandes campos: los de características democráticas, como lo son los procesos abiertos simultáneos obligatorios (PASO) del modelo argentino, y los de las características del modelo mexicano, que ha dado paso a la expresión del *dedazo*, de corte periodístico pero que describe el largo periodo hegemónico del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Estos últimos son descritos en diversas notas periodísticas de *El Universal*, que espléndidamente lo ha retratado en tres tomos nombrados *Sucesiones, destapes y elecciones presidenciales: 1916-1988* (El Universal, 1993), y, en el ámbito académico, en los trabajos de Joy Langston (1998), referencias obligadas para comprender la caracterización que permite afirmar que en México nunca ha habido procesos democráticos internos en el PRI y, vale decirlo, salvo experiencias muy limitadas en elecciones indirectas en el PAN, ningún partido tiene una experiencia democrática que aportar en la selección interna de candidatos.

* Profesor-investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México y director del Centro de Planeación Estratégica y Prospectiva Política.

** Pasantado de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México. Analista electoral del Centro de Planeación Estratégica y Prospectiva Política.

En México, hemos pasado del tradicional *dedazo* —proceso de selección excluyente— de la época del priismo hegemónico a una suerte de selección “técnica” de candidatos, sin haber pasado prácticamente nunca por elecciones internas de corte democrático.

Este trabajo se inscribe en una nueva lógica de alternancia en la que, lejos de instaurar métodos electivos abiertos a la militancia, se han modificado sólo para agilizar el proceso de toma de decisiones.

La selección de candidaturas es el paso crucial para la competencia electoral, es un momento clave que aumenta las posibilidades de ganar elecciones; “en México, los partidos han utilizado casi todos los métodos para seleccionar a sus candidatos” (Manteca, 2018, en Ugalde, 2020). La adopción de un determinado método es el resultado de las propias particularidades del desarrollo de una elección, de ahí que los factores que determinan el método utilizado por los partidos son: la competencia electoral; la trayectoria política y administrativa de los propios aspirantes; las facciones y corrientes políticas de las que dimanen estos aspirantes; además, el liderazgo, pujanza, protagonismo e influencia del Ejecutivo federal y de la dirigencia nacional sobre los procesos electorales locales.

Estas correlaciones nos permiten ofrecer una explicación más amplia del fenómeno electoral suscitado durante los años 2021 y 2022, a partir del análisis de la renovación de 21 entidades (15 durante 2021 y seis durante 2022), hecho que representó uno de los mayores ajustes políticos de la historia reciente de nuestro país.

El PRI gobernaba 20 entidades previo a las elecciones concurrentes del 2018 y a partir de entonces su declive en este ámbito de gobierno ha sido una constante. ¿Hasta qué punto los procesos de selección han contribuido a dicho deterioro y, en todo caso, hasta dónde la tensión entre centro y periferia sigue siendo una condición explicativa de dichos procesos?

Por lo que respecta a la distribución del capítulo, en nuestro primer apartado trataremos la transición de la imposición a los mecanismos participativos en las candidaturas priistas, una descripción del escenario político subnacional en las últimas dos décadas en México.

Posteriormente, revisaremos la normativa y el control interno del PRI en la selección de candidaturas, revisaremos los fundamentos legales que dan pie a la autodeterminación y autoorganización de los partidos, además de establecer el proceso interno del PRI para la designación de candidaturas. Este enfoque resulta indispensable para comprender los usos y costumbres de esta agrupación política.

Una vez agotada la normativa y la contextualización, se destinó un apartado a las elecciones del 2021 y 2022, qué representaron, qué cargos estuvieron en juego y la revisión de Ejecutivos anteriores inmediatos, justamente para identificar las particularidades de una eventual disputa del centro y la periferia.

El análisis específico de las 21 entidades se realizó de acuerdo con el método de selección empleado: la encuesta interna, un método utilizado en siete entidades: Baja California Sur, Chihuahua, Colima, San Luis Potosí, Aguascalientes y Durango; un segundo grupo donde el método de selección de candidaturas fue la convención de delegados: Querétaro, Sinaloa, Sonora y Quintana Roo; y, por último, un tercer grupo donde el método fue la designación directa; el análisis de este grupo parte de la teoría de juegos, es decir, un análisis de los interesados, sus estrategias y sus fines, donde se engloban 11 estados: Baja California, Campeche, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Tlaxcala, Hidalgo, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas. Lo anterior nos permitirá presentar un balance general de contraste entre el método empleado y los resultados priistas en ambas elecciones.

El hallazgo más notable consistió en dilucidar el desempeño electoral de acuerdo con el método empleado, reconociendo deficiencias y fracasos dentro de la línea decisoria priista para la designación de candidaturas a gobernador en los procesos 2021 y 2022.

MARCO ANALÍTICO

Para una mejor comprensión del texto, se realiza un breve marco analítico con las principales categorías de análisis que sirven como base metodológica para el desarrollo de este capítulo.

De acuerdo con Rahat y Hazan (2001), Freidenberg (2013) y Taylor (2010), existen al menos seis distintos métodos de selección interna de candidatos: autonominaciones, designaciones por el líder del partido, selección por Junta de Notables, selección por convención, primarias, elecciones internas abiertas y cerradas que, en ese mismo orden, van de tipo excluyente a incluyente, poniendo énfasis en que la diferencia radica en la cantidad de personas que participan en el proceso de selección, que puede ser excluyente (recae en el líder o en una élite muy pequeña) hasta incluyente (toma en cuenta al electorado/ciudadanía) (Osornio, 2016), como se observa en la siguiente figura.

FIGURA 1.
DIAGRAMA MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS SEGÚN EL SELECTORADO



Fuente: Rahat y Hazan (2001)

Fuente: imagen obtenida en Osornio (2016).

Es decir que los procesos de selección interna incluyentes, en primer lugar, son aquellos que cuentan con elecciones internas abiertas en los que pueden participar la totalidad de los ciudadanos inscritos en el padrón nacional de electores; en segundo, es el proceso de elecciones internas cerradas, donde sólo pueden participar aquellos inscritos en el padrón de militantes de N partido; en tercero, son las elecciones por agencia de selección, donde participa un grupo con niveles altos o cargos directivos dentro del partido; en cuarto y quinto lugares se encuentran formas excluyentes, que corresponden a nominaciones por parte de la élite del partido político y por el líder/presidente, respectivamente.

El dilema recae en el balance entre elegir el método de selección interna y el objetivo fundamental del partido político —bajo un sistema de partidos competitivo—, cuando se entiende que el objetivo que tienen los líderes de los partidos políticos o fórmulas es obtener el mayor número de votos posibles, que se traducen en escaños y cargos de elección popular.

Como bien menciona Sarabia Ríos (2013):

La selección de candidaturas (SC) es, en conjunto con el reclutamiento, una de las funciones centrales de los partidos políticos donde se presenta una dinámica de relación dialéctica entre los aspectos que refleja y los que afecta dentro del partido. En virtud de que los partidos tienen el “monopolio de candidaturas”, es en este proceso donde se pueden analizar las condiciones democráticas intrínsecas que encausa el acceso al poder.

Piñeiro (2009) (citado en Sarabia Ríos, 2013), menciona que la SC es uno de los procesos internos que permite entender la vocación democrática y los acuerdos extralegales que existen en la vida de los partidos, al convertirse en el principal posicionamiento de los candidatos ante la ciudadanía, resultando ser el vestíbulo para conferir mayor credibilidad a los partidos y otorgar mayor legitimidad sobre la oferta de candidaturas; por ello, la selección de candidaturas debe ser considerada con énfasis en las implicaciones que plantea el proceso de selección interna bajo cada tipo de sistema electoral.

Conforme a esta misma lógica —del tipo de sistema electoral, de partidos y legislación—, y retomando a Rahat y Hazan con la línea de análisis que ofrecen para clasificar los métodos (*selectorado*, candidatura, descentralización y votación *versus* nombramiento), el estudio comparativo resulta impreciso, hecho que visibilizan Freidenberg y Alcántara (2009); lagunas en el conocimiento de la política interpartidista y la ausencia de estudios que permitieran la comparación entre procesos de un mismo partido en diferentes momentos no han permitido realizar generalización o agrupaciones teóricas que permitan la evaluación de las consecuencias democráticas.

A modo de ejemplificar y partiendo del diagrama que ofrecen Rahat y Hazan, el caso mexicano podría visualizarse de la siguiente manera:

FIGURA 2.
ADAPTACIÓN DEL DIAGRAMA DE RAHAT Y HAZAN (2001) PARA EL CASO MEXICANO



DE LA IMPOSICIÓN PRESIDENCIALISTA A LOS MECANISMOS PARTICIPATIVOS EN LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS PRIISTAS A GOBERNADOR EN MÉXICO

A causa de la crisis de legitimidad de la década de los ochenta, de la apertura política en los noventa y tras los roces internos del partido, el PRI sufrió un proceso de “implosión del mecanismo de poder” (Ramírez, 2017: 1) es decir, durante las últimas décadas del siglo XX, la reconfiguración en los procesos de la vida interna y el cambio en la selección de candidaturas fue la manera de solucionar el desgaste de una maquinaria político-electoral escacharrada, que perdía legitimidad y acumulaba derrotas electorales.

El proceso de selección interna de priistas a cargos de elección popular a lo largo del siglo XX fue desde la designación directa, “a dedo” o por *dedazo*, un fenómeno observado, de manera clara, en las sucesiones presidenciales y en la designación de gobernadores en la época de hegemonía priista; se trató de “un ejercicio vertical del poder” (Castillo, 2017).

Sin embargo, la verticalidad de los llamamientos del Ejecutivo federal en la imposición de gobernadores pierde total significado después de la alternancia que representó el proceso electoral 1999-2000; la revisión de este proceso es esencial para dimensionar lo que las elecciones de gobernador de 2021 y 2022 significaron para la democracia de nuestro país.

En los meses finales del siglo XX, los medios declaraban que “México había sepultado el *dedazo*” (Aznárez, 2000: 1), en un ejercicio democrático de elecciones internas del 7 de noviembre de 1999, donde el PRI abrió el paso a elecciones primarias y diez millones de votantes participaron; entre los contendientes a la candidatura figuraban: Francisco Labastida, Roberto Madrazo y Manuel Bartlett. Labastida triunfó con 82.9% de los votos, que correspondieron a 4,098,618 votos y 212 distritos.

En su discurso de ganador, el entonces candidato arremetería contra Carlos Salinas de Gortari con la frase: “¡Duro, duro, duro!” y “el nuevo PRI que nace esta noche se aleja del camino de Salinas”(Aznárez, 2000: 1); por su parte, Madrazo, renuente a alinearse con el nuevo proyecto priista, generaba la primera discusión interna en la nueva etapa “democrática” del partido.

La jornada del 2 de julio de 2000 fue la conclusión de un trayecto de cambio político y electoral a lo largo de 30 años: las reformas electorales de 1977, 1986, 1989, 1993, 1994 y 1996. El triunfo de Vicente Fox con 15,989,636 votos, que representaron 42.52% del total (véase el cuadro 1), fue muestra inequívoca del cambio en el sistema político mexicano.

CUADRO 1.
VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL AÑO 2000 EN MÉXICO

<i>Candidatura</i>	<i>PAN-PVEM</i>	<i>PRI</i>
Total de votos	15,989,636	13,579,718
% correspondiente	42.52%	36.11%

Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida en (IFE, 2000: 1).

Carlos Monsiváis afirmó: “Se ha sustituido el *dedazo* por la *cargada*” (Aznárez, 2000: 1), ya no existía la figura presidencial genéricamente priista que tomara la decisión final de sucesión presidencial, de imposición de gobernadores y demás cargos de elección popular, sino que la propia verticalidad en las decisiones se había fragmentado; ahora las candidaturas tenían que negociarse internamente.

Las decisiones políticas en cuanto a candidaturas recaerían en las figuras que, al menos por jerarquía, debían mantener unido al priismo; hablamos de los gobernadores, que tenían la tarea no sólo de fortalecer el partido en términos de militantes y electores; además, recaían en ellos aspectos sustanciales de la vida pública, fundamentalmente el tema del presupuesto público para sus gobiernos.

El 2004 fue decisivo para el priismo nacional; en aquel año se enmarca la creación de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago), una organización que buscaba fortalecer el priismo nacional en medio del periodo presidencial foxista; este agrupamiento alineó el fondo de excedentes petroleros a sus intereses, le hizo frente a la reforma judicial de Fox y permitió una reestructuración de cara a la elección presidencial de 2006.

Los ánimos se avivaban conforme se acercaba la jornada electoral para renovar el Ejecutivo federal de 2006; fue la prueba para la “nueva” democracia mexicana: el priismo tenía que resolver por primera vez en su historia la candidatura presidencial sin la imperante decisión de un Ejecutivo priista, y lejos de lograr la coordinación, la característica del escenario político de aquella época fue la de gobernadores priistas fraccionados y divididos en grupos.

Un primer grupo, denominado “Unidad Democrática”, establecido en noviembre de 2004, coaligó a los gobernadores de Nuevo León, Estado de México, Sonora, Veracruz, Tamaulipas, Hidalgo y Coahuila. Este grupo, junto con el senador Enrique Jackson, Arturo Montiel (gobernador del Estado de México para ese año) y quien fuera secretaria general del CEN del PRI, Elba Esther Gordillo, se convirtieron en el bloque opositor de Madrazo para ser el candidato a la elección presidencial de 2006.

Un segundo grupo, integrado por los gobernadores de Oaxaca, Tabasco y Campeche, formado en 2004, estaba organizado alrededor del presidente nacional del PRI: Roberto Madrazo.

Con esta división interna, el partido le haría frente a una de las elecciones más difíciles de su historia; el 14 de noviembre del 2005, luego de

elecciones internas, se haría pública la candidatura de Madrazo; sin embargo, quienes formaban parte de “Unidad Democrática” (y gobernadores recién electos) se negaban a mostrar su apoyo; incluso, declaraban su desinterés en movilizar a la estructura priista de sus estados en favor del nuevo candidato presidencial.

Tras la derrota del 2 de julio de 2006, en un muy criticado tercer lugar, se dejaron ver ciertas claves: la fricción de los gobernadores había sido una de las causas principales del tropiezo electoral y las negociaciones con el PAN se habían convertido en indispensables para el priismo nacional.

Según la versión del propio Madrazo, el 3 de julio por la tarde, una comisión de gobernadores priistas, encabezada por José Natividad González Parás, se reunió con el secretario de Gobernación, Carlos Abascal, y se comprometieron a obligar a Madrazo a que esa misma noche reconociera a Felipe Calderón como triunfador. Posteriormente, antes de la reunión oficial en la sede nacional del PRI, en un sitio privado, le recomendaron a Madrazo que respetara el triunfo de Calderón, a lo cual se negó rotundamente diciendo: “No voy a ser el Zedillo de 2006” (*El Financiero*, 2006: 1).

Con la renovación del PAN en el Ejecutivo federal, el PRI tuvo que modificar sus procesos internos; la silla que dirigía toda la estructura nacional nuevamente estaba ocupada por un ajeno. Con el triunfo de un nuevo PAN en la presidencia, la coordinación de gobernadores priistas no se hizo esperar; si bien el PAN había triunfado en la contienda presidencial, no presentaba un avance significativo en el número de gubernaturas ganadas, pues, de 2004 a 2011, mantenía alrededor de siete a nueve gubernaturas, triunfos que se concentraban en los estados de Zacatecas, Jalisco, Guanajuato y Baja California; durante el mismo periodo, el priismo controlaba entre 17 y 19 gubernaturas, perdiendo por primera vez Guerrero, en 2005, Sonora, en 2009, y Puebla, en 2011, entre otros casos.

De 2012 a 2016, el crecimiento del priismo en los estados parecía recuperarse de la embestida panista de dos sexenios. Con la presidencia de Enrique Peña Nieto, pareciera que el priismo nacional recuperaría gra-

dualmente los espacios repartidos entre panistas y perredistas; prueba de ello fue la recuperación de la gubernatura de Jalisco, en 2013. Un crecimiento corto e intrascendente, pues, para 2016 y 2017 se presentaba un multipartidismo en las gubernaturas del país, con la presencia sólida del PRD y el PAN, aunado a la presencia de MC en Oaxaca y del PVEM en Chiapas: fue el preámbulo de una ola morenista que arrasaría con las gubernaturas en las siguientes elecciones.

CONTROL INTERNO DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A GOBERNADOR EN MÉXICO: CASO PRI

El proceso de selección de candidatos en México (en sus diferentes comicios) ha sufrido transformaciones; el triunfo y la trascendencia política y electoral permea el propio sistema de partidos y es a través de los partidos —y a partir del 2012 de las candidaturas independientes—¹ que los ciudadanos mexicanos pueden ejercer su derecho político-electoral a ser votados: por esta razón, comenzaré con una revisión, no trivial, de la regulación general de los partidos, y específica de la organización interna del PRI; esta investigación nos resulta indispensable para ubicar plazos, requisitos y determinantes de selección de candidaturas.

Partimos de la definición de partido político que otorga Janda Kenneth: “Los partidos son organizaciones que persiguen el objetivo de colocar a sus representantes declarados en apuestas de gobiernos” (1973: 83). Los partidos encuentran fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) a la manera en la que eligen a sus representantes conforme a su derecho a “la autodeterminación y autoorganización”; en la Carta Magna se establece que los partidos tienen como finalidad: “promover la participación del pueblo en la vida democrática” (art. 42, fracción I, párrafo 2); y “hacer posible el acceso de los ciudadanos mediante el ejercicio del poder público, de acuerdo con

¹ “En 2012 y 2013, a través de diversos decretos, las candidaturas independientes fueron reconocidas en la CPEUM, pero es a partir de la reforma político-electoral de 2014 que esta figura se vuelve una realidad tangible y viable para los siguientes procesos electorales” (Morales, 2019: 176).

los programas, principios e ideas que postulan” (art. 41, fracción I, párrafo 2).

Por lo anterior, los partidos políticos tienen el derecho y obligación a establecer lineamientos, estatus y programas claros que permitan a los ciudadanos ejercer sus derechos político-electorales, y, bajo esta lógica, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) fue el instrumento jurídico que regía la autodeterminación y organización interna de los partidos. Pero en 2014 dicho código fue derogado, y fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), que reglamenta los derechos y obligaciones electorales que, en conjunto con la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), regulan y vigilan la vida interna de los partidos y la organización de las jornadas electorales en el país.

A mayor detalle, la LGPP regula las atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) (atribuciones contenidas en el capítulo II, art. 7 y el art. 8) y las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) (contenidas en el capítulo II, artículo 9). En cuanto a la vida interna de los partidos, la LGPP establece lo siguiente:

Son derechos de los partidos: “gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior” (art. 23, fracción c); “organizar procesos internos para seleccionar candidatos en las elecciones” (art. 23, fracción e); y “acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral” (art. 23, fracción i).

En cuanto a las obligaciones de los partidos, la LGPP establece: “actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión” (art. 25, fracción m); aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados (art. 25, fracción n); abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre las instituciones y los partidos políticos o que calumnie a las personas (art. 25, fracción o).

Una vez definida la estructura básica bajo la que deben actuar los partidos, se realiza un recuento concerniente a la selección de candidatos a cargos de elección popular; para ello, entendemos la selección de candidatos como: todas aquellas actividades y filtros de los que participan los interesados dentro de los partidos (en conformidad con la LEGIPE, y con los acuerdos y documentos suscritos por la dirección de cada partido) para tener la posibilidad de contender a un cargo de elección popular. En el cuadro 2 se enlistan los lineamientos generales contenidos en la LEGIPE que guían los procesos internos de los partidos en el país.

CUADRO 2.
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN
DE CANDIDATOS ESTABLECIDOS EN LA LEGIPE

Sobre el proceso	Cada partido determinará el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate (art. 226).
Sobre la organización	Cada partido determinará el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas (art. 228). Cada partido emitirá un reglamento interno en el que se normarán los procedimientos y plazos para la resolución de tales controversias (art. 228).
Restricciones	Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda antes de la fecha de inicio de las precampañas (art. 226, fracción 3).
Sobre medios de comunicación	Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a esta ley les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular (art. 226, fracción 4). Queda prohibido a los precandidatos a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión (art. 226, fracción 5).
Sobre gastos de campaña	A más tardar en octubre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente a 20% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate (art. 229, fracción 1).

Fuente: elaboración propia con base en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)

Es responsabilidad de los partidos la designación de órganos internos para la organización de precampañas y campañas electorales; cabe

aclarar que, en caso de presentarse la vulneración de los derechos político-electorales en alguna etapa del proceso, los afectados pueden acudir, en primera instancia, a los órganos de justicia permanentes de su partido y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en los siguientes casos:

- a) Si los órganos partidistas competentes no están integrados e instalados con anticipación a los hechos que violaron el derecho político-electoral.
- b) Si dichos órganos cometen violaciones graves de procedimiento que dejen sin defensa a los afectados. (LGSMIME, art. 80, 2014).

En cuanto a los códigos electorales de las entidades, añaden especificaciones y requisitos a las candidaturas; a manera de ejemplo, el Código Electoral del Estado de México (CEEM) establece que los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a gobernador deberán satisfacer lo siguiente:

- I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente; II. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de éste; III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto; IV. No ser consejero electoral en el consejo general; V. No ser consejero electoral en los consejos distritales o municipales; VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía; VII. No ser secretario o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados. (Código Electoral del Estado de México, art. 16).

En cuanto a los estatutos del PRI a nivel nacional, en su capítulo III, “De la postulación de candidaturas a cargos de elección popular”, en su sección 1, “De los requisitos para ser candidatos”, el artículo 181 establece que la o el militante que pretenda ser postulado como candidato o candidata a un cargo de elección popular por el principio de mayoría

relativa deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos: “I. Tener ciudadanía mexicana [...]; III. Mostrar lealtad pública a la Declaración de Principios y al Programa de Acción [...]; IV. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido” (p. 121).

En el caso de pretender ser postulado como candidato a legislador local o federal, los estatutos contemplan los siguientes requisitos: “a) Acreditar su militancia; b) Tener una residencia efectiva que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente” (p. 122).

En procesos ordinarios el PRI utiliza los métodos que se señalan en el cuadro 3.

CUADRO 3.
MÉTODOS ORDINARIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS
PARA GOBERNADOR DEL PRI

<i>Método</i>	<i>Características</i>
Designación directa de la dirigencia	<p>La designación directa se ha realizado en el partido con diferentes facetas: El <i>dedazo</i> (proceso excluyente) es la imagen de lo que hemos denominado como una decisión vertical y direccional.</p> <p>La convención de delegados es un método indirecto de selección de delegados, pues a través de representantes es como las militancias pueden tener incidencia en la decisión.</p> <p>La Convención Estatal puede estar conformada de la siguiente manera: El 50% de los delegados electorales fue integrada por: Consejeros políticos nacionales, estatales y municipales que residiesen en la demarcación estatal.</p>
Convención de delegados	<p>Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político Estatal. 50% restante serán delegados electos en las asambleas electorales territoriales que se celebren en toda la demarcación de la entidad.</p> <p>La convocatoria establece que en todas las asambleas electorales territoriales se garantizará el principio de paridad de género y se procurará la participación de jóvenes de cuando menos 30% de hasta 35 años de edad (art. 67).</p>

Fuente: elaboración propia con base en el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, CPN PRI (2020).

No son la convención de delegados y la designación directa los únicos métodos de postulación de candidatos; al respecto, el politólogo mexicano Esteban Manteca hace una descripción puntual de los distin-

tos métodos usados por los partidos: la insaculación,² la primaria abierta a militancia, la primaria abierta a la ciudadanía, entre otros.

Para el caso de la postulación de candidaturas de legisladores locales y federales, el PRI suele usar el método de comisión para postulación.³ En el caso de elecciones extraordinarias en los comicios municipales, el partido contempla el método de usos y costumbres⁴ donde aplique.

Para efectos de este análisis, es importante repasar los métodos usados por los partidos con los que el PRI compartió el proceso en las elecciones de 2021 y 2022: PAN y PRD. En el caso del PAN, su método por excelencia es la encuesta interna o la votación de militantes; además, en casos aislados, se ha usado el método de elección abierta a ciudadanos; y, por último, la designación directa. En el caso del PRD, se suele usar la encuesta interna y el método de votación de consejeros de partido.

A continuación, se describen los órganos internos del PRI responsables del proceso y selección de candidaturas.

Como se observa en el siguiente cuadro, el PRI, al igual que el resto de los partidos determina los órganos internos responsables de organizar el proceso de selección de candidatos y de precampañas.

² La insaculación es el método que consiste en: “Sorteo entre los militantes. Aquellos que ganen un lugar en el sorteo, serán los candidatos” (Manteca, 2020: 205).

³ La comisión para postulación es el órgano interno del partido que se reúne periódicamente para solventar los métodos de selección de candidatos dentro del partido; es un mecanismo alternativo a la Convención de Delegados creado por el Consejo Político Nacional; su objetivo es revisar el total de candidaturas en temas de paridad, proporción y resultados.

⁴ Por usos y costumbres se entiende: “El procedimiento que se ajusta a las tradiciones memorizadas y transmitidas desde generaciones ancestrales, originales, sin necesidad de un sistema de escritura, propios de los sistemas jurídicos de los pueblos y comunidades indígenas del país, en el marco del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, aprobado el 6 de octubre de 2022, p. 7).

CUADRO 4.
 ÓRGANOS INTERNOS DEL PRI RESPONSABLES
 DEL PROCESO Y SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

Comité Ejecutivo Nacional	Emisión de la convocatoria (previa autorización de la Comisión Nacional).
Consejo Político Nacional	Definición del método de selección.
Comisión Estatal de Procesos Internos	Preparación de los debates y jornada interna de la selección de candidatos.
Comisión Estatal de Justicia Partidaria	Resuelve quejas y situaciones no deseadas del proceso interno.

Fuente: elaboración propia con base en los estatutos del PRI (art.143, 192 y 209) y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, CPN PRI (art. 46).

Esta descripción de la legislación y normativa en materia de candidatos priistas en México nos permite describir los mínimos indispensables que deben cumplir los partidos en la competencia electoral. Una vez resuelta la legislación y normativa aplicables al proceso de selección de candidaturas priistas, nos centraremos en el análisis de las elecciones de 2021 y 2022.

En el siguiente apartado, analizaremos las generalidades y las implicaciones del proceso para la democracia de nuestro país; posteriormente, dilucidaremos los procesos según el método de selección: encuesta interna, convención de delegados y designación directa.

SOBRE EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE GUBERNATURAS 2021-2022 EN MÉXICO

Las elecciones de renovación de gubernaturas del 2021 y 2022 están influidas por la elección presidencial de 2018; es decir, a pesar de no tener la misma fuerza que tres años antes, la ola obradorista tuvo efectos importantes sobre los resultados.

La elección intermedia de 2021 fue una de las más importantes de la democracia moderna de nuestro país; se eligieron 300 diputaciones federales, y otros 200 escaños por el método de representación proporcional; se eligieron 15 gubernaturas, 1,063 diputaciones locales y 1,923 ayuntamientos; de acuerdo con cifras del INE, se trató de la elección, en

términos cuantitativos, más grande del país, pues la homologación de calendarios después de la reforma electoral de 2014 permitió la sincronización de procesos electorales en casi todas las entidades.

Para el proceso electoral de 2022, estuvieron en juego las gubernaturas de seis estados: Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

El priismo nacional les hizo frente a estas dos grandes elecciones con la coalición “Va x México”, conformada por las dirigencias nacionales de los tres partidos, PRI, PAN y PRD, representadas por Alejandro Moreno,⁵ Marco Cortés y Jesús Zambrano, respectivamente.

La coalición “Va x México” fue anunciada el 22 de diciembre de 2020 (aunque su registro oficial ante el INE se realizó un día después a cara de la contienda electoral del 6 de junio de 2021); en común acuerdo respaldaron la agenda *Sí por México*.

Repasamos los Ejecutivos inmediatos anteriores en los estados donde se renovarían el cargo en 2021 y 2022; como puede observarse en el cuadro 5, de las 15 gubernaturas que se renovarían en 2021, el PRI mantenía ocho, el PAN cuatro; Morena, PRD e independiente sólo ostentaban una gubernatura cada uno. Para los seis estados que renovarían Ejecutivo en 2022, el PAN mantenía cuatro y el PRI sólo dos.

⁵ En cuanto a la dirigencia actual del PRI, la trayectoria política y legislativa de Alejandro Moreno inició desde 1991, cuando a sus 16 años se afilió al partido; se desempeñó como presidente del Comité Directivo Municipal y Estatal de la Juventud Popular Revolucionaria por México, y como presidente de los comités directivos Municipal, Estatal y Nacional del Frente Juvenil Revolucionario. Fue electo síndico del Municipio Campeche en 2000, y en 2003 se desempeñó como diputado federal por la vía plurinominal a la LIX Legislatura; en 2006, fungió como senador por el estado de Campeche; de 2007 a 2009 fue secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y a partir de 2012 fue secretario de Operación Política del mismo; fue designado presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Campeche en 2009. Tomó posesión como Gobernador Constitucional del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2015; y de diciembre de 2018 a mayo de 2019 fungió como presidente de la Conago; fue electo presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI (2019-2023) (Boites, 2019: 1).

CUADRO 5.
EJECUTIVOS ESTATALES INMEDIATOS ANTERIORES DE LAS ENTIDADES
DONDE HUBO ELECCIÓN A GOBERNADOR EN 2021 Y 2022

<i>Núm.</i>	<i>Estado</i>	<i>Gobernador (a)</i>	<i>Partido</i>	<i>Periodo</i>
<i>Proceso 2021</i>				
1	Baja California	Jaime Bonilla	Morena	2019-2021
2	Baja California Sur	Carlos Mendoza Davis	PAN	2015-2021
3	Campeche	Carlos Miguel Aysa González	PRI	2019-2021
4	Colima	José Ignacio Peralta Sánchez	PRI	2016-2021
5	Chihuahua	Javier Corral Jurado	PAN	2016-2021
6	Guerrero	Héctor Astudillo Flores	PRI	2015-2021
7	Michoacán	Silvano Aureoles Conejo	PRD	2015-2021
8	Nayarit	Antonio Echevarría García	PAN	2017-2021
9	Nuevo León	Jaime Rodríguez Calderón	Independiente	2015-2021
10	Querétaro	Francisco Domínguez Servién	PAN	2015-2021
11	San Luis Potosí	Juan Manuel Carreras	PRI	2015-2021
12	Sinaloa	Quirino Ordaz Coppel	PRI	2017-2021
13	Sonora	Claudia Pavlovich	PRI	2015-2021
14	Tlaxcala	Marco Antonio Mena Rodríguez	PRI	2017-2021
15	Zacatecas	Alejandro Tello Cristerna	PRI	2016-2021
<i>Proceso 2022</i>				
1	Aguascalientes	Martín Orozco Sandoval	PAN	2016-2022
2	Durango	José Rosas Aispuro Torres	PAN	2016-2022
3	Hidalgo	Omar Fayad	PRI	2016-2022
4	Oaxaca	Alejandro Murat Hinojosa	PRI	2016-2022
5	Quintana Roo	Carlos Joaquín González	PAN	2016-2022
6	Tamaulipas	Francisco García Cabeza de Vaca	PAN	2016-2022

Fuente: elaboración propia con base en *El Heraldo* (2020).

En suma, de las 21 entidades, diez eran gobernadas por el PRI, ocho por el PAN, una por Morena, una por el PRD y una por un candidato independiente; visto de este modo, los comicios de gobernador en México durante el 2015 y 2016 fueron repartidos entre dos fuerzas políticas: el PRI y el PAN, esta elección funcionó como la antesala a la elección presidencial de 2018, pues Morena tomaba fuerza en los municipios y en las legislaturas locales.

El análisis subnacional sería insuficiente si se limitara a la presentación de resultados e indicadores electorales; si bien es cierto que los datos cuantitativos y estadísticos son fundamentales para el análisis electoral, también lo son la descripción de actores y procesos. Hemos dividido las 21 gubernaturas en juego de ambas elecciones de acuerdo con el método de selección empleado: encuesta interna, convención de delegados y designación directa.

En un primer grupo la selección de candidaturas priistas fue establecida por la encuesta interna, un método en común acuerdo con el PAN y el PRD, que se presentó en seis entidades: Baja California Sur, Chihuahua, Colima, San Luis Potosí, Aguascalientes y Durango.

En un segundo grupo el método de selección de candidaturas fue la convención de delegados, que se presentó en cuatro entidades: Querétaro, Sinaloa, Sonora y Quintana Roo.

Y, por último, en un tercer grupo el método fue la designación directa, donde se engloban 11 estados: Baja California, Campeche, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Tlaxcala, Hidalgo, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas.

CANDIDATURAS POR ENCUESTA INTERNA: BAJA CALIFORNIA SUR, CHIHUAHUA, COLIMA, SAN LUIS POTOSÍ, AGUASCALIENTES Y DURANGO

La encuesta es una forma representativa de la militancia; podría considerarse una suplantación de la voluntad democrática de las bases. Como método de selección de candidatos, es un método usado ampliamente por el PAN y el PRD. Las generalidades de una encuesta interna a militantes es el siguiente: se determina a los interesados en cuanto a requisitos legales y del partido. Una vez teniendo a los aspirantes que cumplan con los requerimientos, se realiza una encuesta estatal (por una empresa privada); sin embargo, este método tiene complicaciones: en primer lugar, los requisitos son numerosos y específicos (en cuanto a la trayectoria dentro del partido y la trayectoria en gobierno); en segundo lugar, las preguntas pueden ser elaboradas de tal manera que afecté a un interesado en particular.

EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE ENCUESTA FUE USADO
EN LOS PROCESOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CHIHUAHUA,
COLIMA, SAN LUIS POTOSÍ, AGUASCALIENTES Y DURANGO

En el caso de Chihuahua, fue realizada la encuesta interna el 26 de enero de 2021; Eugenia Campos, alcaldesa de la capital de Chihuahua, ganó la contienda interna para contender por la gubernatura del estado. Los resultados de la encuesta fueron:

Campos Galván obtuvo 4,698 de un total de 7, 587 votos [...] por su parte, el senador Gustavo Madero recibió 2,842 votos a su favor, mientras que hubo 47 votos nulos; la militancia que participó en la entidad representa 86.5 % de un padrón de 8,771 personas (*La izquierda Diario Chihuahua*, 2021: 1).

No fue una contienda fácil; el mayor contrincante de Eugenia Campos por la candidatura fue el senador Gustavo Madero, quien también era el favorito del gobernador saliente, Javier Corral Jurado, perteneciente al PAN. El panismo se dividió: por un lado, estaban los adeptos al exgobernador priista César Duarte Jáquez, quien impulsó la precampaña de Eugenia Campos en un intento por mantener el priismo en el poder vía una candidata panista; por otro, el senador Gustavo Madero fue impulsado por el gobernador Corral, quien mantuvo una relación estrecha con el gobierno federal a través del delegado Carlos Loera de la Rosa, quien sería el candidato de Morena.

En el caso de Baja California Sur, se dio a conocer el 28 de diciembre del 2020 que competirían juntos PRI, PAN, PRD y los partidos estatales Partido Humanista de Baja California Sur y el Partido de Renovación Sudcaliforniana, en la coalición “Unidos Contigo”.

La selección del candidato se decidió desde el PAN con una encuesta organizada por una Comisión Organizadora Electoral; la jornada se realizó el 31 de enero del 2021, donde se instalaron seis mesas receptoras de votos en los municipios de La Paz, Mulegé, Loreto, Comondú y dos más en Los Cabos. Obtuvo la mayoría de los votos el exalcalde de Comondú,

Francisco Pelayo Covarrubias.⁶ En el proceso interno se obtuvo el voto de 2,400 militantes, y se declaró que 84.3% de los votos había sido en favor de Pelayo. El candidato panista declaró: “De esta manera, demostramos los panistas que vamos unidos y fuertes de cara al próximo proceso electoral. Nada nos va a dividir y nada nos va a detener porque vamos por el camino correcto, buscando lo mejor para los sudcalifornianos” (Barrón, 2021: 1).

“Pancho Pelayo” fue un candidato impuesto desde dos sectores complementarios para esta entidad; en primer lugar, desde el gobierno, pues Pelayo es sobrino del expresidente municipal Marcos Covarrubias y exgobernador del estado (2011-2015); por otro lado, desde su crecimiento como empresario, al ser un recurrente proveedor del gobierno del estado; existe la versión que afirma que “el expresidente panista de México, Felipe Calderón, puso como candidato [a Pelayo] para proteger sus intereses” (Vilchis, 2021: 1).

En Colima se levantó la encuesta que designaría a la abanderada por la coalición “Sí por Colima”⁷ para contender por la gubernatura del estado, en un proceso interno del PAN; entre las precandidatas panistas se encontraban Martha Leticia Sosa y Mely Romero Celis; sin embargo, aun antes de que se dieran a conocer los resultados de la encuesta, Martha Leticia Sosa renunció al proceso, diciendo que “no compartía las decisiones de su partido, pero las respetaba”.⁸

⁶ “Francisco Pelayo también conocido como ‘Pancho Pelayo’ es licenciado en Mercadotecnia en la Universidad del Valle de Atemajac. Sin embargo, en el 2005 comenzó a incursionar en la política. Coordinó la campaña de Marcos Covarrubias por la presidencia municipal de Comondú. Posteriormente fungió como presidente municipal de Comondú 2015-2018. “ (Barrón , ¿Quién es Francisco Pelayo, candidato del PAN a la gubernatura de Baja California Sur?, 2021, pág. 1).

⁷ El 10 de diciembre de 2020, los dirigentes estatales de los partidos PAN, PRI y PRD firmaron el convenio de coalición total “Sí por Colima”, entre ellos Fernando Moreno, Arnoldo Ochoa y Mely Romero, del PRI; el diputado federal Jorge Luis Preciado y la regidora Martha Sosa, del PAN.

⁸ Sosa Govea declaró: “A falta de claridad e información pues yo le pongo punto final al proceso [...] Me hago a un lado. Le doy vuelta a la hoja y que sea la dirigencia la que informe” (Quiles, 2021: 1).

El proceso benefició a Mely Romero Celis,⁹ quien rindió protesta el martes 2 de marzo de 2021, agradeciendo a la militancia de los tres partidos su apoyo; otros actores se sumaron a la campaña, pues Romero Celis se posicionaba en un segundo y hasta tercer lugar en las encuestas.

En el caso del proceso celebrado para la gubernatura de San Luis Potosí se llevó a cabo el 10 de enero de 2021;¹⁰ se realizó el cómputo estatal de acuerdo con los propios lineamientos del PAN para confirmar los resultados obtenidos en la jornada electoral interna conforme al cuadro 6.

CUADRO 6.
RESULTADOS DEL CÓMPUTO ESTATAL DE LA JORNADA INTERNA
DEL PAN DE CARA A LA SELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR
EN SAN LUIS POTOSÍ PARA LA JORNADA DE 2021

<i>Precandidatura a la gubernatura</i>	<i>Votación</i>
César Octavio Pedroza Gaitán	2,608
Francisco Xavier Nava Palacios	2,011
Arco Antonio Gama Besarte	1,189
Votos nulos	128
Votos totales	5,936

Fuente: CEPLAN, 2021

⁹ Es licenciada en Contabilidad Pública y licenciada en Educación Secundaria Especializada en Matemáticas por la Universidad de Colima. Además, obtuvo el grado de maestría en Educación Matemática por la Universidad de Columbia en Nueva York. Ha sido secretaria de Acción Femenil de la Confederación Nacional Campesina y presidenta de la Conferencia de Mujeres Rurales de México; ha sido diputada local en su natal Colima, senadora de la República en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y subsecretaria de Desarrollo Rural del Gobierno de México.

¹⁰ “El día 10 de enero de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral interna para elegir al Candidato a la Gubernatura del Estado de SAN LUIS POTOSÍ, en el desarrollo de dicha jornada además de estar presentes los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral Estatal correspondiente, se apersonaron los Comisionados de la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente Nacional, la Lic. Mariana de Lachica Huerta y el Lic. Geovanny Jonathan Barajas Galván, ambos a efecto de desempeñar las diversas funciones reglamentarias y normativas correspondientes” ACUERDO COE-076/2021 CEN PAN.

Con base en este resultado fue elegido César Octavio Pedroza Gaitán, quien el 8 de mayo de 2021 sería anunciado por las dirigencias nacionales del PRI, PAN, PRD y el partido local Conciencia Popular, como el candidato de la coalición “Sí por San Luis Potosí”. Alejandro Moreno calificó a Octavio Pedroza como “un hombre responsable, honesto, maduro, que tiene claro lo que San Luis necesita, quien demuestra las ganas por trabajar, además de ser un hombre confiable” (*El Heraldo de México*, 2021: 1). Por su parte, Elías Pecina, quien fungía como presidente estatal del PRI en San Luis Potosí, manifestó: “El priismo siempre se ha enfrentado a los grandes desafíos y el día de la elección estarán presentes” (*El Heraldo de México*, 2021: 1).

Para el caso de Aguascalientes la diputada federal María Teresa Jiménez Esquivel¹¹ fue designada como la candidata que representó a la coalición “Va por México” para la gubernatura; fue precandidata por el PAN; a través de la comisión política de este partido fueron realizadas tres encuestas que determinarían las preferencias sobre los interesados: el senador Antonio Martín del Campo y la propia diputada federal María Teresa Jiménez. El senador Antonio Martín fue desplazado después de la tercera encuesta, pues los resultados no le favorecían, dejando vía libre a Teresa Jiménez.

En el caso del proceso de elección de candidato a gobernador de Durango, el proceso fue definido por una encuesta estructurada por los siguientes criterios:

¹¹ María Teresa Jiménez Esquivel nació en 1984 en Aguascalientes. Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, maestría en Amenización Pública y Política Pública por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y maestría en Políticas Públicas por la Universidad La Concordia de Aguascalientes. En 2007 se desempeñó como coordinadora general de la Secretaría de Acción Juvenil del PAN Aguascalientes; fue diputada local suplente en la LX Legislatura del Congreso de Aguascalientes (2007-2009); jefa del departamento de Participación Ciudadana del INAFED; fue diputada federal en la LXII Legislatura (2012-2015); presidenta municipal del municipio de Aguascalientes (2016-2021). (Solano, Data Noticias, 2022: 1).

- 50% constituida por la intención del voto.
- 30% la percepción de los precandidatos (percepción positiva o negativa).
- 20% la percepción del triunfo.

Una vez definida la estructura de la encuesta, desde los partidos que integraron la coalición “Va por Durango”, conformada por PRI, PAN y PRD, se postuló a un aspirante por partido: Esteban Villegas por el Revolucionario Institucional, Héctor Flores por el PAN y Mar Grecia por el PRD. La alianza acordó que el ganador de la encuesta sería el abanderado de la coalición. El 25 de febrero del 2021, con base en estos criterios, se determinó que el ganador fue Esteban Villegas,¹² quien ya había participado en la contienda por la gubernatura en 2016, para encabezar la candidatura.

CANDIDATURAS POR CONVENCIÓN DE DELEGADOS: QUERÉTARO, SINALOA, SONORA Y QUINTANA ROO

La convención de delegados fue el método de selección usado en cuatro procesos estatales: Querétaro, Sinaloa, Sonora y Quintana Roo.

El estado de Querétaro era gobernado por el panista Francisco Rodríguez en el momento del proceso interno; el priismo en esta entidad enfrentaba a dos contrincantes con fuerza considerable: a los panistas y la oleada de Morena; la dirigencia nacional y local decidieron postular a la diputada Abigail Arredondo¹³ como precandidata el 13 de enero de 2021; el resultado: no sólo perdió la contienda, sino que finalizó en tercer lugar.

¹² Esteban Villegas Villarreal nació el 21 de diciembre de 1976. Tiene formación como médico cirujano, se desempeñó como presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso de Durango (2019-2020); presidente municipal de Victoria de Durango, que es la capital de ese estado (2012-2013); y diputado de mayoría relativa por el PRI en LVIV Legislatura de 2007 a 2010 (Sánchez, 2022: 1).

¹³ Abigail Arredondo es “licenciada en Administración y Ciencias Políticas por la UAQ, ha sido regidora del municipio de Querétaro (2012-2015), encargada de la oficina de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado (2009-2012), diputada plurinominal (2018-2021)” (Jaramillo, 2021: 1).

Para el caso de Sinaloa, la comisión estatal de procesos internos (CEPI) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) registraron a Mario Zamora Gastélum¹⁴ como precandidato a la gubernatura, asegurando que “cuando estamos unidos nadie nos gana” (CEN PRI, 2021, párrafo 2). La coalición “Va por Sinaloa” fue integrada por el PAN, el PRD y el PRI.

En el estado de Sonora, la dirigencia del PRI tomó protesta a Ernesto Gándara Canou¹⁵ como candidato a la gubernatura 2021-2027, después de que la convención de delegadas y delegados aprobara la candidatura; los dirigentes del PRI, PAN y PRD formaron la alianza “Va por Sonora”, “tras la necesidad de salvar a México y a Sonora”; ante esto, el líder nacional del PRI, Alejandro Moreno, describió a Gándara, también conocido con el alias de “El borrego”, como “un político que conoce las luchas y las necesidades de su pueblo, un hombre confiable y de resultados” (CEN PRI, 2021). En tanto, Gándara advirtió lo siguiente: “hay que defender a Sonora del centralismo, del autoritarismo, del culto a la personalidad y del regreso al pasado” (CEN PRI, 2021, párrafo 8).

En el caso de Quintana Roo, la coalición “Va por México”, conformada por el PAN y el PRD, eligió a Laura Lynn Fernández Piña¹⁶ como

¹⁴ Mario Zamora Gastélum nació en 1974, en Sinaloa. Es licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y maestro en Desarrollo Económico Regional por la London School of Economics (LSE). Se ha desempeñado en cargos a nivel estatal y federal en el sector público, y siete años en el ámbito financiero (Zamora, 2022: 1).

¹⁵ Ernesto Gándara Camou nació en 1960, en Hermosillo, Sonora. Es empresario, político mexicano y abogado egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México; tiene una maestría en derecho constitucional en la Universidad de París. Se desempeñó como delegado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en Sonora (1995-1998); coordinador general de la Comisión de Fomento al Turismo de Sonora (2004-2006); secretario técnico del Consejo Político Nacional del PRI (2016-2018), y senador de la República por Sonora (2012-2018) (Martínez, *Político MX*, 2020: 1).

¹⁶ Laura Lynn Fernández Piña es originaria de Torreón, Coahuila. Estudió Mercadotecnia en la Universidad del Valle de Atemajac en Guadalajara, Jalisco. Se ha desempeñado como encargada de Turismo y Relaciones Públicas en el Ayuntamiento de Benito Juárez (1999), delegada del Instituto Quintanarroense de la Mujer, diputada local en la XLL Legislatura del Congreso de Quintana Roo, secretaria de Turismo y presidenta municipal de Puerto Morelos (Almanza, 2022, párrafo 8).

la candidata a la gubernatura. En tanto, Jesús Zambrano, presidente nacional del PRD, dijo que Fernández Piña “fue electa acorde con diversas valoraciones entre las dos aspirantes mejor posicionadas” (Infobae, 2022: 1). El lema que se utilizó para la coalición fue *Va por Quintana Roo*; así la alianza quedaría conformada por PAN, PRD y Confianza por Quintana Roo. Por su parte, el Revolucionario Institucional no llegaría a un acuerdo favorable con el PRD y el PAN para aliarse a la coalición, por lo que iría en solitario con la candidatura de la exdiputada local Leslie Hendricks Rubio.

LA TEORÍA DE JUEGOS COMO HERRAMIENTA PARA EL ANÁLISIS DE LA DESIGNACIÓN DIRECTA EN LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La teoría de juegos como modelo para explicar el proceso interno de designación de candidaturas fue planteada en un trabajo titulado “Candidaturas para gobernador en México: un modelo analítico ” escrito por Alberto Silvestre Pineda y editado por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (Pineda, 2019), a través de sus Breviarios de Cultura Política Democrática; los casos estudiados son Durango, Puebla, Baja California Sur, Guerrero y Estado de México, en los comicios de 2015, 2016 y 2017. Es una herramienta fundamental para este análisis, pues la investigación de Alberto Silvestre nos significa uno de los pocos esfuerzos para el análisis de métodos de selección de candidaturas en México y en América Latina.

A partir del trabajo de Silvestre Pineda, se realizó una guía para analizar los procesos de 2021 y 2022, aplicando su modelo analítico, con la incorporación de dos nuevos criterios de importancia para nuestro objeto de estudio: por un lado, el caso de la coalición “Vamos por México”, al ser una coalición que integra a tres partidos, requiere un análisis específico; en segundo lugar, nuestro estudio está enfocado específicamente en los procesos de designación del Revolucionario Institucional.

Un *juego*, en palabras de Ricart, puede entenderse como “todo problema de decisión donde hay más de un agente decisor y las decisiones de un

jugador tienen efectos sobre otro” (Ricart, 1998: 1); es así como podemos entender el proceso de designación de candidatos como un *juego*. Y como en todo juego, existen diferentes escenarios y agentes decisores.¹⁷

Aunque, ostensiblemente, durante el proceso de selección de candidaturas de cualquier partido se presentan diversidad de actores de diferentes sectores de la sociedad (por lo que el número de actores es indefinido), sí podemos decir que, a pesar de la importancia de estos actores en la estrategia decisoria, terminan alineando sus intereses a actores con mayor relevancia; en palabras de Pineda: “La selección de la candidatura a gobernador puede ser analizada como un juego de interacción entre, al menos, tres participantes: la dirigencia nacional, la dirigencia local y el Ejecutivo estatal en turno” (Pineda, 2018: 61). A continuación, describiremos los fines y estrategias del primer actor relevante: la dirigencia nacional (véase el cuadro 7).

CUADRO 7.
FINES Y ESTRATEGIAS DE LA DIRIGENCIA NACIONAL PRIISTA
EN LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A GOBERNADOR

	<i>Fin</i>	<i>Costos</i>	<i>Ganancias</i>
Imponer/ dictaminar	Asegurar la candidatura para las élites nacionales.	La imposición podría resultar en roces internos con la dirigencia local y con los grupos de poder locales del partido.	Si su candidato gana la elección, podrá centralizar el poder en las élites partidistas nacionales.
Delegar	Evitar un conflicto interno.	Fortalecimiento de los grupos priistas locales.	Presentar un candidato con apoyo local y mayor legitimidad.
Negociar	Incrementar la captación de votos a través de la alianza PRI-PAN-PRD.	La posibilidad de que el candidato sea una figura del PAN o PRD.	De resultar ganador, se mandaría en el poder en un gobierno de coalición.

Fuente: elaboración propia con base en el modelo planteado por Pineda (2019).

La dirigencia nacional es un actor que cobra importancia respecto al propio ciclo de transición y apertura en el país, como pasó después de

¹⁷ “Para tener un juego debemos tener al menos dos agentes o jugadores cuyas decisiones interaccionan de forma que pueden afectar los intereses de los otros jugadores” (Ricart, 1998: 1).

la elección federal de 2000, y en años más recientes, después de la elección presidencial de 2018; en el contexto de nula competencia, la dirigencia nacional imponía las candidaturas con el fin de asegurar periodos a la élite nacional; sin embargo, dos décadas de transición han hecho que la dirigencia actúe conforme a dos vías: delega las decisiones a las élites locales o negocia con las dirigencias de los partidos que integran la coalición con el fin de obtener una mayor captación de votos.

Lo anterior es una doble pérdida para el PRI: por un lado, pierde credibilidad frente al electorado; pero, además, se amolda y somete a candidatos que no emanan de su partido. En el cuadro 8 describimos el conjunto de resultados posibles.

CUADRO 8.
FINES Y ESTRATEGIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL ANTERIOR INMEDIATO
EN LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A GOBERNADOR

	<i>Fines</i>	<i>Estrategias</i>	
		<i>Costos</i>	<i>Ganancias</i>
Imponer/dictaminar	Asegurar la consecución de su grupo en el poder.	Tendrá que negociar espacios si su candidato resulta ganador.	Asegura a su candidato en el poder.
Delegar	Asegurar cargos públicos y evitar la ruptura con la dirigencia nacional y local.	Posibilidad de que el PAN o PRD designe al candidato.	Evita la fractura interna del partido.
No aplica	El gobernador anterior inmediato pertenece a un partido distinto al PRI.		

Fuente: elaboración propia con base en el modelo planteado por Pineda (2019).

Si el Ejecutivo estatal anterior inmediato es del mismo partido tiene dos opciones:

- *Imponer*: Si el gobernador en turno cuenta con el apoyo necesario, optará por una designación directa, a costa de tener que negociar espacios de la próxima administración; esto no le garantiza su fin (asegurar la consecución de su grupo de poder), puesto que la fricción interna con el candidato (y virtual ganador) es probable.

- *Delegar*: Si el gobernador en turno no tiene el suficiente apoyo, delegará la decisión (a la dirigencia nacional o a la local del partido) con el fin de asegurar espacios para su grupo; corre el riesgo de que desde la coalición PRI-PAN-PRD surja un candidato ajeno al partido; la designación le permite evitar los roces internos.

En cuanto a la dirigencia estatal, su escenario ideal gira en torno a que le sea delegada la designación; si esto pasa, fortalecerá a la élite local y garantizará puestos para su base. Como segundo mejor escenario, la dirigencia local apoyará al gobernador en turno, pues esto asegurará la continuidad de lugares dentro de la administración; por último, si la designación le es impuesta desde la dirigencia nacional, cabe la posibilidad de que los espacios sean ocupados por bases externas del partido, aunque al final afianzará la cohesión interna.

CUADRO 9.
FINES Y ESTRATEGIAS DE LA DIRIGENCIA ESTATAL PRIISTA
EN LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A GOBERNADOR

	<i>Fin</i>	<i>Costos</i>	<i>Ganancias</i>
Postula	Asegurar al grupo local en la administración estatal.	Menor apoyo presupuestario/mediático/humano en campaña.	Mayor legitimidad y apoyo de las bases al candidato.
Apoyo a la dirigencia nacional	Asegurar cargos. Mantener la cohesión interna.	Es probable que, al resultar ganador, los espacios en la administración sean ocupados por agentes externos.	Garantiza la unidad nacional del partido. Fortalecimiento al candidato.
Apoyo al Ejecutivo estatal	Asegurar cargos. Mantener la cohesión interna.	Centralización del poder en el gobernador.	Garantiza espacios dentro de la administración pública estatal.

Fuente: elaboración propia con base en el modelo planteado por Pineda (2019).

Una vez agotadas las estrategias de los enclaves del partido, conformamos las combinaciones posibles, jerarquizándolas por: situación deseada (1), situación medianamente deseada (2), situación no deseada (3) y fracaso (4), tal como lo podemos observar en el cuadro 10.

CUADRO 10.
COMBINACIONES POSIBLES DE ACTORES DENTRO DE LA DESIGNACIÓN
DE CANDIDATOS A GOBERNADOR

<i>Combinación</i>	<i>Ejecutivo estatal (A)</i>	<i>Dirigencia nacional (B)</i>	<i>Dirigencia local (C)</i>
Deseada (1)	Garantizó la sucesión.	Garantizó que el candidato fuera desde la élite nacional.	Aseguró que el candidato representa a una facción local.
Situación mediana-mente deseada (2)	Negoció la designación.	Negoció la designación.	Se alineó a otro actor (Ejecutivo estatal o a la dirigencia nacional).
Situación no deseada (3)	Delegó la designación.	Delegó la designación.	Se le impuso la candidatura.
Fracaso (4)	Candidatura de un partido político diferente.	Candidatura de un partido político diferente.	Candidatura salida desde un partido local diferente.

Fuente: elaboración propia con base en el modelo planteado por Pineda (2019).

Las combinaciones aportan una dimensión analítica de las entidades donde existió la designación directa de sus candidatos; para lograr esto, analizaremos cada caso en lo particular; son 11 estados donde la selección de sus candidatos fue por designación: Baja California, Campeche, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Tlaxcala, Hidalgo, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas.

LA DESIGNACIÓN DIRECTA EN ENTIDADES CON GOBERNADOR PRIISTA: CAMPECHE, GUERRERO, TLAXCALA, HIDALGO, OAXACA Y ZACATECAS

En este apartado estudiaremos las candidaturas de los estados que mantenían un gobernador priista al momento de la elección, como lo es en el caso de: Campeche, Guerrero, Tlaxcala, Hidalgo, Oaxaca y Zacatecas.

Para el estado de Campeche, Alejandro Moreno tuvo clara la candidatura; junto al gobernador priista Carlos Miguel Aysa del PRI, buscaban seguir con el proyecto político priista en la entidad (combinación 1A); en unanimidad, estos dos actores designaron a Christian Mishel

Castro Bello,¹⁸ sobrino de Alejandro, para encabezar la alianza formada con el PAN y el PRD. Es así como la dirigencia nacional mantiene un candidato impuesto desde la élite nacional (combinación 1B).

Para el caso de Guerrero, el Ejecutivo estatal en turno, Héctor Flores, tuvo “especial” influencia sobre la designación, pues el contendiente Mario Moreno fungió como secretario de Desarrollo Social en su gobierno (combinación 1A, véase cuadro 10); la dirigencia nacional tuvo que negociar esta decisión (combinación 2B), pues su mayor competidor para la alianza era el perredista Evodio Velázquez. Al final, Alejandro Moreno logró imponer una candidatura priista. El 12 de febrero de 2021, se hizo oficial la postulación de Mario Moreno Arcos para gobernar Guerrero; las dirigencias nacionales, a través del comunicado CEN PRI C-080/2021, declararon lo siguiente: “Como resultado de valoraciones políticas y diversos estudios de opinión pública, la candidatura de la Alianza PRI-PRD, para la gubernatura del estado, ha recaído en la persona de Mario Moreno Arcos”.¹⁹ (CEN PRI, 2021). En cuanto a la dirigencia estatal, terminó por alinearse con el gobernador en turno.

La designación en el caso del estado de Tlaxcala ocurrió desde la fricción entre la dirigencia nacional y la local; Óscar Amador Xochitotzin, dirigente estatal del PRI, incentivó la precandidatura de Anabell Ávalos,²⁰ quien solicitó licencia como alcaldesa de Tlaxcala. Fue un proceso desde el grupo de poder local al mando de Óscar Amador, una candidatura que aseguró la presencia de los grupos locales en la gubernatura (1C); a la par, el priismo local negoció su alianza con la dirigen-

¹⁸ Christian Mishel Castro fue “subdirector administrativo de la fiscalía general del estado de Campeche (2010); diputado local de la LXII Legislatura (2015); delegado federal de Sedesol en el estado de Campeche; secretario de Desarrollo Social y Humano del estado de Campeche (2019)” (Chan, 2021: 1).

¹⁹ Moreno Arcos fue dos veces alcalde de Chilpancingo, exsecretario de Desarrollo Social con el actual gobierno de Héctor Astudillo Flores y primo de Humberto Moreno Catalán, vocero del grupo paramilitar denominado Los Tlacos (Flores, 2021:1).

²⁰ Anabell Ávalos es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx). Se desempeñó como diputada local en la LVIII del Congreso del estado de Tlaxcala; titular de la Secretaría de Gobernación (2011); delegada Federal de Tlaxcala de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) (Cuamatzi, 2021: 1).

cia local del PAN y del PRD, aunque esto no le sirvió de mucho, pues quedó en segundo lugar, por debajo de Lorena Cuéllar, candidata de Morena.

En Hidalgo, la postulación surgió desde el priismo con Alma Carolina Viggiano;²¹ lo que distingue este proceso fue que el acuerdo entre los partidos PRI-PAN-PRD le daría al PAN la decisión sobre la designación del candidato; así, en un “acto de integración”, el PAN nombraría a la exsecretaria general nacional del PRI como la precandidata, en marzo de 2022. La dirigencia nacional logró postular a un candidato desde las élites (combinación 1B); Omar Fayad, como Ejecutivo estatal en turno, logró asegurar la sucesión política y administrativa (combinación 1A) y la élite local aseguró espacios dentro de la administración (1C); podemos decir que el proceso interno en Hidalgo fue ejemplar para el priismo nacional; sin embargo, no le alcanzó para ganar la gubernatura, pues quedó por debajo del ahora gobernador Julio Menchaca (Morena).

Para el proceso interno en Oaxaca se escuchaban los nombres de Eviel Pérez Magaña y Eufrosina Cruz como interesados para contender por la candidatura; recordemos que el priismo perdió por primera vez el control de la entidad en la elección de 2010. Para Alejandro Moreno, presidente nacional del PRI, fue importante contar con un candidato con experiencia en cargos de elección popular, pero que no fuera ajeno a la cúpula priista nacional; con el respaldo del entonces gobernador Alejandro Murat, se impuso la candidatura de Alejandro Avilés Álvarez,²² quien tenía una amplia experiencia política; fue así como Murat pretendía la sucesión (1A); la dirigencia nacional nombró a su candidato (1B);

²¹ Es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), tiene especialidad en Derecho Civil, Derecho Procesal Civil y Derecho Mercantil; es maestra en Gobernanza y Comunicación por la Universidad George Washington (Milenio, 2022: 1).

²² Alejandro Avilés Álvarez ha sido consejero político estatal, consejero político nacional, delegado del CEN del PRI, coordinador de delegados del PRI Oaxaca, secretario de Elecciones del PRI Oaxaca, diputado local del distrito XXV Acatlán de Pérez Figueroa en la LIX Legislatura 2004-2007, secretario de Organización del PRI Oaxaca, secretario general del PRI Oaxaca, presidente del PRI Oaxaca y diputado local en la LXII Legislatura 2013-2016 (Milenio, 2022: 1).

por su parte, la dirigencia local se alineó a la decisión de estos dos actores (combinación 2C); el resultado: el PRI cayó rotundamente frente a Salomón Jara Cruz, candidato por Morena, perdiendo uno de los estados “bastiones” para el priismo nacional.

Para el último caso de este apartado, en el estado de Zacatecas podemos describir que el proceso contaba con un gobernador priista, Alejandro Tello, quien trató de mantener el poder en la entidad (combinación 1A) con un candidatura “fuerte” y “cercana a las bases”; el perfil idóneo fue el de Claudia Anaya,²³ quien contaba con el respaldo de la mayoría de los 58 comités municipales del estado y de Enrique Flores (dirigente estatal); se logró así una candidatura impuesta por la élite local (combinaciones 1A y 1C). Claudia Anaya (quien era senadora priista con licencia) desplazó a los interesados en el proceso interno y, en virtud de la negociación de Alejandro Moreno, se formalizó la coalición con el PAN y el PRD; en cuanto a resultados, obtuvo el segundo lugar, por debajo de David Monreal Ávila, postulado por la coalición Morena-PT-PVEM y Panal.

LA DESIGNACIÓN DIRECTA EN ENTIDADES CON GOBERNADOR NO PRIISTA: BAJA CALIFORNIA, MICHOACÁN, NAYARIT, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS

En este segundo apartado, desarrollaremos los procesos en las entidades que no contaban con un gobernador de un partido distinto al PRI: Baja California, Michoacán, Nayarit, Nuevo León y Tamaulipas.

Para nuestro primer caso, el proceso interno en el estado de Baja California es particular; la entidad estaba gobernada por el panista Martín Orozco, quien durante el último tramo de su periodo tuvo poca legitimidad y pocos aliados dentro del partido; las críticas a su gobierno estu-

²³ Claudia Anaya es “licenciada en Mercadotecnia por el ITESM, maestra en Población, Desarrollo y Políticas Públicas por la UAZ. En su carrera profesional dentro de la política, ha ejercido en distintos puestos, entre los cuales, los más destacados son: diputada federal en la LXI Legislatura de 2009 a 2012, diputada local en la LXI Legislatura del Congreso de Zacatecas y senadora de la República por el estado de Zacatecas a partir de 2018” (Redacción, 2021: 1).

vieron centradas en la inseguridad en el estado y en los 76 cambios que realizó en su gabinete; lo anterior friccionó su relación con el dirigente panista Marko Cortés Sandoval. Los electores en Baja California exigían una “renovación moral”, al estilo del priismo de los ochenta. Una candidata como María Guadalupe Jones Garay,²⁴ quien no estaba relacionada con ningún partido, pero sí mantenía una estrecha relación con el sector empresarial de la entidad, fue el perfil idóneo, no sólo para el PRI, sino para el PAN y el PRD. No fue una elección sencilla, pues en las boletas se “enfrentaría” a Marina Ávila Olmeda, candidata por Morena, y a Jorge Hank Rhon por el PES; en términos de combinación, la dirigencia nacional terminó negociando la candidatura (2B); en tanto, la dirigencia local aceptó la imposición de la candidatura (3C); en términos de resultados electorales, fue un fracaso, debido a que Guadalupe Jones no sólo perdió la elección, sino que terminó en un lejano tercer lugar.

Para el caso del proceso en Michoacán, a finales de 2020, la dirigencia nacional del PAN invitó al priista Carlos Herrera Tello para que se registrará como precandidato. El CEE del PAN estipuló que el método de selección para el candidato sería la designación. “Sabemos que Michoacán necesita un gobernador que conozca sus problemáticas y hable de frente, hoy invitamos de manera abierta al ingeniero Carlos Herrera Tello²⁵ para que participe en el proceso interno del PAN, anunció Oscar Escobar Ledesma, dirigente estatal del Partido Acción Nacional” (CEN

²⁴ Guadalupe Jones “cursó la Licenciatura en Administración de Empresas y su Postgrado en Administración Industrial en el CETYS Mexicali (Centro de Enseñanza Técnica y Superior); es empresaria y autora de cuatro libros, además de que es reina de la asociación de charros de Mexicali. Ha sido embajadora de buena voluntad del Fondo de Población de las Naciones Unidas, en pro de la defensa de los derechos humanos de la mujer y vocera de la fundación Ellen West”, (Alcocer, *Publímetro*, 2021: 1).

²⁵ “Carlos Herrera nació en Zitácuaro en 1971. Es ingeniero constructor por el Instituto Tecnológico de la Construcción, maestría en calidad total y competitividad por el CIDEM. Fungió como director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro y del Sistema de Limpia (1999-2001); presidente municipal de Zitácuaro (2015-2018 y 2018-2021); presidente estatal de la Red Mexicana de Municipios por la Salud (2016)” (Observatorio de medios de comunicación en materia de perspectiva de género y derechos humanos en Michoacán, 2020: 1).

Michoacán, 2020: 1). El estado de Michoacán contaba con un gobernador perredista, por lo que la designación recayó sobre la dirigencia nacional y local perredista (combinación 1B y 1C); a la designación se sumó el PRI, en una alianza nombrada como “Equipo por Michoacán”. Al final, el ingeniero Herrera Tello cayó al segundo lugar por una diferencia de cerca de 3%, abajo del candidato morenista Alfredo Ramírez Bedolla.

En el caso de Nayarit, la coalición “Va por México” se materializó de la mano de Gloria Núñez Sánchez,²⁶ quien fue integrante del PRI al inicio de su carrera política y posteriormente se unió a las filas panistas. En febrero de 2021, se dio a conocer que Núñez Sánchez había solicitado licencia como senadora para alinearse a la competencia electoral de su estado, en un intento por contender con Miguel Navarro, candidato de Morena. La candidatura de Gloria Núñez fue impuesta desde la dirigencia nacional panista, aunque no se puede ignorar que el gobernador Antonio Echeverría también es panista; para el priismo, la candidatura de este estado fue un fracaso, con la combinación 4B y 4C, nos demuestra que fue una candidata de un partido diferente; además, en cuanto a resultados electorales se posicionó en un lejano tercer lugar.

En el caso de Nuevo León, el exalcalde priista de Monterrey Adrián de la Garza Santos²⁷ fue registrado como candidato único por el PRI a la gubernatura. No obstante, en el proceso se presentaban más interesados, entre los que figuraba Idelfonso Guajardo, quien, al no concretarse su candidatura, “recuperar la grandeza de Nuevo León”, se alineó con el proyecto de Adrián de la Garza.

La dirigencia nacional logró postular la candidatura desde la élite del partido (combinación 1B); por su parte, la dirigencia local aceptó la imposición (1C); la postulación se fortaleció con la alianza con el PRD,

²⁶ Licenciada en derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit, maestría en Administración. Fungió como diputada local (2011-2012); diputada federal (2012-2015); presidenta municipal de Compostela, Nayarit (2017-2018) (Bancada naranja, s.f.: p. 1).

²⁷ Adrián de la Garza Santos nació en Monterrey, en 1971. Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Fungió como presidente municipal de Monterrey (2015-2018) (Milenio, 2021: 1).

“Va fuerte por Nuevo León”; el resultado: Adrián de la Garza logró el segundo lugar en la elección con apenas 27% de los votos.

Para el caso de Tamaulipas, a pesar de existir la coalición PRI-PAN-PRD, el candidato surgió desde las filas panistas; no fue una sorpresa, ya que el estado estaba al mando del panista Francisco García, quien había ganado la elección de 2016; uno de sus colaboradores más cercanos fue César Augusto Verástegui,²⁸ a quien las encuestas señalaban como uno de los principales contendientes. Una encrucijada que enfrentó el PRI a lo largo de estas elecciones era, por un lado, aliarse al PAN a pesar de someterse a los candidatos panistas o, por otro lado, perder rotundamente frente a la oleada morenista en el país. Para el priismo tamaulipeco era una mejor oportunidad electoral negociar a César Augusto como el candidato, una candidatura hecha pública a principios de 2022. Por lo tanto, la dirigencia nacional negoció la candidatura en una situación medianamente deseada (2C) y a la dirigencia local se le impuso la decisión (3C); al final, la coalición perdió la elección frente al morenista Américo Villarreal Anaya (Morena-PT-PVEM), quien obtuvo más de 49% de los votos.

RESULTADOS Y DESEMPEÑO POR MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A GOBERNADOR DE LOS PROCESOS 2021 Y 2022

A continuación (véase el cuadro 11), se describen los agentes decisivos clave en la selección de candidatos por designación directa, donde, de acuerdo con las notas periodísticas ya citadas, podemos vislumbrar su importancia; sin embargo, es importante mencionar que cada caso requiere de atención focalizada de actores.

²⁸ “Truco” Verástegui “es licenciado en Agronomía por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) y es originario del municipio cañero de Xicoténcatl, del cual ha sido alcalde. Como parte de su trayectoria política, es miembro activo de Acción Nacional desde 1995; en 1996 a 1999 fue presidente del CDM del PAN en Xicoténcatl. De 2002 a 2004 fue presidente municipal y fue diputado federal en la LX legislatura (Infobae, 2022: 1).

CUADRO 11.
 AGENTE DECISORIO CLAVE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS
 EN LOS ESTADOS DONDE SE DIO LA DESIGNACIÓN DIRECTA EN MÉXICO (2021-2022)

<i>Agente decisorio</i>	<i>Estados</i>	<i>Gobernador anterior inmediato</i>	<i>Partido</i>
Dirigencia nacional PRI	Campeche	Carlos Miguel Aysa González	PRI 2019-2021
	Hidalgo	Omar Fayad	PRI 2016-2022
Dirigencia nacional PAN	Ningún estado		
	Guerrero	Héctor Astudillo Flores	PRI 2015-2021
	Baja California	Jaime Bonilla	Morena 2016-2021
Dirigencias nacionales PRI, PAN, PRD	Tlaxcala	Marco Antonio Mena Rodríguez	PRI 2017-2021
	Oaxaca	Alejandro Murat Hinojosa	PRI 2016-2022
	Michoacán	Silvano Aureoles Conejo	PRD 205-2021
Dirigencias estatales PRI, PAN, PRD	Ningún estado		
	Nayarit	Antonio Echevarría García	PAN
Dirigencia PAN estatal	Tamaulipas	Francisco García Cabeza de Vaca	PAN 2016-2022
	Nuevo León	Jaime Rodríguez Calderón	Independiente
Dirigencia PRI estatal	Zacatecas	Alejandro Tello Cristerna	PRI 2016-2021

Fuente: elaboración propia.

A lo largo de este capítulo hemos dilucidado los agentes clave para los procesos 2021-2022; podemos concluir que fueron las dirigencias nacionales del PRI-PAN-PRD las que en conjunto decidieron las candidaturas de cinco estados: Guerrero, Baja California, Tlaxcala, Oaxaca y Michoacán; de éstos, sólo Michoacán y Baja California tenían un gobernador distinto al partido en el momento de la elección.

La dirigencia nacional, a través de Alejandro Moreno, impuso su voluntad en dos entidades: Campeche e Hidalgo. Por su parte, las dirigencias locales se impusieron en los estados de Nuevo León y Zacatecas.

CUADRO 12.

MÉTODOS DE SELECCIÓN Y RESULTADOS DE LOS CANDIDATOS (AS) A CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL 2021 Y 2022 EN MÉXICO

<i>Año</i>	<i>Elección</i>	<i>Candidato (a)</i>	<i>Método de selección</i>	<i>Resultado PRI (2021/2022)</i>
2021	Baja California	María Guadalupe Jones Garay	Acuerdo de dirigencias nacionales del PRI-PAN-PRD	Tercer lugar
2021	Baja California Sur	Francisco Pelayo Covarrubias	Encuestas a militantes (impulsada por el PAN)	Segundo lugar
2021	Campeche	Christian Mishel Castro Bello	Designación directa CEN PRI	Tercer lugar
2021	Chihuahua	María Eugenia Campos Galván	Encuesta a militantes (impulsada por el PAN)	<i>Ganador</i>
2021	Colima	Mely Romero Celis	Encuesta a militantes (impulsada por el PAN)	Segundo lugar
2021	Queretaro	Abigail Arredondo Ramos	Convención de delegados	Tercer lugar
2021	Guerrero	Mario Moreno Arcos	Acuerdo de dirigencias nacionales PRI-PAN-PRD	Segundo lugar
2021	Michoacán	Carlos Herrera Tello	Designación por la dirigencia nacional del PRI	Segundo lugar
2021	Nayarit	Gloria Elizabeth Núñez Sánchez	Designación por la dirigencia nacional del PAN	Tercer lugar
2021	Nuevo León	Adrián Emilio de la Garza Santos	Designación directa de la dirigencia nacional del PRI	Segundo lugar
2021	San Luis Potosí	César Octavio Pedroza Gaitán	Encuesta a militantes (impulsada por el PAN)	Segundo lugar
2021	Sinaloa	Mario Zamora Gastélum	Convención de delegados	Segundo lugar
2021	Sonora	Ernesto Gándara Camou	Convención de delegados	Segundo lugar
2021	Tlaxcala	Anabell Ávalos Zempoalteca	Designación directa de la dirigencia estatal del PRI	Segundo lugar
2021	Zacatecas	Claudia Edith Anaya Mota	Designación directa de la dirigencia estatal del PRI	Segundo lugar
2022	Aguascalientes	María Teresa Jiménez Esquivel	Encuesta a militantes (impulsada por el PAN)	<i>Ganador</i>
2022	Durango	Esteban Alejandro Villegas Villarreal	Encuesta interna de la coalición (PRI, PAN y PRD)	<i>Ganador</i>
2022	Hidalgo	Alma Carolina Viggiano Austria	Designación por la dirigencia nacional del PRI	Segundo lugar
2022	Oaxaca	Alejandro Avilés Álvarez	Designación por acuerdo de la coalición PRI-PAN-PRD	Segundo lugar
2022	Quintana Roo	Leslie Hendricks Rubio	Convención de delegados	Tercer lugar
2022	Tamaulipas	César Augusto Verástegui Ostos	Designación CEE PAN	Segundo lugar

Fuente: elaboración propia con base en INE (2022).

Por último, existieron dos dirigencias panistas estatales que decidieron sus candidaturas: Nayarit y Tamaulipas.

En el cuadro 12, ofrecemos un concentrado de métodos de selección por entidad y la conclusión del proceso para gobernador de las entidades, de acuerdo con la posición ocupada por el PRI o la coalición PRI-PAN-PRD.

Podemos resumir que las únicas entidades donde ganó el priismo en coalición fueron tres: Durango (en el 2022), Chihuahua (en el 2021) y Aguascalientes (en el 2022); en los tres casos, el método de selección fue la encuesta a militantes, un método panista. El PRI fracasó en 18 de los 21 procesos de gobernador, de los cuales en cinco terminó en tercer lugar: Nayarit, Querétaro, Campeche, Baja California y Quintana Roo.

En cinco procesos el PAN impuso la encuesta como método de selección (Aguascalientes, San Luis Potosí, Colima, Chihuahua y Baja California Sur), pero no sólo eso, impuso candidaturas panistas en los estados de Tamaulipas y Nayarit.

La convención de delegados fue un método usado en los procesos de: Querétaro, Sinaloa, Sonora y Quintana Roo; por el método de designación directa, la dirigencia nacional se impuso en: Hidalgo, Nuevo León, Michoacán y Campeche; las dirigencias locales en: Zacatecas y Tlaxcala. Las candidaturas seleccionadas por acuerdo de las dirigencias nacionales fueron en: Baja California, Durango (encuesta entre los tres partidos) y Oaxaca.

REFLEXIONES FINALES

Los estudios de política comparada en América Latina han estado enfocados en el análisis de elementos generales, en una lógica de dominio de las explicaciones nacionales sobre los casos locales; falta un gran camino que recorrer para comprender la complejidad de los procesos locales. Las elecciones locales de 2021-2022 nos ponen de manifiesto la incorporación de nuevos agentes decisorios en la selección de candidatos a gobernador.

Como en las elecciones de gobernador de la primera década del siglo XXI, en la actualidad el PRI no cuenta con el peso político del “gran elector” que fue el presidente de la República, y en el ámbito local los gobernadores; el método de selección se ha modificado sensiblemente.

Las decisiones verticales e incuestionables ya no satisfacen la explicación en términos de la vida interna del partido; al contrario, el PRI sufre una contienda interna cada vez más diversa; además, los acuerdos con el PAN y PRD provocan una negociación que se ha convertido en una nueva lógica para la captación de votos. En este sentido, los métodos técnicos de selección (encuestas), de negociación política y de articulación (convención de delegados) o el uso de atribuciones centrales no suponen cambios sustantivos que tengan un impacto en los resultados finales, pues en todos los casos el proceso de declive del priismo tiene diversas interpretaciones que, en todo caso, tienen un marco de referencia en el 2012. Enrique Peña Nieto gana la presidencia de la República y cuenta con el apoyo de 26 gobernadores de su propio partido político, así como de la mayoría de los parlamentos locales bajo el control de sus correligionarios, mientras que para el periodo que nos ocupa la caída comenzó a observarse después de las elecciones locales del periodo 2016-2017.

En este sentido, el método de encuestas permite encubrir los verdaderos intereses y candidatos detrás de las negociaciones, que, al margen de la militancia y con frecuencia por encima de los aspirantes o contendientes en este tipo de procesos, no proporcionan aspectos metodológicos de las encuestas, como el propio proceso de negociación entre las cúpulas partidistas, grupos de interés y entre quienes influyen en este tipo de procesos tan alejados de las elecciones internas o procesos indirectos, a través de asambleas, que distinguieron la selección de candidatos en las últimas tres décadas.

La sacudida propinada al sistema de partidos en 2018 aún sigue generando efectos dentro de los partidos históricos que, lejos de recurrir a procedimientos democráticos que incentivarán tanto la renovación de cuadros como la propia selección de candidatos atractivos y con méritos propios, han preferido concentrar las decisiones en liderazgos tradicio-

nales alejados de las bases militantes, tanto del partido de origen como de un distante posicionamiento con los partidos coaligados.

El examen *ex post* es muy evidente: en la mayoría de los casos, no sólo se registran derrotas, sino que, adicionalmente, la cuota partidaria sufrió retrocesos en sus votaciones históricas; aunado a lo anterior, los partidos coaligados con el PRI nunca terminaron de explicar asertivamente por qué se aliaban con su enemigo histórico y el otrora partido en el poder tampoco demostró a su base electoral cuáles serían sus razones para coaligarse, más allá de “evitar el avance de Morena”; al final, todos pierden.

En consecuencia y paradójicamente, las causas en las derrotas del PRI y de sus coaligados parecen estar identificadas por otra vía que amerita una reflexión de conjunto que comprenda todo el periodo del primer sexenio de Andrés Manuel López Obrador en la presidencia de la República, pues, por el momento, todo parece indicar que Morena ha sustituido las tan criticadas figuras del “dedazo” presidencial y cuestionadas encuestas son los métodos favoritos para seleccionar a sus candidatos, por lo que si estos métodos son replicados entre todas las fuerzas políticas, no habría razón suficiente para decir por qué a algunos les funcionan y a otros no.

Conceptos como *megaidentidades* o *polarización afectiva* tendrán que incorporarse a los nuevos debates académico. Por el momento, este ejercicio sólo trata de delimitar un periodo breve de una etapa terminal para un partido político, pero viva y fuerte dentro del conjunto del sistema de partidos en nuestro país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcocer ,J. 2021. “¿Quién es María Guadalupe López Garay?”, *Publimetro*. 18 de mayo. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <<https://www.publimetro.com.mx/mx/nacional/2021/03/03/quien-es-maria-guadalupe-jones-garay.html>>.
- Almazana, L. 2022. “Ellos son los candidatos al Gobierno de Quintana Roo”, *Alcaldes de México*. 14 de abril. Recuperado el 18 de agosto de 2022, de

- <<https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/ellos-son-los-candidatos-al-gobierno-de-quintana-roo/>>.
- Aznárez, J. 2000. “Fox y Labastida empatan en los sondeos a una semana de las elecciones”, *El País*, p. 1. 23 de junio. Recuperado el 14 de noviembre de 2022, de <https://elpais.com/diario/2000/06/24/internacional/961797606_850215.html>.
- Bancada naranja. s.f. *Currículum: Gloria Elizabeth Núñez Sánchez*. Obtenido de <<https://senadoresciudadanos.mx/legislatura-lxiv-lxv/senadores/gloria-elizabeth-nunez-sanchez>>.
- Barrón, Ó. 2021. “¿Quién es Francisco Pelayo, candidato del PAN a la gubernatura de Baja California Sur?”, *Debate*. 1 de febrero. Recuperado el 6 de julio de 2022, de <<https://www.debate.com.mx/politica/Quien-es-Francisco-Pelayo-candidato-del-PAN-a-la-gubernatura-de-Baja-California-Sur-20210202-0175.html>>.
- Boites, J. 2019. “Perfil. Alejandro Moreno Cárdenas, gobernador de Campeche”, *El Universal*. 13 de junio. Obtenido de <<https://www.eluniversal.com.mx/estados/perfil-alejandro-moreno-cardenas-gobernador-de-campeche/>>.
- Castillo, Carlos. 2017. *Tapado y dedazo: democracia partidista mexicana*. Recuperado el 12 de noviembre de 2022, de <<https://dialogopolitico.org/agenda/tapado-y-dedazo-democracia-partidista-mexicana/>>.
- CEN Michoacán. 2020. *Invita PAN Michoacán a Carlos Herrera Tello a registrarse como aspirante al gobierno de Michoacán*. Obtenido de <<https://panmichoacan.org.mx/invita-pan-michoacan-a-carlos-herrera-tello-a-registrarse-como-aspirante-al-gobierno-de-michoacan/>>.
- CEN PAN. 2021. Acuerdo COE-076/2021 De la comisión organizadora electoral, relativo a la declaración de validez de la elección interna por militantes, celebrada el día 10 de enero de 2021, para la gubernatura del estado de San Luis Potosí. Recuperado el 3 de mayo de 2022, de <[1610427654ACUERDO COE 76 2021 DECLARACION DE VALIDEZ PROCESO INTERNO GUBERNATURA SAN LUIS POTOSI.pdf](https://www.cenpan.org.mx/Documentos/1610427654ACUERDO%20COE%2076%202021%20DECLARACION%20DE%20VALIDEZ%20PROCESO%20INTERNO%20GUBERNATURA%20SAN%20LUIS%20POTOSI.pdf)>.
- CEN PRI . 2021. *Registra el PRI a Mario Zamora como precandidato a la gubernatura de Sinaloa*. Recuperado el 14 de junio de 2022, de <<https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/saladeprensa/Nota.aspx?y=36488>>.
- CEN PRI. 2021. *Comunicado PRI C-080/2021 Mario Moreno Arcos, candidato de la Alianza PRI-PRD a la gubernatura de Guerrero, Chilpancingo*. Obtenido de <<https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/SaladePrensa/Nota.aspx?y=36627>>.

- Chan, J. 2021. “Christian Castro Bello, candidato a la gubernatura de Campeche”, *PorEsto! Dignidad, Identidad y Soberanía*, p. 1, 19 de mayo. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de <<https://www.poresto.net/campeche/2021/5/19/christian-castro-bello-candidato-la-gubernatura-de-campeche-recicla-propuestas-de-su-tio-253815.html>>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, título segundo, capítulo I. De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno.
- El Heraldo de México*. 2021. “Octavio Pedroza el candidato del PRI y próximo gobernador de San Luis Potosí”. 8 de mayo. Recuperado el 6 de agosto de 2022, de <<https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2021/5/8/octavio-pedroza-el-candidato-del-pri-proximo-gobernador-de-san-luis-potosi-293794.html>>.
- El Universal*. 1993. *Sucesiones, destapes y elecciones presidenciales: 1916-1988*. México, *El Universal*.
- Excélsior*. 2022. “¿Quién es Alejandro «Alito» Moreno, líder nacional del PRI?”. 8 de julio. Recuperado el 15 de julio de 2022, de <<https://www.excelsior.com.mx/nacional/perfil-quien-es-alejandro-alito-moreno/1526855>>.
- Expansión Política*. 2009. “Va por México: ¿Cómo surgió Va por México y qué pasa con esta alianza?”. Recuperado el 9 de septiembre de 2022, de <<https://politica.expansion.mx/mexico/2022/09/09/va-por-mexico-como-surgio-historia>>
- Flores, E. 2021. “Candidato del PRI-PRD al gobierno de Guerrero es Mario Moreno Arcos, vinculado con el narco”. *Proceso*. 12 de febrero. Obtenido de <<https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/2/12/candidato-del-pri-prd-al-gobierno-de-guerrero-es-mario-moreno-arcos-vinculado-con-el-narco-258217.html>>.
- IFE. 2000. *Elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos*. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Obtenido de <<https://portalanterior.ine.mx/documentos/RESELEC/esta2000/inipres.htm>>.
- Infobae. 2022. “Quién es César «El Truco» Verástegui, el candidato de Va por México a la gubernatura de Tamaulipas”. Recuperado el 23 de diciembre de 2022, de <<https://www.infobae.com/america/mexico/2022/01/16/quien-es-cesar-el-truco-verastegui-el-candidato-de-va-por-mexico-a-la-gubernatura-de-tamaulipas/>>.
- Infobae. 2022. *Infobae*, p. 1. (21 de enero. Recuperado el 12 de diciembre de 2022, de <<https://www.infobae.com/america/mexico/2022/01/21/quien->

- es-laura-fernandez-aspirante-de-pan-prd-a-gubernatura-de-quintana-roo/>.
- Jaramillo, L. (2021). “Hoy se registra Abigail Arredondo como precandidata a la gubernatura”. Recuperado el 8 de diciembre de 2022, de <<https://noticiasdequeretaro.com.mx/2021/01/12/hoy-se-registra-abigail-arredondo-como-precandidata-a-la-gubernatura/>>.
- Kenneth, J. 1973. *A conceptual framework for the comparative study of political parties*. Beverly Hills, Sage Publications .
- La izquierda Diario Chihuahua* 2021. “Chihuahua. Maru Campos gana la interna para la gubernatura de Chihuahua”. 26 de enero. Recuperado el 2 de noviembre de 2022, de <<https://www.laizquierdadiario.com/Maru-Campos-gana-la-interna-para-la-gubernatura-de-Chihuahua>>.
- Langston, J. (1998). “Los efectos e la competencia electoral en la selección de candidatos del PRI a la Cámara de Diputados”. *Política y gobierno*, vol. 5, núm. 2, 2º semestre, pp. 459-500.
- Manteca, Esteban. 2020. “Métodos de selección de candidatos en México, 1994-2018”, en Luis Carlos Ugalde y Said Hernández (coords.), *Elecciones, justicia y democracia en México, 1990-2020*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 8 de septiembre de 2022 de <<https://www.te.gob.mx/publicaciones/content/elecciones-justicia-y-democracia-en-m%C3%A9xico-fortalezas-y-debilidades-del-sistema-electoral>>.
- Martínez, E. 2020. “¿Quién es Ernesto Gándara Camou?”. *Consultoría Política*, p. 1. 22 de diciembre. Recuperado el 13 de diciembre de 2022, de <<https://efrainmartinezfigueroa.com/2020/12/22/quien-es-ernesto-gandara-camou-politico-mx/#:~:text=El%20aspirante%20a%20la%20candidatura%20de%20gobernador%20de,le%20haga%20frente%20a%20Morena%20en%20la%20entidad>>.
- Milenio*. 2015. “¿Quién es Rafael Alejandro Moreno?”. 8 de junio. Obtenido de <<https://www.milenio.com/estados/quien-es-rafael-alejandro-moreno>>.
- Milenio*. 2021. “¿Quién es Adrián de la Garza?”. 10 de marzo. Recuperado el 2 de junio de 2022, de <<https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/quien-es-adrian-de-la-garza>>.
- Milenio*. 2022. “¿Quién es Carolina Viggiano Austria candidata a la gubernatura de Hidalgo?”. 17 de mayo. Recuperado el 20 de 12 de 2022, de <<https://www.milenio.com/politica/carolina-viggiano-candidata-pan-gubernatura-hidalgo>>.

- Milenio*. 2022. “Alejandro Avilés, candidato del PRI a la gubernatura de Oaxaca”. 10 de mayo. Recuperado el 21 de diciembre de 2022, de <<https://www.milenio.com/estados/alejandro-aviles-alvarez-candidato-gubernatura-oaxaca-perfil>>.
- Monitor Xpress. 2021. “Anabell Ávalos: Una mujer comprometida con Tlaxcala”. *Semblanza*. 28 de febrero. Recuperado el 3 de mayo de 2022, de <<https://www.monitorxpress.com/noticias/opinion/anabell-avalos-una-mujer-comprometida-con-tlaxcala-semblanza>>.
- Morales, G. 2019. *Candidaturas independientes; una nueva figura en México en Diálogos democráticos*, México, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. Recuperado el 3 de junio de 2022, de <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5840/11.pdf>>.
- Myers, Alfonso. 2012. *Derrotas electorales y estrategias de competencia partidista: El caso del PRI en México*. España, Universidad de Salamanca. Recuperado el 12 de junio de 2022, de <https://www.academia.edu/82459892/Derrotas_Electorales_y_Estrategias_de_Competicion_Partidista_El_caso_del_PRI_en_M%C3%A9xico?source=swp_share>.
- Observatorio de medios de comunicación en materia de perspectiva de género y derechos humanos en Michoacán. 2020. *Ing. Carlos Herrera Tello*. Obtenido de <<https://michoacan.gob.mx/observamich/carlos-herrera-tello/>>.
- Osornio, C. 2016. *La elección de los métodos de selección de las candidaturas presidenciales en América Latina*. México, Flacso México.
- Pineda, A. S. 2019. *Candidaturas para gobernador en México: un modelo analítico*. Toluca, Instituto Electoral del Estado de México. Obtenido de <<https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/view/8/2/40-1>>.
- PRI, CEN. 2021. *Protesta Ernesto Gándara como candidato del PRI a la Gubernatura de Sonora*. Recuperado el 26 de septiembre de 2022, de <<https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/saladeprensa/Nota.aspx?y=36498>>.
- Quiles, A. 9 de febrero de 2021. “Mely Romero Celis, virtual candidata a la gubernatura de PAN-PRI-PRD”. *ColimaNoticias*. Recuperado el 12 de septiembre de 2021, de <<https://www.colimanoticias.com/mely-romero-celis-virtual-candidata-a-la-gubernatura-del-pan-pri-prd/>>.
- Ramírez, Carlos. 2017. “Dedazo: implosión y crisis de la estructura presidencial de poder”. *Indicador Político*. Recuperado el 1 de noviembre de 2022, de <<https://indicadorpolitico.com.mx/?p=16351>>.

- Redacción. 2021 “Claudia Anaya, liderazgo hacia la inclusión”. *Líder empresarial*, p. 1. 14 de abril. Recuperado el 21 de octubre de 2022, de <<https://www.liderempresarial.com/claudia-anaya-liderazgo-hacia-la-inclusion/>>.
- Revolucionarios. 2021. *Directorios Nacionales; Semblanza Alejandro Moreno*. Recuperado el 19 de febrero de 2023, de <<https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/nuestropartido/directoriosnacionales.aspx>>.
- Ricart, J. (1998). *Una introducción a la teoría de juegos*. Barcelona, Universidad de Navarra. Obtenido de <<https://media.iese.edu/research/pdfs/DI-0138.pdf>>.
- Sánchez, Frida. 2022. “¿Quién es Esteban Villegas, nuevo gobernador de Durango?”. *La Razón*. 15 de septiembre. Recuperado el 12 de noviembre de 2022, de <<https://www.razon.com.mx/estados/esteban-villegas-nuevo-gobernador-durango-498509>>.
- Sarabia Ríos, C. 2013. “Un modelo de análisis de las condiciones democráticas de los procesos internos de selección de candidaturas”. *CONfines de Relaciones Internacionales y Ciencia Política*, vol. 9, núm. 18, pp. 1-27. Obtenido de <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63329691004>>.
- SEGOB. 2022. *Sistema de Información Legislativa: Perfil, César Octavio Pedroza Gaitán*. Recuperado el 21 de noviembre de 2022, de <http://sil.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=9215893>.
- Solano, Elvia. 2022. “Quién es Tere Jiménez, candidata del PAN para gobernar Aguascalientes”. *Data Noticias*. Obtenido de <<https://datanoticias.com/2022/04/21/tere-jimenez-aguascalientes-2022/>>.
- Vilchis, Francisco. 2021. “Resultados de la elección 2021 para gobernador en Baja California Sur”. *Publím metro*. 1 de junio Recuperado el 1 de diciembre de 2021, de <<https://www.publimetro.com.mx/mx/elecciones/resultados-de-la-eleccion-2021-para-gobernador-en-baja-california-sur.html>>.
- Zamora, Mario. s.f. “Trayectoria Mario Zamora, senador de la República”. Recuperado el 16 de julio de 2022, de <<https://mariozamora.online/mario-zamora-2-2/>>.

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) en las elecciones intermedias de 2021, entre la condición minoritaria y la desaparición

*Alberto Espejel Espinoza**

El PRD fue, hasta hace no mucho tiempo, el partido de izquierda más importante de México. Desde su génesis en 1989, así como su antecedente electoral de 1988 (Frente Democrático Nacional), encauzó la esperanza de miles de mexicanos entusiasmados por dejar de lado un régimen autoritario y avanzar por la senda democrática.

Pese a ello, desde los momentos constitutivos de su historia organizativa se encuentra el germen de lo que hoy parece ser un camino directo a su extinción o, en el peor de los casos, a una condición minoritaria en el espectro político mexicano. El presente trabajo tiene el objetivo de dilucidar dos aspectos primordiales en el marco del proceso electoral de 2021: 1) el proceso de selección de candidaturas¹ a diputaciones federales/gobernadores y 2) los resultados electorales obtenidos.

* Doctor en Ciencias Políticas. Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor-Investigador de la FES Acatlán. alberto.espejel.espinoza@gmail.com

¹ La literatura politológica resalta que la selección de candidaturas es una función crucial de los partidos políticos por las siguientes razones: 1) quienes resulten nominados representarán a la organización ante el electorado, 2) a su vez, serán responsables del ejercicio del gobierno u oposición, 3) conseguir una candidatura es un recurso de poder clave, en particular, cuando para sus miembros ganar elecciones se convierte en la principal meta (Katz y Mair, 2004), 5) es un aspecto importante, ya que muestra *quién* es reclutado para ganar una elección (Gallagher 1988: 2), 6) además, permite conocer la dinámica intrapartidaria y cómo se desarrolla el conflicto (Ware 1996: 257; Billie 2001: 364) y 7) por ello, “se ha convertido en el proceso clave del partido. La naturaleza del proceso de nominación determina la naturaleza del partido; aquel que pueda hacer las nominaciones es el dueño del partido” (Rahat y Hazan, 2009: 39).

Por ende, el trabajo hace suyos los principales aportes del nuevo institucionalismo, concretamente en su vertiente histórica. Se asumen dos cuestiones al respecto. Primero, que el origen del partido (fraccionado) en buena medida explica su devenir. Segundo, que las reglas del juego importan en la selección de candidaturas, aunado a que, a pesar de que pueden ganar estabilidad en el tiempo, también están expuestas a coyunturas críticas que, como es el caso del PRD, llevaron a la organización a seleccionar candidaturas de forma cada vez más cerrada a la militancia. En ese sentido, se realiza un acercamiento cualitativo, mediante el cual se muestra evidencia de primera mano y derivada de fuentes hemerográficas.

Para lograr lo anterior, el trabajo se estructura de la siguiente manera. En primer lugar, se discute brevemente la historia organizativa del PRD, ya que en buena medida explica el acontecer minoritario actual del partido, también llamado, del *Sol Azteca*. En ese sentido, en dicha sección se fragmenta la historia del PRD y sus grupos internos en tres etapas: 1) cooperativa (1989-2000), 2) competitiva (2000-2008) y 3) degenerativa (2008-2020). En la segunda sección, se muestran los métodos de selección de candidatura a partir de la normatividad interna (estatutos), en lo que va del siglo XXI. De igual forma, en dicha sección se clarifica la forma en la que el PRD seleccionó candidaturas a diputaciones federales en 2021. La tercera sección se enfoca en un breve análisis de los resultados obtenidos a la luz de procesos electorales previos, en los cuales se pone de manifiesto la debacle del *Sol Azteca* y su nueva condición minoritaria en el sistema de partidos en México. La cuarta sección muestra la participación del PRD en la contienda por las gubernaturas en 2021 y 2022, poniendo especial atención en sus métodos de selección y resultados.

UNA HISTORIA ORGANIZATIVA FRAGMENTADA (1989-2021)

La primera etapa organizativa del PRD puede caracterizarse por la cooperación alrededor del líder, en lo cual pesó bastante la génesis partidaria y las características de su líder fundador (1989-2000).

Por un lado, la génesis del PRD (1989) tuvo tras de sí algunos ingredientes importantes que vale la pena rescatar para comprender sus pri-

meros pasos organizativos. En primera instancia, hay que recalcar la existencia de un líder carismático de situación, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, que hacía un par de años había renunciado a su militancia priista al no haber obtenido la candidatura presidencial (Navarrete, 2021). La importancia de la salida estribó en la crítica puntual que esbozó a la política económica implementada en la década de los ochenta en México, así como a la práctica informal conocida como *el dedazo*, mediante la cual el presidente de la República nombraba a su sucesor. Se trató de una crítica a uno de los resortes del sistema político mexicano; de ahí el atractivo que generó en buena parte de la población mexicana, sumado al descontento por los malos resultados económicos y sociales de la época.

Su campaña creció de inmediato, al grado de que Heberto Castillo, del Partido Mexicano Socialista (PMS), uno de los principales referentes de la izquierda política de la época, declinó su candidatura en favor de Cárdenas. El resto es historia, se cayó el sistema a manos del Manuel Bartlett, entonces secretario de Gobernación y titular de la Comisión Federal Electoral (CFE) (antecedente de lo que hoy es el Instituto Nacional Electoral). Por ello, el resultado final favoreció a Carlos Salinas de Gortari.

Pero la lucha no claudicó ahí; Cárdenas hizo un *llamamiento* en el Zócalo de la Ciudad de México a formar un nuevo partido. Miles de ciudadanos, que antes no habían participado en política se sumaron al llamado. De igual forma, lo hicieron diversas organizaciones sociales y políticas. La lista es larga, pero entre las principales se encontraban: PMS, Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, algunos grupos del Partido Socialista de los Trabajadores y sectores ligados a la izquierda social (Organización de Izquierda Revolucionaria, Organización Revolucionaria Punto Crítico, así como integrantes del Movimiento Urbano Popular).

Pese a la diversidad de origen, el común denominador entre ellos era el atractivo de Cárdenas frente a la ciudadanía. Por consiguiente, en la génesis partidaria, los grupos se colocaron detrás de Cárdenas, pues él llevaba la batuta. La imagen más acabada de esto es el siguiente suceso. Durante el Primer Congreso Nacional del PRD (1990), nada más y nada

menos que Andrés Manuel López Obrador (AMLO) tomó la palabra ante los más de mil congresistas del nuevo partido para pedir que desaparecieran la figura de secretario general, por representar un contrapeso a la figura de Cárdenas. Tal petición se aceptó sin queja de por medio (Garavito, 2016). Por ello, no extraña que el primer Comité Ejecutivo Nacional (CEN) encabezado por Cárdenas haya sido armado por él mismo en función de la lealtad a su persona; nuevamente, nadie increpó el hecho. No obstante, gradualmente inició el proceso de *mezizaje* entre los grupos que antes se aglutinaban a partir de su identidad adquirida previa al PRD (Martínez, 2005).

Al calor del proceso de fusión y creación de grupos internos se modificaron las reglas del juego, dando lugar a un reparto proporcional del CEN, con lo cual se dio rienda suelta a la creación de fracciones en aras de obtener espacios de poder dentro o fuera del PRD. No obstante, Cárdenas seguía teniendo la batuta del partido, logrando evitar cualquier acercamiento del *Sol Azteca* con el gobierno de Salinas. Posteriormente, Cárdenas fue nominado sin competencia alguna como candidato presidencial del PRD (1994).

Ahora bien, ni los grupos estaban tan bien posicionados para hacerle frente a Cárdenas ni tampoco él estaba tan debilitado para perder el control del PRD. Por ende, las quejas que externaron Porfirio Muñoz Ledo y Heberto Castillo sobre la centralización de decisiones a mediados de los noventa no hicieron eco en alguno de los grupos internos. Empero, la llegada de Cárdenas al gobierno del Distrito Federal en 1997, sumado a los triunfos en otras entidades federativas (Zacatecas, Tlaxcala y Baja California Sur), generaron incentivos que fortalecieron a los grupos internos, toda vez que adquirieron nuevas posiciones de poder fuera del partido.

Así, Cárdenas compitió por la Presidencia de la República en el año 2000; de nueva cuenta, su nominación no contó con competencia y más bien fue un ejercicio de aclamación de parte del Congreso Nacional (1999). Empero, el resultado electoral del 2000 marcaría la pauta para

una nueva etapa en la vida del PRD, caracterizada por la competencia interna.²

Ahora bien, desde el año 2000 puede considerarse una nueva etapa en la vida del PRD. En este nuevo periodo, la característica fundamental fue la competencia en torno a la línea política y la dirigencia nacional del partido (2000-2008).

En ese sentido, la justa electoral del año 2000 tuvo una consecuencia importante en la vida del PRD. Cárdenas logró menos votos que lo que obtuvieron diputados federales y senadores, cuestión extraña, pues normalmente el candidato presidencial va al frente y genera un arrastre hacia cargos inferiores. Sin embargo, la interpretación de las fracciones, que para entonces habrían ganado posiciones importantes y facultades estatutarias relevantes, era que el atractivo electoral de Cárdenas había expirado y, por ende, debía reducirse su peso en las decisiones internas.

Dentro del primero Consejo Nacional después de la elección, se presentaron recriminaciones mutuas de parte de Nueva Izquierda (NI) y Foro Nuevo Sol (FNS), así como de quienes condujeron la campaña de Cárdenas. El desencuentro se extendió al Séptimo Congreso Nacional de 2001, en el cual se habló de jubilar el liderazgo de Cárdenas.

De igual forma, se suscitó una pugna por la línea política, Cárdenas, AMLO y las fracciones Izquierda Democrática Nacional (encabezada por René Bejarano) y Unidad y Renovación (liderada por Rosario Robles) (del ala radical) se opusieron a cualquier acercamiento con el gobierno de Vicente Fox, mientras que las fracciones NI y FNS (del ala moderada) postulaban acercamientos para sacar adelante reformas en conjunto. Al final triunfó el ala radical. Un año después, Robles se alzaría con el triunfo del CEN, derrotando a Jesús Ortega (NI).

² No obstante, vale la pena decir que desde 1999 se suscitó un evento conflictivo importante, ya que la elección del CEN se anuló y debió reponerse el proceso, debido a las anomalías entre las planillas contendientes. Y es que el crecimiento de los grupos internos, concretamente Nueva Izquierda y Foro Nuevo Sol, así como el alejamiento de Cárdenas por estar concentrado en la elección presidencial, dieron como resultado una de las elecciones más antidemocráticas del PRD en función de las anomalías: compra y coacción del voto, robo de urnas, entre otras.

No obstante, el resultado electoral a mediados de 2003 no fue el esperado, ante lo cual Robles renunció a la dirigencia en agosto del mismo año (Leonel Godoy asumió la dirigencia de forma interina). Aunado a ello, en marzo de 2004 sacudirían al PRD los llamados “videoescándalos“, mediante los cuales se mostraron en cadena nacional presuntos actos de corrupción de integrantes del PRD. Por ende, el *Sol Azteca* entró en un momento de incertidumbre y para salir del paso convocó a un Congreso Nacional extraordinario (el octavo en su historia) a finales de marzo del mismo año. Fue un punto de inflexión por dos razones. Primero, porque la competencia entre las fracciones se matizó ante la cercanía de la elección de 2006 y lo que los perredistas consideraban un ataque al puntero en las encuestas (AMLO). Segundo, porque el liderazgo de Cárdenas fue sustituido por el de AMLO. La hemerografía retrata dos momentos que clarifican el segundo punto. En primera instancia, Cárdenas entró el primer día del congreso y regañó al CEN y a los grupos internos, aunado a que les exigió su renuncia. Nadie lo secundó y se fue del evento, no sin antes mostrar su descontento. Al siguiente día, en cambio, AMLO entró en medio de aplausos y gritos a su favor.

A partir de ese momento, el PRD matizó la competencia y se volcó rumbo a la elección de 2006, pensando que AMLO ganaría. No obstante, el triunfo fue para el candidato del Partido Acción Nacional (PAN), con una votación de menos de 1% entre el primero y segundo lugares, la menor diferencia que se ha presentado desde que se conformó el sistema de partidos pluralista moderado.

La derrota electoral mostró que la relación entre las fracciones y el líder carismático no sería similar a la que se tuvo cuando Cárdenas encabezó al partido. Por ello, cerrando esta segunda etapa competitiva, durante el Congreso Nacional de 2007 se presentó una nueva pugna entre radicales (AMLO, Izquierda Democrática Nacional y fracciones minoritarias) y moderados (NI, FNS y Alianza Democrática Nacional) sobre la relación que debía guardar el PRD frente al nuevo gobierno (Bolívar, 2016).

Nunca más la relación entre NI (fracción hegemónica del PRD) y AMLO sería cordial. Si bien AMLO se mantuvo en el PRD, esto fue

porque la reforma electoral de 2008 mandató la formación de partidos después de la elección presidencial. No obstante, la relación se volvió ríspida e incluso fuera de los canales institucionales, como veremos a continuación.

Finalmente, la tercera etapa en la vida del partido inició en 2008 y se ha perpetuado hasta la fecha, caracterizada por la degeneración partidista, la escisión del líder carismático y el desdibujamiento ideológico.

Pese a la sustitución de Cárdenas por AMLO, como imán atrapa-votos, las decisiones internas jamás quedarían en las manos del líder carismático como antaño. De hecho, ya desde la etapa anterior quedó claro que el líder carismático se volvió un recurso más de poder (en la búsqueda de la dirigencia, en la pugna por la línea política o frente a la necesidad de lograr votos y cargos), no el principal decisor. En esta nueva etapa, el conflicto entre las corrientes hegemónicas (NI y ADN) frente a AMLO no se matizó, sino que, por el contrario, se volvería ríspido y lejos de los canales institucionales.

Así ocurrió en el primer gran encontronazo por la selección de la dirigencia nacional de 2008. A diferencia de procesos anteriores, donde Cárdenas respaldaba y levantaba la mano de los dirigentes nacionales (Porfirio Muñoz Ledo en 1993, AMLO en 1996), ahora el líder carismático (AMLO) tomaba partida por un bando, en concreto el del ala radical, que era representado por Alejandro Encinas frente a Jesús Ortega (NI) del ala moderada. El resultado final excedió los cauces institucionales, pues fue el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien determinó el triunfo de Ortega. A partir de entonces, se gestó la ruptura de AMLO con la corriente hegemónica del PRD. No había marcha atrás; de hecho, el tabasqueño no renunció al PRD en aquel entonces porque la ley electoral recién aprobada mandataba la formación de nuevos partidos hasta después de una elección presidencial. Por ende, su permanencia en el *Sol Azteca* se postergó, pero con enfrentamientos directos con NI.

Así, llegaría la elección intermedia de 2009 en la que, además de pedir AMLO el voto a favor del Partido del Trabajo y Convergencia en vez de por el PRD, se suscitaría un conflicto en la delegación Iztapalapa, ya

que los aliados locales de NI querían imponer a la esposa de uno de sus dirigentes, ante lo cual AMLO movilizó su estructura de apoyo en favor de Rafael Acosta candidato del PT, alias “Juanito”. Ninguna otra situación retrata mejor lo que ocurrió en el PRD, pues su principal activo electoral (AMLO) hizo campaña directa por partidos no coaligados con el PRD en 2009 (PT y Convergencia, hoy Movimiento Ciudadano).

A finales de 2009, se presentaron nuevos enfrentamientos, ya que en el Décimo Segundo Congreso Nacional, el ala moderada logró cambiar el método de selección de la dirigencia, con lo cual a partir de 2011 se seleccionó vía el Consejo Nacional, donde NI y ADN son las fracciones preponderantes. Con ello, de manera informal, no sólo redujo la participación de la militancia, sino que se apropió de la dirigencia nacional.

Un nuevo encontronazo tuvo lugar en agosto de 2011, pues el Décimo Tercer Congreso Nacional determinó que la selección de la candidatura presidencial sería a través de una encuesta abierta a la ciudadanía (como prefería NI y ADN) y no a través de la militancia (como sugería AMLO y el ala radical). Aunado a ello, las listas de plurinominales para el Congreso de la Unión rumbo al 2012 fueron determinadas por los grupos dominantes (NI y ADN, principalmente), no por AMLO.

De esta forma, las pugnas por el control de la dirigencia (2008), así como el cambio en las reglas del juego en la selección de dirigencia nacional (2010) y candidatura presidencial (2011), evidencian que los grupos preponderantes jamás dejaron el control del partido a AMLO.

Por el contrario, lo increparon, una y otra vez, incluso en lo que se refiere a la línea política del partido. De ahí que los desencuentros llegaron a su clímax cuando AMLO tomó la determinación de renunciar a su militancia en el PRD, en septiembre de 2012, y optó por buscar el registro como partido de la asociación civil constituida en 2011 bajo el nombre de Movimiento Regeneración Nacional.

A su salida, le siguió la firma del PRD del *Pacto por México* en diciembre de 2012. A partir de entonces AMLO y Movimiento Regeneración Nacional (Morena) caminaron en un sentido diametralmente opuesto al PRD, por lo que el partido del *Sol Azteca* intentó una reformulación ideológica,

asumiéndose como un partido socialdemócrata y moderno. Empero, su responsabilidad indirecta en la desaparición forzada de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, los magros resultados en las elecciones intermedias de 2015 (11.43% de los votos para diputados federales, frente a 8.82% de Morena), así como en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016 (29 escaños de 100 posibles frente a los 22 de Morena), orillaron a que el partido buscara una alianza con el PAN.

Ante la ausencia de un imán atrapa votos como AMLO, el PRD optó por aliarse con el partido de derecha más importante en México (PAN), con el cual emprendió la búsqueda de la Presidencia de la República en compañía de Movimiento Ciudadano. Quedó claro que, más que una renovación ideológica, el PRD estaba enfocado en la búsqueda de votos y cargos, pues ya no contaban con el atractivo electoral que antes brindaba AMLO.

Finalmente, Morena obtuvo la Presidencia de la República de forma apabullante en 2018, además de la mayoría en ambas cámaras, así como cinco gubernaturas; mientras, el PRD perdió su otrora bastión, la Ciudad de México. A partir de entonces, el PRD ha tratado de mantener la imagen de un partido moderno y opuesto al “populismo” y a la izquierda “anacrónica” que representa AMLO. No obstante, ese papel dentro del espectro político lo ha capitalizado de mejor forma el PAN, principal opositor de diciembre de 2018 a la fecha. Por ende, el PRD, herido de muerte ante la ausencia de grandes figuras, así como de un proyecto renovado y atractivo para la población, firmó el 22 de diciembre de 2020, junto al PAN y el PRI, la coalición parcial *Va por México* rumbo a los comicios de 2021. Una vez que fue revisada la historia organizativa del PRD, corresponde dilucidar cómo seleccionó candidaturas a diputaciones en 2021.

LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PRD (2000-2021)

El PRD ha seleccionado sus candidaturas de diversas maneras a lo largo de su historia. Los cambios en las reglas del juego reflejan pugnas entre

los grupos internos. No podría ser de otra forma, pue se trata de un partido fraccionado que transitó de la cooperación en la génesis a la competencia por los cargos internos y, sin duda alguna, de los cargos de elección popular.

CUADRO 1.
SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA (MR)
Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP) DEL PRD (2001-2009)

<i>2001</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2007 y 2008</i>
Militancia selecciona candidaturas de MR.	Militancia o Convención Electoral para candidaturas de MR (si 2/3 del CN así lo decide).	Militancia o Convención Electoral (si 2/3 del CN así lo decide) para candidaturas de MR.	Militancia o cualquier otro método si 2/3 del CN así lo decide.
La mitad de la lista de candidaturas de RP la elige la Convención Electoral (Congreso Nacional anterior) y la otra mitad el Consejo Nacional (CN).	En el caso de candidaturas de RP se mantuvo igual.	En el caso de candidaturas de RP se mantuvo igual.	Candidaturas de RP se mantuvo igual.

Fuente: elaboración propia con base en el PRD (2001, 2004, 2005, 2007 y 2008).

Como clarifica el cuadro 1, el PRD ha vivido cambios importantes en la forma de seleccionar candidaturas a diputaciones, tanto por vía de MR como de RP. Derivado de lo anterior, podemos hablar de tres grandes etapas en las cuales varió el selector. El tránsito, en ese orden de ideas, no fue en un sentido democrático o inclusivo, sino, más bien, hacia una mayor centralización de las candidaturas en los órganos ejecutivos del partido.

La primera etapa se caracterizó por dotar de peso importante de selectores inclusivos, ya que, en sentido estricto, la militancia era la que decidía las candidaturas por mayoría relativa, salvo que el Consejo Nacional optará por la Convención Electoral. En tal caso, la convención se conformaba por los congresistas del partido. Es decir, de igual forma se trata de un selector inclusivo, con al menos 1,100 representantes del partido. En ese orden de ideas, podemos visualizar la inclusividad en la selección de candidaturas a diputados federales por MR.

En esta misma etapa, la designación de las lista de RP corrió a cargo de dos órganos. Por ende, la mitad de la lista, correspondiente a los numerales nones, fueron electos en Convención Electoral (Congreso Nacional anterior), mientras que la mitad restante, correspondiente a los numerales pares, fueron electos por el Consejo Nacional (CN). En el primer caso, el peso recayó en un órgano representativo de la militancia, en tanto que el CN es un órgano ejecutivo con carácter deliberativo, integrado por no menos de 300 y no más de 350, entre los cuales prevalecen los dirigentes en los niveles local y estatal.

Así fue durante casi una década, del 2001 y hasta la reforma a los estatutos de 2010. Vale la pena recordar que en esa misma etapa el PRD se caracterizó por seleccionar a sus dirigencias mediante el voto de su militancia; por ende, se trataba de proceso inclusivos al igual que lo que ocurrió con las candidaturas por MR. Sin embargo, el *Sol Azteca* igual se caracterizó por la conflictividad interna al seleccionar autoridades; basta recordar que las elecciones de 2002 y 2008 estuvieron plagadas de irregularidades que, en el segundo caso, requirió la intervención del TEPJF para determinar un ganador. Este conflicto tan largo que vivió el PRD en 2008 llevó a cambios estatutarios importantes en la selección de dirigentes; el papel importante ya no recayó en la militancia, sino en el Consejo Nacional. En ese sentido, tal cambio impactó en la selección de candidaturas por MR y RP.

CUADRO 2.
SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA (MR)
Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP) DEL PRD (2010-2018)

2010	2011	2014 y 2015
60% del CN decide entre: 1) ciudadanía, 2) militancia, 3) candidatura única ante el CN y 4) voto de representantes seccionales.	En MR se agregó el numeral 5) votación del propio CN. RP se mantuvo igual.	Primordialmente mediante la ciudadanía, pero 60% del CN puede optar por otras opciones: 1) militancia, 2) CN o 3) Candidatura única ante CN.
Para RP todas las candidaturas se eligen vía el propio CN y por fórmula (por cada circunscripción).		RP se mantuvo igual.

Fuente: elaboración propia con base en PRD (2010, 2011, 2014 y 2015).

De ahí que, como muestra el cuadro 2, las reformas estatutarias de 2010 a 2015 dieron al Consejo Nacional mayores atribuciones, tanto en MR como en RP. Respecto a las candidaturas de MR, el Consejo Nacional tuvo ante sí la posibilidad de optar, mediante 60% de sus integrantes, por elecciones a través de: 1) ciudadanía, 2) militancia, 3) candidatura única ante el propio Consejo Nacional, 4) voto de representantes seccionales y 5) elección por vía del propio Consejo Nacional, estipulando con ello dos procesos de selección inclusivos (numerales 1 y 2) y tres menos inclusivos (numerales 3, 4 y 5).

Respecto a las listas de RP, las reformas estatutarias trajeron consigo cambios importantes. Se extirpó de dicha decisión a la Convención Electoral y se entregó 100% de la lista al Consejo Nacional, mediante una elección a través de fórmulas que votan los consejeros nacionales.

Los cambios estatutarios, de 2010 a 2015, fueron de grueso calado, pues colocaron al Consejo Nacional como el órgano primordial en la elección de candidaturas por MR y RP. Dicho sea de paso, se trata del órgano donde los grupos internos del PRD encontraron un canal de negociación de cargos y prebendas internas y externas. De igual forma, ante la polarización interna que emergió desde 2007 derivada de la división entre radicales y moderados, también es importante recalcar que el Consejo Nacional fue un cauce institucional capaz de matizar el conflicto. Gracias a esto, se evitó que el conflicto llegará al nivel del acontecido durante la elección de dirigencia de 2008 y que tampoco pusiera en riesgo la elección de candidaturas por MR y RP. De igual forma, es importante agregar que el peso del Consejo Nacional logró estabilizarse debido a la salida del último líder carismático del PRD (AMLO) en septiembre de 2012.

Así, con estas reglas del juego el *Sol Azteca* eligió sus diputaciones federales en 2012, 2015 y 2018. Al respecto, igual vale la pena recuperar que, como veremos en la siguiente sección, los votos y curules obtenidos en 2012 y 2018 distaron mucho de lo ocurrido en procesos anteriores, como los de 2006 o 2012, fundamentalmente por una razón, la ausencia de AMLO en las boletas electorales del PRD y la emergencia del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) encabezado por el tabasqueño.

CUADRO 3.
SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA (MR)
Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP) DEL PRD (2018-2020)

<i>2018</i>	<i>2019</i>
Las candidaturas serán propuestas por el Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica (convocado por la Dirección Nacional [DN]) o por la DN. 50% de candidaturas serán electas por CN y 50% restantes por la DN.	Las candidaturas serán propuestas por la DN o, en su caso, por el Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica (convocado por la DN). 50% de candidaturas serán electas por CN (MR) y 50% restantes por la DN (RP).

Fuente: elaboración propia con base en PRD (2004, 2005, 2007, 2008, 2010, 2011, 2014, 2015, 2018, 2019).

De ahí que, ante el descalabro de las elecciones de 2015 y 2018, los grupos dentro del partido optaron por modificar nuevamente las reglas del juego en torno a la selección de candidaturas a diputaciones federales, tanto vía MR como RP.

Ahora bien, como muestra el cuadro 3, el cambio no fue nuevamente en sentido democrático o inclusivo. Las fracciones hegemónicas (Nueva Izquierda e Alternativa Democrática Nacional), en lugar de abrirse y estipular procesos más inclusivos con el objetivo de ganar legitimidad dentro y fuera del partido, optaron por una mayor concentración de las decisiones, con el objetivo de asegurar su incidencia en los siguientes procesos internos.

En ese sentido, la reforma estatutaria de noviembre de 2018 estipuló que, en el caso de MR, el Consejo Nacional dejó de ser el actor primordial, ya que ahora sólo 50% de candidaturas recaerían en sus manos (concretamente las de MR), en tanto que la Dirección Nacional adquirió la atribución de designar directamente las listas de RP. Si bien, el estatuto marca que las candidaturas pueden ser propuestas por el Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica, integrado por académicos e integrantes de la sociedad civil, lo cierto es que no es un órgano permanente y que su convocatoria depende de la Dirección Nacional.

De tal suerte que la reforma estatutaria de 2019, de la cual emanan los estatutos vigentes en 2021, no generó cambios importantes en este

nuevo esquema de decisión centralizado donde la Dirección Nacional posee un papel preponderante en detrimento de la militancia. Como se observó, los marcos normativos de selección de candidaturas por MR y listas de RP fueron transitando cada vez más hacia un estadio más centralizado y alejado de la militancia.

SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR MR Y LISTAS DE RP (2021)

En ese sentido, el proceso de selección en 2021 se desarrolló con base en las reglas previamente mencionadas, pero tomando en cuenta la pandemia derivada de la COVID-19 que golpeó a México desde marzo de 2020.

De tal suerte que la Dirección Nacional del PRD aprobó por unanimidad, el 15 de octubre de 2020, las propuestas de resolutivos para poner a consideración del Consejo Nacional las fechas y método de elección de candidaturas a diputaciones para la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como lo correspondiente a los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular y los criterios para garantizar la acción afirmativa indígena en la postulación de candidaturas por MR y RP, en concordancia con los estatutos vigentes.

Por ende, durante el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional llevado a cabo el 17 de octubre de 2020, se dio conocimiento de las propuestas de resolutivos previamente mencionadas. En el encuentro, dadas las condiciones derivadas de la COVID-19, sólo estuvieron presentes 240 de los 304 miembros que integran dicho órgano ejecutivo de carácter deliberativo.

No hubo gran discusión ni discrepancias frente a lo estipulado por la dirigencia nacional; de hecho, la aprobación fue por unanimidad. En ese sentido, el primer acuerdo fue que la convocatoria para la selección de candidaturas por MR y RP sería aprobada por el Consejo Nacional el 21 de noviembre de 2020. De igual forma, se aprobó que el proceso interno iniciaría ese mismo día, que el registro de precandidaturas ocurriría del 12 al 16 de diciembre y que el periodo de subsanación sería del 17

al 18 de diciembre, mientras que el proyecto de otorgamiento de registro de precandidaturas sucedería del 19 al 25 de diciembre; entre tanto, la aprobación del registro de precandidaturas sería el 26 de diciembre, por la Dirección Nacional.

También se aprobó que el periodo de precampañas sucedería del 27 de diciembre de 2020 al 27 de enero de 2021; que los órganos encargados de conducir y vigilar el procedimiento, respectivamente, serían la Dirección Nacional por medio de su Órgano Técnico Electoral y el Órgano de Justicia Intrapartidaria; que el 31 de enero de 2021 se realizaría la sesión del Consejo Nacional Electivo para llevar a cabo la jornada interna. De igual forma, se facultó a la Dirección Nacional a emitir los lineamientos relacionados con la reelección de representantes populares, en caso de ser necesario. También se atribuyó a la Dirección Nacional la facultad de que, ante la ausencia de candidaturas, designe de manera directa.

Así pues, tomando en cuenta las condiciones de la emergencia sanitaria por la que atravesaba el país, todas las candidaturas para MR y para RP fueron seleccionadas por medio del Consejo Nacional, un órgano ejecutivo deliberativo. Pese a ello, como resultó evidente al analizar el acontecer del proceso de selección, la Dirección Nacional tuvo un peso trascendental en la aprobación de precandidaturas, la conducción del proceso y la posibilidad de designar directamente en caso de ausencia de candidatura. Visto lo anterior, nuevamente el PRD tuvo un proceso poco inclusivo a diferencia de los que prevalecieron de 2000 a 2009. Ahora es pertinente revisar los resultados obtenidos en 2021.

LA NUEVA CONDICIÓN MINORITARIA DEL *SOL AZTECA*, RESULTADOS PARA DIPUTADOS FEDERALES (2021)

Como veremos a continuación, la vida electoral del PRD ha tenido altibajos. No obstante, nunca había tenido tres resultados electorales continuos tan bajos como ocurrió en 2015, 2018 y 2021. En parte, los mejores momentos del PRD se vivieron de la mano de un líder fuerte, en su momento Cuauhtémoc Cárdenas y posteriormente AMLO. Ante la ausencia de alguien con ese arrastre, hoy el PRD vive una condición minoritaria de la cual se antoja complicado salir.

CUADRO 4.
VOTOS DEL PRD PARA DIPUTADOS POR MR (1988-2021)

<i>Año</i>	<i>1991</i>	<i>1994</i>	<i>1997</i>	<i>2000</i>	<i>2003</i>	<i>2006</i>	<i>2009</i>	<i>2012</i>	<i>2015</i>	<i>2018</i>	<i>2021</i>
Porcentaje	15.78	16.12	24.98	18.68	17.61	28.99	12.20	21.47	11.43	5.27	3.65

Fuente: elaboración propia con base en Álvarez (2020) y Arellano (2012).

En ese orden de ideas, si nos centramos en la votación que obtuvo el PRD para diputaciones por MR, como sugiere el cuadro 4, existen hallazgos importantes que muestran la dependencia del partido hacia los liderazgos fuertes.

Visto en su conjunto el caudal de votos que ha logrado el PRD desde 1991 y hasta 2015, en seis procesos electorales (1991, 1994, 2000, 2003, 2009, 2015) ha estado por debajo de 20% pero por encima de 10%. Se trató de dos elecciones concurrentes a la presidencial con Cuauhtémoc Cárdenas como abanderado y cuatro intermedias. La elección de 2000 fue una elección importante, pues mostró el agotamiento del liderazgo de Cárdenas como aspirante presidencial y, como se dijo en una sección anterior, supuso el inicio del conflicto entre líder carismático y grupos internos. Los resultados de 2003 y 2015 fueron relevantes, ya que ambos generaron la renuncia del dirigente nacional en turno.

Los tres mejores resultados del *Sol Azteca* están estrechamente ligados a Cuauhtémoc Cárdenas (líder fundador) y a AMLO. En 1997, el efecto de arrastre de Cárdenas, al ser el abanderado por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, y el papel de AMLO en la dirigencia nacional del partido lograron el mejor porcentaje del PRD hasta entonces (24.98%). Entre tanto, la elección de 2006 ha sido el mejor resultado obtenido por el PRD, de la mano de AMLO como candidato presidencial. En dicha justa electoral, no sólo estuvo cerca de obtener la Presidencia de la República, sino que estuvo muy cerca de 30% de votos en cuanto a diputaciones federales por MR. Nunca más lograría un resultado así el *Sol Azteca*. En adición, la elección de 2012 ha sido el mejor tercer lugar obtenido por el PRD: no logró superar lo obtenido en 1997 ni 2006. No obstante, tampoco estuvo por debajo de 20% de votos.

Por otro lado, la elección de 2018 había sido el peor resultado en toda la historia del PRD. En dicha contienda electoral estuvo muy por debajo de 10%. Sin lugar a dudas, la salida de AMLO (así como de la mayoría de sus líderes históricos) impactó fuertemente al partido; para muestra los datos de 2015 y 2018. A este pésimo resultado contribuyó la emergencia de Morena, el partido de izquierda política más exitoso de México que en su segunda justa electoral obtuvo la Presidencia de la República, así como la mayoría en ambas cámaras del Congreso de la Unión.

En ese sentido, es claro que el PRD dependía de los grandes líderes; ante la ausencia de ellos, naufragó en alianzas electorales que no le han dado resultados halagadores; tal fue el caso de 2018, pero también de 2021, cuando el *Sol Azteca* apenas logró 3.65% de votos. En ese sentido, el declive observado desde 2015 se consolidó en 2021, con lo cual el PRD ya ha vivido tres procesos consecutivos en caída, algo nunca visto en su historia, ya que obtuvo casi la cuarta parte de lo obtenido en 2015, elección intermedia anterior a 2021.

No obstante, el partido tuvo grandes momentos, ya que en dos ocasiones fue segunda mayoría en la Cámara de Diputados. De ahí que en 1997, durante la emergencia de los gobiernos divididos, el PRD, con 126 legisladores, sólo fue superado por el PRI con 239 (y muy cercano al PAN con 120 legisladores). En tanto que en 2006 el partido logró nuevamente 126 curules, siendo los dos mejores resultados de su historia, solamente superado por el PAN con 206 curules.

Por otro lado, el grueso de la representación legislativa del PRD le ha otorgado la tercera posición en siete ocasiones, en la Cámara de Diputados, superado por el PRI y el PAN. Así ocurrió en 1991 con los 41 legisladores obtenidos, cuando fue doblegado por el PAN, segunda fuerza de aquel entonces (con 89 legisladores). De igual forma, tres años después obtuvo 71 curules, con lo que fue superado nuevamente por el *blanquiazul* (con 119 curules). Iniciando el nuevo siglo, el PRD apenas logró 50 legisladores, y fue dejado atrás por mucho por el PAN, que obtuvo la segunda fuerza en la Cámara de Diputados (con 206 legisladores). En 2003, el PRD logró un mejor resultado con 96 curules, superado por el PAN (que con

CUADRO 5.

CURULES OBTENIDAS POR PARTIDO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (1991-2021)

	1991	1994	1997	2000	2003	2006	2009	2012	2015	2018	2019 ³	2021
PRD	41	71	126	50	96	126	71	103	61	21	12	15
PRI	321	300	239	211	225	104	237	213	203	45	47	70
PAN	89	119	120	206	152	206	143	114	109	81	78	114
Morena									35	191	258	198
PT		10	7	8	5	16	13	15		61	28	37
PVEM			8	17	17	19	21	28	47	16	11	43
Convergencia/MC				3	5	16	6	17	25	27	28	23
PPS	11											
PFORN	23											
PARM	15											
PSN				3								
PAS				2								
PNA							9	10	11	2	0	
ASDC						4						
PES									8	56	28	0-6
Independiente									1			0
Sin partido										0	10	

Fuente: elaboración propia con base en Álvarez (2020), Arellano (2012), INE (2020) y Redacción (2021).

³ Con datos a febrero de 2019, ya que en dicho año se presentó el fenómeno denominado como transfuguismo legislativo, mediante el cual nueve legisladores del PRD pasaron a las filas de Morena.

152 curules culminó como segunda fuerza). Para 2009, el *Sol Azteca* logró 71 legisladores, aunque fue doblegado por el PAN (con 143 legisladores), que ocupó la segunda fuerza en la legislatura. Nuevamente, el PRD sería tercera fuerza en 2012 con 103 legisladores, aunque muy cerca del PAN, que fue el segundo lugar con 114 legisladores.

La última ocasión que el PRD fue la tercera fuerza en la Cámara de Diputados ya asomaba signos de preocupación, pues logró solamente 61 curules, aunque muy cerca de partidos otrora considerados minoritarios como el PVEM y sus 47 curules (cuarta fuerza).

De ahí que el *Sol Azteca* siguió en picada y en 2018 logró su peor número de curules en toda su historia, 15 legisladores, casi la tercera parte de lo que logró en su primera aparición en la Cámara de Diputados en 1991 (40 curules). En esa legislatura, el PRD fue la séptima fuerza, ya que fue superado por Morena (191), PAN (81), PT (61), PES (56), PRI (45) y MC (27), un resultado desastroso, por donde se mire, que clarifica no sólo el fracaso de su alianza con el PAN y MC, sino también la ausencia del líder carismático que le dio sus mejores réditos legislativos. Por si esto fuera poco, a mediados de febrero de 2019 la bancada del PRD tuvo nueve renunciaciones, con lo cual terminó con 12 legisladores, siendo la octava fuerza, superado por varios partidos otrora considerados minoritarios (PT con 28, PES con 28, MC con 28 y PVEM con 16).

Sin duda, la época dorada del PRD terminó. En ese sentido, en 2021 el partido obtuvo 15 legisladores (ocho por representación proporcional y siete por mayoría relativa),⁴ con lo cual es probable que sea el peor de los descalabros de toda su historia organizativa. Incluso, vale la pena decir que partidos otrora considerados minoritarios como el PT, MC y el PVEM lo han superado, aun cuando se trató de una elección intermedia.

⁴ Una línea de investigación pendiente, que por razones de tiempo no se desarrolló aquí, es el tipo de convenio firmado con el PAN y el PRI, mediante el cual el PRD logró representación legislativa. De igual forma, la presencia de los principales líderes de los grupos del PRD en las listas plurinominales. Lo anterior deja claro que el PRD es un partido con miras a apenas sobrevivir, más que a crecer electoralmente hablando.

CUADRO 6.
SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A GUBERNATURAS DONDE EL PRI DESIGNÓ LA CANDIDATURA DE LA ALIANZA (2021)

<i>Entidad</i>	<i>Vía por México (PAN, PRI y PRD)</i>	<i>Juntos Hacemos Historia (Morena, PVEM, PT y/o PNA)</i>	<i>MC</i>	<i>PVEM/PT</i>	<i>RSP</i>	<i>FS</i>	<i>PES</i>	<i>Partidos Locales</i>
Campeche	Convención PRI ⁵	Morena (Encuesta) y luego los demás avalaron (PT).	CON ⁶	PVEM: Consejo Político estatal (CPN)	Comisión Política Nacional (CPN) (al no haber más de un candidato)	Dirigencia nacional y estatal (DN y DE)	DN y DE	
Colima	Convención PRI	Morena, luego PNA.	CCN ⁷	PVEM: Consejo Político Estatal	CPN ⁸	DN y DE ⁹	No postuló pero apoyó a Morena	
Sonora	Convención PRI	Morena, luego PVEM y NA	CON	N/A	CPN	DN y DE	DN y DE	

Tlaxcala	Convención PRI	Morena, luego PVEM y NA	PT, CON	N/A	Militancia y sim- patizantes (M y S)	DN y DE	DN y DE	Consejo Político del Partido Impacto So- cial Sí.
Zacatecas	Convención PRI	Morena, luego PVEM y NA	PT, CCN	N/A	M y S	DN y DE	DN y DE	Comité Ejecutivo de PAZ para Desarro- llar Zac.
Sinaloa	Convención PRI	Morena, luego Partido Sinaloense	CON	PVEM: CPN	PT: Con- vención Electoral	DN y DE	DN y DE	

Fuente: elaboración propia con base en información de los organismos públicos locales y hemerográfica.

⁵ Convención de delegados estatal del PRI (los demás avalaron después por Órgano Ejecutivo Deliberativo (Consejo Nacional/local).

⁶ Comisión Operativa Nacional, simil del Comité Ejecutivo Nacional de otros partidos.

⁷ Coordinadora Ciudadana Nacional, simil de la Asamblea Nacional de otros partidos.

⁸ Consejo Político Nacional, simil del Consejo Nacional de otros partidos.

⁹ Dirección Nacional y Dirección Estatal.

Finalmente, la debacle del PRD puede rastrearse también en la merma que sufrieron su padrón de militantes y la identidad partidista del electorado. En cuanto a la primera, Álvarez (2020) muestra cómo el *Sol Azteca* pasó de 5,254,778 militantes en 2017 a 1,315,133 que tenía reportados ante el INE en 2020, de los cuales sólo validó 1,242,411. En cuanto a identidad partidista, cada vez es menor el electorado que se identifica con el PRD. Como muestra Álvarez (2020), el *Sol Azteca* pasó de 5% en abril de 2018 a 3% en enero de 2019. Mientras que, en el mismo lapso, Morena pasó de 22 a 40%.

PARTICIPACIÓN DEL PRD EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR (2021 Y 2022)

Ahora bien, el PRD también compitió por gubernaturas en 2021 y 2022, pero, como es evidente, su competitividad se vio mermada por la debacle electoral que arrastraba desde 2012. De ahí que en 2021 se alió con el PAN y/o el PRI en la competencia por las gubernaturas.

Cabe aclarar que en las seis entidades en las que el PRI nombró al candidato de la alianza opositora, posteriormente el PAN y el PRD lo avalaron por medio de sus órganos ejecutivos deliberativos (Consejo Nacional).

En otras cinco entidades, como muestra el cuadro 7, el nombramiento fue distinto. En dos de ellas (Baja California y Nayarit), las dirigencias nacionales del PAN, PRI y PRD decidieron la candidatura. Mientras que en dos (Baja California y San Luis Potosí) la militancia del PAN seleccionó la candidatura y después los demás partidos lo avalaron vía sus órganos ejecutivos deliberativos. Finalmente, sólo en Michoacán (gobernado en ese entonces por el PRD), el partido del *Sol Azteca* decidió el nombramiento y después los demás partidos lo avalaron. Dicho nombramiento se dio por invitación directa de la dirigencia estatal con beneplácito de la dirección nacional.

CUADRO 7.

SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A GUBERNATURAS DONDE EL PAN, PRD O PAN-PRI-PRD
DESIGNARON LA CANDIDATURA DE LA ALIANZA (2021)

<i>Entidad</i>	<i>Va por México (PAN, PRI y PRD)</i>	<i>Juntos Hacemos Historia (Morena, PVEEM y PT)</i>	<i>MC</i>	<i>PVEEM</i>	<i>RSP</i>	<i>FS</i>	<i>PES</i>	<i>Partidos locales</i>
Baja California	Dirigencias nacionales de aliados Militancia PAN (candidato único), luego otros avalaron	Morena (Encuesta) y PT y PVEEM.	C G N (Consejo Nacional)	N/A	Militancia y sim- patizantes (M y S)	Dirigencia nacional y estatal (DN y DE)	Dirigencia estatal y nacional (DN y DE)	Consejo Político estatal del Partido de Baja California Sí
Baja California Sur		Morena y PT	CCN	Consejo Político Estatal	N/A	DN y DE	DN y DE	Dirigencia estatal de PNA, BCS
Nayarit	Dirigencias nacionales de aliados	Morena y PVEEM y NA	CON	N/A	Comisión Política Nacional (CPN)	DN y DE	DN y DE	Asamblea Asamblea estatal de estatal del Partido local partido. Levántate Visión y por Nayarit. Valores
San Luis Potosí	Militancia PAN	Morena	CCN	Asamblea esta- tal PVEEM (lue- go la GEN del PT avaló)				Consejo político Estatal de PNA
Michoacán	PRD a invitación directa de la diri- gencia estatal	Morena y PT	CON	Consejo Político Estatal	M y S	DN y DE	DN y DE	

Fuente: elaboración propia con base en información de los Organismos Públicos Locales y hemerográfica.

CUADRO 8.

SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A GUBERNATURAS DONDE NO HUBO ALIANZA OPOSITORA COMPLETA (2021)

<i>Entidad</i>	<i>Juntos Hacemos Historia (Morena, PVEM y PT)</i>	<i>Coaliciones parciales</i>	<i>Partido tradicional en solitario</i>	<i>MC</i>	<i>PVEM/PT</i>	<i>FS</i>	<i>PES</i>	<i>RSP</i>
Chihuahua	Morena (Encuesta y PT y NA)	Militancia PAN (luego PRD avaló)	Convención de delegados estatal PRI	CON	PVEM: Consejo Político Estatal	Dirigencia nacional y estatal (DN y DE)	Dirigencia nacional y estatal (DN y DE)	Comisión Política Nacional (CPN)
Guerrero	Morena	Convención de delegados estatales del PRI PT y PRD (luego PVEM. PRD avaló)	Dirigencia estatal del PAN	CCN (Consejo Nacional)	N/A	DN y DE	DN y DE	CPN
Querétaro	Morena	N/A	Dirigencia estatal del PAN (por medio de la Comisión Permanente) por ser candidato único	CON	PVEM: Consejo Político Estatal (CEN)	PN: Comisión Política Electoral (CEN)	DN y DE	CPN
Nuevo León	Morena, PT, PVEM y PNA	PRI (dirigencia estatal) y PRD (Consejo Nacional)	PAN (militancia)	CCN	N/A	DN y DE	DN y DE	Militancia y simpatizantes

Fuente: elaboración propia con base en información de los organismos públicos locales y hemerográfica.

Finalmente, en otras cuatro entidades la alianza opositora no logró consolidarse y presentaron candidaturas diferentes. En tres de ellas, el PRD no llevó la batuta, sino que acompañó a candidatos emanados en primera instancia de otros partidos. Fue el caso de Chihuahua donde seleccionó el PAN, lo mismo Guerrero y Nuevo León donde primero seleccionó el PRI. En el caso de Querétaro, el PRD presentó candidato propio electo vía el Consejo Estatal.

Cabe decir que en 2021 en ninguna entidad el PRD tuvo buen resultado, ya que perdió la única que gobernaba (Michoacán), frente a Morena, y no figuró como principal partido en ninguna otra. De igual forma, vale decir que sus métodos de selección fueron poco democráticos, pues en todos ellos brillaron los órganos ejecutivos deliberativos, no la militancia.

Respecto a dicha justa electoral, no se presentaron impugnaciones en torno a las candidaturas a gubernatura del PRD; más bien, el PRD impugnó la candidatura de Alfredo Ramírez Bedolla (Morena) en Michoacán ante el TEPJF con el expediente SUP-JRC-62/2021. Sin embargo, fue desechada mediante sentencia definitiva TEEM-RAP-054/2021.¹⁰

Para 2022, estuvieron en disputa seis gubernaturas, ninguna de ellas gobernada por el PRD. Dos eran gobernadas por el PRI (Oaxaca e Hidalgo) y el resto por el PAN (Aguascalientes, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas). Por ende, en ninguna figuró el PRD como el principal partido, de ahí que en todos los casos su papel fue avalar y respaldar una candidatura electa por otro partido o impulsar un tráfuga (Quintana Roo).

¹⁰ Información recopilada del expediente SUP-JRC-73/2021 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF, 2021). Por otro lado, el precandidato de Morena, Leonel Serrato, presentó una impugnación a la candidatura de Mónica Rangel, tildándola de “ilegal designación de género” ante el Tribunal Estatal Electoral de San Luis Potosí; sin embargo, la demanda de juicio ciudadano fue desechada por el propio Tribunal mediante la sentencia TESLP/JDC/01/2021. Con información de la Lista TESLP/JDC/01/2021 del Tribunal Estatal Electoral de San Luis Potosí (TEPJF, 2021a).

CUADRO 9.

SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A GUBERNATURAS (2022)

<i>Entidad</i>	<i>Va por México (PAN, PRI y PRD)</i>	<i>Juntos Hacemos Historia (Morena, PVEM y PT)</i>	<i>Coaliciones parciales</i>	<i>Partido tradicional en solitario</i>	<i>MC</i>	<i>PVEM</i>	<i>PP Locales</i>
Aguascalientes PAN	Militancia PAN (luego los demás avalaron)		Trabajando verde por Aguascalientes (PVEM y PT) – Dirigencias nacionales.	Morena (Encuesta)	CCN		
Durango PAN	Encuesta hecha por casa encuestadora.	Morena (Encuesta), PVEM y PT.			CCN		
Hidalgo PRI	Dirigencia Nacional (PRI) y luego PAN y PRD avalaron.		Juntos Hacemos Historia en Hidalgo (Morena – Encuesta abierta) y PT.		CCN	Dirigencia Nacional.	
Oaxaca PRI		Morena (Encuesta) y PVEM y PT avalaron.	Va por Oaxaca (PRI – Dirigencia Nacional) y luego PRD avaló.	PAN – Elección interna de militantes.	CCN		Nueva Alianza Oaxaca (dirigencia local).
Quintana Roo PAN-PRD.		Morena (Encuesta), PVEM, PT y Fuerza Por Quintana Roo.	Designación por Dirigencia Nacional del PRD y luego PAN avaló.	PRI – Dirigencia Nacional.	CCN		Movimiento Auténtico Social – Delegado Especial.
Tamaulipas PAN	PAN (Elección de militantes) y luego PRI y PRD avalaron.	Morena (Encuesta), PVEM y PT avalaron.			CCN		

Fuente: elaboración propia con base en información de los organismos públicos locales y hemerográfica.

Nuevamente, la alianza opositora no logró coordinarse en todas las entidades y fue unida en cuatro de seis casos. De hecho, triunfaron en dos de esos cuatro casos en los que fueron en alianza: Aguascalientes y Durango, aunque en ambos el PRD tuvo un papel testimonial. Respecto a los métodos de selección utilizados, en Aguascalientes y Tamaulipas el PAN seleccionó vía militancia y después los otros dos partidos avalaron por medio de sus órganos ejecutivos deliberativos.

En el caso de Durango, la alianza optó por levantar una encuesta ciudadana y de ahí optar por el mejor posicionado, con el aval de las dirigencias nacionales. En tanto, en Hidalgo seleccionó la dirigencia nacional del PRI y después los otros partidos avalaron a la candidata vía sus órganos ejecutivos deliberativos. Por otro lado, en Oaxaca, el PRD avaló el candidato que previamente seleccionó la dirigencia nacional del PRI.

Ahora bien, en Quintana Roo, la dirigencia nacional de PRD designó a la candidata y después fue avalada por el PAN. No obstante, cabe aclarar que la seleccionada apenas había renunciado al PVEM en enero de 2022 (previamente había militado en el PRI), partido en el que militó seis años. En este caso, el PRD simplemente sirvió de aparato electoral de una candidata tráfuga. Finalmente, en esta justa electoral no se presentaron impugnaciones de precandidatos perredistas, ni del PRD hacia candidaturas de otros partidos políticos.¹¹

REFLEXIONES FINALES

El PRD fue un partido trascendental en la democracia mexicana, enarboló luchas sociales y políticas de gran trascendencia. Sin embargo, a

¹¹ En Oaxaca, la precandidata de Morena Susana Harp impugnó la selección del candidato Salomón Jara ante el TEPJF; sin embargo, dicha instancia falló a favor del candidato Salomón Jara, con el expediente SUP-JDC-50/2022 revocando la resolución impugnada (TEPJF, 2022). En Tamaulipas, la precandidata de Morena, Maki Ortiz, impugnó la candidatura de Américo Villarreal ante el Tribunal Electoral de Tamaulipas; sin embargo, se ratificó la postulación de Villarreal, por lo que la precandidata reclamó ante el TEPJF, el que, a su vez, volvió a ratificar la candidatura de Américo Villarreal para la gubernatura de Tamaulipas con el expediente SUP-REC-1311/2018 (TEPJF, 2022a).

más de 30 años, poco queda de ese partido. Hoy día, parece un cascarón hueco, ante la ausencia de líderes y un proyecto atractivo frente a la sociedad. No es menor que hoy día los expresidentes del PRD que todavía militan en el partido son cercanos o miembros de NI; todos los demás renunciaron a su militancia hace tiempo. Como suele decirse, tal parece que los dirigentes de NI se quedarán hasta el final para apagar la luz del que fuera el partido de izquierda más importante en México.

La razón de ello, en buena medida, se encuentra en el tránsito de la dinámica grupal que cambió de la cohesión y la unidad (1989-2000), pasando por la competencia (2000-2008), a la degeneración partidista (2008-2021).

En esta última etapa, en no pocas ocasiones, la ciudadanía ha sido testigo de las pugnas carentes de contenidos ideológicos. Los cargos se pelean a “sillazos”, no con argumentos. Las decisiones se han concentrado aún más en las fracciones dominantes (principalmente NI), por lo cual no extraña que durante el Décimo Quinto Congreso Nacional, en 2018, se tomó la decisión de que la dirigencia decidiera las candidaturas a cargos de elección popular; con esas reglas del juego se determinaron en buena medida las candidaturas en 2021. De igual forma, existe un claro desdibujamiento ideológico, a costa de lo que sea, con tal de mantener réditos electorales. En estos términos, son pocas las posibilidades de que el PRD vuelva a brillar como lo hizo en 2006, cuando se quedó a menos de 1% de lograr la Presidencia de la República. Hoy, el partido del *Sol Azteca* se acerca cada vez más a la figura de partido bisagra (Bolívar, 2021). Incluso rumbo al 2024 está más cerca de perder el registro o, en el mejor de los casos, convertirse en un partido minoritario y testimonial, pues, como se observó, en 2021 sólo logró 3.65% de los votos, el peor resultado de toda su historia en una elección intermedia.

Las elecciones de gubernaturas en 2021 y 2022 muestran en el PRD el mismo camino seguido. Un partido que en sus mejores momentos fue trascendental en la transición a la democracia, obteniendo gubernaturas importantes en la antesala de la alternancia a nivel nacional (Zacatecas, Tlaxcala, Baja California Sur, Ciudad de México), hoy es un partido

que en 2022 no detenta ninguna gubernatura. La última en sus manos la perdió en 2021 (Michoacán); fuera de eso, no figuró realmente en ninguna de las otras gubernaturas en disputa en 2021 y 2022.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, Iván Roberto Olivas. 2020. «¿Cómo queda la izquierda después de julio de 2018?», en Ma. Aidé Hernández, Aldo Muñoz y Guillermo Rafael Gómez (coords.), *El triunfo de la izquierda en las elecciones de 2018. ¿Ideología o pragmatismo?*, México, UGTO, pp. 103-138.
- Arellano, Efrén. 2012. «La transformación de la Cámara de Diputados». *Documento de Trabajo*, núm. 134, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- Billie, Lars. 2001. “Democratizing a democratic procedure: Myth or reality? candidate selection in western european parties, 1960-1990”. *Party Politics*, vol. 7, núm. 3, pp. 363-380.
- Bolívar, Rosendo. 2016. “El Partido de la Revolución Democrática durante la dirigencia de la corriente Nueva Izquierda”. *Foro Internacional*, vol. 12, núm. 2. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332016000200039>.
- Bolívar, Rosendo. 2021. “El PRD como partido bisagra en la fallida Coalición por México al Frente”. *Polis*, vol. 16 núm. 2. Disponible en <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332020000200039>.
- Gallagher, Michael, y Michael Marsh. 1998. *Candidate Selection in Comparative Perspective. The secret garden of politics*. Londres, SAGE Publications.
- Garavito, Rosa Albina. 2016. *Apuntes para el camino. Memorias sobre el PRD*. México, UAM.
- INE. 2020. Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015. México: INE. Disponible en <<http://siceef.ine.mx/camdiputados.html?p%C3%A1gina=1&perPage=100>>.
- INE. 2021. “Informe que presenta el Director de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación a los criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021” (INE/CG308/2020). México, INE.

- Katz, Richard, y Peter Mair. 2004. “El partido cartel. La transformación de los modelos de partidos y de la democracia de partidos”, *Zona Abierta*, núms. 108-109, pp. 95-42.
- Martínez, Víctor Hugo. 2005. *Fisiones y fusiones, divorcios y reconciliaciones: la dirección del Partido de la Revolución Democrática, 1989-2004*. México, Flacso.
- Monroy, Jorge. 2021. “INE concluye cómputo de votos para asignación de pluris en la Cámara de Diputados”. *El Economista*. Disponible en <<https://www.economista.com.mx/politica/INE-concluye-computo-de-votos-para-asignacion-de-pluris-en-la-Camara-de-Diputados-20210613-0020.html>>.
- Navarrete, Juan. 2021. “Balance del liderazgo en el Partido de la Revolución Democrática: 1989-2019”. *Apuntes Electorales*, vol. 20, núm. 65. Disponible en <<https://aelectorales.icem.org.mx/index.php/ac/article/view/816>>.
- Rahat, Gideon, y Reuven Hazan. 2009. “Selección de candidatos: métodos y consecuencias”, en Flavia Freidenberg y Manuel Alcántara (eds.), *Selección de candidatos, política partidista y trendimiento democrático* México, TEDEF, pp. 37-60.
- Redacción. 2021. “Resultados electorales Diputados: Así quedaría conformada la nueva Cámara de Diputados”. *El Financiero*. Disponible en <<https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2021/2021/06/06/resultados-electorales-diputados-asi-queraria-conformada-la-nueva-camara-de-diputados/>>.
- TEPJF. 2021. *Juicio de Revisión Constitucional Electoral. Expediente: SUP-JRC-73/2021*. México, TEPJF. Disponible en <https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2021/JRC/73/SUP_2021_JRC_73-1022651.pdf>.
- TEPJF. 2021a. *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, número TESLP/JDC/01/2021*. México, TEPJF. Disponible en <<https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/LISTA-TESLP-JDC-01-2021.pdf>>.
- TEPJF. 2022. *Juicio de Revisión Constitucional Electoral. Expediente: SUP-JDC-50/2022*. México: TEPJF. Disponible en <https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0050-2022.pdf>.
- TEPJF. 2022a. *Recurso de Reconsideración. Expediente: SUP-REC-1311/2018*. México, TEPJF. Disponible en <https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1311-2018.pdf>.
- Ware, Alan. 1996. *Partidos políticos y sistemas de partidos*. México, Istmo.

Origen es destino: las prácticas antidemocráticas en la selección de candidaturas en Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México

*Aldo Muñoz Armenta**

El propósito de este trabajo es analizar los alcances efectivos de la democracia interna en los partidos Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FPM) en la postulación de candidatos de cara a su participación en el proceso electoral de junio de 2021. Si bien ambas fuerzas políticas no lograron obtener 3% de los votos en los comicios federales de junio de 2021, por lo cual perdieron el registro, el estudio de su vida interna resulta relevante porque los dos partidos se formaron con la intervención de dos importantes facciones del viejo sindicalismo corporativo asociado al sector obrero del PRI, que son los casos del SNTE y la CTM, pero en el inicio de este proceso enarbolaron la bandera del cambio y ofrecieron su apoyo al proyecto de transformación del presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y a su partido, el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena).

En este sentido, la pregunta de investigación que se pretende responder en este trabajo es la siguiente: ¿los dirigentes de RSP y FSM, politizados en las estructuras políticas asociadas a corporativismo sindical de viejo cuño, típicamente autoritarias, impulsaron candidatos de forma democrática o recurrieron a las añejas prácticas de la imposición cupular?

* Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México. Correo electrónico: aldomunozarmenta@gmail.com.

Para explorar en qué medida los partidos RSP y FPM logran convertirse en organizaciones democráticas, no obstante que sus dirigentes provienen de una tradición del sindicalismo autoritario, ligado al PRI, el presente trabajo realiza dos estudios de caso. La información del trabajo se obtuvo de las resoluciones del INE, de los OPLES y de los tribunales electorales, tanto el federal como los del ámbito local. El texto se divide en dos apartados. En el primero se hace un recuento del origen de los partidos RSP y FPM, así como los alcances de sus estatutos con respecto al nivel de concentración y distribución del poder; en el segundo apartado se revisan los incidentes más comunes en la designación de candidatos en las elecciones nacionales y subnacionales de 2021, resaltando los casos donde hay claros indicios de concentración y distribución de poder partidista.

PREÁMBULO: LÍMITES Y ALCANCES DE LA DEMOCRACIA PARTIDISTA¹

De inicio, los clásicos del estudio de las dirigencias partidistas, como Michels (1989), Duverger (1990) y Panebianco (1998), señalan que la democracia dentro de los partidos (y de los sindicatos en el caso de Michels) no es posible. El primero de los autores ubica a los líderes como “oligarquía”, integrada por personajes surgidos de la base, los cuales, independientemente de su mérito para el ascenso, con el paso del tiempo, actúan, fundamentalmente, para mantenerse en el poder, de forma que una eventual gestión eficaz podría ser un subproducto de su propósito central, que es continuar en el poder.

Por su parte, Panebianco dice que las personas que integran el liderazgo de un partido generalmente forman una coalición, la “coalición dominante”, y se caracterizan por controlar los recursos clave del partido, como el financiamiento, las relaciones con otras organizaciones sociales y oficinas de gobierno o la capacidad de atraer votantes a través del atributo del carisma o de la habilidad discursiva, entre muchos otros recursos. Así, sólo se puede ser dirigente partidista si se cuenta con un recurso de

¹ Este esquema teórico se toma del trabajo de Espejel y Díaz (2021).

poder. Finalmente, Duverger (1998) le denomina al grupo de líderes partidistas como “camarilla”, “equipo de dirección” y “burocracia”, y afirma que la diferencia de estos grupos dentro de los partidos sólo estriba en su origen social, pero en general sus integrantes forman una élite que impone sus decisiones a todos los integrantes de la organización.

Más allá de la mecánica elitista que persiste en los partidos políticos contemporáneos, la evolución de las leyes electorales y de la democracia como régimen político en buena parte del mundo han dado lugar a la creación de normas que obligan a las dirigencias partidistas a organizar elecciones internas para seleccionar candidaturas y liderazgos nacionales, subnacionales y locales. Desde luego, su cumplimiento depende de diferentes factores de orden institucional, como la existencia de una autoridad fuerte y vigilante, y del tamaño y alcance territorial de las organizaciones partidistas, así como de su cultura y tradición autoritaria o democrática.

En este sentido, Scarrow (2005) y Chambers y Croissant (2008), al analizar los alcances de la democracia partidaria en el contexto de los regímenes democráticos contemporáneos, enfatizan más la situación estructural-institucional del poder que la conducta de los individuos que están en los liderazgos partidistas, de forma que se refieren a este fenómeno como una mecánica de concentración-distribución del poder, situación que relacionan con el origen partidario y que se aprecia en normas y procesos internos formales e informales.

Las dimensiones e indicadores que hacen posible observar cómo se distribuye o concentra el poder en un partido, de inicio, pueden revisarse, si hablamos de algún tipo de democracia interna, en la relación entre dirigentes y dirigidos, y en los alcances de decisiones de autoridad que, formalmente y de manera efectiva, sean inclusivas y competitivas. Así, las posibilidades reales de los integrantes de un partido para participar y competir (pocas o muchas) son las dos acciones que dan la pauta para identificar la concentración o distribución del poder.

Si hablamos de participación se alude a la inclusión de la militancia en las decisiones del partido, la cual puede visualizarse como un continuum

que puede ir desde su punto óptimo donde la militancia decide (distribución de poder) hasta el extremo donde la dirigencia partidista toma las decisiones en solitario (concentración de poder). Esto puede observarse, fundamentalmente, en dos momentos clave: la selección de líderes nacionales y la nominación de candidatos presidenciales.

Por su parte, la competitividad, como práctica política dentro de los partidos, se mide en función de las posibilidades de que haya muchas personas que busquen una candidatura a dirigentes o candidatos, de forma que sea un proceso con cierto nivel de incertidumbre en lo que sería el resultado. Ante ello, el nivel de competitividad se mide en una línea continua donde en un extremo hay un solo contendiente (concentración de poder) y en otro tanto, contendientes que se genera un alto nivel de incertidumbre (distribución del poder) porque no se sabría quién puede ganar.

Asimismo, hay distribución del poder cuando este procedimiento es posible en la selección de dirigentes y candidatos presidenciales. Más aún, la competitividad “distributiva” es óptima cuando todos los militantes tienen el derecho a votar sin restricciones para elegir dirigentes nacionales y candidatos presidenciales. Al contrario, puede hablarse de concentración cuando muy pocos militantes pueden ejercer el derecho al sufragio en estos procesos.

Si se revisa en casos concretos en México o en otros países democráticos, podrían ubicarse partidos con altos niveles de concentración del poder o con altos niveles de distribución del poder. Sin embargo, en el caso de las organizaciones sindicales, sería más complicado, especialmente porque la naturaleza organizativa de un gremio es defender derechos, de manera que la exigencia de especialización de los dirigentes es mayor y, como lo demuestra Michels (1989), entre más conocimiento acumulan los dirigentes de una organización, más elitista se vuelve su conducta y más difícil resulta sustituirlo por alguien inexperto. En los partidos modernos, el conocimiento sólo es uno de los atributos, pesa más la popularidad y la capacidad de atraer votos de la militancia y de los ciudadanos. En cambio, en los sindicatos, la popularidad puede ayudar, pero importa

más que sea experto en los puntos clave de una negociación con los patrones o con las autoridades laborales.

EL ORIGEN ANTIDEMOCRÁTICO DE RSP Y FPM, Y EL RETO DE LA DEMOCRACIA PARTIDISTA

Es importante contextualizar los casos de RSP y FPM y su relación con el sindicalismo corporativo, ya que éste fue de los pilares fundamentales del dominio del PRI como partido hegemónico. Las centrales obreras y las organizaciones sindicales estaban obligadas a movilizar a sus integrantes para que votaran a favor del PRI. A cambio, éste les otorgó un espacio permanente en la jerarquía partidista. Los líderes sindicales de las principales centrales obreras federaciones y sindicatos de empleados de la burocracia nacional, CTM, CROC y CROM y FSTSE, entre otras, se convirtieron en dirigentes del “sector obrero” del partido, lo cual los obligaba a afiliarse de forma colectiva a todos los gremios, independientemente de la opinión de sus representados. También el arreglo incluyó candidaturas en municipios, diputaciones federales, senadurías y gubernaturas.²

Cabe señalar que esta relación PRI-sindicatos distorsionaba la competencia democrática. Si bien puede aceptarse como legítimo que las organizaciones laborales tengan preferencia partidista, el problema radica en que los afiliados eran obligados a promover el voto y, a veces, a demostrar que habían sufragado en favor del PRI y a poner de sus recursos personales para contribuir en estas actividades. También puede señalarse que los apoyos sindicales al partido del gobierno ponían en desventaja a la oposición, ya que no tenía recursos para competir con

² Esta asociación política entre líderes sindicales y el PRI los obligaba a generar redes de promoción del voto entre los trabajadores y a ser copartícipes de la actividad electoral en favor del partido hegemónico, lo cual implicaba convertirse en funcionarios de casilla (como presidentes, secretarios o vocales). Esta tarea se asignó particularmente a los maestros afiliados al SNTE. En general, todos los apoyos sindicales en favor del PRI corrían por cuenta de las dirigencias gremiales, lo cual implicaba impresión de propaganda, utilización de vehículos, organización de eventos, reparto de dádivas a los eventuales electores y acarreo de votantes (Muñoz, 2005, 2008).

ese entramado que, no sobra decir, también incluía el respaldo de organizaciones campesinas, de comerciantes o profesionistas.

Sin embargo, después de las elecciones presidenciales de 1988, el sector obrero del PRI perdió capacidad de movilización y los líderes sindicales fueron desplazados de las decisiones clave del partido. Así, en 1990, el PRI reformó sus estatutos para acotar la influencia organizativa de sus “sectores” en la selección de candidatos y creó el Consejo Político Nacional. Además, creó una estructura organizativa denominada “Movimiento Territorial”, con el objetivo de buscar nuevos afiliados al margen de las corporaciones.

Después, en 1996, se reformó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) para especificar que la afiliación a los partidos políticos era individual.³ No existe evidencia de que esta disposición haya inhibido el involucramiento de los gremios en procesos electorales, pero sí generó un precedente para el proceso de democratización política que se había iniciado con la reforma electoral de 1989. Más aún, los legisladores y los partidos, incluido el PRI, en las siguientes reformas electorales, aprobaron medidas mucho más prohibitivas para que los sindicatos se involucraran en procesos electorales y apoyaran candidaturas o partidos.

Sin embargo, pasó tiempo para que los gremios fuesen apartados de forma significativa de las contiendas políticas, sobre todo porque los órganos electorales nacionales y del ámbito local (institutos y tribunales electorales) no tenían herramientas jurídicas, administrativas y técnicas para fiscalizar el uso de recursos de los partidos que pudiesen provenir de actores externos, incluidos los sindicatos. De hecho, en diferentes elecciones nacionales y estatales, entre 2000 y 2006, pudo constatarse de forma muy clara la participación de organizaciones laborales. Los casos más emblemáticos fueron el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) con el Pemexgate en el año 2000 y la creación del partido Nueva Alianza en 2005 con el apoyo del SNTE.

³ Se modificó el artículo 5 del Cofipe, donde se agregó la siguiente normativa: “Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, y afiliarse a ellos individual y libremente” (DOF, 1996).

RSP Y FPM, EL INTENTO (FALLIDO)
DE LA RESTAURACIÓN DEL PODER POLÍTICO
Y ELECTORAL DEL SINDICALISMO CORPORATIVO

RSP fue la primera de las organizaciones en aparecer en la escena pública. El 19 de enero de 2019, Fernando González y René Fujiwara, yerno y nieto de la exlíderesa del SNTE, anunciaron la intención de buscar el registro como partido para participar en las elecciones federales de 2021. Ese día realizaron su convención en la que se aprobó la decisión de constituirse en partido; en el evento apareció propaganda con el rostro del presidente Andrés Manuel López Obrador (*Reporte Índigo*, 2019).

Con respecto a su relación con el sindicato magisterial, el líder de RSP señaló: “No estamos subiéndonos a la comodidad del poder adquirido, sino que fuimos parte del poder adquirido y queremos seguir siéndolo, declaró Fernando González”. Posteriormente, el 24 de febrero de 2020, presentaron su solicitud formal ante el INE para obtener el registro y su dirigente aseguró que este nuevo partido no tenía relación con el SNTE ni con Elba Esther Gordillo: “No es militante ni tiene ningún interés en tener un cargo de dirigente o de candidatura. El partido no es de Elba Esther, pero sería un activo importante si decide registrarse” (Méndez, 2020).

Cabe señalar que los allegados de Elba Esther Gordillo, antes de la elección presidencial de 2018, habían tenido acercamientos con el proyecto del presidente Andrés Manuel López Obrador. En enero de 2018, el nieto de Gordillo anunció que renunciaba como militante del Partido Nueva Alianza (Panal) para sumarse a las filas de Morena (Rueda, 2018). También, el yerno de Gordillo, Fernando González, aseguró que el SNTE no beneficiará al PRI en las elecciones presidenciales y se sumaría a López Obrador. Asimismo, comentó que Elba Esther Gordillo sentía simpatía por AMLO porque se ha mostrado solidario con el magisterio. Además, dijo que coincidía con el diagnóstico del entonces candidato López Obrador de que nunca como en el sexenio 2012-2018 los maestros habían sido humillados, maltratados y culpados (Raziel, 2018).

En el caso del PFM, en la segunda semana de febrero de 2020, el INE informó que la asociación política Fuerza Social por México cumplió con los requisitos cuantitativos para convertirse en partido político al realizar 26 asambleas estatales y afiliarse a 26,216 personas (*La Jornada*, 2020). En su asamblea constitutiva, celebrada el 24 de febrero de 2020, el naciente partido se declaró afín al proyecto de Andrés Manuel López Obrador (Raziel, 2020).

De acuerdo con la investigación de Díaz Sandoval (2021), este partido se crea “de la mano” de políticos con trayectoria en otras organizaciones, como Gerardo Islas Maldonado, diputado federal por el desaparecido Nueva Alianza, cercano al exgobernador panista de Puebla, Rafael Moreno Valle, y Pedro Haces Barba, expriista, senador suplente de Morena, sobrino del finado líder Leonardo Rodríguez Alcaine, quien llegó a ser máximo dirigente de la Confederación de Trabajadores de México (CTM).

Además de ser senador por Morena, Pedro Haces también funge como secretario general de la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM), organización sindical creada para estimular la salida de dirigentes gremiales de la CTM y crear un sindicalismo más próximo al gobierno de Morena. Otro liderazgo vinculado a FPM es el del senador Ricardo Monreal Ávila, coordinador parlamentario de Morena en el Senado de la República y hombre del círculo cercano al presidente López Obrador (Díaz Sandoval, 2021).

Ahora bien, RSP y FPM cumplieron con los requisitos iniciales para que el INE les recibiera sus documentos a fin de solicitar su registro como partidos. Sin embargo, todavía hacía falta revisar que las asambleas y financiamiento cumplieran con las premisas normativas para que se les permitiera participar en los comicios federales de 2021 y, además, se les entregara el financiamiento correspondiente. En ambos casos, el INE negó el registro en septiembre de 2020 (López, 2020; Hernández, 2020) después de una minuciosa revisión de sus afiliaciones y de la fuente de sus ingresos por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) del INE.

En el recuento que hace el INE (2020), registra que RSP en calidad de asociación solicitó su registro como partido el 24 de febrero de 2020. A los pocos días, el 4 de marzo del mismo año, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) presentó una denuncia en la que advertía de infracciones a la ley electoral; específicamente, señalaba la irregular intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en la conformación del partido. Por esa razón, la UTCE del INE inició un procedimiento ordinario sancionador.⁴

Como parte de las investigaciones, la UTCE del INE se dio a la tarea de revisar el padrón de afiliados de RSP y del SNTE. Para tal efecto, solicitó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) la información correspondiente.⁵ Una vez que obtuvo la información, se hicieron diferentes “cruces”. Al respecto, cabe mencionar que las investigaciones del INE sobre este tipo de casos suelen hacer énfasis en el trabajo de afiliación que realizan los presidentes, secretarios, delegados y auxiliares en las asambleas para constituir el partido y, eventualmente, lograr el número necesario se asambleas estatales, así como el *quorum* correspondiente.

En este sentido, se parte de la premisa de que los partidos que solicitan su registro por primera vez deben mostrar su representatividad territorial, ideológica o programática, de forma que se considera un acto ilegal que en las asambleas reciban el apoyo de alguna estructura corporativa. El caso de los presidentes, secretarios, delegados y auxiliares es muy observado por el personal del INE que verifica asambleas constitutivas, ya que en estas figuras recae el trabajo clave de afiliación, de forma que, si son dirigentes sindicales, es muy posible que tengan condiciones para coaccionar a personas de su organización que estén a su mando.

⁴ La investigación se identificó con el número de expediente UT/SCG/Q/PVEM/CG/48/2020, contra la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” y el SNTE (INE, 2020).

⁵ Según información del INE (2020), la Dirección de Prerrogativas de Partidos Políticos envió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6776/2020 el 17 de agosto de 2020 a la SEP “a efecto de tener mayores elementos respecto al resultado de las coincidencias localizadas entre delegados, presidentes y secretarios, así como auxiliares autorizados por la organización Redes Sociales Progresistas A.C. y el padrón de afiliados del SNTE”.

Como se ha explicado antes, los dirigentes sindicales tienen muchas prerrogativas laborales sobre los trabajadores a su cargo.⁶

Otro tema de investigación que es relevante para la UTCE del INE es el origen de las aportaciones para los nuevos partidos. En este marco, se revisa a profundidad la identidad de los aportantes. Al respecto, se parte de la premisa de que los nuevos partidos tendrían que demostrar que, al presentarse como alternativa a los partidos tradicionales, cuentan con el respaldo ciudadano necesario para financiar sus actividades iniciales.

CUADRO 1.
RESULTADOS DE LAS COINCIDENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE
DEL PADRÓN DE AFILIADOS DEL SNTE Y DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS

<i>Presidentes</i>	<i>Secretarios</i>	<i>Delegados propietarios</i>	<i>Delegados suplentes</i>	<i>Auxiliares</i>
4 de 25 (16%) 2 aportaron	8 de 25 (32%) Aportaron 6	379 de 1,393 (27%) Aportaron 112	164 de 865 delegados suplentes (19%) Aportaron 16	747 de 3626 (21%) Aportaron 15
Total de afiliados al SNTE	1,302 de 5,934 responsables de afiliación		Total de aportantes	151

Fuente: INE (2020).

⁶ De acuerdo con el Dictamen del INE (2020), “el papel de la o el Presidente de una asamblea es fundamental para la preparación y conducción de la misma y, dado que en las asambleas acuden las personas para afiliarse a la organización, en consecuencia, su papel también repercute en el procedimiento de afiliación [...] los Delegados, son las personas que en la respectiva asamblea son electas por los asistentes a la misma para que les representen en la Asamblea Nacional Constitutiva en la que tienen derecho de voz y voto, y es el acto con el que culmina la etapa constitutiva del partido en formación. En ese sentido, una persona electa como delegada participa activamente en una asamblea desde el momento en que acude a la misma, se afilia y se presenta ante la concurrencia para ser sometida a votación. No obstante, su papel más importante es el de representación de las personas que se afiliaron en la asamblea, el cual cobrará sentido en la Asamblea Nacional Constitutiva [...] las y los Auxiliares son las personas responsables de recabar mediante la aplicación móvil las afiliaciones a la organización, es decir, las afiliaciones que no fueron recabadas en asamblea”.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, la investigación de la UTCE del INE, después de realizar el cruce del padrón de afiliados de RSP con el del SNTE y con el personal sindicalizado de la SEP, encontró que 4 de 25 presidentes de las asambleas son integrantes del SNTE, 8 de 25 secretarios, 379 de 1,393 delegados propietarios; 164 de 865 delegados suplentes y 747 de 3,626 auxiliares. Es posible preguntar cuánto influyeron en el proceso los líderes del SNTE. Sin embargo, en la racionalidad administrativa y jurídica del INE, lo suficiente para negarles el registro.

CUADRO 2.
PORCENTAJE DE PERSONAS AFILIADAS AL SNTE QUE HICIERON APORTACIONES A RSP

Respecto del total de presidencias, secretarías, delegaciones y auxiliares (5,934)	Respecto del total de aportantes (881)	Respecto del monto de aportaciones recibidas por RSP (\$22,505,536.80)	Respecto del total de afiliaciones recabadas por app (337,208)
21.94%	17.13%	16.14%	13.98%

Fuente: INE (2020).

Más allá de los montos, esta información recabada por la UTCE del INE genera la conclusión de que existe

una alta coincidencia entre quienes tuvieron un rol importante para la realización de las asambleas y las personas integrantes del SNTE [...] siendo esto un indicio para demostrar una injerencia, dado los porcentajes que representan en la formación del nuevo partido político o el rol fundamental que desempeñan en la organización del mismo [...] En ese sentido, los porcentajes citados son suficientes para generar convicción de que existe una intervención sindical (INE, 2020).

Asimismo, la investigación del INE (2020) enfatiza que la presencia de los afiliados del SNTE en las asambleas de RSP no puede atribuirse al azar o a una situación circunstancial. Es decir, la investigación precisa que quedó “plenamente identificada” que en las funciones más importantes del trabajo de afiliación de RSP, así como en la organización de

las asambleas constitutivas, se utilizó la fuerza y las estructuras del SNTE, “entre otras cosas, para hacer posible la conducción de las asambleas, la elección de los delegados, e incluso fungir como activistas para invitar, persuadir y eventualmente ayudar a muchos ciudadanos a afiliarse y acudir a las asambleas, evidenciándose así la intervención de un sindicato en la organización de este proyecto de partido”. Además, se advirtió que, del total de aportaciones recibidas, una quinta parte fueron otorgadas por personas agremiadas al SNTE⁷ (INE, 2020).

EL CASO DE FPM

El dictamen de negativa de registro del INE establece que FPM solicitó su registro el 28 de febrero de 2020 ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos y, en función de ello, el 25 de marzo, un ciudadano de nombre Juan Manuel Barreto Quijano presentó denuncia por “la supuesta intervención” de la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM) y de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), en las actividades encaminadas a la conformación del FPM.

Como corresponde, la UTCE del INE inició un procedimiento ordinario sancionador.⁸ De inicio, solicitó a la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la lista de afiliados y dirigentes de la CATEM y sindicatos afiliados a la misma. Posteriormente, realizó el cruce de las y los afiliados válidos de la organización denominada FSM y los integrantes de las organizaciones gremiales de la CATEM.

⁷ Ante este hecho, el INE señala en su dictamen que se ordenó iniciar un procedimiento oficioso a efecto de determinar el origen lícito de las aportaciones que recibió RSP. La información establece que el SNTE aportó un monto total de 5,829,570.20 pesos, lo que representa 25.90% de las aportaciones recibidas por RSP. Además de la investigación de la UTCE del INE, la Dirección de Prerrogativas de Partidos Políticos identificó 16 aportantes más por un monto de 379,892 pesos, lo que suma en total 6,209,462.20 pesos, que representa 27.58% de las aportaciones recibidas por RSP (INE, 2020).

⁸ El expediente fue identificado con el número UT/SCG/Q/J/CG/50/2020.

Como resultado del análisis de las actas de certificación de las asambleas celebradas por FPM entre el 16 y el 20 de julio de 2020, el INE solicitó a los órganos desconcentrados que realizaran una visita aleatoria de 10% de las personas afiliadas válidas que asistieron a las respectivas asambleas con el propósito de investigar si hubo algún tipo de intervención sindical. De inicio, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó un monitoreo que evidenció la posible relación entre FPM y dirigentes sindicales pertenecientes a la CATEM en el Estado de Tlaxcala. Cabe señalar que, de acuerdo con las indagaciones del INE, la CATEM se encuentra integrada por 12 sindicatos de trabajadores, así como por 9 federaciones y confederaciones (INE, 2020a).

Frente a este suceso, se realizó una compulsión de los afiliados a los sindicatos integrantes de la CATEM y de los secretarios generales de las organizaciones sindicales pertenecientes a dicha Confederación contra las y los auxiliares, presidentes, secretarios y delegados y delegadas que estuvieron a cargo de las asambleas de FSM. El resultado arrojó “diversas coincidencias”. Los analistas de la UTCE, frente a este resultado, solicitaron al dirigente nacional de la CATEM, Pedro Miguel Haces Barba, secretario general de la CATEM, información sobre su padrón de afiliados de federaciones o sindicatos que conforman tal confederación y la respuesta fue de rechazo, con el argumento de que no contaba con esos datos.

La indagatoria del INE no se detuvo por esta razón y continuó el trabajo de investigación con los datos que le proporcionó la Dirección del Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo. Al concluir la pesquisa, se encontró que algunos integrantes de la CATEM ostentaron cargos en la organización de asambleas de FSM como presidentes, secretarios, delegados propietarios o suplentes electos y como auxiliares para recabar las afiliaciones en favor de la organización. Asimismo, se constató que, en algunos casos, los integrantes de la CATEM realizaron aportaciones para la formación del partido (INE, 2020a).

CUADRO 3.

ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE PARTICIPARON AGREMIADOS DE CATEM
EN ORGANIZACIÓN DE ASAMBLEAS DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO

<i>Asamblea/ Afiliaciones válidas</i>	<i>Identificador de la persona</i>	<i>Dirigentes de:</i>	<i>Tipo de participación</i>
Colima/3,489	f) y k)	Confederación 1	Presidente y secretario de la asamblea
Chiapas/3,071	b), t), v), x), y)	Federación	4 delegados y 1 presidente
Ciudad de México/4,973	a), c), e)	Confederación y 3	3 delegados (as) y aportaciones por \$8,000.00
Guerrero/6,028	bb), cc), dd), ee), ff), gg), hh)	1 federación	7 delegados, 3 auxiliares y aportaciones por \$138,276.00
Michoacán/4,767	d)	Confederación	1 delegado y auxiliar
Nayarit/4,455	l)	1 sindicato	1 delegado y aportaciones por \$4,500.00
Oaxaca/3,145	jj)	1 federación	1 delegada y auxiliar y aportaciones por \$36,000.00
Quintana Roo/4,459	h)	Confederación	1 delegado y auxiliar
Tabasco/3,343	uu), vv), xx), yy), zz) y aaa)	1 federación	1 presidente, 1 secretaria, 6 delegados y aportaciones por \$144,296
Auxiliares	f), g), i), j), k), l), m), n), o), p) q), r) s), u), w), z), aa), dd), ii), kk), ll), mm), nn), oo), pp), qq), rr), ss), tt), ww)	Confederación, 6 federaciones y 2 secciones sindicales	Número total de afiliaciones recabadas mediante App: 2,063
Aportaciones	c), e), j), l), bb), dd), ee), ff), gg), hh), jj), vv), xx), aaa)	Confederación	Total de aportaciones: \$404,345.57

Fuente: INE 2020a.

Además de los datos reunidos en el cuadro anterior, el INE pudo comprobar que, en la formación del partido FSM, participaron 53 dirigentes de diferentes organizaciones de la CATEM; que participaron dos como presidentes de asambleas estatales y dos como secretarios en las asambleas estatales; fueron electos dos como delegados de la Asamblea Nacional Constitutiva y participaron en ella 25 sindicalistas y fungieron como auxiliares 39. Asimismo, 14 realizaron aportaciones económicas.

Por otra parte, se identificó que, del total de 1,334 agremiados a los sindicatos y federaciones que conforman la CATEM, 46 están afiliados al FSM (INE, 2020a).

En virtud de lo anterior, determinó el INE que puede constatarse la presencia y participación de los dirigentes nacionales de CATEM; en particular de seis federaciones y cuatro sindicatos afiliados a dicha confederación. Se destaca su participación en el desarrollo de las asambleas estatales celebradas por FSM, así como en la Asamblea Nacional Constitutiva, en el procedimiento de obtención de afiliaciones mediante el uso de la aplicación móvil y en la aportación de recursos para las actividades a fin de obtener el registro como partido (INE, 2020a).

Como puede apreciarse, la investigación que realizó el INE sobre la organización de asambleas de los partidos Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México refleja una abierta y flagrante intervención de los liderazgos sindicales del SNTE y de CATEM, lo cual implicó una clara violación a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales (Legipe) y en la Ley General de Partidos Políticos. Sin embargo, después de que ambos partidos apelaron la resolución del INE ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se les otorgó el registro en octubre de 2020 (Irizar, 2020 y 2020a), pese a la evidencia de las irregularidades mostradas por la UTCE del INE.

LOS ESTATUTOS Y LA SELECCIÓN DE DIRIGENTES Y CANDIDATOS

Es un enigma teórico y empírico definir los alcances cualitativos y cuantitativos de la democracia dentro de un partido. En este sentido, los conceptos de “concentración” y “distribución” son orientadores para quienes observamos los procesos de competencia dentro de las fuerzas políticas. Así, la revisión de los estatutos de RSP nos permite concluir que, en lo relativo a la selección de dirigentes, hay concentración.

De acuerdo con el artículo 78 de los estatutos de RSP (ERSP), la selección de dirigentes abarca “elegir a las personas delegadas a las Asambleas Nacional y estatales, así como a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Nacional, a la Presidencia de las Comisiones Ejecutivas Estatales

y Municipales” y el proceso está a cargo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la cual tiene la función de emitir las convocatorias para las elecciones de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Nacional y las presidencias las comisiones ejecutivas estatales y municipales (Artículo 79, ERSP).

En principio, no puede juzgarse esta normatividad de tener un esquema de concentración del poder porque, además, se establece que la convocatoria debe ser “ampliamente difundida” en los medios de comunicación y en la plataforma digital del partido. Además, se establece que el plazo entre la publicación de la convocatoria y la fecha de elección no debe ser menor a 40 días naturales⁹ (Artículo 79 ERSP). Sin embargo, la realidad es que unas pocas personas tienen el control de la elección de líderes.

Los estatutos señalan que el registro debe hacerse ante la Comisión Nacional de Procesos Internos, un grupo de tres personas que tiene la prerrogativa de emitir la convocatoria de selección y sus términos con total libertad. Además, pueden decidir si la elección es presencial, remota, virtual a través de las herramientas tecnológicas digitales o la combinación de estas modalidades. Dicha comisión se integra por un presidente y dos secretarios que son propuestos por el presidente del partido (el formalismo dice presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional) y lo que denominan Comisión Política Nacional solamente ratifica la propuesta¹⁰ (artículos 81, 85 y 86 ERSP).

⁹ Por otra parte, los estatutos precisan con mucha claridad que los procesos deben ser democráticos y se habla de imparcialidad y de equidad: “En los procesos internos de elección de dirigentes se deberá garantizar la participación democrática de la militancia a través de los órganos del partido; la equidad e imparcialidad de los aspirantes a los cargos de dirigencia a nivel nacional, estatal y municipal; y el compromiso, lealtad y liderazgos de las personas que ocupen los espacios de dirigencia partidista” (Artículo 77 ERSP).

¹⁰ La Comisión Ejecutiva Nacional está conformada por la presidencia, una secretaria adjunta, dos secretarías técnicas, las secretarías Nacional de Operación Política y Vinculación Social, Nacional de Operación Electoral, Nacional de Finanzas y Administración y Nacional Jurídica, y las representaciones de las Redes de Mujeres Progresistas y la Redes de Jóvenes Progresistas.

Por otra parte, el presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional tiene la prerrogativa de remover a los dirigentes estatales y municipales del partido, para lo cual primero debe elaborar y presentar “el dictamen de destitución”, el cual no se discute ni se vota y queda a juicio de la persona titular de la presidencia impulsar el proceso, aunque los estatutos dicen que sólo aplica “en casos de urgente y obvia resolución, por irregularidades que contravengan los Documentos Básicos y el Código de Ética”. Más aún, una vez que se da la eventual destitución, el presidente puede designar a los nuevos titulares (artículo 32, ERSP).

En el caso de los estatutos de Fuerza Por México (EFPM), los procesos de selección de candidatos a dirigentes en los distintos niveles de autoridad territorial (nacional, estatal y municipal), igual que en el caso de RSP, están a cargo de un pequeño grupo de líderes partidistas situados en la Comisión Nacional de Procesos Internos, la cual, según los estatutos, es el órgano “encargado de organizar, conducir y validar los procesos internos de elección de la dirigencia”. Dicha comisión está conformada por cuatro personas que pueden durar en el cargo tres años y un periodo adicional: “Una persona presidenta, una persona secretaria técnica, que será la persona titular de la Secretaría de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional; y dos personas comisionadas” (artículos 87 y 88 EFPM).

Al igual que ocurre con RSP, los integrantes de esta comisión no se votan en una asamblea de militantes, sino por integrantes de otra comisión de carácter cupular, de forma que son elegidas por votación directa de la Comisión Permanente Nacional, pero el Comité Ejecutivo Nacional tiene la prerrogativa de vetar o ratificar el nombramiento. En el caso de FPM, un aspecto diferente con respecto a la Comisión electoral de dirigentes de RSP es que quien ocupa dicho cargo es electa “por sus integrantes, por mayoría de votos” (artículo 88, EFPM).

Ahora bien, la Comisión Permanente Nacional es el máximo poder dentro del partido. Formalmente, se afirma que es el “órgano encargado de la definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido político, y es la máxima autoridad en los recesos de la Asamblea Nacional” (artículo 32, EFPM), pero su poder le permite involucrarse en todos los asuntos de la actividad partidista.

Entre otros, se incluyen los de carácter disciplinario, como iniciar procedimientos de “remoción del cargo y, en su caso, expulsión del partido político, en contra de aquellas personas integrantes de los órganos de dirección nacional o estatales, por incumplimiento de sus obligaciones partidistas o no acatamiento de los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional o la propia Comisión Permanente Nacional” (artículo 34, EFPM). Su integración es tan elitista que sólo se compone por cinco personas, eventualmente elegidas por la Asamblea Nacional, por cuatro años con posibilidad de reelegirse por dos periodos consecutivos de igual tiempo (artículo 35, EFPM).

Con respecto a la selección de candidatos por parte de RSP, el formalismo estatutario señala que puede realizarse, por todos los métodos posibles, incluidas las lecciones abiertas a la población, además de la designación cupular: “los métodos para la selección de candidatos podrán ser (mediante) elección abierta a la ciudadanía, simpatizantes y militantes; convención de delegados; encuestas o estudios demoscópicos; y elección en la Comisión Política Nacional” (artículo 82, ERSP).

Sin embargo, como en el caso de la selección de dirigentes, quienes pretenden una candidatura tienen que registrarse ante la Comisión Nacional de Procesos Internos, integrada por tres personas designadas por la presidente del partido, las cuales pueden decidir, en acuerdo con el liderazgo nacional, si la elección de candidatos a “a nivel federal, estatal o municipal” es de manera presencial, remota, virtual a través de las herramientas tecnológicas digitales o con la combinación de estas modalidades (artículos 80 y 83, ERSP). De hecho, todo el proceso lo controla esta comisión¹¹ (artículo 87, ERSP).

¹¹ La Comisión Nacional de Procesos Internos, con respecto a la selección y postulación de candidatos, tiene las siguientes atribuciones: emitir la convocatoria para la elección de sus órganos internos y la selección de candidaturas a puestos de elección popular tanto a nivel federal, como local; determinar, en coordinación con la Presidencia de la Comisión Política Nacional, el método y modalidad de selección de candidaturas a puestos de elección popular a nivel federal, estatal, municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; organizar, supervisar, vigilar y calificar los procesos de selección de candidaturas a puestos de elección popular; de acuerdo con el método que se determine; realizar y validar el registro de precandida-

Es decir, la realidad es que la Comisión de Procesos Internos no tiene tanto poder en la selección de candidatos, ya que se establece en los estatutos de RSP que los dirigentes nacionales, situados en la Comisión Ejecutiva Nacional, son la instancia que avala o veta las candidaturas de “simpatizantes y personas externas” porque les corresponde determinar “su factibilidad jurídica, idoneidad política y su congruencia programática” (artículo 84, ERSP). Pero también la dirigencia nacional del partido es la única autoridad que puede definir los términos y procedimientos de selección de las candidaturas a la presidencia, de las gubernaturas, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las senadurías y las diputaciones federales (artículo 30, ERSP).

En el partido FPM, el esquema cupular en la selección de candidaturas no es muy diferente al caso de RSP. En principio, se afirma que el Comité Interno de Elecciones de la Comisión Permanente Nacional, es “el órgano independiente y que gozará de autonomía técnica [...] responsable de aprobar y autorizar las convocatorias y propuestas de naturaleza electoral”. Sin embargo, dichas convocatorias y propuestas solamente las pueden elaborar los líderes del partido, es decir, los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional (artículo 41, EFPM).

Por otra parte, se afirma en los estatutos que el Comité Interno de Elecciones tiene las prerrogativas de aprobar todo lo relativo a la celebración de coaliciones con uno o más partidos políticos, así como el convenio de candidaturas comunes; el programa de gobierno de las candidaturas, planillas y fórmulas de las personas candidatas por ambos principios; la nominación de la candidatura a la Presidencia de México; las fórmulas de candidaturas a diputaciones federales y senadurías por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional (artículo 43, EFPM).

turas a puestos de elección popular a fin de que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las leyes y normatividad interna; garantizar el cumplimiento del principio de equidad de género vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a puestos de elección popular federal, estatal y municipal, así como en las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México; y emitir las constancias de validez de las candidaturas a puestos de elección popular (artículo 87, ERSP).

También, el Comité de Procesos Internos tiene la autoridad para conocer, aprobar y, en su caso, modificar la convocatoria que le someta la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección y postulación de candidaturas a puestos de elección popular en el ámbito nacional y de las entidades federativas; elaborar y aprobar las propuestas de convenios para apoyar candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes (artículo 43, EFPM). Es decir, aparentemente, todas estas atribuciones convierten a esta área en un comité clave en uno de los aspectos más importantes de cualquier partido, que es el proceso de selección de las candidaturas propias o comunes, de principio a fin.

Sin embargo, tal como ocurre en el caso de RSP, el poder efectivo en lo relativo a la selección de candidaturas está a cargo de la cúpula del partido FPM, situada en la Comisión Permanente Nacional. Así, los estatutos señalan que, para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, puede haber elección abierta y dos tipos de designación, donde la Comisión Permanente Nacional es clave; en uno de los métodos, esta instancia propone perfiles para que los elija una “asamblea electoral”; en el otro método, se hace la propuesta de forma directa en todos los cargos posibles: “distritos uninominales para elección de diputaciones de mayoría relativa y a los de la lista de prelación para diputaciones de representación proporcional, tanto federales como locales, senadurías y presidencia de la República”. Además, dicha comisión puede reservarse “hasta un tercio” de las candidaturas para la “ciudadanía externa”. Incluso esta cúpula partidista tiene el atributo, en exclusiva, de sustituir alguna candidatura (artículo 149, EFPM).

EL ALCANCE CONCENTRADOR EN LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN RSP Y FPM

En este apartado se documentan algunos eventos de cómo la dirigencia de ambos partidos, fiel a su cultura organizativa de origen, esto es, el sindicalismo corporativo, actuaron bajo una lógica verticalista y orientada más a la concentración de poder, como lo sugiere Scarrow (2005). La información de los sucesos que aquí se documentan fue obtenida de

lo que reportaron diversos medios informativos y del repositorio de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

La primera de las acciones registradas de estos partidos fue el nepotismo. En Redes Sociales Progresistas, el dirigente nacional, Fernando González Sánchez, yerno de la exdirigente del SNTE, Elba Esther Gordillo, fue nombrado dirigente nacional, mientras que el nieto de la exlide-resa, René Fujiwara Montelongo, fue designado comisionado nacional de Vinculación y Participación Social. Asimismo, tres familiares fueron registradas en la lista de diputados plurinominales en los primeros lugares: su hija, Maricruz Montelongo, Gordillo; su sobrino, Ricardo Aguilar Gordillo; y su pareja, Luis Antonio Lagunas (Méndez, 2021).

Otra de las prácticas de estos partidos fue utilizar la figura del *celebrity politics*. Así, se postuló a diputados federales por el principio de mayoría relativa al actor Alfredo Adame y a la boxeadora Mariana Juárez, conocida como *La Barby*. En las alcaldías de la Ciudad de México, destacan las postulaciones de otros tres personajes de la vida pública: los peleadores de lucha libre *Blue Demon* y *Tinieblas* como candidatos a alcaldes de Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, mientras que, en la alcaldía de Iztapalapa, se presentó a Héctor Hernández, exvocalista del famoso grupo *Los Ángeles Azules*. También RSP apostó por los “candidatos de ruptura”, de forma que Melany Macías Cortés, mujer transgénero, fue registrada como abanderada a diputada federal. Una situación similar ocurrió con Fernanda Salomé, a quien se presentó como “la primera candidata transgénero” para el gobierno de Zacatecas.

También el FPM tuvo prácticas de nepotismo en la confección de sus candidaturas, así como algunas irregularidades administrativas. En los primeros lugares de la lista de candidaturas a diputados plurinominales, postularon al hijo del dirigente del partido, con el mismo nombre, Pedro Haces, y a la hija del coordinador de Morena en el Senado de la República, Catalina Monreal Pérez. Por otro lado, el INE reportó en su informe de aval de candidaturas que la dirigencia de este partido no presentó la carta en la que manifiestan que sus candidatos y candidatas tienen un modo honesto de vivir, por lo que el INE reconvino a los líde-

res de esta organización para que se completara este requisito que tiene un carácter obligatorio¹² (Hernández, 2021).

FPM, a diferencia de RSP, apostó por algunos candidatos de ruptura y por políticos profesionales surgidos de otros partidos. En el primer caso, se impulsó a Yazuri Lozano Campos, candidata transgénero a diputada federal en un distrito de mayoría (Robles, 2021). Respecto a los políticos profesionales con cierta experiencia electoral, destaca el caso de Luis Gerardo Islas, exdirigente del partido del magisterio Nueva Alianza, el cual fue seleccionado para dirigir el partido. Otro caso significativo fue la nominación de Cristóbal Arias como candidato al gobierno de Michoacán (Díaz, 2021; Uscanga, 2021). Este personaje fue uno de los primeros senadores de oposición por el PRD, diputado federal por esa fuerza política y dos veces su abanderado para la gubernatura michoacana.

CANCELACIONES DE CANDIDATURAS Y DECLINACIONES

El aparente control de las candidaturas por parte de las cúpulas del FPM se vio afectado debido a que en dos entidades federativas le cancelaron candidaturas del ámbito municipal. El primer caso se registró en Quintana Roo; el Instituto Electoral de esta entidad canceló la candidatura de Issac Janix Alanís a la presidencia municipal de Benito Juárez, Cancún, por el partido FPM porque se le comprobó violencia política de género¹³ en contra de su oponente de Morena. En el segundo caso, el Tribunal Electoral de Tlaxcala canceló 20 candidaturas a presidencias municipales

¹² Hubo varios cuestionamientos a los candidatos de Fuerza por México. Uno de los más notorios fue en Quintana Roo. La Fiscalía General de esta entidad federativa informó que investigaba al candidato de este partido a presidente municipal de Puerto Morelos, Tirso Esquivel, por haber participado en el homicidio de Ignacio Sánchez Cordero, excandidato en esa misma localidad, del Partido Verde Ecologista de México (Martínez, 2021).

¹³ El Tribunal Electoral de Quintana Roo declaró que el candidato en cuestión incurrió en violencia política de género al haber realizado expresiones en contra de Mara Lezama, entonces alcaldesa con licencia del municipio de Cancún y candidata a la reelección por Morena. El afectado hizo las declaraciones en una transmisión en Facebook (*Expansión*, 2021).

a FPM debido a que no cumplieron con el criterio de paridad de género.¹⁴ En RSP no se registraron sucesos similares.

En lo relativo a las declinaciones, hubo varios casos en ambas fuerzas políticas. En el caso de RSP, el candidato a la gubernatura de Michoacán, Abraham Sánchez Martínez, declinó a favor del abanderado de Morena, Alfredo Ramírez Bedolla. Una situación similar ocurrió en Zacatecas: la candidata transgénero Fernanda Salomé anunció su declinación a favor de David Monreal. A nivel local, también se registraron declinaciones en RSP. Ana María Ontiveros Hernández, candidata a la diputación local por el distrito 9 de la Ciudad de México, decidió declinar en favor del candidato por la coalición de Morena y PT, Temístocles Villanueva. Asimismo, en Miguel Hidalgo, la candidata a la alcaldía, Cynthia Acosta, cedió sus apoyos al candidato de la coalición Morena-PT, Víctor Hugo Romo. Situación similar ocurrió en la alcaldía de Coyoacán, donde Karen Preciado, candidata de RSP, se sumó al abanderado de la coalición Morena-PT, Carlos Castillo.¹⁵

En FPM también se registraron varias situaciones de la misma naturaleza. El exfutbolista Manuel Negrete Arias, candidato del partido al

¹⁴ De acuerdo con el portal de este organismo, el pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET) “revocó la resolución ITE-CG 194/2021, y determinó cancelar 20 candidaturas para la elección de ayuntamientos que fueron aprobadas al Partido Fuerza por México, y ordenó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) dictar otra resolución en la que requiera a ese instituto político para que, en un término improrrogable de 48 horas, realice de forma efectiva los cambios y/o sustituciones que sean necesarias para cumplir con el principio constitucional de paridad de género” (TET, 2021).

¹⁵ Fernando González, dirigente del partido RSP, acusó a Morena de ofrecer entre 300 mil y 5 millones de pesos para comprar candidatos y hasta las estructuras electorales de esa fuerza política. Afirmó que en por lo menos dos casos los ofrecimientos de morenistas lograron que sus aspirantes a las alcaldías de Coyoacán y Miguel Hidalgo abandonaran la contienda, por lo que hizo una denuncia en la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales. Mencionó que también se presionó a su candidato a la presidencia municipal de Papantla, mientras que, en Tlaquepaque, Jalisco, morenistas difundieron falsamente que la candidata de RSP, Guadalupe Orozco, se sumaría a esa fuerza política. Dijo: “no estamos de acuerdo con la compra de candidatos, es un fenómeno que se está dando en todo el país”. Dijo que muchos candidatos le habían manifestado su molestia porque se les había acercado gente de distintos partidos y eso no era jugar limpio.

gobierno de Guerrero, anunció su declinación en favor de la candidata de Morena, Evelyn Salgado Pineda. Igualmente, en Guerrero, diferentes candidatos a diputados federales, locales y presidentes municipales anunciaron abiertamente su apoyo al priista Mario Moreno Arcos como abanderado del PRI a la gubernatura. También en Chihuahua, Alejandro Díaz, candidato a gobernador, terminó declinando en favor de la abanderada del PAN, María Eugenia Campos (*Reforma*, 2021).¹⁶ Lo mismo ocurrió en Baja California con Jorge Ojeda García, quien al final de la contienda declinó en favor de Marina del Pilar, abanderada de Morena a la gubernatura. A nivel local también hubo una declinación significativa. El candidato a alcalde por Miguel Hidalgo, José Manuel Nava, abandonó la contienda en favor de Mauricio Tabe, abanderado de la coalición PRI-PAN-PRD. En tanto, en la alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Edgar Cerda abandonó la contienda en favor de Dolores Padierna, candidata de Morena-PT (Juárez, 2021).

LITIGIOS EN LOS TRIBUNALES Y ORGANISMO ELECTORALES

La mayor parte de los litigios electorales de candidatos de RSP fueron para inconformarse por las resoluciones de los OPLES y del INE con respecto a la validez de las elecciones locales, o bien, por las sanciones aplicadas ante irregularidades en la contienda. Sólo hay un caso en Chihuahua donde una candidata a una alcaldía denunció que no recibió el financiamiento correspondiente por parte de ese partido.

Así, en Oaxaca, se presentó un juicio para la protección de los derechos ciudadanos (JDC-1517-2021) donde el candidato de RSP del municipio de San Dionisio del Mar impugnó los resultados. Un caso similar se presentó en el municipio de Motozintla, Chiapas (X-JDC-1422-2021). En la misma entidad, se registraron inconformidades de candidatos de RSP con la asignación de diputaciones de representación proporcional (SX-JDC-1395-2021).

¹⁶ Aparentemente, esta declinación se hizo a espaldas de la dirigencia partidista, en virtud de que los líderes de FPM, Gerardo Islas y Pedro Haces, indicaron que “oficialmente” pedirían el voto por Juan Carlos Loera, candidato de Morena a gobernador (Coria, 2021).

Igualmente, la dirigencia de RSP se inconformó (TEEG-REV-59/2021 y sus acumulados JPDC-233/2021 y TEEGJPDC-244/2021) por la forma de asignar regidurías de representación proporcional en Guanajuato. En el mismo sentido, se presentó un litigio ante el Tribunal Electoral (SX-JRC-0302-2021) porque la representación de RSP no estuvo de acuerdo con los resultados que se validaron en el municipio de Mecatán, Veracruz.

En Yucatán, el candidato a la alcaldía de Mérida, Tuffy Mafud Contreras, rechazó la resolución del INE, ya que le canceló la candidatura (SX-JDC-0937-2021) como resultado de las irregularidades encontradas en el “dictamen consolidado” respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos nacionales y locales. Un caso de reclamo a la dirigencia estatal de RSP se presentó en Chihuahua, donde la candidata en el municipio de Guachochi se inconformó (SG-JDC-0801-2021 y JDC-270/2021) porque el partido no le entregó el financiamiento correspondiente en la etapa de la campaña electoral.

Los casos del partido FPM, a diferencia de los litigios donde se involucraron los candidatos de RSP, están referidos a situaciones donde la dirigencia incumplió con algún compromiso en lo relativo a la asignación de candidaturas, nombramientos en espacios directivos o en el otorgamiento de recursos para las campañas electorales.

En Oaxaca, un grupo de militantes se inconformaron contra la Comisión Permanente Nacional de FPM (SUP-JDC-1334-2021) debido a que, en la integración de los órganos de gobierno de este partido en Oaxaca, hubo diversas violaciones a los estatutos. En Morelos, el dirigente estatal también se inconformó (SCM-JDC-2342-2021) porque los líderes estatal y nacional no le informaron con anticipación de su remoción.

En la Ciudad de México, un grupo de ciudadanos iniciaron un litigio (SUP-AG-0151-2021-Acuerdo1) porque dicen que el partido los invitó a contender por diversas candidaturas a diputados federales y locales de mayoría relativa con la aclaración de que, en caso de que no fueran designados como candidatos, se les otorgarían cargos partidistas nacionales y

locales. Sin embargo, se designaron otros candidatos y no fueron compensados como se les prometió. En Puebla, el presidente interino del partido promovió un juicio de protección de derechos políticos (SCM-JDC-2378-2021) porque la Comisión Permanente Nacional lo destituyó antes del plazo acordado.

Diversos candidatos del estado de Veracruz (SUP-AG-0151-2021) interpusieron una denuncia porque la dirigencia del partido se negó a entregarles sus prerrogativas para realizar la campaña. En la misma entidad se presentó una denuncia por violencia política en razón de género contra Eduardo Vega Yunes (SUP-JDC-1413-2021), quien afectaría los derechos políticos de la dirigente interina del partido, Jaqueline García, en la medida que fue removida para que el presunto infractor volviera a su cargo, una vez que perdió la elección como candidato a diputado federal.

En Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de esta entidad canceló el registro de la planilla de FPM en el municipio de Apaxtla de Castrejón (Acuerdo 170/SE/12-05-2021) por la renuncia de sus integrantes en un periodo de tiempo donde las sustituciones ya no son permitidas. La misma situación se repitió en el municipio de Culac (Acuerdo 170/SE/12-05-2021).

REFLEXIONES FINALES

El intento de retorno de un segmento del sindicalismo corporativo, que es el caso de los grupos encabezados por los familiares de Elba Esther Gordillo (SNTE) y Pedro Haces Barba (CMT-CATEM), tuvo muchos obstáculos, pese a los recursos económicos y materiales que estos dirigentes utilizaron para impulsar las fuerzas políticas emergentes que obtendrían su registro en las elecciones federales de 2021. Una primera explicación de este suceso es su baja representatividad social y política. Puede hablarse, en este sentido, de los problemas de democracia interna dentro de RSP y de FPM, lo cual implica, entre otras circunstancias, que sus candidatos y candidatas no contaron con la necesaria legitimidad representativa para aspirar al triunfo o al menos obtener un resultado que permitiera a estas fuerzas políticas conservar su registro.

En este sentido, una segunda razón del fracaso de ambas fuerzas políticas en las elecciones federales de 2021 es el autoritarismo de sus dirigencias en la estrategia de selección de candidatos. En ambos casos se recurrió a figuras celebres o a candidatos de ruptura para atraer votantes, pero sobre todo para justificar sus prácticas de nepotismo en este proceso. A reserva de que se haga una investigación más a fondo, en los expedientes de los litigios que hay en los tribunales y organismos electorales de todo el país, se advierte que los líderes de estos partidos ofrecieron candidaturas bajo una lógica cupular y muchas veces no se dio el apoyo correspondiente a candidatos y candidatas, lo cual explica las denuncias de engaños en las promesas o la falta de apoyo legal y financiero a muchos casos.

Pero además de la escasa representatividad de candidatos y candidatas de estos partidos, quedó claro que no importó que algunos de ellos y ellas fueran celebridades o que, en el caso de los familiares y amigos de los líderes sindicales, contaran con el apoyo de las maquinarias político-sindicales y el respaldo irrestricto de los liderazgos gremiales. Al parecer, el poco tiempo que se da a los partidos nuevos para hacer campañas electorales en comicios locales y nacionales no permite que generen identidad partidista. De hecho, desde las elecciones de 1991 a la fecha, solamente el PVEM, el PT y Convergencia Democracia (actualmente Movimiento Ciudadano) han conservado su registro (o lo han recuperado). De hecho, los partidos emergentes que lograron mantener su registro después de su primera elección lo hicieron porque apoyaron una candidatura presidencial y la ley permitía que, en el marco de la coalición, se les otorgara el porcentaje suficiente de votos para mantener el registro. Sin embargo, en diciembre de 2003, el Cofipe fue modificado para evitar esta práctica.

En este contexto, el futuro del sindicalismo en el ámbito político-electoral parece estar orientado a las candidaturas a través de los partidos consolidados, en la medida que en cualquier intento de crear una nueva fuerza política, las dirigencias gremiales enfrentarán las limitaciones legales y la supervisión del INE y de los tribunales. De lograrlo, tendrán

la dificultad de conseguir que, en pocos meses, los votantes aprecien la marca partidista y además competir con las fuerzas políticas ampliamente conocidas y apreciadas por amplios segmentos del electorado. De este modo, todo indica que las organizaciones sindicales, en lo sucesivo, tendrán un escaso margen para hacer política desde el ámbito político-electoral, de forma que tendrán en la “acción directa” (huelgas y protestas), y en la negociación o cabildeo, sus herramientas más preciadas para influir en los asuntos públicos que les competen.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Chambers, Paul, y Aurel Croissant. 2008. *Intra-Party Democracy in Thailand*. Recuperado de <http://www.uni-heidelberg.de/imperia/md/content/fakultaeten/wiso/ipw/croissant/publications/chambers_croissant_2008_intraparty_democracy.pdf>. Consulta realizada en junio de 2020.
- Coria, Carlos. 2021. “Fuerza por México va con Morena por la gubernatura de Chihuahua”, *Excelsior*, 26 de mayo. Recuperado de <<https://www.excelsior.com.mx/nacional/fuerza-por-mexico-va-con-morena-por-la-gubernatura-de-chihuahua/1451116>>. Consulta realizada en diciembre de 2022.
- Díaz Sandoval, Mariela. 2021. “Origen y ocaso de los nuevos partidos en el proceso electoral 2021: Partido Encuentro Solidario, Fuerza por México y Partido Redes Progresistas”, *El Cotidiano núm. 43. México, UAM Azcapotzalco*.
- DOF [Diario Oficial de la Federación]. 1996. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y se expide la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 22 de noviembre. Documento obtenido en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_ref08_22nov96.pdf>.
- DOF. 2007. DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Cons-

- titución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de febrero de 2007. Documento obtenido de <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007#gsc.tab=0>.
- DOF. 2017. DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral. Documento obtenido de <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472965&fecha=24/02/2017#gsc.tab=0>.
- DOF. 2019. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. Documento obtenido de <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019#gsc.tab=0>.
- Duverger, Maurice. 1998. *Los partidos políticos*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Espejel Espinoza, Alberto, y Díaz Sandoval Mariela. 2021. “Origen y profundización en la concentración de poder intrapartidario. Los casos del Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano”, *Intersticios Sociales*, núm. 20, febrero, pp. 129-158. Recuperado de <<http://www.intersticiosociales.com/index.php/is/article/view/294>>. Consulta realizada en diciembre de 2022.
- Hernández, Erika. 2020. “Batean a Haces y yerno de Elba”, *Reforma*, 4 de septiembre.
- Hernández, Erika. 2021. “Avalan candidaturas: desde familiares hasta cuestionados”, *Reforma*, 4 de abril.
- INE. 2008. Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la Agrupación Política Nacional denominada Rumbo a la Democracia. CG295/2008. Documento obtenido de <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-Sesiones-CG/CG-resoluciones/2008/27junio/CGe270608rp8_1.pdf>.
- INE. 2020. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” INE/

- CG273/2020. Documento obtenido de <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114561/CG2ex202009-04-rp-3.pdf?sequence=4&isAllowed=y>>.
- INE. 2020a. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” . INE/CG275/2020. Documento obtenido de <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114563/CG2ex202009-04-rp-5.pdf>>.
- INE. 2021. Consulta de votación. México. Documento obtenido de <<https://bit.ly/3yoiE9U>>.
- Irizar, Guadalupe. 2020. “Dan revés al INE y validan partido Haces”, *Reforma*, 4 de octubre.
- Irizar, Guadalupe. 2020a. “Avala Trife partidos a aliados de la 4T”, *Reforma*, 15 de octubre.
- Juárez, Víctor. 2021. “Gastan fondos y tiran la toalla”, *Reforma*, 29 de mayo.
- La Jornada*. 2020. “Cumple requisitos para ser partido asociación ligada al senador Haces, de Morena”, 13 de febrero de 2020. Recuperado de <<https://www.jornada.com.mx/2020/02/13/politica/013n2pol>>.
- Legipe [Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales]. México. Cámara de Diputados.
- López, Rafael. 2020. “INE niega registro como partido a Redes Sociales Progresistas”, *Milenio diario*, 4 de septiembre. Recuperado de <<https://www.milenio.com/politica/ine-niega-registro-redes-sociales-progresistas-partido>>.
- Martínez, Rafael. 2021. “Catean casa de Tirso Esquivel, candidato a presidencia municipal de Puerto Morelos”, *El Sol de México*, 11 de abril. Recuperado de <<https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/catean-casa-de-tirso-esquivel-candidato-a-presidencia-municipal-de-puerto-morelos-6584962.html>>. Consulta realizada en diciembre de 2022.
- Méndez, Enrique. 2020. “Yerno de Gordillo solicita al INE registro de partido”, *La Jornada*, 24 de febrero. Recuperado de <<https://www.jornada.com.mx/2020/02/25/politica/014n2pol>>. Consulta realizada en diciembre de 2022.
- Méndez, Enrique. 2021. “Artistas y familiares de Elba Esther, entre los candidatos de RSP”, *La Jornada*, 4 de abril. Recuperado de <<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/04/04/politica/artistas-y-familiares-de-el>>.

- ba-esther-entre-los-candidatos-de-rsp/>. Consulta realizada en diciembre de 2022.
- Michels, Robert. 1989. *Los partidos políticos. un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, Buenos Aires, Amorrortu.
- Muñoz, Aldo. 2005. *El sindicalismo mexicano frente a la reforma del Estado. El impacto de la descentralización educativa y el cambio político en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (1992-1998)*. México. Universidad Iberoamericana.
- Muñoz, Aldo. 2008. “Escenarios e identidades del SNTE. Entre el sistema educativo y el sistema político”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*. México. Consejo Mexicano de Investigación Educativa.
- Núñez, Ernesto, y Jéscica Zermeño. 2011. “Los logros del SNTE”, *Enfoque-Reforma*, 9 de junio.
- Oliva, M., Óliver Pérez-R. Besalú. 2015. “Celebrificación del candidato. Cultura de la fama, marketing electoral y construcción de la imagen pública del político”, *Arbor*, vol. 191, núm.75.
- Panbianco, Ángelo. 1998. *Modelos de partido*, Madrid, Alianza.
- Reporte Índigo* (2019) “Surge un nuevo partido político ligado a Elba Esther Gordillo y usan imagen de AMLO”. Recuperado de <<https://www.reporteindigo.com/reportes/surge-un-nuevo-partido-politico-ligado-a-elba-esther-gordillo-y-usan-imagen-de-amlo>>. Consulta realizada en diciembre de 2022.
- Revista Expansión*. 2021. “Por violencia de género, candidato de Fuerza por México en Cancún pierde registro”, 4 de junio. Recuperado de <<https://politica.expansion.mx/estados/2021/06/04/por-violencia-de-genero-candidato-de-fuerza-x-mexico-en-cancun-pierde-registro>>. Consulta realizada en diciembre de 2023.
- Raziel, Zedrik. 2018. “Hay ‘identidad’ AMLO-Elba, dice yerno”, *Reforma*, 15 de febrero.
- Raziel, Zedrik. 2020. “Se declara agrupación de Haces afín a 4T”, *Reforma*, 25 de febrero.
- Reforma*. 2021. “Candidatos que declinaron en recta final”, 23 de mayo.
- Robles, Leticia. 2021. “Partidos cumplen con diversidad”, *Excélsior*, 6 de abril. Recuperado de <<https://cdn2.excelsior.com.mx/Periodico/flip-nacional/06-04-2021/portada.pdf>>. Consulta realizada en diciembre de 2022.
- Rueda, Rivelino. 2018. “Nieto de Elba Esther renuncia a Nueva Alianza y se va con López Obrador”, *El Financiero*, 22 de enero. Recuperado de <<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/nieto-de-gordillo-renuncia-a>

nueva-alianza-y-se-va-con-lopez-obrador/>. Consulta realizada en diciembre de 2022.

Scarrow Susan. 2005. *Political Parties and Democracy in Theoretical and Practical Perspectives. Implementing Intra-Party Democracy*. Washington, D.C.

TET [Tribunal Electoral de Tlaxcala]. 2021. “Cancela TET 20 candidaturas a Fuerza por México para la elección de ayuntamientos”, en TET, 27 de mayo. Recuperado de <<https://tetlax.org.mx/comunicado-43-2021/>>. Consulta realizada en diciembre de 2022.

TEPJF [Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación] (2008). Documento obtenido de <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Comentario%20No.%202021.pdf>.

Uscanga, Oscar. 2021. “Va Arias con partido de Haces en Michoacán”, *Reforma*, 11 de enero.

Índice

¿Democracia interna o cohesión partidista? El factor de mayor peso en la selección de candidatos en México en las elecciones de 2021 y 2022. A manera de introducción del libro <i>Aldo Muñoz Armenta</i>	5
Morena: un partido que aspiró a ser horizontal, pero que acabó siendo vertical <i>Ma. Aidé Hernández García</i>	29
El PT no está de tu lado, está coaligado: elecciones intermedias 2021 <i>Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar</i>	73
Partido Verde Ecologista de México: selección de candidaturas y resultados obtenidos en las elecciones federales de 2021 <i>Gabriel Corona Armenta</i>	107
El PAN y sus coaliciones en 2021 y 2022. Nueva línea de fractura y vida interna <i>Victor Reynoso</i>	137
Candidaturas priistas a las gubernaturas de 2021 y 2022 en México: una mirada desde las comparaciones subnacionales <i>Juan Carlos Villarreal Martínez</i> <i>Luis Enrique Morales Flores</i>	155

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) en las elecciones intermedias de 2021, entre la condición minoritaria y la desaparición <i>Alberto Espejel Espinoza</i>	201
Origen es destino: las prácticas antidemocráticas en la selección de candidaturas en Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México <i>Aldo Muñoz Armenta</i>	231

*Elección de candidaturas en los
partidos políticos en México,*
se terminó en la Ciudad de México
durante el mes de abril de 2024.
Bajo la dirección de la Universidad de
Guanajuato. La edición estuvo al cuidado de la
oficina litotipográfica de la casa editora.



Este libro realiza una investigación sobre las formas de elección interna de los partidos nacionales en México: Morena, PVEM, PT, PAN, PRI, PRD entre otros, durante la elección federal de 2021 y algunas estatales en 2022. Lo que muestra es que estos institutos, tal como lo menciona la teoría clásica son verticales y cupulares e ignoran a la base; hay quienes establecen en sus estatutos y convocatorias las limitantes a participar de manera horizontal, pero otros incluyen en sus estatutos y convocatorias la participación activa de sus militantes, sin embargo, también establecen en dichos documentos que la última decisión la tiene la dirección nacional del partido, tema que finalmente legitima las decisiones de los líderes.

A lo largo del libro se observa cómo a través de los años en lugar de que los partidos políticos trabajen en crear nuevas formas de participación que puedan incluir a la militancia, no sólo en formas de participación vertical sino también horizontal, estos se han cerrado a sólo decisiones cupulares y se escudan en discursos señalando que deben garantizar las cuotas a diversos grupos sociales y combinarlos en regiones de competitividad y no competitividad electoral o en los convenios de coalición. Estas prácticas oligárquicas han llevado a una caída en la confianza en los partidos políticos, pero es claro, por como siguen tomando decisiones y eligiendo a sus candidatos y candidatas para las elecciones que no les interesa cambiar la percepción hacia ellos.

La finalidad de esta obra es observar cómo los partidos que en la actualidad tienen registro nacional no están contemplando a sus bases en las designaciones de la mayoría de los puestos de representación política, lo demás es discurso que con el tiempo se irá desgastando y la crisis de confianza en ellos seguirá aumentando.